

ACTAS DEL CABILDO
DE LA CIUDAD DE
SAN FRANCISCO DE QUITO
DE
1736 – 1740

SIMBOLOGIA EMPLEADA

- aaa* Letra en cursiva: Añadido por el transcriptor, ejem: nom**braron**
- ~~aaa~~ Subrayado medio: Testado en el texto original, ejem: ~~plenamente~~
- (***) Enmienda en el texto original, ejem: (**Juan Sarmiento**)***
- () Paréntesis en el original, ejem: (**que Dios guarde**)
- Puntos seguidos: Ausencia de palabras o texto inconcluso, ejem: **guarde,...cumpla**
- Recuadro: Texto manuscrito al margen, ejem: Se nombra por Procurador
- [.....] Corchetes con puntos suspensivos: Espacio en blanco, ejem: **dando [....] nombre**
- [aaa] Palabra(s) o letra(s) entre corchetes: Entre renglones, ejem: **Juan [Francisco] de Mora**
- (..?) Paréntesis, puntos suspensivos, e interrogación: Texto o palabra(s) de dudosa interpretación o ilegible
- xxx- Guión palabra corregida (cursiva) guión, ejem: **Tacunga -Latacunga-**
- / Barra oblicua: Pasa a fojas, ejem: **acordaron /Folio 159/ nombrar**
- ((aaa)) Doble paréntesis: Palabra(s) o letra(s) repetidas en el original, ejem: ((**Cuando**))
- aaa Subrayado bajo: el mismo que en el original, ejem: **En la Muy Noble y Muy Leal**
- aaa Tipo de fuente: texto original añadido a posteriori, ejem: **firmó. Hecho ut supra**
- [--] Líneas medias recortadas entre corchetes: Texto roto, o de lectura no legible
- f) Firmado, ejem: **f) José Murillo**
- sl/sf **Sin lugar y Sin fecha:** Documento que carece de lugar y fecha
- AAA** Texto en negrita: es del transcriptor
- l/f? **Lugar y fecha con interrogación:** añadido por el transcriptor

AÑO 1736

1.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, ANTES DE PROSEGUIR, DELIBERAN EL HACER UNA NUEVA ELECCIÓN, O REELECCIÓN POR ACLAMACIÓN DE LOS ELECTOS COMO ALCALDES ORDINARIOS DEL AÑO PASADO, CUYAS RAZONES Y MOTIVOS LO EXPRESAN POR SU BUEN DESEMPEÑO Y CUIDADO, EVITANDO CON DESVELO, CELO Y VIGILANCIA LOS DELITOS PÚBLICOS Y PECADOS CONTRA DIOS, PARTICULARMENTE POR EL ATROZ HOMICIDIO DE UN SACERDOTE DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, APLICANDO LO QUE LAS LEYES REALES PROHIBEN SE HAGAN DICHAS REELECCIONES Y PROSEGUIR CON LOS DEMÁS DIGNATARIOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1736.- DECRETO Y PROVEIMIENTO EXPEDIDOS SOBRE EL DERECHO DE CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES Y REELECCIONES DE ALCALDES Y DEMÁS MINISTROS PARA QUE SE PROVEA EN EL REAL ACUERDO POR VOTO CONSULTIVO.- Quito, enero - 1º - 1736

Libro de Acuerdos de Cabildo de esta ciudad de San Francisco de Quito del año de 1736

/Folio 1/

Jesús, María y José

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, domingo primero día del mes de enero de mil setecientos y treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Nicolás Ponce de León, Justicia Mayor; don Juan José de Mena, don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios; Capitanes don Francisco Venegas de Córdova, Alguacil Mayor; don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor; don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial; don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General; Capitanes don Pedro y don Tomás Fernández Salvador, don José de Unda, don José Hidalgo de Pinto, Regidores, y el Doctor don Basilio Pérez de Zúñiga, Asesor General de Cabildo, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de esta República, y elegir como es costumbre alcaldes ordinarios para este presente año y demás ministros y oficiales para el Gobierno de esta República, habiendo primero dichos señores Capitulares oído misa del Espíritu Santo, que la dijo en esta Sala Capitular el Reverendo Padre Fray Gregorio de la Peña, de la Orden de San Francisco de esta ciudad, y después de ella, hécholes dicho Reverendo Padre Guardián plática, exhortando **/F.1v./** se hiciese dichas elecciones, así de alcaldes ordinarios y demás ministros, que según costumbre se hacen en este Cabildo por dichos

Capitulares, puestos los ojos en sujetos idóneos y temerosos de Dios, Nuestro Señor, como para el bien de esta República y celo en la administración de justicia, y que para el buen acierto, les alumbre Su Divina Majestad en dichas elecciones, y acabada dicha plática y salido fuera de dicha sala el referido padre guardián, pasaron dichos señores Capitulares a proceder a la votación de dichas elecciones, en la forma siguiente:

En este Cabildo propuso el señor justicia mayor cómo el día señalado para la elección de alcaldes ordinarios y oficios de República, y que para el efecto había convocado a Su Señoría y pedido la venia acostumbrada al señor Presidente de esta Real Audiencia, pero que antes de proceder a dicha elección, le parecía que con beneplácito de este Ayuntamiento no se procediese a elección nueva sino que se aclamasen los señores alcaldes ordinarios del año próximo pasado, teniendo presente las rectas y justificadas operaciones con que han procedido, celando el evitar escándalos y pecados públicos con general aplauso de toda la ciudad, lo que se acredita con la continuada experiencia de que en todo el dicho año próximo pasado, no se han visto los robos que antes se experimentaban, que mandó puestas así, de los templos como de las casas particulares, escalamientos de ventanas, horados y otras violencias con que los ejecutaban, celando asimismo, los juegos y garitas donde se agregaban los bandidos, **/Folio 2/** corrigiendo y castigando severamente los delitos de homicidios y hurtos causados de tiempos atrasados, y los que han sobresalido en los retiros, luego que han tenido noticia de los agresores, conteniendo asimismo, penando y castigando los amancebamientos y ofensas de Dios, Nuestro Señor, lo que se acredita más con el ejemplar castigo, celo y rectitud con que se aplicaron en este tiempo de esta Santa Pascua de Navidad, a castigar el atrocísimo delito del sacrílego y alevoso homicidio de un venerable sacerdote, constituido en una prebenda de esta Santa Iglesia Catedral, cuya prevención fue a todo costo del desvelo, celo y vigilancia que impidieron en registrar y cercar el Convento del gran Padre San Agustín de esta ciudad, velando toda la noche su circuito, para que no le valiese el refugio que había emprendido, además del afán y costo que tuvieron en tomar los caminos, para que no pudiese emprender fuga, de que se conciliaron los universales aplausos de toda la República, que del chico al grande aclamaban por la satisfacción de la vindicta pública, la que se dio tan cumplida, como lo publican los generales aplausos, de que solo se han conciliado el oído y capital enemiga de los hijos del agresor, a cuya averiguación conviene se proceda con el mismo celo que contra el principal, y oídas estas razones, todos los Capitulares que concurrieron con voto y sin él, dijeron que era más que notorio **/F.2v./** lo que refiere dicho señor justicia mayor, y que era de razón y justicia la aclamación propuesta, y que en su conformidad no se proceda a nueva elección, y advirtiendo que por auto del Gobierno de esta Real Audiencia se previno el año de treinta y cuatro, que no hubiese más reelección de las dos que se habían hecho y confirmado por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, y se guardase la Ley Nona, Título Tercero, del Libro Quinto que prohíbe las reelecciones, se suplicase rendidamente a Su Señoría por el año presente, por los justos motivos que van expresados y en lo de adelante, en conformidad de la Ley Trece, Título

Nono, Libro Cuarto, que es posterior en la que se ampara la costumbre que hubieren tenido los lugares, la que está ejecutoriada con los dos ejemplares de las confirmaciones hechas por Su Señoría dicho señor Presidente, y las que precedieron desde que se restituyeron las varas de alcaldes ordinarios de esta ciudad, de cuyo beneficio empezaron a gozar el Comisario Nicolás Fernando de la Carrera y Comisario don Félix de Luna, que fueron los segundos electos y primeros reelectores, después de la dicha restitución de varas a que se opusieron los señores Alcalde Provincial don Juan José Sánchez de Orellana y Capitán don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano, sufragan** pretendiendo se procediese a nueva elección, sin convenir a la aclamación de los demás señores Capitulares que se hallan hábiles para ella, y aunque daban sus votos, lo contuvo dicho señor justicia mayor y mandó se diese cuenta a Su Señoría dicho señor Presidente con dicha súplica, para que se sirva de confirmar dicha aclamación, teniendo presente que además de las razones expresadas, se sirva de tener presente que si las obras públicas movieron el ánimo de Su Señoría para las reelecciones antecedentes, no es menos útil e importante la reedificación de la cárcel pública de esta ciudad, para que se guarden con la custodia necesaria los delincuentes, y asimismo los demás oficios, que el día de hoy, se eligen de procurador general, alcalde de aguas y alcaldes de la santa hermandad, con lo que se acabó este Cabildo de representación, y a la que hizo dicho señor alcalde provincial, replicó el señor don Juan José de Mena que no tenía voto para contradecir, por no haber dado todavía residencia del tiempo que fue corregidor del asiento de Otavalo, de que pidieron testimonios dichos contradictores y se acordó se les diese los que pidiesen, y lo firmaron.

f) Nicolas Ponce de Leon

f) Juan Joseph de Mena

f) Martin de Unda /

/F.3v./

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova

f) Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Unda

f) Don Pedro Fernández Salvador

f) Tomas Fernandez Salvador

f) Licenciado Augustin Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Respecto de la grave dificultad que tiene por derecho la confirmación de este acto, llévase al Real Acuerdo por voto consultivo, y para ello, por lo que urge la materia, convóquese luego a todos los señores ministros y al señor fiscal.

Proveyó y rubricó el decreto desuso el señor don Dionisio de Alcedo y Herrera, del Consejo de Su Majestad, su Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, en el tribunal de su Gobierno.

En Quito, en primero de enero de mil setecientos y treinta y (seis)*** años.
Enmendado: sesi, vale.

Ante mí, Urquía. /

2.- QUE SE CONFIRME Y DEPOSITEN LAS VARAS DE ALCALDES ORDINARIOS EN LOS MISMOS CAPITULARES QUE LAS OBTUVIERON EL AÑO PASADO, Y LO SIRVAN PARA EL PRESENTE AÑO.- Quito, enero - 1 - 1736

/Folio 4/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos treinta y seis años, estando en acuerdo extraordinario los señores don Dionisio de Alcedo y Herrera, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia; Licenciados don José Llorente, don Manuel Rubio de Arévalo y don Pedro Gómez de Andrade, Oidores, con asistencia del señor Doctor don Juan de Luján y Bedia, Fiscal de ella, habiendo visto el Cabildo de las elecciones anuales hechas hoy día de la fecha, y tenido presente las leyes que se citan y de la de Castilla, que trata de la materia y los otros ejemplares que se han hecho presentes, de las elecciones confirmadas de que se pondrá testimonio en los autos, fueron de parecer dichos señores que siendo Su Señoría servido y teniendo presente que alguna parte de los Capitulares han optado en dicha elección en virtud de los títulos confirmatorios del Superior Gobierno, ocurra el Cabildo a impetrar la confirmación del Excelentísimo Señor Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos, depositando las varas en los mismos que las obtuvieron el año antecedente, hasta que por dicho Superior Gobierno se dé providencia con vista de los autos, y Su Señoría se conformó con este parecer y lo rubricó con dichos señores.-

Rubricado

Proveyeron y rubricaron el Auto desuso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, a saber:

El señor Dionisio de Alcedo y Herrera, Presidente de ella, Gobernador y Capitán General de esta provincia; don José Llorente, /F.4v./ don Manuel Rubio de Arévalo y don Pedro Gómez de Andrade, Oidores, con asistencia del Doctor don Juan de Luján Bedia, Fiscal Protector General, que también lo rubricó.

En Quito, en primero de enero de mil setecientos y treinta seis años.

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

3.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA QUE SE DEBE OBSERVAR CON EN ELLAS SE CONTIENE.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS PARA EL AÑO PRESENTE, CON ENCARGO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- Quito, enero - 2 – 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Nicolás Ponce, Justicia Mayor; don Martín de Unda, Alcalde Ordinario de segundo voto, porque el señor Alcalde Ordinario de primer voto que es el Capitán don Juan José de Mena, no concurrió por el quebranto de salud en que dice se halla, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo, leídas las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento, las cuales, oídas por dichos señores Capitulares, acordaron unánimes y conformes, se guarden y observen /Folio 5/ como en ellas se contienen.

Asesor

Acordaron nombrar por Asesor General de este Cabildo y Ayuntamiento como lo nombran, al Doctor don Agustín Basilio Pérez de Zúñiga, Abogado de esta Real Audiencia.

Acompañados en recusaciones

Nombraron por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios, a los señores Doctor don Pedro

Fernández Salvador y don José de Unda.

Depositario General

Acordaron que todos y cualesquiera depósitos que judicial, o extrajudicialmente se hicieren, se ponga en poder del señor Depositario General don Lorenzo Sanz de Viteri, en atención a estar corrientes las fianzas que tiene dadas, y ser de derecho el que los señores jueces pongan dichos depósitos en su poder, sobre que se les ruega y encarga no se permita el que los depósitos que se ofrecieren se pongan en otro poder.

Padre General de menores

Asimismo, nombraron por Padre General de menores al señor don Tomás Fernández Salvador, y en su ausencia al señor asesor general.

Procurador de Causas

Asimismo, nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a don Francisco de Aróstegui con el salario acostumbrado.

Solicitador

Y por Solicitador de dicho Cabildo a Manuel Álvarez con el mismo salario acostumbrado.

Mayordomo de Propios

Y por Mayordomo de Propios y Rentas de dicho Cabildo al mismo don Francisco Antonio de Echeverría, que de antes ha corrido, para cuyas cuentas que debe dar el susodicho, nombraron por Diputados a los señores Doctor don Pedro Fernández Salvador y Maestre de Campo don Lorenzo Viteri.

Porteros

Y por Porteros de este Cabildo a Asencio Insuasti, Nicolás Insuasti, Juan de la Cruz y Diego Mojica, a los cuales se les apercibe que por turnos sirvan dicha portería, /F.5v./ poniéndose los ropones sin excusa alguna, y el que se excusare, quede penado en dos pesos, los cuales se le rebajarán de su salario, y en esto tendrá cuenta el mayordomo de propios como que les ha de rebajar dichos dos pesos por cada excusa, dando cuenta de ello al alguacil mayor.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores de naturales para el servicio de esta República, del partido de anansayas, a don Fernando Liquinzumba, Gobernador y Cacique principal del pueblo de Lloa, y por lo que toca al partido de urinsayas, a don Ignacio Guaytará, Gobernador y Cacique principal del pueblo de Cotocolla(o), a quienes el escribano de Cabildo les escribirá para que luego vengán a recibir las varas, en que han sido electos por este Cabildo y a servir las, so pena de veinte pesos que se aplican a gastos de estrados de este Cabildo, sin que se les admita empeño, ni excusa alguna.

Cera de Candelaria y palmas

Nombraron por Diputados para el repartimiento de la cera de Candelaria y palmas del Domingo de Ramos, a los señores alcaldes ordinarios, para cuyo efecto el mayordomo de propios apronte el dinero necesario de su gasto.

Cabezón de alcabalas

Nombraron por Diputados para el repartimiento y cabezón de alcabalas de esta ciudad, a los dos señores alcaldes ordinarios, a quienes se les encarga precisen a los diputados del comercio, a que dentro de un mes forme dicho repartimiento y cabezón, respecto de que Su Señoría el señor corregidor que ha actuado la cobranza de dichas alcabalas, en los pueblos de las Cinco Leguas, ha informado a este Cabildo las muchas quejas que han dado y dan los hacendados y los pobres que tienen algunas tierras, de la innovación que habido en el repartimiento de dichas alcabalas, así por haber venido en gran deterioro y disminución de tierras, de suerte que a unos se les han repartido sin respeto a la porción de tierras que obtienen, y a otros, que teniendo las pingues, tienen menos precio en dicho repartimiento, sobre lo cual se necesita que se haga nuevo repartimiento y cabezón, poniendo todos los esfuerzos necesarios.

Aderezos de puentes

Nombraron por Diputados para los aderezos de puentes, entradas y calles de esta ciudad, a dichos señores alcaldes ordinarios.

Asistencia de carnicería

Y para la asistencia de carnicería, los señores de esta Cabildo lo harán por turno, encargándoseles el buen expediente de la carne.

Traídas de Nuestra Señora del Quinche y de Guápulo

Y para las traídas y vueltas a sus santuarios de las soberanas imágenes de Nuestra Señora del Quinche y Guápulo, a los señores don Martín de Unda y Doctor don Pedro Fernández Salvador.

Convites de fiestas

Nombraron por Diputados para el convite de las fiestas de tabla de todo el año, a los señores alguacil mayor y Capitán don José de Unda.

Reconocimiento de ejidos

Y para el reconocimiento de los ejidos de esta ciudad a los dos alcaldes de la santa hermandad.

Plateros

Nombraron por Maestro Mayor de plateros de oro y plata a Baltasar Morillo, a quien se le apercibe cumpla con su aceptación y demás ministerios de su obligación con la aplicación necesaria con apercibimiento.

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor de batiojas a Manuel Cabezas, apercibiéndosele cumpla con su /F.6v./ obligación y saque título.

Nombraron por Maestro Mayor de sastres a José Lasso.

Y por Maestro Mayor de cerrajeros a Nicolás Álvarez, apercibiéndole cumpla con la obligación de su oficio, y que de fianzas para que no suceda el quedarse con las obras que se les diere, y que no resulte queja contra su obrar.

Y por Maestro Mayor de zapateros a Crispín Cartagena, Maestro de dicho oficio.

Y por Maestro Mayor de silleros a ...

Y por Maestro Mayor de espaderos a ...

Y por Maestro Mayor de sombrereros a Manuel Arias.

Y por Alcalde veedor de cereros a don Miguel Sotelo.

Y por Maestro Mayor de barberos a José Zamora, que cumplirá con su obligación haciendo que, por turno, duerman en sus tiendas los oficiales barberos y excusándose estos y no cumpliendo con lo mandado desuso, dará cuenta al señor alguacil mayor para que los castigue, respecto de que no haya falta a la necesidad de la República.

Nombraron por Diputados para la visita de boticas de esta ciudad al señor fiel ejecutor y al presente escribano, y asistencia del Licenciado Diego Portilla, Médico, y se les notifique /Folio 7/ a dichos boticarios duerman en sus tiendas por turnos, pena de veinte pesos.

Nombraron por Medidores y Tasadores de tierras a don Pascual Nurrigarro y don Miguel de Suasti.

Nombraron por Maestro Mayor de niños de Escuela a Francisco de Salazar, a quien se le encarga que con vigilante cuidado se aplique a la enseñanza, doctrina y ejemplo, que los demás maestro deben dar a los niños.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Nicolas Ponce de Leon

f) Martin de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Unda

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Tomás Fernandez Salvador

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/F.7v./

Poder para el procurador general

En blanco. /

4.- PRESENTA EL ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA UNA REAL PROVISIÓN QUE MANDA SEA RECIBIDO COMO JUEZ DE RESIDENCIA JUAN SÁNCHEZ DE ORELLANA, DEL TIEMPO QUE FUE CORREGIDOR DE OTAVALO, QUIEN HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- Quito, enero - 10 – 1736

/Folio 8/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de enero de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Nicolás Ponce de León, Justicia Mayor de esta dicha ciudad; Capitán don Juan José de Mena, don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al pro y utilidad del servicio de Su Majestad y bien de esta República, trataron los siguiente:

Recepción de Juez de Residencia del Corregimiento de Otavalo, que lo fue don Juan Sánchez de Orellana
--

En este Cabildo se presentó un escrito por el Doctor don Gerónimo de Carrión Merodio, Abogado de esta Real Audiencia, haciendo manifestación de una Real Provi(de)*ncia, expedida por los señores de esta Real Audiencia, por la cual se ordena sea recibido al uso y ejercicio de Juez de Residencia, de la que debe dar don Juan Sánchez de Orellana, del tiempo que fue Corregidor del asiento de Otavalo, dándosele la posesión de dicho

ejercicio, la cual vista por los señores de este Cabildo, acordaron que haciendo el dicho doctor el juramento acostumbrado, sea recibido y puesto en posesión de la comisión de juez de residencia del dicho don Juan Sánchez; y habiendo comparecido dicho Doctor don Gerónimo Carrión en este Ayuntamiento, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho cargo a su leal saber y entender, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y quedó recibido y mandaron que quedando un tanto de dicha Real Provisión en el libro de títulos de este Cabildo, se le entregue el original en la forma que se acostumbra. /

/F.8v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron con dicho doctor.

f) Nicolas Ponce de Leon

f) Juan Joseph de Mena

f) Martín de Unda f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova

f) Don Antonio de Vera Pizarro f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Augustin Basilio de Zuñiga

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

5.- PIDE EL CABILDO DE POPAYÁN Y QUITO A SU MAJESTAD Y AL PADRE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS SE CONTENGAN LAS OPERACIONES DEL PADRE VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS ANDRÉS DE ZÁRATE TOCANTE A LA EXTRACCIÓN DE SEIS PERSONAS DEL COLEGIO MÁXIMO POR LA CONMOCIÓN GENERAL QUE PROVOCÓ EN LA VECINDAD Y LA SATISFACCIÓN DE PARTE DEL PADRE RECTOR IGNACIO DE ORMAGUI POR SU DESATENCIÓN AL CABILDO ANTE SU REPRESENTACIÓN.- Quito, febrero - 17 - 1736

/Folio 9/

**Petición cuyo original se
presentó en el Real Acuerdo.**

En 17 de febrero de 736

Muy Poderoso Señor:

Súplica.- Se le da en el Real Acuerdo con los instrumentos.-

El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad a favor del bien público, y estimulado por el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Popayán, cuyo tanto de carta se presenta, y reproduciendo la que inmediatamente escribe dicho Cabildo a Vuestra Alteza y conviniendo en la representación que implora dicho Cabildo, parece el de esta ciudad ante Vuestra Alteza y dice: Que después de ejecutada la extracción de los seis sujetos que sacó de este Colegio Máximo, el Reverendo Padre Visitador Andrés de Zárate, ocurrió con su representación a Su Majestad que Dios guarde, y al Reverendo Padre General de la Compañía de Jesús, a solicitar el alivio de estos sujetos y que no se perpetuase sus extracción y a que se había ejecutado con tanta resignación, ejemplo y edificación de los parientes, y con tanto sentimiento y conmoción general de toda la vecindad en ambos sexos, solicitando el Cabildo, en cumplimiento de su obligación, acallar las quejas, sosegar los movimientos y enjugar las lágrimas de tantos compadecidos por los medios tan suaves y pacíficos, cuales fueron la legal y verídica relación que se hizo a Su Majestad y a dicho reverendísimo padre general, poniendo por delante las buenas y *el* habla, puedan, de que se adornaban estos sujetos, y los aventajados talentos de literatura, prudencia y buen gobierno para mover el real ánimo de Su majestad, y el piadoso de dicho reverendísimo padre general para el consuelo que solicitaba en lo futuro, sin poner el más leve embarazo en la ejecución de presente, pues estaban todos fuera cuando el Cabildo /F.9v./ hizo su representación, y siendo así que esta, totalmente, se refundió en aplauso de esta sagrada religión, pues es crédito de ella el haber criado sujetos de tan heroicas prendas, que así han ilustrado toda la provincia con su magisterio en los empleos de su instituto, y estando ceñidos los informes a esta ingenuidad, que siendo aplauso de unos, de ningún modo se imaginase desdoro de otros, sin embargo fue tan mal recibida esta piadosa representación del Cabildo por el Reverendo Padre Rector Ignacio de Ormagui, que formando queja, solicitó el pesado con el alcalde ordinario de primer voto, con graciosísimo indecoro y aún irrisión de la autoridad, y aunque se dio la queja de parte del Cabildo por sus diputados al reverendo padre visitador, demandándole alguna política satisfacción, fue tan desatendido el comedimiento del Cabildo que no reportó más satisfacción que la ignominiosa respuesta que se dio a los diputados y escribano de Cabildo, dándose antes por ofendido y amenazando al Cabildo con sus informes, lo que ejecutó prontamente en el Gobierno Superior de estos reinos, imputándole al Cabildo le embarazaba su jurisdicción, siendo así que ya estaba ejecutada su resolución, e imputándole al Cabildo que investigaba los motivos de sus operaciones, siendo así que ningún Capitular se los llegó a preguntar y lo que es más, atribuyéndole al Cabildo que solicitaba los movimientos que antes, por todos medios, trató de evitar, de que se dio competente satisfacción a dicho Superior

Gobierno con certificaciones de los escribanos de esta ciudad que acreditan la conmoción popular que atrajo el Cabildo, lo que se acredita más con el suceso acaecido en la ciudad de Popayán con el Reverendo Padre Marcos de Escorza, de que da cuenta a Vuestra Alteza dicho Cabildo de Popayán y al de esta ciudad, cuya universal conmoción acredita el informe a Vuestra Alteza que la carta escrita por dicho Cabildo al de esta ciudad, de que presenta copia juntamente con la que recibe de vuestro venerable Obispo de dicha Diócesis, escrita al reverendo padre rector del Colegio de Popayán, cuyas expresiones de tan grave alteración, no la pudo mover en tanta distancia el Cabildo de esta ciudad, acreditando la gran prudencia del alcalde ordinario, a quien se le encomendó el resguardo de ese colegio y de que se duda, que aunque sea **/Folio 10/** eficaz su vigilancia para evitar la ruina que se teme de los ánimos alterados de toda esta ciudad, lo que con tanta suavidad se templó en ésta, y porque con el nuevo suceso ha acaecido en Popayán en persona tan venerable y tan condecorado, como dicho Reverendo Padre Marcos de Escorza, no pase de la pública compasión a otra demostración toda la vecindad que se halla compadecida, viéndose destituido el Cabildo de fuerzas para reparar peligro tan inminente, y por no reincidir en la injusta queja de dichos reverendo padre visitador y rector, y por lo más que se expresa en el Cabildo celebrado en esta ciudad, de que también se presenta copia, se halla precisado este Cabildo en defensa de su propio honor y en continuación de la verdad que ha profesado en sus informes, y cumplimiento de su obligación a condescender con el de Popayán, suplicando rendidamente al de Vuestra Alteza se sirva de contener por los medios posibles y más decentes con la autoridad del Superior y Regio Tribunal, las operaciones de dicho reverendo padre visitador que tanto alteran toda la provincia, como se ha experimentado en los más de los lugares, principalmente en la ciudad de Cuenca, a vista de la autoridad de vuestro juez visitador y en la de Popayán, cabeza de tan dilatado Gobierno, atendiendo sobre todo a la manutención de la paz pública tan recomendada por Su Majestad, la que se ve perturbada y a punto de algún flagrante irremediable, que protesta el Cabildo no sea de su cargo, habiendo solicitado los medios suaves, y consiguiéndolo en esta ciudad aunque a costa de las imposturas que ha padecido, y que solo sea cargo de quién mantiene y fomenta tan violentos dictámenes y tan sensibles resoluciones, que de todo dará cuenta a Su Majestad este Cabildo en conformación y comprueba **/F.10v./** (ción)* de sus verídicos antecedentes informes, con los que las sagradas religiones y monasterios y demás Cabildos circunvecinos que han ocurrido a Su Majestad, por lo cual y lo más que hacen, puede, a favor de la causa pública y paz de toda la provincia.

A Vuestra Alteza pide y suplica que con vista de los instrumentos presentados, se sirva de dar la providencia más conveniente y pronta, que pide dicho Cabildo de Popayán y repite el de esta ciudad, que es conforme a justicia que implora a favor de la paz pública y conservación de esta provincia de la superior protección de Vuestra Alteza.

f) Juan Joseph de Mena

f) Martin de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova f) Don Antonio de Vera Pizarro

Sacado 17 de febrero de 1736,
se presentó este escrito en el
Real Acuerdo por los
diputados don Martín de Unda
y el escribano de Cabildo

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Joseph de Unda /

Falta la firma y rúbrica del escribano de Cabildo

6.- SOBRE LA CARTA QUE ESCRIBIÓ EL CABILDO DE POPAYÁN EN ORDEN A LAS OPERACIONES DEL PADRE VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS ANDRÉS DE ZARATE, Y LA CONMOCIÓN GENERAL QUE CAUSÓ LA PRISIÓN Y REFUGIO DEL PADRE MARCOS DE ESCORZA, DE DICHA COMPAÑÍA, POR SU DILATADA Y DISTINGUIDA TRAYECTORIA EN LA EDUCACIÓN, ENSEÑANZA Y DOCTRINA, ASÍ EN LA CÁTEDRA COMO EN EL GOBIERNO DEL RECTORADO DEL COLEGIO MÁXIMO DE ESTA CIUDAD.- CARTA DEL CABILDO DE POPAYÁN RESPECTO DE LAS ALTERACIONES QUE HA DESATADO EL PADRE VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COMPAÑÍA DEL PADRE PEDRO EROLA CONTRA EL PADRE MARCOS DE ESCORZA.- VIOSE LA CARTA ESCRITA POR EL OBISPO DE POPAYAN DIRIGIDO AL RECTOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS SOBRE LA CONMOCIÓN GENERAL CAUSADA POR EL PADRE VISITADOR DE DICHA COMPAÑÍA.- Quito, febrero - 10 – 1736

/Folio 11/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de febrero de mil setecientos y treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Contador Mayor del Tribunal de Bienes de Difuntos de esta Corte, Doctor don Juan José de Mena, don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios de ella y su jurisdicción por Su Majestad, que presiden por ausencia del corregidor que se halla fuera de la ciudad en cobranzas reales de su cargo, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Cabildo sobre la carta que escribió el Cabildo de Popayán en orden a las operaciones del Padre Visitador de la Compañía de Jesús, Andrés Zárate

En este Cabildo se vio una carta escrita por el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Popayán, su fecha en ella a los veinte y seis de enero pasado de este presente año, en que por ella significa lo acaecido en dicha ciudad sobre la prisión y refugio del Reverendo Padre Marcos de Escorza, de la Compañía de Jesús, y la conmoción común y genera de toda esa ciudad, llevada del celo, amor y lealtad que ha profesado a la Ilustre Compañía de Jesús y a sus individuos, por haberse nutrido y alimentado con la leche de su educación, enseñanza y doctrina, propagándose a fecundar de sujetos que ilustren la iglesia de Dios, Nuestro Señor, y siendo dicho Reverendo Padre Marcos de Escorza, uno de los que se han señalado y distinguido, así en la cátedra como en el púlpito, confesionario y gobierno en el rectorado máximo del colegio de esta ciudad, acreditando su grande entendimiento, mostrándose completo sujeto con que atraídas todas las voluntades, así de sus discípulos como de sus padres y familias, no pudiendo esta, llevadas del /F.11.v/ natural sentimiento conmove a vista del escandaloso estrépito con que se ha procedido, ajeno de las reglas de la prudencia y caridad que ha enseñado esta sagrada religión, por la que se ha merecido el auge en que se halla, contribuyendo toda la vecindad de esta provincia y los hijos de ella para sus fundaciones y ex(cepción)**tensión de esta sagrada religión, y teniendo presente el que se ve frustrarse, descaecer y menoscabar en grave quebranto de la propagación de la Ley Evangélica y las ciencias, tan necesarias al servicio de ambas Majestades y lustre de la República, ha consternado todos los ánimos a la inquietud general y a la que se expresa en dicha carta, con la copia de la escrita por el Ilustrísimo Señor Obispo don Fray Diego Fermín de Vergara, Diocesano de dicha ciudad de Popayán, con otras particulares escritas al mismo asunto, previniendo a este Cabildo la ruina, que de estos hechos puede resultar con semejante conmoción que ha motivado a que las reales justicias de dicha ciudad hayan guarnecido el colegio de ella, defendiéndola de su destrucción a que ha concurrido Su Ilustrísima, mirando a la paz que tan encargada tiene Su Majestad que Dios guarde, a todos sus ministros como tan importante a su Real Corona y a sus vasallos, y estimulando a que este Cabildo concurra a la representación que hace a este Real Acuerdo, como en quien reside la suprema potestad para modificar al reverendo padre visitador de dicha Compañía de Jesús en sus progresos, los que también se han experimentado en la conmoción de la vecindad de la ciudad de Cuenca, de modo que ya toda esa provincia se halla conmovida, lo que ha pretendido este Cabildo suavizar en esta ciudad, embarazando los Cabildos abiertos que se solicitaban, sujetando a los recursos a Su Majestad y a su general de dicha Compañía de Jesús y al Gobierno Superior de estos reinos, por su mayor (inmedi)***ción, /Folio 12/ lo que no ha bastado, convirtiéndose estas arregladas y su haber disposiciones al mayor odio de la vecindad, y este Cabildo pretendiendo perturbarla en su Gobierno por extraños modos ajenos de su ministerio, y de mezclarse en actos seculares, como de todo se tiene dado cuenta, y en estos términos y prosecución de la pacificación que se

solicita, acordaron los señores de este Cabildo, unánimes y conforme, se hiciese nueva representación a los señores de esta Real Audiencia, con copias, así de la carta escrita por dicho Cabildo de la ciudad de Popayán como de la de dicho señor Obispo, para que Su Alteza dé la providencia pronta que pide y demanda caso tan extraordinario, sin que se atribuya a este Cabildo omisión alguna, ni que sea de su cargo cualquier movimiento que se recela en toda esta provincia, pues todos sus Cabildos han concurrido a este mismo fin con sus representaciones e informes a Su Majestad y dicho reverendo padre general, y para su efecto, se hará representación en forma con copia de este Cabildo, quedando copiada en este libro dichas cartas y representación para el mismo efecto de darse cuenta a Su Majestad con lo demás conveniente a fin de instruir su real ánimo, la causa y motivos que han ocasionado y acalorado para esta resolución del dicho Reverendo Padre Visitador y su Rector el Padre Ignacio de Ormalgui, teniendo Su Alteza presente la carta que dicho Cabildo de Popayán escribió a Su Alteza, y para que se pusiera en su real mano, se entregó hoy día de la fecha al portero de ella, estando en audiencia pública, y se nombraron por Diputados para la solicitud de este negocio, a los señores alcalde ordinario /F.12v./ don Martín de Unda, acompañado del presente secretario de Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Entre renglones: dejar. Enmiendo: inmedia, vale.

f) Juan Joseph de Mena

f) Martín de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Joseph de Unda

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

<p>Carta escrita por el Cabildo de Popayán a este, sobre lo en ella contenido</p>
--

Muy Ilustres Señores Cabildo, Justicia y Regimiento:

Ha parecido conveniente a este Cabildo poner en noticia de Vuestra Señoría las inquietudes en que se halla esta

ciudad, para que interponiendo su autoridad tan Ilustre Ayuntamiento, coadyuve a este Cabildo a serenarlos, favor que espera merecer de su generosidad y de que resultará servicio a ambas Majestades, pues conociendo por los efectos que la principal causa es el común enemigo que procura, con sus artificios, perturbar la paz en que siempre se ha mantenido esta ciudad, si pone Vuestra Señoría medios para aplacar los incendios que levanta, no puede por menos que ejercitarse en una obra **/Folio 13/** muy del agrado de Dios, y bien recibida de nuestro Rey y señor, y para que Vuestra Señoría proceda a favorecer la súplica de este Cabildo en orden a serenar las inquietudes de esta ciudad, pone este Cabildo la causa de ellos en la alta consideración de Vuestra Señoría por orden del reverendo visitador de la Compañía de Jesús, se ha mantenido en el Colegio de esta ciudad el Reverendo Padre Marcos de Escorza, sujeto en quien, sobre las notorias prendas con que el cielo lo ha dotado, ha tenido esta ciudad un continuo predicador con el ejemplo de conformidad, sufrimiento y constancia con que ha tolerado el destierro y mortificaciones que por orden de su superior, se le han impuesto, todo lo que ha sido motivo de granjear las voluntades de los vecinos con el atractivo de tan ejemplar virtud, más como en el sufrimiento humano no siempre caben tan crecidas extorsiones, queriendo el reverendo rector de este colegio en compañía del Padre Pedro de Erola poner en ásperas prisiones al dicho Reverendo Padre Marcos de Escorza con este fin, atropellar la modestia religiosa, hacer fuga al Convento del señor San Francisco en donde fue depositado y amparado por el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, y sin reparar el asilo que para su refugio había tomado, precipitadamente se arrojó el dicho padre rector, y le Padre Pedro Erola a sacarlo del sagrado, aunque se frustraron sus intentos porque con la modestia y religiosidad que acostumbra la seráfica religión, impidieron sus religiosos tan intempestivo arrojamiento, de que escandalizado, el pueblo levantó el grito, publicando la pasión con que pareció se obraba contra tan inocente sujeto.

De estas acciones se ha originado en esta ciudad tanta inquietud en los ánimos que se hallan **/F.13v./** tan perturbados, que es necesario que la justicia continuamente trabaje en poner los reparos convenientes, temiendo que no resulten notables vejaciones a la Compañía de Jesús, la que ha sido en esta ciudad siempre venerada, así de los eclesiásticos, por ser los más hijos de su enseñanza como de las seculares, porque en su ejemplo y predicación han tenido el consuelo de sus almas, más hoy, con estas demostraciones tan poco modestas, recelamos justamente que le falle en esta ciudad a la Compañía de Jesús, el lustre y estimación con que siempre se ha mantenido, y portándose los vecinos en adelante con despego a su enseñanza, les fallará el aprovechamiento de su pasto espiritual.

De todo esto, es bien notorio que el principal motivo es el reverendo visitador de la provincia, por el notorio modo con que ha procedido en las ejecuciones que han conmovido a esta provincia como bien consta a Vuestra Señoría, y en atención a esto suplica, a Vuestra Señoría, este Cabildo interponga su autoridad para que del mejor

modo posible procure que el dicho reverendo visitador se contenga en el modo de su gobierno, pues de él nace el que los vasallos de Su Majestad (que Dios guarde), vivan alterados, y sus ministros trabajen en sosegar sus inquietudes, y menos costoso será reprimir las acciones de dicho visitador, que apagar los incendios que introduce.

Espera este Cabildo que Vuestra Señoría (mire)** esta causa como si fuera muy propia de esta ciudad, y que si fuere necesario, haga representación a Su Alteza de todo lo referido, pues así lo hiciera este Cabildo en cualquier ocasión que se ofrezca del servicio de Vuestra Señoría, Dios guarde a Vuestra Señoría con toda prosperidad muchos años.

Popayán y enero veinte y seis de mil setecientos y treinta y seis.

Besa la mano de Vuestra Señoría, sus mayores servidores.

Don Cristóbal Manuel de Mosquera Figueroa.- Don Francisco Cayetano Nieto Polo.- Don Andrés de Zúñiga y Fajardo.- Don Francisco Montoya.- Don Ignacio de Escobar Alvarado.- /Folio 14/ Don Diego de Bonilla Delgado.- Don José Camacho.-

Es copia de su original de donde se sacó en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo desuso, con que se corrió y concertó y va legalmente sacado a que me remito, y para que conste, lo firmo.

En Quito, en diez de febrero de mil setecientos treinta y seis años. Enmiendo: mire, vale.

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Reverendísimo Padre Rector:

Muy señor mío, deseo a Vuestra Reverencia todo sosiego y quietud, y que disfrute perfecta salud, la que yo no gozo, pero de todos modos (estoy) a la obediencia de Vuestra Reverendísima la resolución que el Reverendísimo Padre Marcos de Escorza tomó cuando la Compañía no la previno, menos puede advertirla yo, totalmente ignorante de lo que pasaba intra claustra, por lo que se me debe considerar muy ajeno del todo, pero tomada dicha resolución por el padre reverendísimo, no hay razón de dudar, debí ampararle en la inmunidad, la que favorece aún a los hombres más escandalosos y facineroso, cuando más a un religioso de tan elevadas prendas, virtud y letras como las del Reverendísimo Padre Marcos Escorza, quien, con ellas ilustró por tantos años y con tanto crédito la sagrada Compañía, pudo moverme a dar por buena esta inmunidad el lugar tan sagrado a donde se refugió, como es una casa de religión tan

observante como lo suelen ser los conventos de nuestro Padre San Francisco, un tumulto que se temió en toda la ciudad por el grande amor, veneración y estimación que dicho Padre Escorza supo merecer a los hijos de ella, con sus grandes virtudes, modestia y letras, lo cual vino a participarme don Cayetano Polo, Alcalde de esta ciudad, a quien supliqué (de lo cual ofrezco información) pasase a sosegar los ánimos de todos, velase y trabajase en aquietarlos, como lo hizo, y lo mismo se puede temer en cualquier ocasión que dicho Padre Escorza salga de lugar sagrado a donde se refugió, por cuya razón me ha parecido conveniente y he debido ampararle con la inmunidad que debe gozar, por parecerme /F.14v./ se dé todo en servicio de Dios, Nuestro Señor, del Rey, (Dios le guarde), que desea la quietud de sus ciudades y pueblos, del mayor honor de la Compañía y de sus hijos, que con tanto empeño le han procurado siempre mantener dicho Reverendísimo Padre Escorza, delante de mí no ha puesto demanda alguna, solo si ha manifestado el gran riesgo que corre su vida, si su religión llegase a encarcelarle por saber el rigor con que en la prisión los tratan, y si a un malhechor, cuya vida pelagra, una vez refugiado a sagrado, debemos proteger con cuanta más razón se debe declarar goza de lugar exento y de inmunidad a un sujeto tan digno, tan grande en todo, tan venerado y estimado en el mundo, a quien no se le ha hecho causa alguna y de quien no se sabe delito alguno, antes bien, su grande ejemplo manifiesta sus excelentes virtudes, no obstante esto, porque debe proceder en el caso presente por los términos del derecho, si Vuestra Reverendísima justificare ante mí, que el dicho Reverendísimo Padre Escorza ha incurrido en algunos de los casos exentos en que no deba valerle la inmunidad, haré lo que fuere de justicia, sin que para el caso presente haga al caso el que el depósito sea hecho por mí, o por Vuestra Reverendísima en estas partes tan remotas, en donde no hay otro recurso que el de un prelado que hace las veces de Su Santidad y de su Nuncio.

Quisiera oír a Vuestra Reverendísima como tan docto, si debe, o no defender la inmunidad, ni debe esto hacer novedad alguna, cuando pocos años ha, se ha visto lo mismo con el Padre Delgado y con el Padre Baltasar Guerrero en esta misma provincia, sin que se hubiese experimentado el estrépito que aquí si hubiera de referir casos semejantes, así de la sagrada religión de la Compañía, como de todas las demás, “*arbitror totium mundus libros non posse capere*” -*de no ser capaz de atrapar los libros del mundo*-, pues si a todos se les ha amparado con la inmunidad para que libremente puedan dar sus descargos ante su juez competente, porqué no se le ha de amparar con la misma inmunidad al Reverendísimo Padre Marcos Escorza, para que libremente pueda dar sus descargos ante el reverendísimo padre general de la sagrada Compañía, y al mismo tiempo recusar en un todo, por su juez, al reverendísimo padre visitador de esta provincia por convenir así a sus derechos, y porque son recursos que el derecho corresponde a todos, lo que dicho Padre Escorza asienta, no es contra sus leyes, ni se persuada Vuestra Reverencia soy ambicioso de más honra que la que el Rey, nuestro señor, y el Papa me han dado, ni de más jurisdicción que la que Dios y su Vicario en la tierra me ha concedido, por lo que no necesito extender, la añadida, que no me toque por

mi empleo, pero atendiendo a los inconvenientes referidos de tumultuarse el pueblo y de peligrar la vida del Padre Escorza en una dura fruición, convidación de la inmunidad que no **/Pasa a Folio 16/** debe negársele, ni sus leyes le prohíben, especialmente cuando busca el recurso en la cabeza de su religión, no me parece es escándalo el que se le deje a dicho Padre Escorza en la libertad competente para su defensa, la que juzgo ser de derecho natural.

Es cuanto se ofrece decir a Vuestra Reverendísima, a cuya obediencia quedo rogando a Nuestro Señor, guarde a Vuestra Reverendísima muchos años, que deseo.

Popayán y enero veinte y seis de mil setecientos treinta y seis.

Reverendísimo Padre Rector:

Beso la mano de Vuestra Reverencia, su menor y más afecto Capellán Fray Diego Fermín, Obispo de Popayán.

Concuerta este traslado con una copia de carta simple de donde se sacó, que para el efecto se manifestó ante mí, y hecho, se corrigió y concertó y va legalmente sacado, y para que conste, lo firmo en virtud del Acuerdo del Cabildo antecedente.

En Quito, en diez de febrero de mil setecientos treinta y seis años.

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

7.- QUE SE APRESTEN LOS INSTRUMENTOS RESPECTO DE LO SOBREVENIDO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN POR LA CONMOCIÓN GENERADA E INQUIETUD PÚBLICA ACAECIDA Y EL ESCRIBANO DE CABILDO DE TESTIMONIO DE LA CARTA DE PREVENCIÓN Y SUPLICA HECHA AL PADRE VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS SE CONTUVIESE EN LAS RESOLUCIONES QUE MOTIVARON TAL CONMOCIÓN.- TESTIMONIO DE LA CERTIFICACIÓN DADA POR EL ESCRIBANO DE CABILDO DE LA CARTA ESCRITA AL VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.- Quito, febrero - 17 – 1736

/Continua en Folio 16/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de febrero de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Martín de Unda, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside por impedimento de los señores corregidor y alcalde ordinario de primer voto, que se hallan indispuestos de la salud, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y el de la Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el dicho señor alcalde que preside, era necesario se aprestasen los /F.16v./ instrumentos conducentes a los sobrevenido en la ciudad de Popayán, que se expresa en el Cabildo antecedente, para dar cuenta a Su Excelencia en este próximo correo que se aguarda, haciéndose por el señor asesor de este Cabildo el informe conducente a este asunto, que mejor instruya el ánimo de Su Excelencia para el reparo que demanda materia tan importante y que perturba e inquieta la paz pública, y que conste el recurso hecho a esta Real Audiencia y que no ha quedado por diligencia de parte de este Cabildo, en cumplimiento de su obligación y que para el mismo efecto, se de cuenta a Su Excelencia, y para mejor instruir su ánimo, el presente escribano de Cabildo dé testimonio en relación de la carta de prevención y súplica hecha por el Cabildo de dicha ciudad de Popayán al reverendo visitador de la Compañía de Jesús, para que se contuviese en las resoluciones que daban motivo a la conmoción e inquietud de toda la dicha ciudad de Popayán, la que se presentó por dicho reverendo visitador en el Real Acuerdo, pidiendo provisión real para contener la conmoción de aquella vecindad de Popayán, y oída la referida propuesta, se conformaron con ella y lo firmaron.

f) Martín de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Unda

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.- /

/Vuelve Folio 15/

Yo, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito:

En cumplimiento de lo mandado por los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, en el que se celebró, hoy día de la fecha, certifico, doy fe y verdadero testimonio en cuanto puedo, debo y a lugar en derecho a los señores y demás personas que le vieren, que con ocasión de haber pasado en compañía del Capitán don Martín de Unda, Alcalde Ordinario y Diputado nombrado por dicho Cabildo a la Real Audiencia de esta dicha ciudad, a presentar en el Real Acuerdo de ella, la representación hecha por dicho Cabildo ordenada a que Su Alteza, con vista de los instrumentos que se presentaron, diese la providencia que se pedía, se ofreció leer en la sala de dicha Real Audiencia, privadamente, la carta que el Cabildo de la ciudad de Popayán había escrito al Reverendo Padre Andrés Zárate, Visitador de la Compañía de Jesús de esta provincia, la cual contenía, pedir a dicho reverendo padre visitador, con los términos políticos y reverentes, se sirviese de suspender cualesquiera resoluciones que motivasen la conmoción y paz pública de los vecinos de dicha ciudad de Popayán, cuyos ánimos estaban conmovidos a vista de las resoluciones que se habían experimentado en la persona del Reverendo Padre Marcos de Escorza, de dicha Compañía, sujeto en quien resplandecían todos los incrementos de humildad, virtud, letras y resignada obediencia, con la que con el mayor ejemplo había estado tolerando su destierro y demás mortificaciones en que fue penitenciado, y sobre que pedían a dicho reverendo padre visitador cesase en sus operaciones con los términos de súplica y sumisión en las demás resoluciones que pudiese tomar en la materia que ocasionase mayor conmoción, como la que se recelaba, sin que en dicha carta contuviese más que al fin de ella, las palabras de súplica y exhorto, que es lo que pude comprender en la referida carta, que estaba para presentarse en dicho Real Acuerdo con petición de dicho reverendo padre visitador, según me lo dio a entender así el Licenciado don Agustín Saldaña, Abogado y Relator de esta Real Audiencia, y para que así conste, doy el presente en virtud de dicho /F.15v./ mandato y en fe de ello, lo signo y firmo.

En Quito, en diez y siete de febrero de mil setecientos y treinta y seis años.

En Testimonio de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

8.- QUE SE RESPONDA AL CABILDO DE POPAYÁN INFORMANDO SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA MATERIA Y LA RESULTA DE LO DETERMINADO POR LA REAL AUDIENCIA DE ESTA CIUDAD.- CARTA DE ESTE CABILDO AL DE POPAYÁN EN RESPUESTA DE LA QUE

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda.- /

/F.17v./

Carta que escribieron los señores de este Cabildo al de Popayán, en respuesta de la que recibieron de dicha ciudad de Popayán

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento:

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la de Vuestra Señoría de 26 de enero de este presente año, participando la inquietud en que se halla esa ciudad, ocasionada de la reagravación de penas impuestas al

Muy Reverendo Padre Mariano Marcos de Escorza por su reverendo padre visitador, que dio motivo a que hiciese fuga de la dura prisión que practica su Gobierno, y conmoción general que ocasionó la pretensa y violenta extracción del sagrado Seráfico, a que se acogió y en que le mantiene Su Ilustrísima el señor Obispo de esa Diócesis, que necesitó Vuestra Señoría sosegar y guardar ese colegio de su ruina, insinuando a este Ayuntamiento a la concurrencia del sosiego, paz y quietud de esa República, por los medios de los recursos que practicaba en esta ocasión, así al poderoso brazo de Su Alteza como al de dicho reverendísimo padre visitador, con urbana representación, para que tuviese la modificación que necesitaba en sus actos, la general conmoción de toda esta provincia, asunto en que ha laborado este Cabildo, recelando muy graves y perniciosas consecuencias que amenazaban universalmente las que se han pretendido sosegar, así por este Cabildo como por los de la ciudad de Cuenca, villas de Riobamba y San Miguel de Ibarra, por los medios legales, recurriendo todos a Su Majestad (que Dios guarde), informando el Venerable Deán y Cabildo, las sagradas religiones, monasterios de religiosas, con certificaciones de casi todos los escribanos, comprobantes de esta conmoción general, atendiendo al cumplimiento de su obligación y en pronta ejecución de lo prevenido por Su Majestad en orden a tener, poner y mantener en paz sus dominios, y al muy reverendo padre general de la Compañía, suplicando la sobreseencia del reve **/Folio 18/** rendo padre visitador en los actos ejecutados en los seis padres, o por mejor decir, oráculos, que veneraba esta región por su santidad, literatura, púlpito y confesonario, ilustrando la iglesia de Dios, de sujetos para el cultivo de las almas, las que habiéndose nutrido con la leche de la sabiduría y el alimento espiritual en todos sexos, estados y religiosas, sintiendo esta falta ha exasperado los ánimos y movido a levantar el grito y alarido, que ha representado este Cabildo, también a esta Real Audiencia, protestando no sea de su agrado cualquiera grave resulta, que conmina, coadyuvando a la representación de Vuestra Señoría hecha en esta ocasión a su Abadesa, con representación de la copia de carta que exhibió Su Ilustrísima al reverendo padre rector de ese colegio, de quien también recurrió dicho reverendo padre visitador, con la que recibió de Vuestra Señoría, pidiendo despacho para contener su República, que habiéndose visto, parece se cogió el medio de que pasase el señor Presidente y un señor ministro a conferir con Su Ilustrísima el señor

Obispo de esta Diócesis, de que se ha tenido noticia extrajudicial, se hizo junta en casa del señor Presidente convocando a ella al dicho reverendo padre visitador, a quien el gran talento, prudencia, suma literatura, benignidad, celo y santidad de este prelado, propuso a dicho reverendo padre solo el riesgo de los movimientos de esta provincia y la de Popayán, que sin especular los actos claustrales de su paternidad reverenda y la justificación de ellos, ni la razón y motivos de las vecindades, proponía el peso de la gravedad de la materia y su estado, que debía preponderar al particular movimiento que diese causa a la común alteración y a la perturbación de la paz y tranquilidad, tan recomendada de todos nuestros católicos monarcas, con otras graves expresiones propias de la afluencia de sus grandes talentos, y no habiéndose llegado a entender el efecto de esta junta, solo se aguarda el de la resolución de Su Alteza, la que /F.18v./ fuere, participará este Cabildo a Vuestra Señoría con instrumentos auténticos, sirviendo esta de dar razón y respuesta al encargo de Vuestra Señoría, a quien guarde Nuestro Señor en la más próspera representación, felices años.

Quito y febrero veinte y dos de mil setecientos y treinta y seis.

Beso la mano de Vuestra Señoría, sus servidores.

Juan José de Mena.- Martín de Unda.- Don Francisco Antonio Venegas de Córdova.- Don Antonio de Vera Pizarro.- Don Lorenzo Sáenz de Viteri.- José de Unda.- Tomás Fernández Salvador.- Don Pedro Fernández Salvador.- Don Agustín Basilio de Zúñiga.-

Concuerta con su original de donde se sacó, corrigió y concertó, va cierto y verdadero, a que me remito, y para que conste, lo firmo.

En Quito, en veinte y dos de febrero de mil setecientos treinta y seis.

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

9.- SOBRE QUE SE DE SATISFACCIÓN AL VIRREY SOBRE LA QUEJA DEL PADRE VISITADOR DE QUE EL CABILDO SE INTERPONE EN SU GOBIERNO.- Quito, febrero - 24 – 1736

/Folio 19/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de febrero de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Contador Mayor del Tribunal de Bienes de Difuntos de esta Corte, don Juan José de Mena y don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, que presiden por impedimento de achaque del corregidor de esta dicha ciudad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se recibió una Real Cédula de Su Majestad que Dios guarde, inclusa en carta del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, Marqués de Villa García, sus fechas de dicha Real Cédula en San Lorenzo, a veinte de noviembre de mil setecientos treinta y cuatro, con que por ello participa Su Majestad haber nombrado por Virrey, Gobernador y Capitán General a dicho señor Marqués, la cual se obedeció en la forma acostumbrada, y la fecha de la carta de dicho señor Virrey de Lima, a veinte de enero de este presente año, en que acordaron se pusiese dicha Real Cédula con las demás que están en este Cabildo; y asimismo, se respondiese a Su Excelencia del recibo de dicha Real Cédula y carta, y en este estado, ocurrió a este Ayuntamiento don Patricio Antonio Villamil, Escribano de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, a hacer saber la carta orden de Su Excelencia, escrita al señor Presidente de ella, en que se le previene contenga a este Cabildo para que no embarace las resoluciones del Reverendo Padre Andrés de Zárate, Visitador de la Compañía de Jesús de esta provincia, dirigidas a los sujetos de dicha Compañía sin mezclarse, ni introducirse en sus operaciones, lo cual, habiéndolo conferido y dado respuesta a continuación de la referida carta y decreto de dicho señor Presidente, acordaron los señores de este **/F.19v./** Ayuntamiento, que para mejor instruir a dicho Excelentísimo Señor Virrey, se saquen los testimonios e instrumentos que se remitieron al Excelentísimo Señor Marqués de Castelfuerte, en atención a que pudiera suceder el que dichos instrumentos e informes que entonces se hicieron, se hayan extraído de la secretaría de Gobierno de Su Excelencia, y no tener con qué justificar todo lo acaecido y verificar cómo este Cabildo de ningún modo se ha embarazado en impedir las resoluciones del Gobierno de dicho reverendo padre visitador, y que tan solamente ha informado la conmoción que ha causado en los vecinos de esta ciudad, a la cual ha tratado de contener, como de todo ello constará por los instrumentos que al presente se han de remitir a dicho señor Virrey, para cuyo efecto se saquen dichos testimonios y se remitan en el presente correo, informando nuevamente a Su Excelencia y dando entera satisfacción del ningún embarazo que este Cabildo haya puesto a dicho reverendo padre visitador, y ser siniestro todo lo que se le ha informado a Su Excelencia, y que el señor asesor general de este Cabildo tome a su cuidado hacer dicho informe, y el presente escribano (se haga cargo) de sacar todos los instrumentos que condujeren a esta materia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Juan Joseph de Mena

f) Martín de Unda

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova f) Don Antonio de Vera Pizarro /

/Folio 20/

f) Don Lorenzo Sáenz de Viteri

f) Don Pedro Fernandez Salvador

f) Tomás Fernandez

) Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

10.- QUE SE PREVENGAN LOS DESPACHOS PARA SU MAJESTAD, DANDO CUENTA DE LAS OPERACIONES EJECUTADAS POR EL VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS CONTRA EL PADRE PREPÓSITO GENERAL Y QUE HA CAUSADO GRAN REVUELO POR LA EXTRACCIÓN Y DESTIERRO DE SEIS SUJETOS DEL COLEGIO DE DICHA COMPAÑÍA Y LAS SINDICACIONES QUE HA HECHO CONTRA EL CABILDO CON LO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.- Quito, marzo - 2 – 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de marzo de mil setecientos treinta y seis años, los señores, Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Juan José de Mena y don Martín de Unda, Alcaldes Ordinarios, que presiden por impedimento del corregidor que se halla con poca salud, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Para que se apromten los despachos necesarios para Su Majestad, en que se de cuenta de las operaciones ejecutadas por el reverendo padre visitador de la Compañía de Jesús de esta provincia y a su reverendísimo padre prepósito general

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor alcalde de primer voto que era necesario se apromtase los instrumentos necesarios, sacándose del libro de Acuerdos de este Cabildo, todos los celebrados en orden a la extracción y destierro de los seis sujetos primero del Colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad, y sobre las sindicaciones de su

Reverendo Padre Visitador Andrés de Zárate, que ha hecho contra este Cabildo, a Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos, Marqués de Villa García, para que con todo se dé cuenta a Su Majestad (que Dios guarde), y al reverendísimo padre preposición general de dicha Compañía de Jesús, con lo demás nuevamente /F.20v./ acaecido en la ciudad de Popayán, para mejor instruir su real ánimo, y oída la referida propuesta por dichos señores que componen este Cabildo, se conformaron y acordaron que el mayordomo de propios concurra a dar lo necesario de su costo, para dichas compulsas de dichos testimonios presentes como los antecedentes, que lo que fuere y gastare, se le pasarán en cuenta a dicho mayordomo de la que diere de su cargo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) **Juan Joseph de Mena**

f) **Martín de Unda**

f) **Don Antonio de Vera Pizarro**

f) **Don Lorenzo Sanz de Viteri**

f) **Augustín Basilio de Zuñiga**

f) **Joseph de Unda**

Ante mí,

f) **Domingo Lopez de Urquía**

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

11.- VIÓSE UN DESPACHO EXPEDIDO POR EL MARQUÉS DE VILLA GARCÍA, VIRREY, EN EL QUE POR VOTO CONSULTIVO DEL REAL ACUERDO DECLARA NULA LAS REELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS EN JUAN JOSÉ DE MENA Y MARTÍN DE UNDA DE ESTE CABILDO, Y CONFIRMA LA HECHA EN SIMÓN MONTESERRÍN Y LORENZO NATES POR TALES ALCALDES ORDINARIOS.- CARTA DEL CABILDO EN LA QUE EXPONE LOS MOTIVOS Y RAZONES PARA REELEGIR A LOS ALCALDES ORDINARIO NOMBRADOS EL AÑO ANTECEDENTE.- Quito, marzo - 26 - 1736

/Folio 21/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis de marzo de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Nicolás Ponce de León, Justicia Mayor; Capitanes don Juan José de Mena, Contador Mayor del Tribunal de Bienes de Difuntos de esta Corte; don Martín

de Unda, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre el despacho del señor Virrey en que depone a los señores alcaldes ordinarios

En este Cabildo se leyó un despacho del Excelentísimo Señor Marqués de Villa García, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos, su fecha en Los Reyes, en veinte y cuatro de febrero próximo pasado de este año, en que por él se sirve Su Excelencia, por voto consultivo del Real Acuerdo de dicha ciudad, declarando por nula la reelección de alcaldes ordinarios que este Cabildo hizo en las personas de dicho señores alcaldes ordinarios supra mencionados, y confirmando la hecha por la menor parte de los señores que componen este Cabildo en las personas de don Simón Monteserrín y don Lorenzo Nates, cuyo despacho se leyó de verbo ad verbum *—palabra por palabra—*, y habiéndolo oído y entendido Su Excelencia, el dicho señor justicia mayor con los demás señores Capitulares presentes, obedecieron dicho despacho, y en su conformidad, habiendo concurrido a dicho Cabildo los dichos señores don Juan José de Mena y don Martín de Unda puntualmente, anticiparon el obediencia, expresando que por lo que les toca, desde luego, harían dejación del depósito hecho en sus personas de las referidas varas, /F.21v./ y que sin embargo de la subrepción que se reconocía en el citado despacho sobre que tuvieran que representar, se desistían de todo punto dejando libre la opción a dicho señor justicia mayor y demás Capitulares, para que libremente pasasen a dar el debido cumplimiento al referido despacho, quedando copia de él en este Cabildo, y admitida la dejación y expedídose de este Ayuntamiento, se acordó por dicho señor corregidor y demás Capitulares fuesen convocados los mencionados don Simón Monteserrín y don Lorenzo Nates a esta sala Capitular a hacer el juramento acostumbrado, y toman posesión de dicha vara según y en la forma que Su Excelencia lo previene, y en su consecuencia, entraron los referidos a la sala de Ayuntamiento y juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de que usarán fiel y legalmente de dicho cargo de alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad a su leal saber y entender, sin agravio de partes, si así lo hicieren, Dios les ayude, y de lo en contrario, les demande; y a su conclusión, dijeron: así lo juran, amén, y Su Señoría el señor corregidor les dio dicha varas a dichos nombrados, y la recibieron en nombre de Su Majestad y quedarán recibidos, y tomaron en señal de posesión sus asientos, de que doy fe. /

/Folio 22/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Nicolas Ponce de Leon f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Don Augustín Basilio de Zuñiga

f) Don Simon Monteserin

f) Lorenzo de Nates

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda.- /

/Folio 23/

Don Antonio José de Mendoza Caamaño y Sotomayor, Caballero de la Orden de Santiago, Marqués de Villa García, Conde de Barrantes, Señor de Vista Alegre, Rubianes, Lamas y Villa Nazúa, Gentil hombre de Cámara y Mayordomo de Su Majestad, de su Real Consejo, Virrey, Gobernador y Capitán general de estos reinos y provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, etcétera:

Por cuanto José de Villanueva, Procurador del Número de esta Real Audiencia, en nombre de Don José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial de la ciudad de Quito, y de don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano de ella, presentó ante mí, un Memorial instru **/F.23v./** ído con ciertos instrumentos que calificaban su pretensión, que el tenor de dicho memorial a la letra, es como se sigue:

Memorial

Excelentísimo Señor:

José de Villanueva, en nombre de don José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial de la ciudad de Quito y don José Hidalgo de Pinto, Regidor, de cómo de dicha ciudad y en virtud de su poder que en debida forma presenta, puesto a los pies de Vuestra Excelencia, dice:

Que habiéndose congregado el día primero de este año, los dichos regidores, sus partes, en la sala del Ayuntamiento con los demás Capitulares que componen el Cabildo de la dicha ciudad de Quito para hacer la elección de los alcaldes, y antes de pasar a proponer sujetos para dicho ministerio y tratado de excluir a los que no tenían votos, ni debían concurrir **/Folio 24/** a la elección, manifestaron para ello un escrito que contenía los sujetos que debían eximirse y las causas que lo justifican, sobre lo cual se movió

alguna controversia, y ocurriendo los excluidos ante el señor Presidente y Gobernador de aquella ciudad y no habiendo obtenido lugar, la intentó, porque el dicho señor Presidente por auto les privó de oficio, apelaron también del dicho auto al Real Acuerdo, presentándose ante el señor juez semanero y parece fueron habilitados, y en el intermedio de estas diligencias, instando las partes del suplicante a que se hiciese la elección, se propuso por parte del corregidor de dicha ciudad /F.24v./ reelegir a los mismos alcaldes que lo habían sido del año antecedente, don Juan de Mena y don Martín de Unda, para que continuasen con las varas y oficios, lo cual se contradijo por los sobredichos regidores y Capitulares, por quienes hace personería el suplicante, proponiendo las justas causas que embarazaban dicha reelección y eligieron por sus votos a don Simón Monteserrín y a don Lorenzo de Nates, por ser personas muy idóneas y de relevantes circunstancias, para (que)** ejerciesen el dicho empleo de alcaldes de este año, y reduciendo los otros Capitulares a vocería y confusión, el instar sobre que permaneciesen los otros alcaldes que querían reelegir, acalorado de la pasión y empeño en que les ponía el ha /Folio 25/ vérselos excluido, y propúéstose las causas porqué no tenían voz, ni voto, ni eran parte en aquel Cabildo, ocurrieron al Real Acuerdo donde se mandó quedasen las varas depositadas en los dichos alcaldes, que lo habían sido todo aquel año antecedente y que ocurriesen las partes a usar de su derecho a este Superior Gobierno, y que se diesen los instrumentos y testimonios que fuesen necesarios, los cuales no pudieron conseguir, ni con la brevedad, ni con la amplitud que solicitaron las partes del suplicante por el mucho empeño con que se les resistía el éxito de su buen celo y elección que tenían hecha, como todo consta por /F.25v./ la certificación del escribano de Cabildo, que en debida forma presenté, de la serie y verídica relación de estos hechos, se está ya manifestando que la reelección intentada en los alcaldes que lo fueron el año antecedente, es inválida y no debe tener efecto y que la elección hecha en los sobredichos don Simón Monteserrín y don Lorenzo de Nates, es válida y se debe confirmar, y para ello, y que sean aprobados por la justificada aceptación de Vuestra Excelencia, ocurren a su superior asilo estas partes, para lo cual proponen en calificación de su derecho, los fundamentos y razones siguientes:

En cuanto a la primera parte de que sea inválida la reelección intentada, se ofrecen dos jurídicos fundamentos: el primero, de defecto de autoridad, jurisdicción, o habilidad /Folio 26/ en los Capitulares que vocearon la dicha elección, además de faltar a la formalidad y orden que se debe guardar en las votaciones, concurrió don José de Unda, hijo de don Martín de Unda, que es uno de los Alcaldes que quieren ser reelegidos y por esta razón es inhábil para la votación y carece de voz y voto, conforme a lo dispuesto en la Ley Quinta, Título Diez, Libro Cuarto de la Recopiladas de estos reinos, donde se previene que en los regimientos y Cabildos, en las elecciones no voten, ni nombren los hijos a los padres, ni a el contrario, ni otro pariente, aun no siendo tan cercano.

Asimismo, concurrieron en dicho Cabildo como Alguacil Mayor don Francisco /**F.26v.**/ de Egas y como Depositario General Don Lorenzo Viteri, siendo así, que estos oficios los habían tenido en arrendamiento, el cual estaba fenecido y cumplido muchos días antes, sin que se le hubiese hecho nuevo arrendamiento, ni dádoles los despachos necesarios de suerte que carecían de título para concurrir en aquel Cabildo, ni tener voz, ni voto como consta de la certificación dada por el contador juez oficial real de aquella Real Caja, que en debida forma presenta; también concurrieron a dicho Cabildo, don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor, deudor a la Real Hacienda de cantidad de dos mil pesos, como consta de la certificación de dicho oficial real que va presentada, por cuyo motivo se halla privado de voto activo y pasivo en las elecciones de dicho Cabildo, por tenerlo /**Folio 27**/ así declarando Su Majestad que Dios guarde, como se califica de la novísima Real Cédula, dada en San Ildefonso, a nueve de septiembre de mil setecientos treinta y cuatro, de cuyo testimonio hace presentación el suplicante en debida forma, y esta misma causa concurre en el ya mencionado Capitular don Francisco de Egas, que es deudor a la Real Hacienda según la expresada certificación.

Asistieron también don Pedro y don Tomás Fernández Salvador suponiéndose aptos para votar en virtud de habilitación, siendo así que los oficios de regidores no se les había conferido todavía con la solemnidad necesaria, pues no se /**F.27v.**/ habían dado los pregones, ni ejecutádose el remate por donde se habían de habilitar, pues no pueden ser regidores, ni gozar los privilegios de tal por elección, ni nombramientos, ni en otra alguna manera, en que se falte a la forma y disposición prevenida por la Ley Séptima, Título Veinte, Libro Octavo de las Recopiladas de estos reinos, mayormente habiendo precedido varias representaciones hechas por el contador juez oficial real de aquella Caja, para que se suspendiese de oficio, o no se les permitiese entrar en él, a dichos regidores sino efectuado el remate y conforme a la ley, y habiendo sido los Capitulares que intentaron dicha reelección los que van expresados inhábiles, y con pedimento justo y de derecho /**Folio 28**/ para que no pudiesen tener voto en dicha elección, es consiguiente que por derecho de autoridad en ellos es inválida la intentada reelección de los sobredichos alcaldes.

El segundo fundamento consiste en el defecto e incapacidad de parte de los mismos reelectos Alcaldes don Juan de Mena y don Martín de Unda, lo primero porque la Ley Real Nona, Título Tercero, Libro Quinto en las Recopiladas de Indias, está prevenido expresamente que los alcaldes en los mismos oficios sin que hayan mediado y sean pasados dos años, después de haber dejado las varas, y siendo así que la /**F.28v.**/ sobre dicha reelección la intentaron en tiempo continuado y por este año consecutivo al antecedente, en que han sido alcaldes, sin que hayan dejado las varas, ni mediado tiempo alguno, es nulo por derecho; lo otro, porque la misma ley real se previene que no puedan ser reelegidos sin haber dado residencia primero, y siendo así, que los sobredichos alcaldes no han dado su residencia, es cierto, que aunque hubiese mediado tiempo bastante, no pudieran ser nuevamente electos.

Asimismo, el dicho don Martín de Unda es obligado de carnicerías y teniendo esta granjería, o trato, es incompatible que pueda ser alcalde por hallarse prohibido expresamente por la Ley Once, Título Diez, Libro Cuarto de las Recopiladas de estos reinos, y finalmente, el **/Folio 29/** dicho don Martín de Unda es deudor a la Real Hacienda de bastante cantidad de pesos, que consta por la certificación del contador oficial real que va presentada, y por la escritura que, asimismo, presente el suplicante, constando de dicha certificación estar insolvente y preso en la cárcel, por esta razón el deudor principal y estar prevenido por la Real Cédula que va presentada que los deudores a la Real Hacienda no pueden ser elegidos por alcaldes ordinarios, y consiguientemente por inhabilidad e incapacidad de los dichos alcaldes que quieren ser reelectos, es nula e inválida la dicha reelección, y es de justicia se declare no tener efecto alguno.

En cuanto a la segunda **/F.29v./** parte, de que se debe confirmar la elección hecha por mis partes, en los sobredichos don Simón de Monteserrín y don Lorenzo de Nates, militen claros fundamentos y razones de derecho, porque toda la vez que concurre por la una parte en la elección, mayor dignidad y mejor celo, así en los que se eligen como en los electos, que sean más electos e indóneos, prevalece esta parte aunque por la contraria hubiese mayor número de personas y votos, según graves doctrinas del derecho, y siendo así que en la elección que mis partes han hecho, se halle, sea el uno alcalde provincial y el otro regidor decano de aquel Cabildo, que son votos de mayor autoridad y de mejor celo que dejan pasiones y soluciones, y tratan solo de atender al bien **/Folio 30/** público, en las personas que eligen de don Simón Monteserrín y don Lorenzo de Nates, que son más idóneos para el ministerio, en quienes concurren notoriamente sobresalientes calidades para el empleo de tales alcaldes, con que parece que aunque de contrario y para la reelección de los que lo eran antes, concurriese mayor número de personas, y aun dado y no concedido que no se hallasen inhabilitados sus votos, sin embargo no podía prevalecer su intento contra la pretensión de mis partes.

Lo otro, porque toda la vez que los que tuviesen derecho de elegir y nombrar, hace su elección y nombramiento **/F.30v./** en sujeto inhábil e incapaz para obtener el oficio, pierden el derecho de elegir, y es conforme a las más seguras doctrinas de los autores, principalmente en elecciones, que si la una parte de los votantes, o electores elige sujeto inhábil, y la otra parte hace elección en sujeto idóneo y capaz siendo inválida la elección, por la un aparte prevalece y se confirma la hecha; la otra, aunque fuese por menor número de votos porque los demás perdieron ya el derecho de elegir, y por mejor decir, ya lo ejercitaron y quedó inválido, luego, si en el dicho Cabildo uno de los Capitulares intentaron reelegir a los sobredichos alcaldes del año antecedente, que no eran capaces de reelección, ni de elección por los fundamentos que **/Folio 31/** arriba, se han reducido, y por mis partes se eligieron y nombraron personas hábiles e indóneos,

y de total capacidad para el ministerio, no hay duda que esta es la elección válida conforme a derecho y la que debe confirmarse en justicia.

Finalmente, la dicha reelección no puede embarazar la elección de mis partes, porque es totalmente inválida, siendo necesario que para que una reelección se pueda dispensar y admitir, que concurran a ella todos los votantes sin faltar alguno, porque con uno que le contradiga es suficiente para que no pueda valer, ni tener efecto según las doctrinas de /F.31v./ derecho y de muy clásicos autores, y siendo así, que de los instrumentos presentados y de la certificación del escribano de Cabildo consta la contradicción que hicieron mis partes, para que no se debiese, ni aún proponer la reelección de los sobredichos Alcaldes don Juan de Mena y don Martín de Unda, es constante que la fuerza de ella y de oponerse a la ley real ya citada, no tiene subsistencia la dicha reelección y debe confirmarse y tener solo lugar la elección hecha en los sobredichos don Simón de Monteserrín y don Lorenzo de Nates, de suerte que la dicha reelección la han intentado apasionadamente y por fines particulares, y por valimientos y favores, que para ello han promovido por su particular interés y conve /Folio 32/ niencia los dichos alcaldes del año antecedente, que pretenden continuar en el oficio, cuando solo su pretensión hecha con tanto ahínco y empeño, debiera ser justo motivo para repeler los de su intento, siendo así, que ni aun por vía de depósito debían mantenerse las varas y cargo en los susodichos, pues es un colorido que (muestra)* las disposiciones del derecho y el éxito de las diligencias que se promueven y embarazan los recursos, pues de la certificación presentada, consta los embarazos que se han puesto a las partes del suplicante, impidiéndoles recoger y sacar de los archivos muchos /F.32v./ instrumentos que tuvieren hecho más patente su justicia, y por los testimonios y copia de los escritos que presenta, consta los medios que interpusieron y los ningunos remedios que hallaron hasta ocurrir al eficaz y soberano patrocinio de la justificación de Vuestra Excelencia, por tanto:

A Vuestra Excelencia pide y suplica, que habiendo por presentados los dichos instrumentos, se sirva de confirmar y aprobar la elección hecha en los dichos don Simón Monteserrín y don Lorenzo de Nates, para el empleo y oficio de Alcaldes Ordinarios de la dicha ciudad de Quito, declarándola, caso necesario, en fuerza de los instrumentos presentados, especialmente por la Real Cédula de Su Majestad y certificación del contador ofi /Folio 33/ cial real de aquella Caja, y leyes reales citadas, ser inválida la reelección intentada en los sobredichos don Juan de Mena y don Martín de Unda, Alcaldes que fueron en el año antecedente, por ser de justicia que pide y espera recibir de la poderosa mano de Vuestra Excelencia.

José de Villanueva.-

Proveimiento

Y por decreto que proveí en seis del presente mes y año, mandé que del referido memorial y auto presentados por el mencionado José de

Villanueva, se diese vista al señor fiscal, en cuyo estado se volvió a presentar ante mí, otro memorial instruido, asimismo, de testimonio de autos y varias Cortes de los Capitulares del Cabildo /F.33v./ de dicha ciudad de Quito, que el tenor de dicho memorial a la letra es como se sigue:

Memorial

Excelentísimo Señor:

José de Villanueva, en nombre de don José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial de la ciudad de Quito, y don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano de dicha ciudad, puesto a los pies de Vuestra Excelencia, dice:

Que habiendo pedido por otro Memorial se sirviese Vuestra Excelencia de confirmar y aprobar la elección de alcaldes, hechas en las personas de don Simón Monteserrín y don Lorenzo de Nates, en el Cabildo que para dicho efecto se celebró este año en dicha ciudad, y habiendo instruido el suplicante su representación con los instrumentos que le justifican, se sirvió Vuestra Excelencia de dar vista al señor fis /Folio 34/ cal, y porque ahora han llegado a manos del suplicante los autos y diligencias de la materia, que presenta en debida forma y para que se junten con los demás instrumentos y representación hecha, y corra sobre todo la vista dada al señor fiscal, siendo del superior agrado de Vuestra Excelencia, respecto de ser instrumentos que instruyen y comprueban lo mismo que el suplicante tiene representado, pues se halla a fojas cuatro la memoria de deudores a la Real Hacienda, y a fojas quince, el Auto del señor Presidente, privándolos de que pudiesen concurrir a la votación; /F.34v./ y asimismo, se halla el auto de la Real Audiencia de fojas veinte y una vuelta, donde se previene no concurren a la votación los deudores a la Real Hacienda, y sin embargo de estas adiciones que previenen de lo mandado en la Real Cédula de Su Majestad, que tiene el suplicante presentada, concurren a votar los dichos deudores y se halla firmado de ellos, el Cabildo, como consta a fojas veinte y ocho vuelta, del dicho testimonio, y aunque en el citado auto de la Real Audiencia se expresó no ser don Martín de Unda deudor de la Real Caja y a la Real Hacienda, pero de los instrumentos que con el primer memorial se han presentado, consta por escritura pública ser fiador de don Pedro Gramesón, y por la certificación del contador oficial real consta tam /Folio 35/ bién estar insolvente el dicho Gramesón y preso actualmente en la Real Cárcel, por la cantidad de catorce mil y once peso de reales tributos, y no pudiere hallarse en tal estado sino se hubieran ajustado y liquidado las cuentas, que no deja duda en su débito líquido y claro, y por consiguiente, deudor del dicho don Martín de Unda, su fiador.

Asimismo, se comprueba estar fenecidos y acabados los oficios que tenían en arrendamiento don Francisco de Egas y don Lorenzo Viteri, porque del título que se halla a fojas cinco del dicho testimonio, consta haber hecho el arrendamiento por solo votar /F.35v./ en una elección, y cuando más por solo un año, y así se hizo el remate y se los confirmó, lo cual está fenecido y acabado, y faltan que hacerse nuevos remates, o

bien para venderlos en propiedad como debe ser, o para nuevos arrendamientos y de cualquier suerte, se hallaron por entonces sin aptitud de votar, ni concurrir a la elección.

Finalmente, consta a fojas veinte y cuatro de dicho testimonio, el Auto del señor Presidente de aquella Real Audiencia, en que mandó se observase la ley real y no se hiciesen reelecciones, sin embargo de que las que hubiesen precedido tenían la circunstancia de ser en personas hábiles y por votos unánimes y conformes de todo el Cabildo, y habiendo precedido en contravención de la **/Folio 36/** ley y de lo mandado en fuerza de ella, y concurriendo los demás vicios y defectos que se han representado por el suplicante en el otro memorial que ahora reproduce, es clara la nulidad de la reelección intentada y se justifica la pretensión de sus partes, por tanto:

A Vuestra Excelencia pide y suplica, que habiendo por presentado el dicho testimonio de autos y diligencias, se sirva de mandar se junte con los demás instrumentos y representación hecha, y que sobre todo corra la vista dada al señor fiscal, por ser de justicia que espera merecer de la poderosa mano de Vuestra Excelencia.

José de Villanueva.-

Y por otro decreto que proveí en ocho de dicho presente mes y año, mandé que se juntase esta representación y autos con los que se habían principiado en este Superior Gobierno, sobre la misma materia y que hecho, corriese la vista que por decreto de seis de él, estaba mandada dar al señor fiscal, y habiéndose juntado y llevádose con su vista, dio dicho señor fiscal cierta respuesta del tenor siguiente:

Respuesta

Excelentísimo Señor:

El fiscal con vista de las representaciones hechas por los suplicantes sobre la aprobación de la elección hecha de alcaldes en la ciudad de Quito, en las personas de don Simón de Monteserrín y don Lorenzo Nates, y nulidad de la reelección intentada en los alcaldes **/Folio 37/** del año antecedente, dice:

Que reconocidos los fundamentos que se deducen por los suplicantes, son todos eficaces para la confirmación que solicitan, así por la inhabilidad de los vocales que concurrieron a la reelección, o aclamación que se quiso figurar como especialmente, porque intentando una operación expresamente opuesta a ley, no se debe permitir, ni tolerar que se vulnere, y estando prevenido por la Ley Nona, Título Tercero, Libro Quinto de la Recopilación de Indias, que los alcaldes no pueden ser reelegidos en los mismos oficios hasta que hayan pasado dos años, y se verifique primero la residencia a que están obligados por sus ministerios, **/F.37v./** se colige no deber subsistir el deseo de la reelección como inmediatamente contrario a lo prevenido por la ley, y aunque en algunas ocasiones se hayan admitido estas reelecciones, pero esto había sido por una

aclamación total sin contradicción de alguno y por mera tolerancia, o disimulo, pero todas las veces que se reconoce impugnación, o (discurso)* de alguna parte, no debe correr y en el sentir del fiscal nunca se admitirán en providencia alguna por resistirlo la ley que se debe observar a la letra, /Folio 38/ para que de su cumplimiento resulten los buenos efectos a que se dirigen, a esto concurren muchas reflexiones de justicia y conveniencia al estado público, cuya quietud se asegure por medio de la aprobación de los alcaldes elegidos y al contrario de la permanencia de los antecedentes, se deben recelar desazones e inquietudes perjudiciales, por lo cual siente el fiscal que siendo Vuestra Excelencia servido, podrá aprobar y confirmar la elección hecha de alcaldes por la parte más sana y mandar que luego al punto, se les entreguen las varas depositadas sin demora, ni excusa alguna, ni admitir representación, o escrito en contrario, /F.38v./ y que los oficiales reales de aquella Caja, procedan a la cobranza y recaudación de lo que estuvieren debiendo los Capitulares, procediendo ejecutivamente hasta que se consiga la satisfacción, sobre que Vuestra Excelencia mandará lo más conforme a justicia.

Lima y febrero nueve de mil setecientos treinta y seis años.

Don Lorenzo Antonio de la Puente.-

Y por otro decreto que proveí en catorce del dicho mes y año, mandé que se remitiesen estos autos al Real Acuerdo de justicia por voto cónsul /Folio 39/ tivo, donde, con su parecer, proveí el auto del tenor siguiente:

Auto

En la ciudad de Los Reyes, en veinte de febrero de mil setecientos treinta y seis años, estando en Acuerdo Real de justicia, el Excelentísimo Señor don Antonio José de Mendoza Caamaño y Sotomayor, Caballero de la Orden de Santiago, Marqués de Villa García, Conde de Barrantes, Gentil hombre de Cámara de Su Majestad y su Mayordomo, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos y provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, y los señores el Marqués de Casa Concha, de la Orden de Calatrava; don Álvaro de Navia Bolaños y Moscoso, de la de Santiago; el Conde de las Torres y don José /F.39v./ Ignacio Ortiz y Avilés, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, a que asistió el señor don Lorenzo Antonio de la Puente, Fiscal de lo Civil:

En ella se vio por voto consultivo la pretensión de don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial de la ciudad de Quito y de don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano de la misma ciudad, sobre que Su Excelencia declare por inválida y sin efecto la reelección que de alcaldes ordinarios hicieron el día primero de este año, los Capitulares de aquel Cabildo en don Juan de Mena y don Martín de Un /Folio 40/ da, y se sirva de declarar por válida y confirmar la elección que los susodichos don Juan de Orellana y don José Pinto hicieron en las personas de don Simón de Monteserrín y don

Lorenzo, respecto de que habiendo entrado dicho día primero de enero al Cabildo, presentaron escrito los susodichos, expresando las causas y motivos, o defectos que padecían los demás del Cabildo, para no poder sufragar en él, siendo unos deudores a la Real Hacienda y estar prohibido por Real Cédula de Su Majestad de nueve de septiembre del año de mil setecientos treinta y cuatro, él tenga voz activa, ni pasiva y otros no ser re /F.40v./ gidores, por haber expirado el tiempo, por el cual se les había hecho el remate de los oficios en arrendamiento, y que sin embargo, el corregidor de dicha ciudad propuso que fuesen reelegidos los expresados don Juan de Mena y don Martín de Unda, y con efecto fueron aclamados por los referidos regidores que se hallaban excluidos de los oficios por las razones enunciadas, lo cual contradijeron dicho alcalde provincial y regidor decano, eligiendo por Alcaldes a los dichos don Simón de Monteserrín y don Lorenzo Nates, y habiéndose remitido esta materia al señor Presidente de aquella Real Audiencia, parece que por la gravedad de ella, la remitió el señor Presidente al Real Acuerdo por voto consultivo, donde se resolvió quedasen las varas depositadas en los alcaldes del año antecedente, y se ocurriese a este Superior Gobierno sobre la aprobación y confirmación, y vistos todos los demás autos de la materia, certificaciones e instrumentos y las razones alegadas por los referidos alcalde provincial y regidor decano a fin de que se declare por válida y se confirme la elección de alcaldes que ellos hicieron, y lo que sobre todo respondió el señor fiscal a la /F.41v./ vista que se le dio, pareció que siendo Su Excelencia podrá declarar por nula la reelección de alcaldes hecho en Quito, y quedar por tales los electos, por la menor parte como más sana, y los oficiales reales procedan por todo rigor a cobrar las cantidades que todos debieren a la Real Hacienda y Su Excelencia, siendo servido, así lo ordene con testimonio de este auto, y Su Excelencia se conformó con este parecer y lo rubricó con dichos señores.

Don Manuel Francisco Fernández de Paredes.- /

/Folio 42/

Provisión

Y en este estado, el mencionado don José de Villanueva volvió a presentar ante mí, otro memorial que su tenor, lo últimamente por mí decretado, con parecer del señor Doctor don Tomás de Salazar, Catedrático de Prima, en la de leyes de esta Real Universidad de San Marcos, del Consejo de Su Majestad, su Oidor de esta Real Audiencia, mi Asesor General, y de la certificación de haber enterado en la tesorería general del derecho de la media anata, lo que por razón de él debió percibir Su Majestad, es como se sigue:

Memorial

Excelentísimo Señor:

José de Villanueva, en nombre de don José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial de la ciudad de Quito, /F.42v./ y don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano de dicha ciudad, puesto a los pies de Vuestra Excelencia, dice:

Que Vuestra Excelencia se sirvió de confirmar con voto consultivo del Real Acuerdo, la elección hecha por mis partes en don Simón Monteserrín y don Lorenzo de Nates para Alcaldes Ordinarios de la dicha ciudad, declarando no haber lugar la reelección que en sus antecesores se intentó y para que tenga cumplido efecto lo mandado, por tanto:

A Vuestra Excelencia pide y suplica, se sirva de mandar se me libre /Folio 43/ la provisión y despacho necesario en fuerza de lo mandado, que será merced que pide y espera recibir de la grandeza de Vuestra Excelencia, etcétera.

José de Villanueva.-

Lima, veinte y dos de febrero de mil setecientos treinta y seis.-

Decreto

Despáchese al suplicante la provisión que pide en conformidad de lo determinado con voto consultivo del Real Acuerdo.

Rivera.-

Certificación

Don Francisco de las Eras, Contador General de los reales derechos de media anata y lanzas de este reino, certifico que en el libro manual que al presente corre en la Contaduría de mi cargo a fojas cinco, está una partida del tenor siguiente:

En veinte y tres de febrero de mil /F.43v./ setecientos treinta y seis años, pagaron en la Tesorería General de este derecho don Simón de Monteserrín y don Lorenzo Nates, sesenta y cuatro pesos y cuatro reales de a ocho, por la media anata y conducción a España de Alcaldes Ordinarios de la ciudad de San Francisco de Quito, de que fueron electos por el Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que aprobó y confirmó el Gobierno, con parecer del Real Acuerdo de justicia, y he mandado se les dé el despacho necesario, y enteraron por /Folio 44/ señalamiento del juez privativo de este derecho dichos pesos, de que se le hace cargo al tesorero de él, según parece de dicho libro, foja y partida, a que me refiero, y para que conste, doy la presente en Los Reyes en dicho día, mes y año dichos.

Francisco de las Eras.-

Decisión

En cuya conformidad y en atención a las representaciones que en los memoriales suso incorporados, me han hecho don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial de la ciudad de San Francisco de Quito, y don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano del Cabildo de ella, a lo que consta de los instrumentos presentados, a lo que consta de ellos y a lo que pide en su respuesta el señor fiscal, /F.44v./ a las vistas mandadas dar y a lo por mí resuelto y determinado, con parecer del Real Acuerdo de justicia por voto consultivo, que asimismo, uno y otro, va inserto, doy la presente por la cual declaro por nula la reelección de alcaldes hecha en dicha ciudad de Quito, y en su consecuencia, mando a vos, el corregidor, Cabildo y Regimiento de la dicha ciudad, hayáis y tengáis por tales Alcaldes Ordinarios a don Simón de Monteserrín y a don Lorenzo Nates, aun siendo elegidos por la menor parte de los Capitulares, respecto de ser la más sana, y así pasaréis /Folio 45/ a darles la posesión de las varas a los mencionados don Simón de Monteserrín y don Lorenzo de Nates, haciendo cesen en el depósito de ellas don Juan de Mena y don Martín de Unda, Alcaldes que fueron el año antecedente, que yo, por la presente, los recibo y admito a los referidos don Simón de Monteserrín y don Lorenzo de Nates al uso y ejercicio de Alcaldes Ordinarios de este presente año, en cuya actuación les mando guarden y cumplan las leyes, Reales Cédulas y Provisiones que están despachadas y se despacharen, y las demás cosas que deben observar y han observado los demás alcaldes ordinarios que han sido de la dicha ciudad de Quito, administrando justicia con igualdad y por razón de los referidos empleos, se os guarden y hagan guardar todas las honras, /F.45v./ ras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que debéis haber y gozar, y os deben ser guardadas, todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna, ni que por parte de dicho corregidor y Capitulares se ponga el menor embarazo con motivo, ni pretexto alguno, pena de un mil pesos para la Real Cámara de Su Majestad.

Hecho en Los Reyes, en veinte y cuatro de febrero de mil setecientos treinta y seis.

El Marqués de Villagarcía.-

Por mandado de Su señoría,

Don Manuel Francisco Fernández de Paredes.-

Vuestra Señoría declara por nula la reelección de alcaldes de la ciudad de Quito y aprueba y confirma la que se ejecutó en don Simón de Monteserrín y don Lorenzo de Nates, por la menor parte del Cabildo de ella, como la más sana en virtud de lo determinado, con parecer del Real Acuerdo.-

/Folio 46/

La carta de 8 de enero próximo pasado en que el Cabildo hace presente a este Superior Gobierno los motivos que tuvo para aclamar a los alcaldes ordinarios de esa ciudad, a fin de que continuasen sus oficios en este presente año, con lo demás que en ella expone, pidiendo su confirmación, he mandado se junte con los autos de la materia, que se hallaban determinados y dado en ellos, la providencia que entenderá el Cabildo por el despacho que /F.46v./ se ha expedido, de que le participo para su noticia.

Dios guarde al Cabildo, etcétera.

Lima, 25 de febrero de 1736.

El Marqués de Villagarcía

Al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Quito /

12.- POR CUANTO ESTÁ CONFIRMADO LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS Y NO ESTAR DECLARADO DE NULIDAD LOS DEMÁS OFICIOS ELECTIVOS, ACORDARON QUE EL REGIDOR DECANO USE DE SU DERECHO COMO ALCALDE ORDINARIO ELECTO.- ASIMISMO QUE EL ALCALDE PROVINCIAL DE LA SANTA HERMANDAD ELECTO USE DE SU DERECHO COMO TAL.- QUE SE TRASLADÉ LA DIPUTARÍA AL REGIDOR DECANO JUNTAMENTE CON EL DEPOSITARIO GENERAL NOMBRADO, EN LUGAR DE PEDRO FERNÁNDEZ SALVADOR, UNO DE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, POR HALLARSE ENFERMO, ENCARGÁNDOSELES AJUSTEN LAS CUENTAS QUE DEBE DAR JUAN NAVARRO, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, DE LOS CUATRO AÑOS QUE CORRIÓ CON LA COBRANZA DE ELLOS.- Quito, abril - 13 - 1736

/Folio 47/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de abril de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Álvarez Monteserrín, don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden respecto de hallarse el señor justicia mayor con poca salud, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En que se ...

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor alcalde ordinario de (segundo)** (primer)*** voto, que respecto de haber venido anulada la reelección (en cuanto)** hecha por este Cabildo y confirmada la elección hecha por la menor parte de sus Capitulares, por lo respectivo a los dos señores alcaldes ordinarios, como consta del despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, Marqués de Villa García, y no enunciarse en dicho despacho nulidad alguna contra los demás oficios electivos, como son: alcaldes de la santa hermandad, alcalde de aguas y procurador general, se concurriese por parte del señor regidor decano a usar de su derecho donde viere le convenga, a pedir declaración de que no habiéndosele dado lugar a dicho señor regidor decano, ni al señor alcalde provincial a que votasen por los, de dichos oficios, debían correr los electos del año antecedente en los mencionados oficios y si estos eran comprendidos en dicha nulidad, o no, sobre que, habiéndose conferido dicha propuesta, acordaron unánimes y conformes, que dicho señor regidor decano ocurra a usar de su derecho dónde y cómo viere le convenga. /

/F.47v./**Sobre la presencia del asiento del señor alcalde provincial**

Asimismo, se trajo en este Cabildo a la vista el despacho, o título de Alcalde Provincial de la Santa Hermandad (en él)** a favor del General don Juan José Sánchez de Orellana, declarándose en dicho despacho la preferencia que debía tener en el lugar, voz y voto al señor alguacil mayor, siendo interinario, y dicho sobre este asunto, el señor asesor de esta Cabildo que de dicho despacho que se presentó en esta Real Audiencia por dicho general, hizo relación de él y se mandó por los señores Presidente y Oidores de ella, informase este Cabildo la costumbre para su determinación, cuyo punto estaba pendiente en dicha Real Audiencia, por lo cual acordaron dichos señores Capitulares que dicho general don Juan José Sánchez use de su derecho.

Sobre las cuentas que debe dar don Juan Navarro, Mayordomo que fue de Propios

Asimismo, se propuso que habiéndose nombrado diputado para que se tomasen cuentas a don Juan Navarro, Mayordomo que fue de los Propios de esta ciudad, de los cuatro años con que corrió con la cobranza de ellos, y hallarse al presente imposibilitado por sus enfermedades, el Doctor don Pedro Fernández Salvador, uno de los nombrados, acordaron por representación que hizo el Doctor don Tomás Fernández Salvador excusando a dicho don Pedro, su hermano, pasase dicha diputaría para el conocimiento de dichas cuentas al señor regidor decano en consorcio del señor Maestre de Campo don Lorenzo Viteri, Depositario General, diputado nombrado para el efecto por el Cabildo antecedente, encargándoseles se dediquen con la mayor aplicación al ajuste de dichas cuentas.

Con lo cual se acabó este /Folio 48/ Cabildo y lo firmaron. Enmiendo: primer, vale. Testado: en cuanto, en él, no vale.

f) Don Simón Monteserrín

f) Lorenzo de Nates

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

13.- POR CUANTO ESTA CERCA LA PASCUA DE PENTECOSTÉS Y NO HABER ALFÉREZ REAL, ACORDARON ENCARGAR QUE JOSÉ DE UNDA SAQUE EL REAL ESTANDARTE COMO HA SIDO COSTUMBRE EN OTRAS OCASIONES.- VISTO UN ESCRITO DEL ALCALDE PROVINCIAL SOBRE LA PREFERENCIA QUE DEBEN TENER EN LOS ASIENTOS Y FUNCIONES PÚBLICAS EL ALGUACIL MAYOR, ACORDARON QUE EL CABILDO INFORME SOBRE LA COSTUMBRE QUE HA HABIDO CON VISTA DEL FISCAL, Y QUE EL INFORME PRESENTADO SE LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU DETERMINACIÓN.- SE NOMBRA POR DIPUTADO PARA EL ADEREZO DEL CAMINO DE PANZALEO AL ALCALDE PROVINCIAL PARA QUE NO CESE LA ENTRADA DE LOS MANTENIMIENTOS Y EL COMERCIO A CAUSA DE LAS MUCHAS LLUVIAS, DE LA MISMA FORMA COMO LO HA EJECUTADO JOSÉ SÁNCHEZ DE MIRANDA Y QUE EL PROCURADOR GENERAL PIDA EN LA REAL AUDIENCIA LOS AUXILIOS NECESARIOS PARA ELLO.- Quito, mayo - 11 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de mayo de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

Los Capitanes don Simón de Monteserrín y don Lorenzo Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden por ausencia del señor corregidor, que se halla fuera de la ciudad en visita de su cargo, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos /F.48v./ y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y

costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor alcalde de primer voto que hallándose la función de sacar el Real Estandarte en la santa Pascua de Pentecostés, como ha sido costumbre y no haber alférez real, y el año próximo pasado haberse encargado el desempeño de esta función el señor fiel ejecutor, sería conveniente el que en la presente y próxima función se encargase el sacar el Real Estandarte la persona que fuere del beneplácito de este Cabildo, para que saque dicho Real Estandarte, y oída esta propuesta, fueron de parecer los demás señores Capitulares encargar este desempeño al señor don José de Unda, Regidor, quien aceptó conformándose con lo pedido por dichos señores Capitulares, quienes les dieron las gracias por ello.

Asimismo, se vio un escrito presentado por el señor Alcalde Provincial don Juan José de Orellana en la Real Audiencia, sobre la preferencia que debe tener en los asientos y funciones públicas al señor alguacil mayor, de que Su Alteza se ha servido mandar, por su decreto, que este Cabildo informe la costumbre que ha habido sobre el asunto, dando vista al señor fiscal, a lo cual habiéndose conferido por los señores Capitulares, parece se exhibió un escrito en nombre de este **/Folio 49/** Cabildo, haciendo el informe que se pedía con vista de los libros de Cabildo, por una lista que se sacó de ellos, el haber habido gran variedad sobre los asientos entre el alguacil mayor y alcalde provincial, el cual dicho escrito leídose y pasado a firmarse por los dos señores alcaldes ordinarios y Regidor Decano don José Hidalgo de Pinto, y seguidose el señor Fiel Ejecutor don Antonio de Vera, no convino el susodicho en firmar dicho escrito en su lugar, siendo de parecer se llevase a dicha Real Audiencia dicha lista, la cual se hiciese auténtica, para que con su vista determinase Su Alteza y declarase si el arrendatario se debía tener por interinario, o no, en cuyo estado y antecedentemente dicho señor alcalde provincial recusó por pariente del alguacil mayor actual, don Francisco Venegas y por enemigo capital, a que dicho señor Regidor Decano don José Pinto se opuso a las razones que dicho señor fiel ejecutor dijo, que Su Alteza declarase si el arrendatario se debía tener por interinario, o no, sobre que ha dicho señor alcalde provincial no se le debía contemplar como a arrendatario sino como a propietario en el oficio, en cuyo estado el dicho señor alcalde provincial dijo que el despacho del Gobierno Superior solo se reduce a que los señores de dicha Real Audiencia se arreglen a la costumbre, y dichos señores para **/F.49v./** ver si la ha habido, pidieron a este Cabildo dicho informe, el cual se había hecho con conocimiento de dichos libros de Cabildo de la variedad que en la materia había habido, y de la que por ella no podía inferirse haber habido costumbre y por la misma razón que dicho señor fiel ejecutor dio, no firmaron dicho informe los señores don Lorenzo Viteri, Depositario General, y don José de Unda y el Doctor don Tomás Fernández Salvador, Regidores, y sin embargo de lo cual, acordaron dichos señores alcaldes ordinarios y regidor decano se llevase dicho informe a la Real Audiencia para que Su Alteza determine lo que hallare por conveniente.

Asimismo, propuso dicho alcalde de primer voto que hallándose, por las muchas lluvias intransi(ta)*ble el camino de Panzaleo, y para que por este defecto no cesen las entradas de los mantenimientos de esta República y el comercio, se nombrase diputado en la misma conformidad que lo fue don José Sánchez de Miranda, con cuya propuesta se acordó el nombrar por Diputado al señor alcalde provincial, quien se hiciese cargo y tomase a su cargo el aderezo de dicho camino en la misma conformidad que lo ejecutó dicho don José de Miranda, arreglándose a la Real Cédula de Gracias que Su Majestad, Dios le guarde, dio sobre dicho aderezo, y de tener corriente dicho camino, concurriendo para ello el señor procurador general, quien pedirá en la Real Audiencia los auxilios que se necesitaren para el efecto.

Con lo cual se acabó este /Folio 50/ Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simón Monteserrín

f) Lorenzo de Nates

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Unda

f) Tomás Fernandez Salvador

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

14.- SOBRE LA GRACIA QUE PIDE EL COLEGIO SAN FERNANDO PARA TOMAR EL AGUA QUE BAJA A LA PILA DE LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO.- Quito, mayo - 18 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho de mayo de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Nicolás Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad, y los Capitanes don Simón Monteserrín, don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente: /

/F.50v./

<p>Sobre la gracia de la pila de Santo Domingo al Colegio San Fernando</p>

En este Cabildo se presentó un escrito por parte del Real Colegio del señor San Fernando de esta ciudad, sobre la Gracia que se pide a este Cabildo para meter el agua que baja a la pila de la plazuela de Santo Domingo, respecto de no correr en tantos años y ofrecer para el bien común sus aguas, aprovechándose dicho real colegio de ellas, como más latamente se expresa en dicho escrito, el cual vístose, proveyó lo que de su decreto constará.

Con lo que se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Nicolas Ponce de Leon

f) Don Simon Montserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Juan Joseph Sanchez de rellana

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Unda

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

15.- CONOCE EL CABILDO EL INFORME DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO SOBRE LA CONVENIENCIA O NO DE TRASLADAR Y CONCEDER LA GRACIA DEL AGUA QUE PIDE EL REAL COLEGIO SAN FERNANDO AL BIEN COMÚN Y BARRIO DE LA LOMA QUE CORRÍA EN TIEMPOS PASADOS A LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLO CORRIENTE POR EL MAL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA PILA, CAJA Y CAÑERÍA Y CORRA POR DEBAJO DEL PRETIL DE LA CASA DE FRANCISCO NOGALES.- Quito, mayo - 25 - 1736

/Folio 51/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco de mayo de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín y don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden por ausencia del señor corregidor, que se halla en cobranzas reales fuera de la ciudad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, trataron lo siguiente:

Sobre la gracia que se concede a dicho Colegio de San Fernando

En este Cabildo dio razón el señor Alcalde de primer voto don Simón Monteserrín de la diputaría que se le concedió, sobre que reconociese la comodidad, o incomodidad que se podía seguir al común y vecindad de esta ciudad y barrio de La Loma, sobre que el agua que corría en tiempos pasados a la plazuela de Santo Domingo y pila de ella, se trasladase al Colegio de San Fernando en conformidad de la petición presentada en este Cabildo por el reverendo padre rector de dicho colegio, y habiendo pasado Su Señoría dicho señor alcalde de primer voto a hacer dicho reconocimiento, era de sentir que respecto de que había mucho tiempo que no corría dicha pila, la cual estaba toda hecha pedazos y sirviendo de basurero con tal desaseo en parte tan pública, además de hallarse perdida la cañería, la que siendo dilatada, siempre estaría padeciendo quebranto, sin que la vecindad por su parte tuviere el costo y cuidado de refaccionarla continuamente, y consiguiéndose el fin de que tenga agua dicha plazuela y barrio **/F.51v./** sin ningún gravamen, obligándose dicho colegio por instrumento público, debajo de la mayor seguridad, a que dando el agua necesaria a dicha plazuela en caja aseada que haya de poner debajo del altozano pretil que tiene la casa de don Francisco Nogales, separándose y dividiéndose en la caja principal, la que se ha de correr al dicho colegio y a la vecindad, costeadas siempre y por siempre por dicho colegio, sin que en ello haya de haber novedad, porque de haberla, cesará la merced, y a costa del mismo colegio se volverá a restituir dicha agua a dicha plazuela, y que con dicho reconocimiento y vista de ojos, era de sentir, y habiéndose enterado este Cabildo de lo expresado desuso y de que no se seguía inconveniente alguno a la causa pública, y antes si cedía en utilidad conocida de ella, unánimes y conformes, fueron de parecer se diese por este Cabildo el permiso y consentimiento que se pedía por dicho reverendo padre rector, debajo de las calidades y condiciones expresadas, las que se han de tener presente en la escritura que ante todas cosas se ha de celebrar con inserción de este Cabildo y de la petición presentada, y para el otorgamiento de dicha escritura y su aceptación, se nombraron por diputados a Su Señoría de dicho señor alcalde de primer voto y a Don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor, **/Folio 52/** precediendo primero, aprobación del Gobierno de esta Real Audiencia, por la que ocurrirá dicho reverendo

padre rector, para que todo quede inserto en dicho instrumento de obligación y seguridad.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Unda

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

Diego Arias Altamirano

Escribano Receptor

16.- SOBRE EL DESAGÜE DE LA LAGUNA DE IÑAQUITO.- LEYÓSE UN ESCRITO DE JUAN SANTOS CORONADO SOBRE LOS TÍTULOS DE MERCED QUE SE LE HIZO DE UN BATÁN.- INFORMA JOSÉ DE SANTIANA SOBRE UN PEDAZO DE TIERRAS QUE SE HALLA EN LA PROVINCIA DE CHIMBO, PERTENECIENTE A LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO, CUYOS RÉDITOS SE ESTAN DEBIENDO DEL CENSO PRINCIPAL IMPUESTO DE CIEN PESOS POR ESTAR DESIERTAS Y SIN DUEÑO, ACORDARON QUE SE LAS SAQUEN EN VENTA Y PREGÓN Y ASEGURAR EL CENSO POR NO HALLARSE LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN SINO SOLO LA HIJUELA DE COBRANZA Y SE NOMBRA POR DIPUTADO AL ALGUACIL MAYOR Y FIEL EJECUTOR PARA ELLO.-
Quito, Junio - 5 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de junio de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín y don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden por ausencia del corregidor, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre el desagüe de la laguna de Iñaquito

En este Cabildo se dio cuenta por los señores al /F.52v./ caldes ordinarios de la vista de ojos que hicieron del ejido de Iñaquito y de las aguas represadas de la laguna de él, las cuales inundaban su ejido en perjuicio del común y vecinos hacendados de ese contorno y de los viandantes, por la hondura que ha ocasionado, causada por Juan Santos Coronado, dueño del batán que tiene en dicho ejido, lo que por dicha vista de ojos más difusamente se expresa, la cual se aprueba, y en su conformidad, acordaron se lleve a pura y debida ejecución y en su consecuencia los dichos dos señores alcaldes ordinarios procederán a su ejecución según lo que tienen reconocido, en orden de secar dicha inundación y a todo lo que fuere conducente y anejo a este particular en beneficio del bien común, para lo cual, se les da a dichos señores por este Cabildo toda la omnímoda facultad que por derecho se requiere, y es necesario para dicho efecto.

Asimismo, se leyó un escrito presentado por Juan Santos Coronado haciendo manifestación de los títulos de merced que este Cabildo le hizo de dicho batán, cuyo proveído constará del decreto de dicho escrito.

Sobre un pedazo de tierras que se halla en la provincia de Chimbo, perteneciente a los propios de este Cabildo

Propúsose asimismo, por parte de don José de Santiana, vecino de la provincia de Chimbo, cómo en ella se hallaban unas tierras en las cuales estaban impuestos de principal a censo, cien pesos a favor de los propios de esta Cabildo, cuyos réditos se estaban debiendo por causa de hallarse dichas tierras desiertas y sin dueño, y para que se establezca para lo de adelante, la paga de dichos réditos como la paga de su principal, se le diese facultad para /Folio 53/ que dichas tierras se saquen a venta y pregón, dándose a ellas los pregones dispuestos por derecho y que se rematen en el mayor postor, para que de este modo quede asegurado dicho principal y réditos, por no hallarse la escritura de obligación de dicho censo, sino es solo hallarse razón en la hijuela de la cobranza de censos de este Cabildo, y oída dicha propuesta, acordaron dichos señores nombrar por Diputados a los señores alguacil mayor y fiel ejecutor con toda la omnímoda necesaria para que por el más seguro medio que arbitrasen, den las providencias para la venta de dichas tierras en que quede dicho principal, de cien pesos, corriente, y sus réditos cobrables, y los que se debieren hasta el presente, vean si en él, todo, o en parte, se puedan cobrar haciéndose el remate de ellas con esta calidad, y para ello den el despacho que hallaren ser conveniente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

17.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR NICOLÁS DÁVALOS EN QUE PIDE SE LE HAGA MERCED DE UNA CABALLERÍA DE TIERRAS EN PROPIEDAD, EN TURUBAMBA, OBLIGÁNDOSE A TENER CORRIENTE EL PASO QUE LLAMAN EL SALTO DEL BUEY, PARA QUE LOS MATENIMIENTOS PUEDAN ENTRAR Y EL TRAJÍN DE LOS VECINOS SEA SIN PELIGRO, PARA ELLO NOMBRARON POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA HAGAN VISTA DE OJOS DE DICHO PASO Y RECONOZCAN SI EL HACENDERO DE LA RELIGIÓN BETLEMÍTICA Y MARTÍN DE TEJADA TIENEN CORRIENTE EL PUENTE Y CAMINO AL EJIDO DE TURUBAMBA.- Quito, julio - 13 – 1736

/F.53v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de julio de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, estando en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, a saber:

El General don Nicolás Ponce, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don Simón de Monteserrín, don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, trataron lo siguiente:

Sobre las tierras que pide en Turubamba, don Nicolás Dávalos

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por parte de don Nicolás Dávalos y Laraspuro, en el cual pide que este Cabildo le haga merced de una caballería de tierras en el ejido de Turubamba, por cuya merced que se le ha de hacer en propiedad, se obligará a tener el paso que llaman “el salto del buey”, el cual es intransi(ta)*ble, de suerte que es contra el bien común, cuyo reparo debía preponderar para que los vecinos tengan paso por donde, sin peligro, puedan entrar los mantenimientos a esta República, y habiéndose conferido sobre dicho escrito, acordaron dichos señores el nombrar dos señores diputados para que hagan vista de ojos del dicho paso del salto del buey, y hecha, den cuenta a este Cabildo y para ello nombraron por diputados a los dos señores alcaldes ordinarios, quienes asimismo, reconocerán si el hacendero de la religión Betlemítica del Hospital Real de esta ciudad, /Folio 54/ o su

procurador general tienen el puente corriente como se obligaron a tenerlo para el trajín y camino de Turubamba, y de lo que hallaren, darán cuenta a este Cabildo como también si don Martín de Tejada tiene corriente el camino que se obligó tenerlo corriente en dicho ejido, porque se les hizo merced a uno y otro por este Cabildo de tierras por este Cabildo, y con lo que resultare de la referida vista de ojos y reconocimiento de dicho puente y camino, se procederá a dar la providencia que convenga.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Nicolas Ponce de Leon

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Francisco Antonio Venegas de Cordova

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

18.- LLEGA LA NOTICIA DE LA LLEGADA DE JOSÉ DE ARAUJO, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTA CIUDAD PROVISTO PARA ESTA PLAZA, ACORDARON NOMBRAR DIPUTADOS PARA QUE PREVENGAN EL RECIBIMIENTO ACOSTUMBRADO, ASI PARA SU ENTRADA PÚBLICA, FESTEJOS CON CORRIDAS DE TOROS Y DEMÁS HOSPICIOS EN EL CAMINO HASTA LA VILLA DE RIOBAMBA, MACHACHI Y LA RECOLETA Y EL MAYODOMO DE PROPIOS APRONTE LOS COSTOS Y AYUDA DE COSTAS A LOS NOMBRADOS .- LEYÉRONSE VARIOS ESCRITOS.- Quito, agosto - 6 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de agosto de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Nicolás Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de ella; Capitanes don Simón Álvarez Monteserrín y don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento /F.54v./ como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Divina Majestad y bien de esta República, trataron lo siguiente:

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor corregidor que habiendo llegado la noticia a esta ciudad por el correo, participándose en el arribo del señor don José de Araujo, Presidente, provisto por Su Majestad para esta Real Audiencia y su provincia, y siendo muy propio de esta Cabildo y de su obligación, el recibir a Su Señoría dicho señor Presidente como ha sido costumbre y deberse con tiempo hacer las disposiciones de su recepción, nombrando los señores Diputados para ello, así para que se le prevenga silla y caballo para la entrada pública a esta ciudad, los festejos que se le han de hacer de corrida de toros y hospicios, y las personas Capitulares de este Ayuntamiento a complementar en el camino hasta la villa de Riobamba, cómo los diputados para dichos hospicios en el pueblo de Machachi y *La Recoleta* como ha sido costumbre, desde luego, Su Señoría proponía para que pasasen a complementar a dicho señor Presidente, a los señores don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor y Regidor más antiguo, y al Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General; y para el hospicio en el valle de Machachi al señor Alcalde Provincial don Juan Sánchez de Orellana; y para el de *La Recoleta*, a los dos señores alcaldes ordinarios, y para el jaez y caballo, /**Pasa a Folio 59**/ tomó Su Señoría dicho señor corregidor en sí, el cuidado de su desempeño, y habiendo oído esta propuesta, los señores presentes que componen este Cabildo, unánimes y conformes, aceptaron las diputarías con especial complacencia, según y cómo dicho señor corregidor proponía y que para que se apronten todos los costos acostumbrados y ayuda de costa de los señores diputados que han de salir a dicho recibimiento, se les notifique, a don Francisco Chavarría, Mayordomo de Propios, proceda a ejecutar todos los deudores sin ofender a respetos humanos y dé cuenta en este Cabildo con los autos que se siguieren, con apercibimiento que de no hacerlo, se le hará cargo y se procederá a lo que convenga.

Leyéronse unos escritos, cuyos proveídos constarán de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, menos el señor alcalde de segundo voto por estar impedido.

f) Nicolas Ponce de Leon

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Unda

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

19.- SOBRE LA PRISIÓN HECHA AL REGIDOR DECANO JOSÉ PINTO Y AL ALCALDE ORDINARIO LORENZO NATES POR EL CORREGIDOR NICOLÁS PONCE DE LEÓN Y LA SATISFACCIÓN QUE ESTE LES DA A DICHS PRISIONEROS POR SU ERROR.- Quito, agosto - 7 - 1736

Al fin del libro de actas del año 1746, se encontró cuatro fojas sueltas del Cabildo celebrado el 7 de agosto de 1736, que se inserta en este libro a fojas 55, donde corresponde. Agosto 12 de 1916. El Archivero, Enríquez.-

/Continúa Folio 55/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de agosto de mil setecientos treinta y seis años, el Capitán don Simón Álvarez de Monteserrín, Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad, dijo:

Que el General don Nicolás Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, el día cinco del corriente puso preso en la cárcel pública de ella, al Capitán don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano de este Cabildo, por lo cual el Capitán don Lorenzo Nates, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta dicha ciudad, interpuso su empeño con el dicho general para que se removiese dicha prisión en las casas de Cabildo, por no ser decente la dicha cárcel por los privilegios que le asisten a dicho capitán, por el oficio que obtiene y el de haber sido cuatro veces alcalde ordinario de esta ciudad y ser el propio punto del Cabildo, el atender al respeto de sus Capitulares, de lo cual resultó que habiendo dicho general convocado a Cabildo a los Capitulares el día seis del corriente, sin atender a que fuese feriado y que se le había denegado la venia por el señor Presidente de esta Real Audiencia para la convocación de dicho Cabildo, y entrando a la sala de su Ayuntamiento, metió mano al bolsillo de dónde sacó un papel y le mandó al escribano de Cabildo notificase a dicho Capitán don Lorenzo Nates lo contenido en él, por lo cual mandaba quedase preso en la dicha sala de su Ayuntamiento, guardando carcelería en él, debajo de la pena de dos mil pesos, /F.55v./ protestando en el auto haber dicho alcalde ordinario perdidole el respeto en el pedimento que le hizo sobre la remoción de dicha prisión que se hallaba el dicho Capitán don José Pinto a las casas de Cabildo, y habiendo obedecido dicho alcalde lo determinado por dicho general por su auto, para proseguir en la formación del referido Cabildo, le mandó al dicho alcalde saliese fuera de la sala de su Ayuntamiento como lo ejecutó, después de haberse celebrado dicho Cabildo, los Capitulares que componen, todos pidieron a dicho general por el dicho Alcalde don Lorenzo Nates, que sobreseyese en lo que tenía mandado y que se excusasen litigios, a cuya propuesta, alterando la voz dicho general no convino con dicho pedimento y mandó al dicho escribano saliese del

dicho Ayuntamiento a ver reconocer si el dicho alcalde se mantenía guardando carcelería, y habiéndolo hecho dicho escribano, volvió a entrar a la dicha sala dando por razón se hallaba dicho alcalde con toda paz y tranquilidad, observando las órdenes que se le habían intimado, por lo cual dicho alcalde ordinario ocurrió por medio de sus escritos al Gobierno de esta Real Audiencia, pidiendo lo que le convino, en donde por auto, que se proveyó, se mandó que por lo que resulta de los autos de haber convocado a Cabildo extraordinario fuera de los días prevenidos por ordenanza, sin la venia acostumbrada por el Gobierno, faltando al debido respeto de esta superior jurisdicción y autoridad, y haber faltado a la observancia del auto proveído, hoy día de la fecha, a pedimento del señor fiscal y de la parte de don Lorenzo Nates, Alcalde Ordinario de segundo voto, se le impone la multa de quinientos pesos, aplicados al arbitrio del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y debajo de mayor apercibimiento, se le hará saber procurando exhiba dichos autos y se acumulen a estos, para que sobre todo corra la vista dada al señor fiscal, y en ínterin se le **/Folio 56/** concede soltura como pide dicho señor fiscal a dicho alcalde, y respecto de que la materia es puramente gubernativa, que privativamente toca al Superior Gobierno de estos reinos, si estas partes tuvieren que deducir, ocurran ante el Excelentísimo Señor Marqués de Villa García, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos, a donde también se dé cuenta por este Gobierno con testimonio de estos autos, en cuyo estado la señora Presidenta con el buen celo que le asiste de apaciguar los enconos de esta República, interpuso su respeto para que cesasen las enemistades que del referido lance se habían contraído, amistando al dicho Alcalde don Lorenzo Nates y al referido Capitán don José Pinto con el dicho general, y habiendo convenido en lo pedido por dicha señora, le fue preciso al dicho alcalde el proponer el que respecto del oficio que administraba, era necesario para la satisfacción de la vindicta pública, el que el dicho general diese alguna satisfacción que constase a la República por el escándalo intempestivo que había cometido, a cuyas razones convino dicho general en ejecutar lo así expresado, que no había sabido lo que se había hecho, que le perdonasen, a cuyas razones se hallaron presentes varios vecinos de este lugar, y el dicho escribano de Cabildo y uno de los de provi(den)cia y que esto, el día siguiente lo ejecutaría en la Plaza Mayor en junta del dicho comercio, y en su cumplimiento, hoy día de la fecha, saliendo de la iglesia de la Compañía de Jesús, de las exequias que se hicieron del funeral y entierro del Reverendo Padre Luis de Alderete, empezó a convocar dicho general a todas las personas que topó desde dicha iglesia hasta la Plaza Mayor, **/F.56v./** pidiendo se juntasen al oficio de Cabildo, y habiendo entrado dicho general en la referida plaza, pasó de ella a la calle del comercio de adonde convocó a todas las personas que halló en ella, mandándoles que ocurriesen al dicho oficio, en donde, hallándose juntos y congregados determinó dicho general pasen a la casa de la morada del dicho Alcalde don Lorenzo Nates, todo el congreso que se halló presente y habiendo ejecutado, lo sacó de ella en compañía de dicho Capitán don José Pinto y los trajo al dicho oficio de Cabildo, y en él en presencia y asistencia de algunos señores del Cabildo Eclesiástico, la nobleza de esta ciudad y comercio, dijo dicho general al dicho Alcalde don José Hidalgo Pinto: “amigos, hemos

sido y lo seremos en lo de adelante, y así me perdonen en el disparate que he cometido, que no supe lo que me hice, ni tuve jurisdicción para ello, pues somos iguales en las jurisdicciones que ejercemos, y mañana, si usted quiere y le diere gana de ejecutar lo mismo que yo he hecho, lo podrá hacer y engolillarme”, y otras expresiones que refirió dicho general, y por cuanto es necesario que en todos tiempos conste lo referido, mandó que los escribanos que se hallaron presentes, a lo expresado, certifiquen todas las palabras que le oyeron a dicho general en el dicho congreso y el modo como dio la satisfacción pública, y hecho, se le entregue a Su Merced para los efectos que convengan, así lo proveyó y firmó.

f) Don Simon Monteserrin

Por su mandado,

f) Don Diego de Ocampo Lisson

Escribano de Su Majestad /

20.- CERTIFICACION DE LOS ESCRIBANOS SOBRE LA SATISFACCIÓN PÚBLICA DADA POR EL CORREGIDOR AL REGIDOR DECANO JOSÉ HIDALGO DE PINTO Y ALCALDE ORDINARIO LORENZO NATES EN JUNTA DE CABILDO Y CON ASISTENCIA DE LA NOBLEZA Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, POR EL ERROR COMETIDO AL HABERLOS TOMADO PRESOS.- Quito, agosto - 7 - 1736

/Folio 57/

Los escribanos que aquí signamos y firmamos, certificamos, damos fe y verdadero testimonio en cuanto podemos, debemos y ha lugar en derecho, a los señores que el presente vieren cómo el día cinco del corriente, el General don Nicolás Ponce de León, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, puso preso en la cárcel pública al Capitán don José Hidalgo Pinto, Regidor Decano del Cabildo de esta ciudad, y el día seis, dicho general prendió al Capitán don Lorenzo Nates, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad, en las casas de Cabildo de ella, por auto que para ello, según noticias, había proveído, motivando en él haberle perdido el respeto, andando, que pena de dos mil pesos, guardará carcelería en las dichas casas, quien en observancia de lo mandado cumplió con el precepto impuesto, en cuyo estado dicho Capitán don Lorenzo ocurrió al Gobierno de esta Real Audiencia por medio de sus escritos, representando no hallarse culpado en lo que le imputa dicho general, con cuya vista Su Señoría el señor Presidente había mandado que dicho general manifestase, dentro de un día, en su Gobierno, la causa que tuviere hecha contra dicho Capitán don Lorenzo Nates, cuyo proveído tuvimos noticia se le había notificado a dicho general, y por haberse pasado el

término asignado y no haber cumplido dicho general lo mandado, llegamos a entender que dicho Capitán don Lorenzo había presentado otro escrito en dicho Gobierno alegando de su derecho, con cuya vista se había proveído auto, multándolo en quinientos pesos por el Cabildo extraordinario que había celebrado fuera de los días prevenidos por ordenanza, sin la venia acostumbrada por el Gobierno, y debajo de mayor apercibimiento, exhiba dichos autos como más por extenso consta de él, a que nos remitimos y que el dicho Capitán don Lorenzo saliese de la prisión /F.57v./ en que se hallaba, cuyos autos se remitiesen al Gobierno Superior de estos reinos, a donde toca privativamente su conocimiento, en cuyo estado la señora Presidenta, atendiendo a la paz, tranquilidad y quietud de los vecinos, interpuso su respeto para con el dicho general y Capitanes don Lorenzo Nates y don José Hidalgo de Pinto para que se amistasen y cesasen los pleitos y discordias que prevenía el lance, para lo cual, juntando los dichos señores en las casas de su morada, los había amistado, ordenando se recogiesen los papeles que se habían formado según corrieron dichas noticias en esta ciudad, y al tiempo de dichas amistades se dijo cómo el dicho Capitán don Lorenzo había capitulado con el dicho general, que respecto de que la acción y lance expresado, había sido muy público y escandaloso en la República, era necesario diese una satisfacción pública por razón del oficio que administraba de tal alcalde ordinario, a cuyas razones había respondido dicho general que estaba pronto a ello y que ésta sería en junta de todo el comercio y nobleza de esta ciudad y debajo de estas capitulaciones, se habían dado los brazos unos a otros, en cuya virtud, hoy día de la fecha, como a hora de las once del día según el reloj, vimos al dicho general en las puertas del oficio público de Cabildo /Folio 58/ con número de gente, en cuyo consorcio pasó a las casas de la morada del dicho Capitán don Lorenzo Nates, de a donde a poco rato bajaron para la Plaza Mayor de esta ciudad, el dicho General don Nicolás Ponce, los dos Alcaldes Ordinarios don José Hidalgo Pinto y bastante número de gente de la nobleza de esta ciudad, quienes pasaron para el dicho oficio de Cabildo, cuya novedad nos vio a los escribanos, a que por curiosidad pasaremos al dicho oficio a saber la novedad de la satisfacción que se daba por dicho general, y habiendo entrado al referido oficio y reconocido las personas que se hallaban en él, fueron algunos señores prebendados de esta Santa Iglesia, nobleza y comercio de esta ciudad, en cuyo estado dicho general, abriendo los brazos se inclinó para dicho Capitán don Lorenzo y le dijo: “señor don Lorenzo Nates, amigos, hemos sido y lo seremos en lo de adelante, confieso que erré en prenderlo porque las jurisdicciones que ejercemos son iguales, usted me perdone que no supe lo que hice y mañana puede usted engolillarme a mí”, y diciendo estas palabras se abrazaron con el dicho Capitán don Lorenzo Nates y don José Hidalgo Pinto, y después pasó dicho general a dejar en su casa al dicho Capitán don Lorenzo en concurso de innumerable gentío que había ocurrido a este acto, y para que lo dicho conste sobre el efecto que hubiese lugar en derecho, damos el presente en virtud de lo mandado por el auto de esta otra parte y en fe de ello, lo signamos y firmamos en esta Muy Noble y Muy Leal ciudad /F.58v./ de San Francisco de Quito, en siete días del mes de agosto de mil setecientos treinta y seis años.

En Testimonio de Verdad

f) Ambrosio del Campillo
Escribano de Su Majestad

En Testimonio de Verdad

f) Geronimo Enrique Capilla
Escribano Receptor y Público

f) Vicente Gonzalez
Escribano Receptor /

En Testimonio de Verdad

f) Don Diego de Ocampo Lisson
Escribano de Su Majestad

f) Diego Arias Altamirano
Escribano Receptor

21.- VIÓSE UN DESPACHO DEL GOBIERNO SUPERIOR DIRIGIDO A LA REAL AUDIENCIA TOCANTE A LA REPRESENTACIÓN HECHA DE LOS OFICIOS PÚBLICOS, POR AUTO DE ELLA MANDA QUE SEAN RECIBIDOS Y USEN LOS OFICIOS DE ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD JUAN DE URIARTE Y DOMINGO ANDRACA PARA LO QUE FUERON ELECTOS, Y HAGAN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, AL IGUAL QUE FRANCISCO DE VILLACÍS COMO PROCURADOR GENERAL Y TOCÁNDOLE EL TURNO DE ALCALDE DE AGUAS A JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA, SIRVA DICHA VARA.- QUE SE ASIENTE EN EL LIBRO TODO LO QUE EXHIBIÓ EL ALCALDE DE PRIMER VOTO.- LEYÓSE UN INFORME DE LA VISTA DE OJOS DE LOS PUENTES DEL EJIDO DE TURUBAMBA HECHA POR LOS ALCALDES ORDINARIOS NOMBRADOS QUE SE MANTIENEN POR OFRECIMIENTO DE LA RELIGIÓN DE LA MERCED Y PADRES BETLEMITICOS DEL HOSPITAL DE LA CARIDAD.- Quito, agosto - 31 - 1736

/Pasa a F.59v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y uno de agosto de setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

Los Capitanes don Simón de Monteserrín y don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden por fallecimiento del General don Nicolás Ponce, Justicia Mayor que fue de esta dicha ciudad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre el despacho del señor Presidente para que usen sus oficios los electos por este Cabildo y señores Pinto y alcalde provincial

En este Cabildo se leyó un despacho del Gobierno Superior de estos reinos, su fecha en Lima, en veinte y siete de junio pasado de este año, en que se sirve Su Excelencia remitir su expediente al señor Presidente de esta Real Audiencia, sobre la representación hecha a Su Excelencia por los señores regidor decano y alcalde provincial, y Su Señoría de dicho señor Presidente por auto, de hoy día de la fecha, se ha servido de mandar se guarde y cumpla el referido despacho y demás órdenes recibidos en el presente correo, y que en su conformidad, confirmaba la proposición hecha por la parte para los oficios públicos de esta República, lo cual visto por los señores que componen este Cabildo, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten los referidos despachos y auto de Su Señoría dicho señor Presidente de esta Real Audiencia, y en su consecuencia, sean llamados **/Folio 60/** a esta Sala Capitular, don Juan de Uriarte y don Domingo Andraca, a ser recibidos en las varas de Alcaldes de la Santa Hermandad, haciendo el juramento acostumbrado; y asimismo, se ha convocado al Capitán don Francisco de Villacís para Procurador General de este Cabildo, y por lo respectivo al Alcalde de aguas, tocándole por turno a don Juan José Sánchez de Orellana, sirva dicha vara.

En este Cabildo se acordó se ... a continuación de él, además de incorporarse, cosido en este libro, todo lo que se expresa en el instrumento que exhibió, en este Ayuntamiento, el señor alcalde de primer voto.

Asimismo, se leyó en este Cabildo la vista de ojos hecha por los señores alcaldes ordinarios de los puentes del ejido de Turubamba, que se mantienen por ofrecimiento de la religión de La Merced y padres Betlemíticos del Hospital de la Caridad de esta ciudad y calidad de ellas, de que se dio traslado de dicha vista de ojos al señor procurador general de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Tomás Fernandez Salvador

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

22.- RECIBIMIENTO DEL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD DOMINGO DE ANDRACA, QUIEN HIZO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, APROBADO Y CONFIRMADO POR EL GOBIERNO SUPERIOR.- Quito, septiembre - 4 - 1736

/F.60v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro de septiembre de setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín, don Lorenzo Nates, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como le han de uso y costumbre para (tra)*tar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, trataron lo siguiente:

<p>Recepción del Alcalde de la Santa Hermandad don Domingo Andraca</p>

En este Cabildo, en conformidad de lo mandado por el antecedente de treinta y uno del pasado mes de agosto de este año, por los señores que ahora asisten en este Ayuntamiento, pareció don Domingo Andraca a ser recibido al uso y ejercicio del cargo de uno de los Alcaldes de la Santa Hermandad de esta ciudad, en conformidad de la elección hecha en el susodicho por los Capitanes don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano, y don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial, que está aprobada y confirmada por el Gobierno Superior de estos reinos, y entendido lo referido por dichos señores Capitulares, acordaron que con el efecto fuese recibido en esta sala de Ayuntamiento el referido don Domingo de Andraca; y en su conformidad, el susodicho juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho oficio de Alcalde de la Santa Hermandad, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y quedó recibido a dicho cargo tomando su asiento en este Ayuntamiento, y en señal de ella, se le entregó la vara de la real justicia por dicho señor alcalde de primer voto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri /

/Folio 61/

f) Joseph de Unda

f) Domingo Andraca

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

23.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, septiembre - 7 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de septiembre de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín y don Lorenzo Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de la Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Diputados para los toros del señor Presidente

En este Cabildo propuso el señor alcalde ordinario de primer voto cómo, que le preside, que urgiendo el tiempo para la recepción que se ha de hacer en la venida del señor Presidente provisto para esta Real Audiencia, era indispensable el diferir las disposiciones para dicha recepción, y que desde luego, era de parecer el que se nombrasen diputados, los cuales proponía para que pasasen a complementar a dicho señor Presidente a la villa de Riobamba, los señores don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial, y Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, y que dicho señor alcalde provincial prevenga el hospicio en el pueblo de Panzaleo como ha sido costumbre; y para el hospicio de La Recoleta de esta ciudad, al señor Fiel Ejecutor don Antonio de Vera, y por lo que mira a la silla y caballo, tomase a su cuidado el desempeño de ello, el señor don /F.61v./ Tomás Fernández Salvador, y habiéndose conferido la materia y deducídose a votos dichos señores Capitulares, habiéndose regulado, se halló que los dos señores alcaldes ordinarios se conformaron con dicha propuesta; y asimismo, los señores alcalde provincial y don José Hidalgo Pinto y los señores don Tomás Fernández Salvador, don José de Unda y fiel ejecutor, dijeron que respecto de haberse celebrado ya Cabildo sobre esta razón, el cual no se podía revocar, ni anular conforme a derecho por otro Cabildo que no fuese con gravísima causa, y concurriendo los mismos Capitulares que lo celebraron, y que en estos términos, habiendo sido nombrados el señor fiel ejecutor para pasar a la villa de Riobamba a la recepción del señor Presidente, lo cual aceptó, y hallándose prevenido con los costos hechos no se le debía desairar, y que respecto de lo cual y haber votado dichos señores

alcaldes, exonerándose de las diputarías que se les repartieron, siendo partes, no podía votar, y además de que el señor alcalde provincial, enemigo de dicho señor fiel ejecutor como lo tiene firmado en otro Cabildo antecedente, recusando a dicho fiel ejecutor de que no se dio por recusado, y en esta conformidad dijo que no aceptaba dicha diputaría, sino la que se le tenía asignada, protestando no cumplir la nuevamente hecha y protestando, asimismo, la nulidad de este Cabildo, y apelando de él para ante los señores de esta Real Audiencia, o a dónde le convenga, y que para ello, se le dé testimonio de este Cabildo y del antecedente en que fue nombrado, de cuyo sentir fueron dichos tres señores fiel ejecutor y don Tomás Fernández y don José de Unda, a todo lo cual respondió el señor alcalde provincial que al tiempo que propuso la recusación a dicho señor fiel ejecutor por tenerle por su capital /Folio 62/ enemigo, no se dio por recusado, procediendo al acto en materia de su pariente que lo es don Francisco Venegas de Córdoba, y no salió fuera para que se determinase sobre el asunto que se trataba contra dicho don Francisco Venegas, Alguacil Mayor, y firmó el Cabildo dicho señor fiel ejecutor, y que dicho Cabildo que se celebró sobre las diputarías antecedentes para la referida recepción del señor Presidente, no fue convocado como debió haberlo sido y más cuando le nombraron por diputado para el hospicio de Panzaleo, y el señor alcalde de segundo voto dijo que anulaba el referido Cabildo antecedente de diputarías, respecto de no haber instado dicho Cabildo, por no haber tenido noticia del arribo de dicho señor Presidente y haberse ejecutado dicho Cabildo sin venia del señor Presidente de esta Real Audiencia, y haber sido feriado el día en que se celebró dicho Cabildo, para el cual no se convocó ni al dicho alcalde de segundo voto, ni al referido alcalde provincial, ni al regidor más antiguo, por haber sido solo, a fin de mandarle prender a dicho señor alcalde de segundo voto como lo ejecutó el señor corregidor que presidía en dicho Cabildo, por cuyas razones no aceptaba la diputaría en que fue, por dicho Cabildo, nombrado, como en caso de haberse hallado hábil, tampoco la había de haber aceptado por hallarse diputado del comercio, quien por su parte hará su demostración en dicha recepción del señor Presidente, y en cuanto al testimonio pedido por dicho señor fiel ejecutor de este y del antecedente Cabildo, se le den los que pidiere.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto /

/F.62v./

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Joseph de Unda

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

24.- PRESTA JURAMENTO EL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD JUAN DE URIARTE, QUIEN ES RECIBIDO COMO TAL.- Quito, septiembre - 10 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y seis años, los señores, Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín y don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden por fallecimiento del corregidor, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, trataron lo siguiente:

<p>Recepción del Alcalde de la Hermandad don Juan de Uriarte</p>

En este Cabildo, en virtud de la elección de alcaldes ordinarios, de la hermandad y demás ministros hecha para este presente año, por los señores Regidor Decano don José Pinto y don Juan Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial, que está aprobada por el Gobierno Superior de estos reinos, sin embargo de la elección hecha de los señores ministros que lo fueron de esta República el año antecedente, por los señores Capitulares de esta Cabildo, que constan de dicha reelección, pareció en la sala de Ayuntamiento, don Juan de Uriarte, como uno de los Alcaldes de la Hermandad, electo por la elección aprobada por dicho Gobierno Superior, a ser recibido al uso de dicho oficio en la forma /Folio 63/ acostumbrada, y los señores Capitulares que componen este Ayuntamiento, por ser justa la pretensión del susodicho, acordaron fuese recibido el dicho don Juan de Uriarte a dicho cargo, y en su conformidad juró el susodicho por Dios y una cruz de usar fiel y legalmente el dicho cargo de Alcalde de la Santa Hermandad, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido a dicho cargo entregándole el señor alcalde de primer voto la insignia de la real justicia, y en señal de recepción tomó, el dicho alcalde de la hermandad, el asiento que le compete en este Ayuntamiento.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Joseph de Unda

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Juan de Uriarte

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

25.- SOBRE EL RECIBIMIENTO Y HOSPEDAJE DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, SE PROPUSO QUE SE PREVenga LA CASA QUE HAN OCUPADO LOS CORREGIDORES POR CUANTO EL PALACIO DE LA REAL AUDIENCIA NO ESTÁ EN OPTIMAS CONDICIONES, ACORDARON POR MAYORÍA DE VOTOS QUE SE CEDA DICHA CASA Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LO NECESARIO PARA SU REFACCIÓN Y DECENCIA.- Quito, septiembre - 11 - 1736

/F.63v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de septiembre de setecientos y treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

Los señores don Simón Monteserrín y don Lorenzo Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden por fallecimiento del señor corregidor, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre el hospicio y casa en que se ha de hospedar el señor Presidente

En este Cabildo propuso el señor alcalde ordinario de primer voto de cómo se le había dado a entender por parte del señor Licenciado don José Llorente, Oidor Decano de esta Real Audiencia, necesitaba de la casa y vivienda que han ocupado los corregidores que han sido de esta ciudad, para que refaccionándose pueda servir de hospicio, supliendo la falta del Palacio destinado para morada de los señores Presidentes de esta Real Audiencia, respecto de estar dicho palacio arruinado como es notorio y no tener dónde recibir dicho señor don José Llorente al señor Presidente provisto para esta Real Audiencia, por cuyo motivo pedía dicha casa que era de Cabildo, lo cual proponía dicho alcalde a los señores que componen este Cabildo, para que cada uno dijese su sentir sobre si convenía, o no, el

que se diese dicha casa interinariamente, para que en ella se recibiese a dicho señor Presidente; y oída dicha propuesta y reduciéndose a votos, fue de sentir dicho señor Alcalde de primer voto don Simón Monteserrín que respecto de hallarse dicho palacio arruinado, /Folio 64/ se diese esta casa para que refaccionándose en todo lo posible a la decencia, pudiese recibir en ella dicho señor don José Llorente a dicho señor Presidente, y el señor Alcalde de segundo voto don Lorenzo Nates dijo que no hallándose enterado de si se podía, o no dar dicha casa por no tener práctica de ello, convendría con el parecer y sentir de los demás señores Capitulares, y el señor Regidor Decano don José Hidalgo Pinto dijo sabía había Ley Real Recopilada de que las casas de Cabildo no se podían dar para que las ocupase ninguna persona, pero que sin embargo de dicha ley que lo prohibía, reconociendo la necesidad que había para que se echase mano de las casas de Cabildo, no se oponía a que se dejasen de dar a dicho señor don José Llorente, y el señor alcalde provincial dijo que en lo que era propio, podía determinar arbitrariamente y que siendo la casa de los corregidores no podía convenir en lo que era ajeno, y el señor fiel ejecutor dijo que convenía en que se diese la casa de Cabildo para el hospicio del dicho señor Presidente, respecto de que dicha casa no era del corregidor sino de la ciudad, a cuyo cargo corría a su fábrica, refacciones y arrendamientos de sus tiendas y que cuando Su Majestad previno cuando se restableció esta Real Audiencia, se diese sus preferentes asientos y primeras preeminencias a los señores de la Real Audiencia, más bien se debía, por la presente urgencia, interinariamente que se refaccionaba el Palacio, ceder esta habitación al señor Presidente, cabeza de dicha Real Audiencia, con cuyo dictamen y sentir se conformaron los señores don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, Doctor don Tomás Fernández Salvador y don José de Unda, Regidores, y habiéndose regulado los votos quedó, por la mayor parte, acordado y determinado el que dicha casa de Cabildo se diese para hospicio interinario, en la que fuese recibido dicho señor Presidente, para lo cual el mayordomo de propios y rentas de este Cabildo refaccione /F.64v./ dicha casa en todo lo que hallare ser útil y necesario, con la brevedad posible en atención a la urgencia presente, y de este acuerdo, se dé noticia a dicho señor José Llorente por el presente secretario de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f)Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Joseph de Unda

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

26.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE HABIENDO CUMPLIDO CON EL TENOR DEL REMATE Y POSTURA, SE LE RECIBA AL GOBERNADOR JOSÉ DE ANDRADE AL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO DE ALGUACIL MAYOR, EL CUAL SE PIDE SE SUSPENDA HASTA QUE SE DETERMINE LO RELATIVO EL PEDIDO PRESENTADO POR DOMINGO ANDRACA SOBRE LA APERTURA Y MEJORA DE LA POSTURA, PARA LO CUAL LOS CAPITULARES DAN SUS PARECERES CONFORME LO DISPONE LA LEY REAL RECOPIADA DE INDIAS.- VIÓSE OTRO AUTO DE LA REAL AUDIENCIA RELACIONADA CON LA APELACIÓN INTERPUESTA POR EL FIEL EJECUTOR, EL CUAL VISTO MANDARON SE VUELVAN LOS AUTOS AL CABILDO PARA QUE SE VUELVAN A NOMBRAR LOS DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA JOSÉ DE ARAUJO, ACORDARON LUEGO DE DAR SUS PARECERES, LOS UNOS, QUE SE NOMBRE AL FIEL EJECUTOR POR DIPUTADO PARA EL HOSPICIO DE LA RECOLETA DEL QUE SE HABÍA EXCUSADO, Y LOS OTROS A LA VILLA DE RIOBAMBA, Y REGULADOS LOS VOTOS QUEDARON ELECTOS DICHO FIEL EJECUTOR Y DEPOSITARIO GENERAL; Y PARA LAS DEMÁS DIPUTARÍAS, EN EL PUEBLO DE MACHACHI AL ALCALDE PROVINCIAL Y PARA EL ADEREZO DE LA SILLA Y CABALLO A TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR.- Quito, septiembre - 17 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y (siete)** días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los señores Capitanes don Simón Monteserrín y don Lorenzo Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden por fallecimiento de don Nicolás Ponce, Corregidor que fue de esta ciudad, y los demás Capitulares que de yuso firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para **/Folio 65/** tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, pro y utilidad de la República, se trató lo siguiente:

<p>Sobre la recepción del Doctor don José de Andrade de la vara de Alguacil Mayor de esta ciudad</p>

En este Cabildo, después de haberse leído por mí, el presente escribano, el Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, hoy día de la fecha, sobre que Su Alteza manda que respecto de constar haber cumplido el Gobernador don José de

Andrade con el tenor del remate que se le hizo de la vara de Alguacil Mayor de esta ciudad, el Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, lo recibiese al uso y ejercicio de dicho oficio; y oído dicho auto por los señores presentes de este Ayuntamiento, propuso el señor Alcalde de primer voto Capitán don Simón de Monteserrín, tenía noticia se había presentado escrito en semanería por don Domingo de Andraca, pidiendo se abriese el remate hecho en el dicho Gobernador don José de Andrade, mejorando la postura hecha por el susodicho, y en este estado, dicho señor alcalde de primer voto hizo llamar a esta Sala Capitular a Vicente González, Escribano Receptor de esta Real Audiencia, quien habiendo comparecido en ella, fue preguntado por dicho señor alcalde del escrito presentado por dicho don Domingo Andraca y lo a él proveído, a que respondió dicho receptor se había proveído dando traslado de él a la parte de don José de Andrade, y vista al señor fiscal, respecto de lo cual dijo dicho señor alcalde, era de parecer que en el ínter[in] que se daba determinación por dicha Real Audiencia sobre dicha abertura de postura y si tenía lugar, o no, se suspendiese la recepción mandada hacer por el auto citado de dicha Real Audiencia, con cuyo parecer se conformaron los señores Alcalde Ordinario de segundo voto don Lorenzo Nates, don Juan Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial, y don Juan José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano, y los señores Fiel Ejecutor don Antonio de Vera Pizarro, don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, y Regidores don Tomás Fernández Salvador y don José de Unda, dijeron eran de parecer se recibiese al uso de dicho oficio de Alguacil Mayor de esta ciudad el Gobernador don José de Andrade, por las razones siguientes:

El primero, porque estando la Real Hacienda sin ministro que la recaude, por estar vaco este oficio /F.65v./ y cesar la recaudación; lo segundo, el que se sigue, el que para su arrendamiento en perjuicio de Su Majestad; el tercero, que el que esté recibido, o no, impide el progreso de la postura; lo otro, que se opone a lo mandado por Su Alteza, quien no ha suspendido el decreto de la recepción, el cual es ejecutivo, además de que la Ley Real Recopilada de Indias no permite se abran los remates de oficios sino en rentas reales que se arriendan y administran, como se ha practicado desde que la Caja Real es caja, y quien, estos términos debe ser recibido en conformidad de lo mandado por Su Alteza, y en su puntual obediencia, mientras que no consta otra disposición en contrario, y este fue y el parecer de dichos cuatro señores, y habiéndose regulado los votos y estando cuatro a cuatro y formándose discordia respecto de la igualdad de votos, se volvió a conferir a quien tocaba el discernir dicha discordia, y fueron de parecer se llevase a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia para que la dirima como gobernador y cabeza de este Ayuntamiento.

Sobre los diputados de la recepción del señor Presidente don José de Araujo

Asimismo, yo, el presente secretario, notifiqué e hice saber a los señores de este Ayuntamiento el Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, a los trece de este presente mes y año, sobre la apelación interpuesta por el Capitán don Antonio de Vera Pizarro,

Fiel Ejecutor, del Cabildo celebrado en este Ayuntamiento, a los siete de este dicho mes de septiembre, que visto, los dichos señores Presidente y Oidores con el Cabildo de este Ayuntamiento, el día seis de agosto próximo pasado, se sirvieron de mandar que atento a la representación /Folio 66/ de una y otra parte, se le volvían los autos a este Cabildo para que convocando a todos los Capitulares de este Ayuntamiento, se celebre Cabildo y que vuelvan a nombrar los diputados, los que parecieren ser a propósito para la recepción del señor Presidente provisto por Su Majestad, según que de dicho auto consta, que doy fe, notifiqué al dicho señor fiel ejecutor estando en congreso de este Ayuntamiento, quien, habiéndolo oído y entendido pasaron a conferir, en cuyo estado el dicho señor fiel ejecutor dijo suplicaba de dicho auto, y dicho alcalde de primer voto dijo que respecto de que se tenía que tratar sobre negocio propio de dicho señor fiel ejecutor y haber repugnado el susodicho, la propuesta de nombramiento de diputado para que en La Recoleta previniese el hospicio al dicho señor Presidente, por lo cual y habiendo hecho comparecer a los porteros de este Cabildo, y preguntado si habían convocado al señor Regidor don Pedro Fernández Salvador, dijo Diego Mojica, Portero, que había convocado en presencia del señor alcalde de primer voto, pidió al presente escribano lo certificase así, mandando a dicho señor fiel ejecutor saliese fuera del Ayuntamiento, quien, antes de salir pidió también se lo diese por testimonio como suplicaba de dicho auto de la Real Audiencia, que así se notificó, y habiendo salido dicho señor fiel ejecutor fuera, se procedió a la votación de esta materia y volvió dicho señor alcalde de primer voto a proponer y votar para diputado del hospicio de La Recoleta a dicho señor fiel ejecutor, y los señores alcalde de segundo voto y alcalde provincial y Regidor don José Pinto se conformaron con dicho voto dado por el señor alcalde de primer voto, y los señores Depositario General don Lorenzo Viteri, don José de Unda y don Tomás Fernández Salvador, Regidores, votaron para que dicho señor fiel ejecutor pase a la villa de Riobamba a complementar a dicho señor Presidente; y en este estado, dicho señor alcalde de primer voto mandó que para proceder al nombramiento de los demás señores diputados, volviere a incorporarse en este Ayuntamiento, /F.66v./ dicho señor fiel ejecutor, y habiendo incorporándose en él, como también se incorporó el señor Regidor don Pedro Fernández Salvador, quien dijo que el portero afirmó mal haberlo convocado, respecto de lo cual vino a este Cabildo con noticia que tuvo de cómo se celebraba esta tarde Cabildo, y estando juntos dichos señores propuso el señor alcalde de primer voto y lo dio para diputado que fuese a complementar al dicho señor Presidente a la villa de Riobamba al Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, y habiendo de ser dos, nombró también para diputado que vaya a dicha villa al señor Regidor don José de Unda; y el señor alcalde de segundo voto se conformó con el voto de dicho señor alcalde, como también se conformaron con dicho voto los señores alcalde provincial y don José Pinto; y el señor fiel ejecutor dijo que respecto de la violencia que se hacía para la votación de que protestaba de nulidad, y decirla así, por haber suplicado del auto de los señores de la Real Audiencia como por haberlo hecho con la misma violencia, salir fuera, por la razones que expresaría en dicha Real Audiencia y protestando dicha violencia, pasaba a votar para ir a dicha villa a la

recepción de dicho señor Presidente, al señor don Lorenzo Viteri; y se daba el voto, asimismo, para el mismo efecto y el dicho señor don Lorenzo Viteri dio su voto para dicho efecto al señor alcalde provincial y al señor fiel ejecutor, y los señores Doctor don Pedro Fernández Salvador, don Tomás Fernández Salvador **/Folio 67/** y don José de Unda se conformaron con el voto de dicho señor fiel ejecutor, y habiéndose regulado dichos votos por la mayor parte, quedan nombrados por diputados para dicha villa de Riobamba a la recepción de dicho señor Presidente, los señores fiel ejecutor y don Lorenzo Viteri; y los dichos señores alcaldes ordinarios, alcalde provincial y regidor decano dijeron que decían de nulidad del voto, que asimismo, se había dado dicho señor fiel ejecutor, y que para la declaración de que si se debía dar, o no, asimismo [el voto], se ocurriese al señor Presidente de esta Real Audiencia respecto de ser materia mera gubernativa y asimismo al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y por lo respectivo a las demás diputarías del hospicio en el pueblo de Machachi, dicho señor alcalde de primer voto lo dio al señor alcalde provincial; y el señor alcalde de segundo voto con todos los demás señores convinieron con dicho voto, para que dicho señor alcalde provincial haga el hospicio en dicho pueblo; y asimismo, de común acuerdo dieron sus votos para el aderezo de la silla y caballo para dicho señor Presidente al señor Regidor don Tomás Fernández Salvador, y en este estado, dicho señor alcalde de primer voto mandó se saque testimonio de este Cabildo para ocurrir con el dicho señor Presidente y al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y el señor fiel ejecutor lo pidió también para ocurrir con él a los señores de esta Real Audiencia donde pendía esta causa, y acordaron los señores de este Ayuntamiento se le diese. /

/F.67v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Entre renglones: el voto, vale.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Joseph de Unda

f) Don Pedro Fernandez Salvador

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

27.- LEYÓSE UN DESPACHO DE LA REAL AUDIENCIA A PEDIMENTO DE JOSÉ DE ANDRADE TOCANTE A QUE SE LE RECIBA A OFICIO DE ALGUACIL MAYOR QUE SE LE REMATÓ POR ARRENDAMIENTO, QUIEN DEBAJO DE JURAMENTO QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- ACUERDA EL CABILDO QUE PARA CONSERVAR LA PAZ Y CONCORDIA ENTRE LOS CAPITULARES, CONFIRMA LOS NOMBRAMIENTOS DE DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA EN LA VILLA DE RIOBAMBA AL ALCALDE PROVINCIAL Y DEPOSITARIO GENERAL; PARA EL HOSPICIO DE LA RECOLETA AL SEGUNDO ALCALDE ORDINARIO Y PARA MACHACHI, AL ALCALDE PROVINCIAL Y PARA EL ADEREZO DE LA SILLA Y CABALLO A TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR.- Quito, septiembre - 19 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de septiembre de setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón de Monteserrín y don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, que presiden por fallecimiento del señor Corregidor don Nicolás Ponce, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de esta República, trataron lo siguiente:

Sobre la recepción del Alguacil Mayor don José de Andrade

En este Cabildo se leyó por el presente escribano, un despacho expedido por (del Gobierno)** esta Real Audiencia a pedimento del Gobernador don José de Andrade sobre que sea recibido el susodicho ante los señores de este Ayuntamiento al ejercicio y vara de Alguacil Mayor de esta ciudad, que se le remató por arrendamiento en la forma acostumbrada, de hoy día de la fecha, autorizado de don Patricio Villamil, Escribano de Cámara, /Folio 68/ el cual despacho obedecido por dichos señores Capitulares, acordaron se guarde y cumpla, y que en su virtud comparezca en este Ayuntamiento el dicho don José de Andrade para dicha recepción bajo del juramento acostumbrado, el cual, habiendo comparecido, juró por Dios, Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho oficio de alguacil mayor a su leal saber y entender, sin agravio de partes, y asimismo a que guardará sigilo de todo lo que se acordare y tratare en este Ayuntamiento, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en señal de recepción le entregó, la insignia de la real justicia, Su Señoría el señor alcalde ordinario de primer voto y tomó el asiento que le compete el dicho Ayuntamiento, digo alguacil mayor en este Ayuntamiento, y mandaron que quedando un tanto de dicho despacho y

lo demás accesorio a dicho oficio en el libro de títulos de este Cabildo, se le entreguen los originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.-

Y en este estado, habiéndose conferido sobre la recepción del señor Presidente provisto, acordaron de común consentimiento por el establecimiento de la paz y concordia que debe haber entre los señores que componen este Ayuntamiento, el que pasen a complementar a la villa de Riobamba a dicho señor Presidente, los señores Alcalde Provincial don Juan José Sánchez de Orellana y Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, y por lo respectivo al hospicio de La Recoleta, al segundo señor alcalde ordinario que es, o fuere de esta ciudad; y para el hospicio de Machachi a dicho señor alcalde provincial; y para el aderezo del caballo y silla de dicho señor Presidente, al señor don Tomás Fernández Salvador, esperando este congreso del celo y honrosidad de dichos señores desempeñarán el cuidado de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este /F.68v./ Cabildo y lo firmaron. Testado: del Gobierno, no vale.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Joseph de Unda

f) Augustín Basilio de Zuñiga

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

28.- RECIBIÓSE UNA CARTA DEL VIRREY SOBRE UNA SUPUESTA CARTA ESCRITA POR ESTE CABILDO EN FECHAS EN QUE NO SE HIZO CABILDO, ACORDARON QUE EL ASESOR DE CABILDO ESCRIBA LAS CARTAS NECESARIAS AL VIRREY Y A LA REAL AUDIENCIA CLARIFICANDO EL ASUNTO.- Quito, septiembre - 29 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, veinte y nueve días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín, don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor alcalde de primer voto que con ocasión de haberse recibido en el presente correo, carta del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, su fecha de veinte y cinco de agosto pasado, con la suscripción para este Ayuntamiento /Folio 69/ como también hablar su contexto con dicho Ayuntamiento, y habiendo reconocídose por él, su respuesta a otra que se supone haberse escrito a Su Excelencia por este Cabildo, proponía el que no habiendo escrítose carta, ni ofrecídose escribir sobre el asunto, era de parecer se escribiese carta a dicho Excelentísimo Señor, cómo este Cabildo no había escrito tal carta (por Ayuntamiento)** con la fecha de veinte y tres de julio, porque desde trece de dicho mes hasta seis de agosto siguiente, no se hizo Cabildo ninguno, ni menos se hubiese conferido en él, el punto de escribirse carta a Su Excelencia sobre la sujeta materia que en la respuesta se expresa, en que convinieron los señores Capitulares, siendo de parecer se escribiese la carta, la cual con la que se recibió del señor Presidente provisto para esta Real Audiencia, acordaron las respondiese el señor asesor de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Agustín Basilio de Zuñiga

f) Joseph de Unda

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

29.- PRESENTO UN ESCRITO SIMÓN MONTESERRÍN CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA EN EL QUE PIDE SEA ADMITIDO Y RECIBIDO AL USO DEL OFICIO DE REGIDOR CON LA GRACIA DE LOS SEIS MESES QUE SE LE CONCEDE Y SE LE REMATÓ EN PROPIEDAD.- ASIMISMO SE VIO OTRO ESCRITO DE LORENZO DE LA MADRID CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA EN QUE LE CONCEDE LA GRACIA DE LOS SEIS MESES DEL CARGO DE REGIDOR DE ESTA CIUDAD QUE SE LE REMATÓ EN PROPIEDAD HASTA TRAER LA APROBACIÓN DEL MISMO Y PIDE SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, octubre - 23 - 1736

/F.69v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres días del mes de octubre de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín (y don Lorenzo Nates)**, Alcalde Ordinario, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, confirieron lo siguiente:

Recepción de Regidor de don Simón Monteserrín

En este Cabildo se presentó escrito por el dicho señor Alcalde de primer voto don Simón Monteserrín con un título expedido por el Gobierno de esta Real Audiencia, su fecha de veinte y dos del corriente, firmado de mano del señor Presidente de ella, Gobernador y Capitán General de esta provincia, y refrendada de Diego Arias, Escribano Receptor, en que por dicho título se le concede al dicho señor alcalde la gracia de los seis meses, para que en el ínterin que dentro de ellos, trae despacho en forma del Gobierno Superior de estos reinos, sea admitido y recibido al uso y ejercicio del oficio de Regidor de este Cabildo, que se le remató en propiedad, respecto de haber pagado el real derecho de media anata de esta gracia en la Real Caja, como parece de dicho título, el cual, visto por los señores de este Ayuntamiento y no ofreciéndoseles reparo alguno sobre dicha recepción, acordaron se guarde y cumpla su tenor y forma, y que sea recibido el dicho don Simón Monteserrín al uso y ejercicio de dicho oficio de Regidor, precediendo el juramento acostumbrado, y presente el susodicho, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho y so cargo de él, prometió de usar fiel y legalmente el dicho oficio de regidor de este Ayuntamiento, acudiendo a todo aquello que fuere de su obligación y en especial, a que guardará sigilo **/Folio 70/** de todo lo que se tratare en él, no haciéndose Cabildo abierto, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así

lo juro, amén, y quedó recibido al ejercicio de dicho oficio, tomando posesión de él y sentándose en el lugar que le toca, y mandaron dichos señores que quedando copia de dicho título en el libro de ellos de este Cabildo, se le devuelva original.

Recepción de Regidor de don Lorenzo de la Madrid

Asimismo, se presentó otro escrito por don Lorenzo de la Madriz *-Madrid-*, vecino de esta ciudad con otro testimonio semejante al antecedente de la misma fecha, firmado del señor Presidente y autorizado de don Manuel de la Parra, Escribano de Cámara de esta Real Audiencia, en que se le concede los seis meses de la gracia para traer despacho de aprobación del Gobierno Superior de estos reinos, del remate que se le hizo en propiedad de un oficio de Regidor de este Ayuntamiento, y que en el ínterin sea recibido por los señores de dicho Ayuntamiento y no a ofrecerse reparo alguno, acordaron sea recibido el susodicho, y en su virtud entró a este Ayuntamiento el dicho don Lorenzo y juró en forma de derecho como el antecedente, de usar fiel y legalmente

Ante mí,

f) Diego Arias Altamirano
Escribano Receptor

sigilo de lo que se confiere en dicho Ayuntamiento y a las personas que se le encargaren, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido en forma de derecho, y dichos señores mandaron que quedando un tanto de copias de dichos títulos de este Cabildo, se le entreguen los originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Testado: y don Lorenzo Nates, no vale.

f) Don Simon Monteserrin

f) Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Tomás Fernandez Salvador

f) Agustín Basilio de Zuñiga

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Diaz de la Madrid /

30.- PRESENTÁRONSE CUATRO ESCRITOS EN LOS QUE SE SOLICITAN SEAN RECIBIDOS Y SE LES CONCEDA LA GRACIA DE LOS SEIS MESES AL OFICIO DE REGIDORES QUE SE LES REMATARON A LORENZO DE NATES, DOMINGO DE ANDRACA Y JOSÉ DE HERRERA, Y COMO ALFÉREZ REAL A JUAN DE CHIRIBOGA Y DAZA.- POR CUANTO LORENZO DE NATES NO ACUDIÓ A HACER EL JURAMENTO DE RIGOR, LO HIZO EN SU NOMBRE Y COMO SU APODERADO JOSÉ HIDALGO DE PINTO, QUIEN FUE RECIBIDO COMO REGIDOR.- Quito, octubre - 24 - 1736

/F.70v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de octubre de mil setecientos y treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín y don Lorenzo Nates, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, confirieron lo siguiente:

Recepción de tres regidores de este Cabildo y del alférez real

En este Cabildo se presentaron cuatro escritos por el señor don Lorenzo de Nates, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad, por Su Majestad; Capitán don Juan de Chiriboga y Daza, don Domingo Andraca y don José de Herrera, vecinos de ella, en que haciendo demostración de cuatro títulos expedidos a su favor por el Gobierno de esta Real Audiencia, el de los dichos señores don Lorenzo de Nates, don Domingo de Andraca, don José de Herrera, en que se les concede a dichos señores la gracia de seis meses, para traer del Gobierno Superior de estos reinos, [aprobación] de tres oficios de Regidores en propiedad de este Ilustre Cabildo, que se les remataron, y el otro, del mismo tenor, expedido a favor del dicho don Juan de Chiriboga del oficio de Alférez Real en propiedad de dicho Cabildo, los dos títulos del dicho señor don Lorenzo de Nates y don Juan de Chiriboga, su fecha de veinte y tres del corriente, firmados del señor Presidente de esta Real Audiencia y refrendados de don Manuel de la Parra, Escribano de Cámara, y de Diego Arias, Escribano Receptor; y los otros dos, de don Domingo de Andraca y don José de Herrera, de hoy día de la fecha, firmados en la misma **/Folio 71/** forma y que en el ínterin, sean los dichos señores recibidos por dicho señores Capitulares de este Ayuntamiento al uso y ejercicio de dichos sus oficios bajo del juramento acostumbrado, los cuales (dichos)1 cuatro títulos vistos por dichos señores Capitulares por no ofrecerse embarazo ninguno sobre dicha recepción, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten como en ellos se contienen, y en su conformidad que dichos señores regidores y alférez real sean recibidos en este Ayuntamiento en la forma acostumbrada, y en su virtud, todos los susodichos, siendo llamados a la sala de este Ayuntamiento, estando dentro de ella, todos cuatro, juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron en forma de derecho de usar fiel y legalmente dichos sus oficios de Regidores los dichos señores don Lorenzo de Nates, don Domingo de Andraca y don José de Herrera, y el de Alférez Real el dicho don Juan de Chiriboga, guardando sigilo de lo que se tratase en este Ayuntamiento y cumpliendo con las demás obligaciones de su cargo, a su leal saber y entender, sin agravio de partes, si así lo hicieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y lo de en contrario, les demande; y a su conclusión, dijeron: así lo juramos, amén, y quedaron recibidos en

dichos sus oficios y en señal de posesión tomaron los asientos que le tocaron en dicho Ayuntamiento, y mandaron dichos señores Capitulares que quedando /F.71v./ un tanto de dichos títulos en los libros de títulos de este Cabildo, se les entreguen los originales a dichos señores regidores y alférez real.

Y luego, por no haber comparecido en este Ayuntamiento, el dicho señor don Lorenzo de Nates, en su nombre y como su apoderado para este efecto, el Capitán don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano de este Cabildo, juró por Dios y una cruz el susodicho por el dicho su parte, y por él fue recibido en dicho oficio de Regidor, de que doy fe.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo Diaz de la Madrid

f) Augustín Basilio de Zuñiga

f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Dasa

f) Domingo Andraca

Ante mí,

f) Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros

f) Diego Arias Altamirano

Escribano Receptor /

31.- OTÓRGASE PODER A JOSE HIDALGO DE PINTO PARA QUE EN NOMBRE DE LORENZO DE NATES TOME POSESIÓN DEL CARGO DE REGIDOR PERPETUO.- Quito, octubre - 24 – 1736

/Folio 71/

Poder

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de octubre de mil setecientos treinta y seis años, ante mí, el escribano y testigos de yuso escritos, pareció el Capitán don Lorenzo Nates, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, a quien doy fe conozco, otorga que da todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario al Capitán don José Hidalgo de

Pinto, Regidor Decano del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, para que en nombre del otorgante tome y aprehenda posesión el oficio de Regidor Perpetuo en el dicho Cabildo y su Ayuntamiento, tomando el lugar del otorgante en fuerza del título que tiene presentado, para que se le dé dicha posesión, que está pronto el otorgante a hacer el juramento acostumbrado de fidelidad para ejercer dicho oficio y guardar en todos los casos que se ofrecieren, judiciales, o extrajudiciales, el sigilo necesario que en el dicho Ayuntamiento se ofreciese, cargo que se ponga en pie, o en la manera que los ilustres señores dispusieren, en cuyo testimonio así lo dice, otorga y firma, siendo testigos: don Antonio Fernández Canielis, Francisco Javier de Campoverde y José Ramón de los Monteros, presentes.

f) Lorenzo de Nates

Sin derechos

Ante mí,

Francisco de Arostegui

Escritano Público /

/F.72v./ En blanco. /

32.- PRESENTA UN ESCRITO MANUEL DE SALCEDO UN TÍTULO DE REGIDOR PERPETUO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA Y CONCESIÓN DE LA GRACIA DE SEIS MESES HASTA QUE TRAIGA LA APROBACIÓN DEL REMATE QUE SE LE HIZO DEL GOBIERNO SUPERIOR Y SEA RECIBIDO COMO TAL HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, octubre - 25 - 1736

/Folio 73/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco de octubre de mil setecientos treinta y seis, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Simón de Monteserrín y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, trataron lo siguiente:

En este Cabildo presentó escrito el Capitán don Manuel de Salcedo con título expedido a su favor de Regidor Perpetuo de este Cabildo por el Gobierno de esta Real Audiencia, en que el ínterin que el susodicho trae aprobación del remate que se le hizo en propiedad de dicho Regimiento del Gobierno Superior de estos reinos,

concediéndosele seis meses de término, para el efecto se manda que el dicho don Manuel de Salcedo sea recibido al uso y ejercicio de dicho regimiento en el Cabildo y Regimiento de esta ciudad, como parece de dicho escrito y título, su fecha del día corriente, mes y año, firmado del señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, y refrendado de Diego Arias Altamirano, Escribano Receptor del Número de ella, el cual, visto por los señores Capitulares presentes, por no ofrecerles reparo ninguno, acordaron se guarde y cumpla dicho título, y que en su virtud sea recibido el dicho don Manuel de Salcedo a dicho su Regimiento; y habiendo entrado el susodicho a la sala de Ayuntamiento, se le recibió su juramento que lo hizo por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho y so cargo de él, prometió de usar fiel y legalmente el dicho regimiento a su leal saber y entender, sin agravio de partes, guardando sigilo de todo lo que en él se acordase y tratase, menos en Cabildo abierto, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y quedó recibido a dicho regimiento y en señal de posesión /F.73v./ tomó el asiento que le pertenecía, y mandaron dichos señores que quedando un tanto de dicho título en los libros de títulos de este Cabildo, se le entregue el original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Diaz de la Madrid

f) Don Domingo de Andraca

f) Joseph de Herrera Bernalde de Quiros

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Manuel Salcedo y Oñate

Ante mí,

f) Diego Arias Altamirano

Escribano Receptor

33.- PRESENTA MATÍAS SANTACRUZ UN ESCRITO CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE CAPITÁN DE INFANTERÍA DEL COMERCIO, Y VISTO, ACORDARON QUE PRESTANDO EL JURAMENTO DEBIDO, SEA RECIBIDO AL USO DE DICHO OFICIO.- Quito, octubre - 29 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve de octubre de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín y Doctor don Lorenzo Nates, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro señor, y bien de esta **/Folio 74/** República, trataron lo siguiente:

Recepción del capitán del comercio de esta ciudad

En este Cabildo se presentó escrito por don Matías Santacruz, vecino de esta ciudad, con título expedido por el Gobierno de esta Real Audiencia, de trece del corriente, firmado del señor Presidente de ella, Gobernador y Capitán General de esta provincia y refrendada de don Manuel de la Parra, Escribano de Cámara, a favor de dicho don Matías de Santacruz de Capitán de Infantería del Comercio de esta ciudad, para que con su vista se sirva Sus Señorías, los dichos señores Capitulares de recibirlo al dicho don Matías al uso y ejercicio de dicho oficio, y visto por dichos señores Capitulares y no ofrecérseles cosa alguna en contrario, acordaron que el dicho don Matías Santacruz compareciese ante Sus Señorías, y así hecho, el susodicho juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho cargo de capitán de infantería del comercio de esta ciudad, a su leal saber y entender, que todo se da en servicio de Su Majestad, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido a dicho cargo y en señal de posesión le entregó la insignia **/F.74v./** de dicho oficio el señor alcalde de primer voto, que la recibió el dicho Capitán don Matías Santacruz, y mandaron se ponga copia en los libros de títulos de este Cabildo, el referido título de capitán.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros

f) Manuel de Salcedo

f) Matias Santacruz

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla

Escribano Público

34.- PRESENTA LORENZO SANZ DE VITERI UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DEL OFICIO DE DEPOSITARIO GENERAL Y EN EL INTERIN QUE TRAE LA APROBACIÓN DEL REMATE QUE SE LE HIZO DE DICHO OFICIO CON LA GRACIA DE LOS SEIS MESES, ACORDARON SEA RECIBIDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, octubre - 31 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de octubre de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín, Justicia Mayor, y don Lorenzo de Nates, Alcalde Ordinario, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentó por el Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario /Folio 75/ General de esta ciudad con título expedido por el Gobierno de esta Real Audiencia, de treinta del corriente, firmado del señor Presidente de ella, Gobernador y Capitán General de esta provincia y refrendado de don Manuel de la Parra, Escribano de Cámara, a favor de dicho maestre de campo, en que en el ínterin que el susodicho trae aprobación del remate que se le hizo en propiedad de dicho oficio del Gobierno Superior de estos reinos, concediéndosele el término de seis meses para ello, se manda por dicho título sea recibido el dicho maestre de campo, en propiedad, al uso y ejercicio de dicho oficio ante los señores Capitulares de este Ayuntamiento, y visto dicho título, dichos señores acordaron se guarde y cumpla lo en él contenido, y en su conformidad por no ofrecérseles reparo ninguno en lo referido, mandaron que el dicho maestre de campo que se halló presente, jurase dicha su recepción, y en su virtud, el susodicho juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de usar fiel y legalmente el dicho oficio de depositario general de esta ciudad, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en señal de recepción, se continuó el susodicho en el asiento que ha tenido en dicho Ayuntamiento y mandaron dichos señores que quedando (un)* tanto de dicho título en los libros de Cabildo, se le entregue los originales y que el dicho depositario general quede advertido en el cargo de su obligación, que es el reforzar cada año las fianzas /F.75v./ que tiene dadas para el uso de dicha depositaría con la vigilancia y cuidado necesario conforme a ordenanza.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) **Don Simon Monteserrin**

f) **Lorenzo de Nates**

f) **Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros**

f) **Manuel de Salcedo**

f) **Don Agustín Basilio de Zuñiga**

f) **Don Lorenzo Sanz de Viteri**

Ante mí,

f) **Francisco de Arostegui**

Escribano Público

35.- VIÓSE UN ESCRITO DEL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO SIMÓN MONTESERRÍN Y ADJUNTO UN AUTO DE NOMBRAMIENTO DE JUSTICIA MAYOR EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE ORDEN Y BENEPLÁCITO DEL MARQUÉS DE VILLA GARCÍA, VIRREY, PARA QUE SEA RECIBIDO COMO TAL Y MANDARON QUE SE CUMPLA HABIENDO PRESTADO EL JURAMENTO DE LEY.- Quito, noviembre - 3 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de noviembre de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Monteserrín, don Lorenzo de Nates, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y **/Folio 76/** costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción de Justicia Mayor del Capitán don Simón Monteserrín</p>

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por dicho señor Alcalde Ordinario de primer voto don Simón de Monteserrín con un Auto de nombramiento de Justicia Mayor de esta dicha ciudad, proveído por el Gobierno de esta Real Audiencia, a los dos del corriente, firmado de Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, y refrendado de Diego Arias Altamirano, Escribano Receptor de dicha Real Audiencia, de orden y beneplácito del Excelentísimo Señor Marqués de Villa García, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos, hecho a favor del dicho señor don Simón Monteserrín, para (que)* en su virtud sea recibido en este Ayuntamiento y ante dichos señores

Capitulares de , y usarle durante la voluntad de dicho Superior Gobierno, el cual dicho escrito y auto de nombramiento, visto por dichos señores, por no ofrecérseles cosa ninguna en oposición de lo referido, mandaron se guarde, cumpla y ejecute el dicho auto de nombramiento y orden de dicho Superior Gobierno, y que en su virtud sea recibido dicho señor alcalde ordinario de primer voto al ejercicio de justicia /F.76v./ mayor de esta dicha ciudad como se ordena, y presente dicho señor alcalde ordinario de primer voto hizo el mismo juramento, que al tiempo de entrar al ejercicio de dicho oficio de alcalde ordin(ario)*, observó en este Ayuntamiento ante dichos señores Capitulares, y de mí, el presente escribano, en forma de derecho de usar fiel y legalmente a su leal saber y entender dicho cargo de justicia mayor, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en señal de recepción y posesión, tomó en dicho Ayuntamiento el asiento que le compete con la insignia de justicia en la mano, y dichos señores mandaron que quedando un tanto de dicha orden superior y auto de nombramiento en los libros de títulos de este Cabildo, se le vuelvan los originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Juan Joseph de Chiriboga

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Lorenzo Diaz de la Madrid

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Domingo de Andraca

f) Manuel de Salcedo y Oñate

f) Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros

Ante mí,

f) Diego Arias Altamirano

Escribano Receptor /

36.- QUE SE HAGAN FIESTAS Y CORRIDA DE TOROS POR TRES DÍAS Y DEMÁS OBSEQUIOS PREVENIDOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA JOSÉ DE ARAUJO Y RÍO, QUE ESTÁ PROXIMO A LLEGAR A ESTA CIUDAD, CON LA PUNTUALIDAD NECESARIA.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA EL FESTEJO Y CORRIDA DE TOROS DE TRES DÍAS EN LA PLAZA MAYOR AL ALFÉREZ REAL JUAN JOSÉ DE CHIRIBOGA Y DAZA POR SU RELEVANTE DESEMPEÑO.- ELIGIERON Y NOMBRARON PARA EL CONVITE DE LOS BARRIOS A

SIMÓN MONTESERRÍN Y LORENZO NATES O A LOS ALCALDES ORDINARIOS QUE SE ELIJAN EL AÑO VENIDERO Y PARA APADRINAR LOS BARRIOS EN LAS ENTRADAS PÚBLICAS A LA PLAZA AL CORREGIDOR, ALCALDES ORDINARIOS Y ALGUACIL MAYOR JOSÉ DE ANDRADE Y TAMBIÉN PARA LAS BANDERILLAS A ESTE, Y PARA LOS REJONES, DOMINGO DE ANDRADE; PARA PREVENIR LOS MILICIANOS Y VESTUARIOS EN DICHS TOROS, A JOSÉ DE HERRERA; Y PARA EL REFRESCO ACOSTUMBRADO DE COLACIÓN, HELADOS Y BARQUILLOS AL FIEL EJECUTOR ANTONIO DE VERA PIZARRO.- SE NOMBRA A LORENZO DÍAZ DE LA MADRID POR DIPUTADO PARA LOS FUEGOS, CAJAS Y CLARINES Y CONVITE GENERAL DE BARRIOS Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON TODO LO NECESARIO.- SE LES PREGUNTA A LOS PORTEROS QUE SI HABÍAN CONVADO A LOS CAPITULARES Y PORQUÉ ALGUNOS DE ELLOS NO HAN ASISTIDO AL ACUERDO, Y RESPONDIERON QUE EL FIEL EJECUTOR, HABIÉNDOLO HALLADO EN LA CONCEPCIÓN, DIJO ESTABA ENFERMO E INDISPUESTO, Y LOS DEMÁS REGIDORES QUE NO HACÍAN FALTA EN EL CABILDO, Y OTROS QUE SE HALLABAN FUERA DE LA CIUDAD.-
Quito, noviembre - 16 - 1736

/Folio 77/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis de noviembre de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Simón Monteserrín, Justicia Mayor, y Regidor don Lorenzo de Nates, Alcalde Ordinario y Regidor, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, y aunque mandó el señor justicia mayor (mandó)** que los porteros de este Cabildo convocasen para este presente acuerdo a los señores Fiel Ejecutor don Antonio de Vera y don Pedro y don Tomás Fernández Salvador, y dichos porteros hécholo así, se excusaron el dicho fiel ejecutor diciendo estaba indispuesto de la salud y dichos señores don Pedro y don Tomás que se excusaban el asistir a dicho Cabildo porque era día feriado, el de hoy, de la fiesta de la señora Santa Gertrudis, como lo certificaron Diego Mojica y Asencio Insuaste, Porteros, los cuales dichos señores presentes estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente, y el dicho señor justicia mayor exhibió la venia in escriptis *—en escripte—*, que para este acuerdo le tenía concedida el señor Presidente de este Real Audiencia y mandó se incluyese en este libro de Acuerdos como se hizo, y se pasó a lo siguiente:

Sobre los diputados de las fiestas de toros al recibimiento del señor Presidente don José de Araujo

En este Cabildo propuso dicho señor justicia mayor que respecto de hallarse próximo a entrar en esta ciudad el señor don José de Araujo y Río, del Consejo de Su Majestad y su Presidente electo de esta Real Audiencia, a recibirse en ella a dicho cargo, sería bien se le hicieran, a su recibimiento, /F.77v./ fiestas y corrida de toros en la Plaza Mayor de esta ciudad, y los demás obsequios que los señores de este Ayuntamiento dispusieren a dicho recibimiento, porque dicho señor Presidente provisto debía ser festejado en atención a sus muchas prendas y amabilidad con que había escrito de su venida a los señores Capitulares de este Ilustre Cabildo, lo cual entendido por los señores Capitulares presentes, acordaron unánimes y conformes, que se hiciesen dichas fiestas y corrida de toros al expresado recibimiento, y que para la disposición de ellas, estaban prontos a dedicarse a las diputarías que se les encargare por este Ayuntamiento, que las ejecutarían con la puntualidad necesaria en obsequio de dicho señor Presidente.

Para los toros

Eligieron y nombraron por diputados para la prevención de los toros que se necesitasen para dicha corrida y festejo de tres días en dicha Plaza Mayor, al señor Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Daza, a cuyo nombramiento concurrieron, unánimes y conformes, todos los señores presentes con el de su relevante desempeño de dicho señor alférez real. /

/Folio 78/

Para el convite de barrios

Eligieron y nombraron, unánimes y conformes, dichos señores presentes, por diputados para el convite de los barrios de esta ciudad a los señores don Simón Monteserrín, don Lorenzo de Nates, Justicia Mayor y Alcalde Ordinario de esta ciudad, y en defecto de dicho señor [Alcalde Ordinario] nombrado, eligen y nombra a los dos señores alcaldes ordinarios que fueren electos en esta próxima elección del año de setecientos y treinta y siete, y se entiende este nombramiento de justicia mayor, o por su defecto, el corregidor que fuere de esta ciudad, alcaldes ordinarios de ella y señor Alguacil Mayor don José de Andrade, para apadrinar los barrios en las entradas públicas de la plaza, y todo el conjunto de este Ayuntamiento para dicho convite general de barrios, quienes saldrán a ello según es

Para rejonos y caballos

costumbre, y en este estado, propuso dicho señor justicia mayor para las banderillas necesarias para dichos tres días, a dicho señor alguacil mayor, quien aceptó la diputaría de dichas banderillas, y al señor Regidor don Domingo de Andrade, se le dio la diputaría de rejonos y caballos, que lo aceptó, y al señor Regidor don José de Herrera se le dio la diputaría de la prevención de milicianos y sus vestuarios para dichos toros, que lo

Para la colación y helados

aceptó dicho señor regidor, y teniéndose presente por este Ayuntamiento ser preciso el refresco acostumbrado /F.78v/ para los tribunales, propuso dicho señor justicia mayor para el complemento de

colación, helados y barquillos con todo lo demás necesario para su distribución, propuso al señor fiel ejecutor que es, o fuere de este Cabildo, y pasaron a la votación dichos señores Capitulares presentes de esta diputaría, y unánimes y conformes dieron sus votos para lo expresado, a dicho fiel ejecutor presente, don Antonio de Vera Pizarro, y fueron de sentir pasase el presente escribano a hacérselo saber a dicho señor fiel ejecutor, para que con tiempo hiciese la diligencia precisa en el desempeño de esta diputaría y de este Ilustre Cabildo.

Para las cajas y fuegos de los toros

Y para los fuegos necesarios, cajas y clarines para el convite general de barrios y entrada a la Plaza Mayor con montantes, se hizo cargo de este desempeño el señor Regidor don Lorenzo Díaz de la Madrid, y el mayordomo de propios acudirá con todo lo necesario a los señores nombrados para todas las determinaciones propuestas, y en este estado, dicho señor justicia mayor hizo comparecer en este Ayuntamiento a todos los porteros de Cabildo y al Teniente de Alguacil Mayor Jacinto de la Peña, y preguntádoles si habían convocado a todos los señores Capitulares que se hallaban en la ciudad, que respondieron todos juntos que así lo habían hecho, y preguntádoles /Folio 79/ que porqué no habían concurrido el señor Fiel Ejecutor don Antonio de Vera y los señores Regidores don Pedro y don Tomás Fernández Salvador, respondió Diego Mojica haber convocado a dicho señor fiel ejecutor, a quien había hallado después de haberle buscado en su casa, en la calle de La Concepción, y convocándolo dijo estar enfermo y que no podía asistir a Cabildo, asimismo dijo el dicho Mojica haber convocado a dichos señores Salvador y que les habían respondido que no hacían falta en el Cabildo, y que así se lo avisasen a los señores presentes, y que a los demás señores Capitulares no los había hallado en sus casas por estar fuera de la ciudad.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don José Fernando de Andrade Zarate

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Domingo de Andraca

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros

Ante mí,

f) Diego Arias Altamirano

Escribano Receptor /

37.- PRESENTA UNA PETICIÓN EL FIEL EJECUTOR EN QUE SE EXCUSA DE LA DIPUTARÍA PARA PREVENIR LOS DULCES, HELADOS Y BARQUILLOS EN LAS FIESTAS POR EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, SE LE DENIEGA LA EXCUSA POR CUANTO TIENE OFRECIDO ACOMPAÑARLO EL DEPOSITARIO GENERAL Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS EN DAR LABRADA LA COLACIÓN.- Quito, noviembre - 20 - 1736

/F.79v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de noviembre de mil setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella:

Capitanes don Simón Monteserrín, Justicia Mayor, y don Lorenzo de Nates, Alcalde Ordinario, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó una petición presentada por don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor, en que se excusa de la diputaría que se le repartió por el Cabildo antecedente, de diez y seis del corriente, de los dulces, helados y barquillos en las fiestas que se han de hacer de toros al señor Presidente provisto, don José de Araujo, pidiendo se reparta dicha diputaría y se le contribuya el costo necesario, interponiendo apelación de lo omiso, o denegado, lo que visto y conferido por este Cabildo, dijeron los señores Capitulares presentes, que respecto a haberse ofrecido el señor don Lorenzo Viteri, Depositario General, a acompañar a dicho señor fiel ejecutor en esta diputaría y el mayordomo de propios a dar labrada toda la colación necesaria, que es el gasto principal, no ha lugar la excusa de dicho señor fiel ejecutor, **/Folio 80/** y se guarde y cumpla el dicho Cabildo precedente.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros

f) Don Augustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Diego Arias Altamirano

Escribano Receptor /

38.- RECIBIÓSE EL JURAMENTO Y PLEITO HOMENAJE A LA PLAZA DE PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA POR JOSÉ DE ARAUJO Y RÍO, Y DE GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE ESTA PROVINCIA DE QUITO, SEGÚN FUERO Y COSTUMBRE DE ESPAÑA.- Quito, diciembre - 28 - 1736

/F.80v./

<p>Juramento y homenaje del señor Presidente don José de Araujo y Río</p>
--

Vuestra Señoría el señor don José de Araujo y Río, a quien Su Majestad que Dios guarde, por su Real Título, su data en Sevilla, en diez y seis de mayo de mil setecientos treinta y dos, firmado de su real mano y refrendada por don Miguel de Villanueva, Secretario del Rey, nuestro señor, según parece, ha hecho merced de Gobernador y Capitán General de estas provincias de San Francisco de Quito, reino del Perú, jura y hace pleito homenaje como Caballero, Hombre hijodalgo, una, dos y tres veces; una, dos y tres veces; una, dos y tres veces según fuero y costumbre de España, de tener en tenencia por Su Majestad y por sus sucesores, los Reyes de Castilla, ésta provincia, de que Su Majestad le ha hecho merced, y como su capitán general bien y lealmente, así en guerra como en paz, como bueno y leal capitán general, guardando siempre el servicio de Su Majestad, y de le acudir con esta provincia, libre y desembargadamente, o a quien Su Majestad mandare, cada y cuando la quisiere tomar, o se le enviare a mandar, y que pondrá en ella, todo el buen recaudo y vigilancia debida y obedecerá y cumplirá sus mandamientos, y hará todo aquello que un bueno y leal capitán general debe y es obligado hacer, so pena de caer en mal caso y en las otras penas en que caen e incurren los caballeros, hombres hijodalgos y capitanes generales que no acuden a sus Reyes y señores naturales, como son obligados y quebrantan su fe y pleito homenaje y la fidelidad debida, y respondió Su Señoría: sí hago, y preguntándosele por el señor don Dionisio de Alcedo y Herrera, Presidente de esta Real Audiencia, si Su Señoría así lo jura y promete y se obliga a ello, respondió: sí, lo digo, juro y prometo, so las dichas penas, y lo firmó Su Señoría con dicho señor Presidente, y yo, el escribano de Cabildo y Real **/Folio 81/** Hacienda doy fe.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y (ocho)*** de diciembre de mil setecientos treinta y seis.- Ocho.-

f) Don Dionisio de Alcedo y Herrera

f) Don José de Araujo y Río

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

39.- PRESENTA JOSÉ GUERRERO DE SALAZAR, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA, UN DECRETO EXPEDIDO POR SEMANERÍA POR EL OIDOR PEDRO GÓMEZ DE ANDRADE EN QUE MANDA QUE CUMPLIDO EL TENOR DEL REMATE DEL OFICIO DE REGIDOR POR ARRENDAMIENTO QUE SE LE HIZO, SEA RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO CARGO, QUIEN, HABIENDO PRESTADO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO QUEDO RECIBIDO COMO TAL.- Quito, diciembre - 31 - 1736

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y uno de diciembre de setecientos treinta y seis años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Simón Monteserrín, Justicia Mayor; don Lorenzo de Nates, Alcalde Ordinario, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos en Ayuntamiento como lo han de costumbre para tratar, conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción de Regidor de don José Guerrero de Salazar</p>
--

En este Cabildo se presentó el Licenciado don José Guerrero de Salazar, Abogado de esta Real Audiencia, con decreto expedido por semanería, por el señor Licenciado don Pedro Gómez de Andrade, del Consejo de Su Majestad, su Oidor de esta Real Audiencia, en que por él se manda que en conformidad de haber cumplido con el tenor del remate del oficio de Regidor, que se le hizo a dicho licenciado por arrendamiento, fuese recibido al uso y ejercicio de él, el cual visto por los señores /F.81v./ que componen este Ayuntamiento, acordaron fuese llamado él para ser recibido, haciendo el juramento acostumbrado, y habiendo comparecido dicho licenciado, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de que usará bien y fielmente dicho oficio de regidor, guardando las leyes, fueros, derechos, privilegios y regalías de este Cabildo, y el sigilo delo que en él se tratare, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo en contrario, le demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido al uso y ejercicio de dicho oficio y mandaron que quedando (un)* tanto de dicho decreto y pedimento en el libro de títulos de este Cabildo, le vuelva el original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Domingo Andrade

f) Manuel de Salcedo y Oñate

f) Don Joseph de Salazar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

AÑO 1737

40.- HABIÉNDOS PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL REVERENDO PADRE FRAY AMBROSIO QUEVEDO, DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, PROSIGUIERON CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, PROCURADOR GENERAL, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1737 COMO ES COSTUMBRE.- QUE SE OCURRA A LA REAL AUDIENCIA PARA LA CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES HECHAS, Y SE CONVOQUE A LOS ELECTOS PARA SU JURAMENTO EN LA SALA CAPITULAR.- Quito, enero – 1º - 1737

Libro de Acuerdos del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Francisco de Quito de este año de 1737

/Folio 82/

Jesús, María y José

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, martes primero día del mes de enero de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los Capitanes don Simón Álvarez Monteserrín, Justicia Mayor y Regidor Perpetuo; don Lorenzo de Nates, Alcalde Ordinario de primer voto, en lugar del dicho justicia mayor [y Regidor]; don Juan José de Chiriboga y Daza, Alférez Real propio y Alcalde Ordinario interino de segundo voto; don José Fernando de Andrade, Alguacil Mayor; General don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial; don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor; don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano; don Lorenzo de la Madrid, don Domingo de Andraca, don José de Herrera, don Manuel de Salcedo, Regidores Perpetuos; Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General propio, y el Licenciado don José de Salazar, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor, y el Doctor don Agustín Basilio de Zúñiga, Abogado de esta Real Audiencia, Relator de ella y Asesor General de Cabildo, estando juntos y congregados en **/F.82v./** la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, y elegir este día, como se acostumbra, alcaldes ordinarios para el presente año y demás ministros y oficiales para el Gobierno de esta República, habiendo primero dichos señores Capitulares oído misa del Espíritu Santo, que la dijo en esta Sala Capitular el Reverendo Padre Fray Ambrosio Quevedo, Guardián de la Orden del Seráfico Padre San Francisco de esta ciudad, y después hécholes dicho reverendo padre guardián plática, exhortando se hiciesen dichas elecciones de alcaldes ordinarios y

demás ministros que según costumbre se hacen en este Cabildo por dichos Capitulares, puestos los ojos en Dios, Nuestro Señor, y en sujetos idóneos y temerosos de Su Divina Majestad, así para su servicio como para el bien de esta República y celo en la administración de justicia, y que para el buen acierto les alumbre Su Divina Majestad en dichas elecciones, y acabada dicha plática y salídose fuera de dicha Sala Capitular el referido padre guardián, pasaron dichos señores Capitulares a proceder a la votación de dichas elecciones en la manera siguiente:

En este Cabildo propuso el señor justicia mayor que le preside, que siendo día destinado para la elección de alcaldes ordinarios de este presente año, proponía a los señores Conde de Selva Florida; Gobernador don Fernando Pérez Guerrero, don Joaquín Gómez Lasso de la Vega, don Antonio Pastrana y don Tomás Pérez Guerrero, para que de estos sujetos y los más que se les ofreciese a los señores de este Ayuntamiento, eligiesen a los que por más bien tuvieren; y habiendo oído y entendido dicha propuesta, pasaron a la votación en la forma siguiente:

El señor Alcalde Ordinario don Lorenzo de Nates dio su voto para Alcalde de primer voto al Maestre de Campo don Juan Ponce de León, Conde de Selva Florida, y para de segundo al Capitán don Antonio Pastrana.

El señor Alcalde don Juan de Chiriboga y Daza, Alférez Real, dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al General don Tomás Pérez Guerrero, y para de segundo a don Joaquín Gómez Lasso de la Vega.

El señor Alguacil Mayor don José de Andrade dio su voto para Alcalde de primer voto a don Joaquín Gómez Lasso de la (Ve)*ga, y para de segundo al General don Tomás Pérez Guerrero.

El señor Alcalde Provincial don Juan José Sánchez de Orellana dio su voto conformándose con el de dicho señor alguacil mayor.

Y el señor Fiel Ejecutor don Antonio de Vera Pizarro dio su voto conformándose con el de dicho señor alguacil mayor y alcalde provincial.

Y el señor don José Pinto, Regidor, dio su voto conformándose con el del señor Alcalde Ordinario don Lorenzo Nates.

Y el señor don Lorenzo de la Madrid, Regidor, /F.83v./ dio su voto conformándose con los votos de dicho señor alcalde y Regidor don José Pinto.

Y el señor Maestre de Campo don Lorenzo Viteri, Depositario General, dio su voto conformándose con el del dicho señor alcalde y Alférez Real don Juan de Chiriboga.

Y los señores don Domingo de Andraca, don Manuel Salcedo, don José de Herrera Bernaldo de Quiroz y don José Guerrero de Salazar, Regidores, dieron sus votos conformándose asimismo con los votos de los señores Alcalde Ordinario don Lorenzo Nates, don José Pinto y don Lorenzo de la Madrid.

Y reguládose los votos, teniendo por la mayor parte, siete votos iguales los señores Conde de Selva Florida y don Antonio Pastrana, y cinco, asimismo iguales, con la diferencia de puestos, los señores don Joaquín Gómez Lasso de la Vega y General don Tomás Guerrero.

Quedan electos para Alcaldes Ordinarios de primer voto el dicho señor Conde de Selva Florida don Juan Ponce de León, y para de segundo el dicho Capitán don Antonio Pastrana, y dicho señor justicia mayor se conformó con la mayor parte de votos.

Eligieron asimismo, dichos señores Capitulares por Procurador General de este Cabildo, unánimes y conformes, dando sus votos al señor Regidor Decano don José Hidalgo Pinto, y dicho señor dio el suyo al señor Regidor don Lorenzo de la Madrid.

Y por lo respectivo a los alcaldes de la santa hermandad eligieron y dieron sus votos, unánimes y conformes, por Alcaldes de la Santa Hermandad a los Capitanes don Juan de Uriarte y don Francisco Losada y Celada.

Y por Alcalde de aguas, tocándole por /Folio 84/ turno, el señor Fiel Ejecutor don Antonio de Vera, según costumbre de este Cabildo queda elegido por tal alcalde de aguas.

En cuya conformidad, acordaron dichos señores de este Ayuntamiento se ocurra a Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, por la confirmación de la presente elección y dada por Su señoría, se convoquen los sujetos electos para que hagan el juramento acostumbrado en esta Sala Capitular.

Con lo cual se acabó este Cabildo de elecciones y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Juan José de Chiriboga

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Domingo Andraca

f) Manuel de Salcedo

f) Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph de Salazar

Ante mí,

Confirmación del señor Presidente.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de enero del año de mil setecientos y treinta y ocho, el señor don José de Araujo y Río, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, dijo que cuando llegó a esta ciudad a servir dicho empleo, fue el día veinte y nueve de diciembre del año pasado de mil setecientos treinta y seis, en que mediaron solos dos días para el día primero de enero del año próximo pasado de treinta y siete, en que los regidores de este Cabildo eligieron por la mayor parte de votos para alcaldes ordinarios al Conde de Selva Florida y a don Antonio Pastrana, a quienes, por los informes que tuvo así contra estos sujetos como contra los regidores electores, le pareció conveniente no confirmarlos, como se contiene en el Auto proveído en el libro de Cabildo, en la elección de dicho año, y atendiendo ahora a que la experiencia de más de un año, tiene acreditada la emulación de aquellos primeros informes, por los arreglados, juiciosos y honrados procedimientos de unos y otros, que lo califican dignos de estos y otros cualesquiera empleos, en que desempeñarán la obligación de cualesquiera cargos, los deja y pone en aquel honor y crédito, a que es legítima acreedora, la honrosidad de sus operaciones que acreditan el esplendor de su..

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

41.- CONFIRMACIÓN DE LA REAL AUDIENCIA DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1737.- Quito, enero - 1 - 1737

Vistas las elecciones desuso y de esta otra parte, hechas por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Francisco de Quito, de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto de esta dicha ciudad, y de su procurador general, alcaldes de la santa hermandad y de aguas, por el señor don José de Araujo y Río, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, dijo:

Que considerando que la primera incumbencia de este

... nobleza, la que esmaltan con las prendas que los adornan, y para que el referido auto puesto en el libro de Cabildo en ningún tiempo les obste, ni denigre, debía de mandar y mandó Su Señoría que este auto se cosa en el libro de dicho Cabildo y se anote al margen del otro, por el escribano del expresado Cabildo, así lo proveyó, mandó.

Recepción del señor alcalde de segundo voto y firmó. Don José de Araujo y Río.

Por mandado de Su Señoría, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda.

Es copia del auto original que queda cosido en este libro, a que me remito, en cuya fe lo signo y firmo en Quito, en ocho de enero de setecientos treinta y ocho años.

En Testimonio de Verdad

**Domingo López de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda**

Es copia del auto de enfrente

Gobierno es precaver y apartar todos aquellos medios que puedan servir e influir al fomento de las parcialidades e inquietudes en que se ha visto esta ciudad, y en que al presente está constituida, y satisfaciendo a las advertencias que para este tan importante asunto de la paz pública tiene presentes y dimanadas del Superior Gobierno de estos reinos, constando como le constan por consulta que para el referido efecto hizo Su Señoría en el Real Acuerdo de justicia de esta Real Audiencia, así de las relevantes prendas de don Joaquín Gómez Lasso de la Vega y don Tomás Guerrero, como de la proporción de las referidas prendas en el presente estado, para el fin meditado **/Pasa a Folio 86/** de conservar en paz la República por la independencia que han tenido de todas las conturbaciones y parcialidades de ella, lo cual, por contrario efecto, justamente se debe temer si recaen estos oficios en las otras dos personas propuestas, debía

Su Señoría de confirmar y confirmó la elección hecha en los referidos don Joaquín Gómez Lasso de la Vega y don Tomás Guerrero, por los cinco votos que sufragaron a su favor, reputando como reputa Su Señoría en concurso de los dichos cinco sufragios, por la más sana parte de dicho Cabildo, de todo lo cual dará cuenta Su Señoría al Gobierno Superior de estos reinos, como lo ejecutará con estos y los demás fundamentos, que para la expresada confirmación se han tenido presentes en el referido acuerdo extraordinario, que para este fin se convocó, y por lo respectivo al procurador general y alcaldes de la santa hermandad y de aguas, confirmaba y confirmó Su Señoría la elección hecha en los expresados don José Hidalgo de Pinto, don Juan de Uriarte, don Francisco Losada y don Antonio de Vera, los cuales, pagando el real derecho de media anata en la Real Caja de esta ciudad, lo que les tocare según sus elecciones, sean recibidos al uso y ejercicio de sus cargos, haciendo el juramento acostumbrado y de fidelidad de sus empleos. /

Así lo proveyó y firmó Su Señoría en esta ciudad de Quito, en primero de enero de mil setecientos treinta y siete años.

f) Don Joseph de Araujo y Rio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Y luego incontinentemente, vista la confirmación hecha por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, por los señores Capitulares que componen este Ayuntamiento, dijeron que obedecían dicha confirmación bajo de la protesta de ocurrir a hacer representación en el Gobierno Superior de estos reinos y en Real y Supremo Consejo de las Indias, ante Su Majestad, (que Dios guarde), de cómo habiendo por la mayor parte de siete votos, hecho elección de alcaldes ordinarios sin nulidad alguna, sea servido Su Señoría de reprobado esta, por los motivos en el auto de confirmación expresa y aprobar la elección hecha por los cinco votos sufragados de la menor parte, y de este dictamen fueron los señores que los sufragaron, los ratifican conformándose con la confirmación hecha por Su Señoría de dicho señor Presidente, y el señor justicia mayor a pedimento de los señores don Lorenzo Nates, don José Hidalgo Pinto, don Lorenzo de la Madrid, don Domingo de Andraca, don José de Herrera, don Manuel Salcedo y don José Guerrero de Salazar, que dijeron se les diese testimonio, así de dicha elección como de la confirmación dada por dicho señor Presidente, a que dicho señor justicia mayor mandó /Folio 87/ al secretario de Cabildo, lo dice en la forma que se pedía y para los efectos expresados, en cuyo estado, acordaron fuesen convocados los dichos don Joaquín Gómez Lasso de la Vega y don Tomás Guerrero a hacer el juramento acostumbrado bajo de las propuestas mencionadas, y habiendo comparecido don Tomás Guerrero, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en toda forma de derecho de usar bien y fielmente la vara de alcalde ordinario de segundo, guardando las leyes reales, ordenanzas y regalías de este Cabildo, y el sigilo de lo que se tratare en él, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y fue recibido dándosele posesión y por el señor justicia mayor la insignia de la real justicia, y por lo respectivo al Capitán don Joaquín Lasso, que se halla ausente de esta ciudad, queda depositada la vara de alcalde ordinario de primer voto en el señor alférez real (en) ínterin, que siendo llamado viene a ser recibido.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Don Juan Joseph de Chiriboga Daza y Luna

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto /

/F.87v./

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Domingo Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Manuel de Salcedo

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph Salazar

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

f) Don Tomás Guerrero y Peñaloza

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

42.- VÍOSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA DE NO CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS EN EL CONDE DE SELVA FLORIDA Y ANTONIO PASTRANA POR CIERTOS INFORMES QUE TUVO DESDE SU LLEGADA, CONTRA LOS SUSODICHOS Y LOS REGIDORES ELECTORES PARA EL AÑO DE 1737.- Quito, enero - 6 – 1738

/Vuelve al Folio 85/

Auto del señor Presidente

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de enero del año de mil setecientos y treinta y ocho años, el señor don José de Araujo y Río, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, dijo que cuando llegó a esta ciudad a servir dicho empleo, fue el día veinte y nueve de diciembre del año pasado de mil setecientos treinta y seis, en que mediaron solos dos días para el día primero de enero del año próximo pasado de treinta y siete, en que los regidores de esta

Cabildo eligieron por la mayor parte de votos para Alcaldes Ordinarios al Conde de Selva Florida y a don Antonio Pastrana, a quienes, por los informes que tuvo, así contra estos sujetos como contra los regidores electores, le pareció conveniente no confirmarlos, cómo se contiene en el auto proveído en el libro de Cabildo, en la elección de dicho año, y atendiendo ahora a que la experiencia de más de un año tiene acreditada la emulación de aquellos primeros informes, por los arreglados, juiciosos y honrados procedimientos de unos y otros, que los califican dignos de estas y otros cualesquiera empleos, en que desempeñarán la obligación de cualesquiera cargos, los deja y pone en aquel honor y crédito, a que es legítima acreedora la honrosidad de sus operaciones que acreditan el esplendor de su nobleza, la que esmaltan con las prendas que les adornan, y para que el referido auto puesto en el libro de Cabildo, en ningún tiempo les obste, ni denigre, debía de mandar y mandó Su Señoría que este auto se cosa en el libro de dicho Cabildo y se anote al margen del otro por el /F.85v./ escribano del expresado Cabildo, así lo proveyó, mandó y firmó.

f) Don Joseph de Araujo y Rio

<p>Se han dado tres copias de este auto para el señor Conde, para don Antonio Pastrana y para Monteserrín, en virtud de mandato verbal del señor Presidente</p>

Por mandado de Su Señoría,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

43.- ELECCIONES DE ALCALDES DE OFICIOS Y GREMIOS CON CARGO QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES PARA EL AÑO DE 1737.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DEL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD FRANCISCO DE LOSADA, PORQUE EL OTRO, JUAN DE URIARTE YA LO TIENE HECHO.- QUE SE DE EL PODER GENERAL AL PROCURADOR GENERAL COMO SE ACOSTUMBRA.- Quito, enero - 2 - 1737

/Pasa a Folio 88/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de enero de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Simón Monteserrín, Justicia Mayor; General don Tomás Pérez Guerrero, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo, leídas las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento; y oídas por dichos señores Capitulares, acordaron unánimes y conformes se guarden y observen como en ellas se contienen.

Asesor

Acordaron nombrar por Asesor General de este Cabildo y Ayuntamiento como lo nombran al Doctor don Basilio Pérez de Zúñiga.

Acompañados en las recusaciones

Nombraron por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios en las recusaciones que en las causas y pleitos les hicieren, a los señores don Antonio de Vera, Fiel Ejecutor, y a don Manuel Salcedo.

Depositario General

Acordaron que todos y cualesquiera depósitos que judicial o extrajudicialmente se hicieren, se pongan en poder del señor Depositario General propio, Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, en atención a tener dadas otras fianzas hasta en cantidad de cuatro mil pesos, además de las antecedentes, y se de derecho el que los señores jueces pongan dichos depósitos en su poder, sobre que se ruega y encarga no se permita el que dichos depósitos que se ofreciesen, se pongan en poder de particulares.

Padre de menores

Asimismo, nombraron por Padre General de esta República, al Doctor don José Guerrero de Salazar. /

/F.88v./

Procurador

Asimismo, nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a don Francisco de Arosteguí, que lo es de esta Real Audiencia.

Solicitador

Y nombraron por Solicitador de dicho Cabildo a Manuel Álvarez con el salario acostumbrado.

Por Mayordomo de Propios

Y por Mayordomo de Propios y Rentas de dicho Cabildo al mismo don Francisco Antonio de Chavarría, para cuyas cuentas que debe dar de los años de setecientos y treinta y cuatro en adelante, que no las ha dado hasta el presente, la dará luego, para cuyo efecto se nombra por diputados para la revisión de ella al señor don Lorenzo Sanz de Viteri y el señor don Lorenzo Díaz de la Madrid, quienes con el mayor celo y aplicación, pasarán a tomarlas dentro de los cuatro meses primeros.

Porteros

Asimismo, nombraron por Porteros de este Cabildo a Asencio y Nicolás Insuasti, Diego Mojica y Juan de la Cruz, a quienes se les apercibe que no cumpliendo con la obligación de sus cargos, serán privados de ellos a disposición del señor Alguacil Mayor don José de Andrade, para que se haga cumplir, dando de ello cuenta a los señores alcaldes ordinarios que darán la providencia de echarlos si les pareciere y nombrar otros, y que dichos nombrados se pongan los ropones los días de tabla, teniendo cuidado de avisar concurran los señores de este Cabildo a dichas funciones.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores para esta República, por el partido de anansayas a don Manuel Cullinzumba, Cacique del pueblo de Machachi, y para el de urinsayas a don Vicente Cachiguango, Cacique de pueblo de Tumbaco, a quienes el presente escribano les obligará precisa y puntualmente el que sirvan dichas varas, sin que por este Cabildo se les admita excusa alguna, ni por otro cualquier empeño.

Cera de Candelaria y palmas para las reales alcabalas

Nombraron por Diputados para el repartimiento de la cera de Candelaria y palmas del Domingo de Ramos, a los dos señores Alcaldes Ordinarios don Joaquín Gómez Lasso y don Tomás Pérez Guerrero.

Nombraron por Diputados para el repartimiento y cabezón de las reales alcabalas de esta ciudad, a los señores alcaldes ordinarios, encargándoles la ejecución y cumplimiento de lo prevenido en el Cabildo del auto antecedente.

Aderezo de puentes y calles

Nombraron por Diputados para los aderezos de puentes y calles públicas y reales de esta ciudad, y caminos de ambos partidos, a los señores Alcalde don Tomás Guerrero y don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial, respecto de que dicho señor alcalde provincial estando nombrado para el efecto el año antecedente, no ha dejado la obra perfeccionada /Folio 89/ como la empezó, espera este Cabildo la mayor aplicación de dichos señores en este expendio, y por lo que mira al barrio de San Sebastián y San Juan Evangelista, se nombra para su aderezo por Diputado al señor Alguacil Mayor don José de Andrade.

Carnicerías

Y para la asistencia de la carnicería, concurrirán todos los señores de este Cabildo por turno y semanas, asistiéndolas y haciéndose cargo del buen expediente en la carne que se diere.

Y para las traídas y vueltas a sus santuarios a las soberanas imágenes de Nuestra Señora del Quinche y Guápulo, nombraron por Diputados a los señores alguacil mayor y depositario general, y a los mismos señores para el convite de las religiones, para sus entradas.

- Fiestas de tablas** Nombraron por Diputados para el convite de las fiestas de tabla que hace este Cabildo, de todo el año, a los dichos señores antecedentes alguacil mayor y depositario general.
- Ejidos** Y para el reconocimiento de los ejidos de Ñaquito y Turubamba, nombraron por Diputados a los señores Alcalde Ordinario don Tomás Guerrero y don Domingo Andraca, Regidor.
- Plateros** Nombraron de común acuerdo los señores de este Cabildo por Diputado al señor Fiel Ejecutor don Antonio de Vera para que con la mayor exacción, solicite e inquiera el sujeto que fuere hábil en el oficio de platería de oro y plata, entre los maestros y oficiales que tienen tiendas públicas en esta ciudad, y se nombre por maestro mayor de dichos oficios de platería de oro y plata ante el presente escribano, quien pondrá razón de dicho nombramiento en el libro de este Cabildo.
- Batiojas** Nombraron por Maestro Mayor de batiojas al antecedente nombrado por este Cabildo, Manuel Cabezas, quien cumpla con la obligación de este cargo como es de su cargo.
- Herreros** Y por Maestro Mayor de herreros a Juan Manuel Fernández de Chávez, Maestro esmolador de esta provincia.
- Sastres** Nombraron por Maestro Mayor de sastres (a José Lasso)**.
- Torneros** Nombraron por Maestro Mayor del oficio de torneros ...
- Zapateros** Y por Maestro Mayor de zapateros de esta República, ... a quien se le dio título por este Cabildo de dicho oficio de zapatería.
- Silleros** Y por Maestro Mayor de silleros a ...
- Espaderos** Y por Maestro Mayor de espaderos a José ...
- Sombrereros** Y por Maestro Mayor de sombrereros a Gregorio González.
- Cereros** Y por Alcalde Veedor de cereros a don Miguel de Medina Sotelo.
- Barberos** Y por Maestro Mayor de barberos a Roque Velásquez, quien tendrá cuidado de que los de su oficio duerman en sus tiendas por turno,

/F.89v./ cuyo cuidado también lo tendrá el señor alguacil mayor, y que hallando dicho señor no haber cumplido en esta obligación, los castigue respecto de la urgencia que se ofrecen de parte, de noche, a esta República.

Boticas

Nombraron por Diputados para la visita de las boticas de esta ciudad al señor fiel ejecutor y al presente escribano de Cabildo, para que con su asistencia del Licenciado Diego de Portilla, Médico, se visiten, y se le notifique al dicho médico que, dentro de ocho días, concurra a la dicha visita, pena de doscientos pesos, que se le sacarán irremisiblemente y de privación del oficio de médico, para que no cure en esta ciudad ni fuera de ella.

Y asimismo, se les notifique a los boticarios duerman en sus tiendas por turno, pena de veinte pesos.

Tasadores

Nombraron por Tasadores y Medidores de tierras de esta ciudad a don Miguel Suasti y a don Manuel de Bolaños y don Cristóbal de Unigarro.

Maestro de niños

Nombraron por Maestro Mayor de niños a Agustín de Quiroga, a quien se le encarga la buena crianza de los niños, vigilancia y cuidado con que se ha de aplicar el susodicho, a su enseñanza de buenas costumbres y ejemplo, y asimismo el que cele con toda aplicación el que los demás maestros de escuela cumplan con esta obligación.

Recepción de los alcaldes de la hermandad

Y en este estado, comparecido los Capitanes don Juan de Uriarte y don Francisco Losada, Alcaldes nombrados de la Santa Hermandad por este Cabildo, mandaron dicho señores que los susodichos sean recibidos en este Ayuntamiento al uso y ejercicio de dichos oficios, y que respecto de que el dicho don Juan de Uriarte tiene hecho el juramento acostumbrado, antes de ahora, lo haga tan solamente el dicho don Francisco de Losada, quien habiendo comparecido, juró por Dios y en una cruz en /Folio 90/ forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho cargo de alcalde de la santa hermandad, si así lo hiciere, Dios le ayude y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y quedó recibido en este Ayuntamiento, y en señal de posesión se le entregó la vara de la real justicia por el señor justicia mayor.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, y asimismo que se le dé al señor procurador general el poder acostumbrado por este Cabildo.

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Joseph de Herrera

f) Domingo Andraca

f) Manuel de Salcedo

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph Salazar

f) Juan de Uriarte

f) Francisco Antonio de Losada y Zelaya

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

44.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE JOAQUÍN GÓMEZ LASSO DE LA VEGA COMO ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO.- HABIÉNDOSE LEÍDO UNA CARTA MISIVA DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PRESENTADA, ACORDARON QUE PARA LA PROSECUCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE DICHO CABILDO Y EN RESPUESTA A ELLA, SE DE UN INFORME POR SEPARADO AL VIRREY DEL CONTENIDO DE DICHA CARTA MISIVA Y QUEDE UN TANTO DE ÉL EN ESTE ARCHIVO.-
Quito, enero - 9 - 1737

/F.90v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve de enero de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General de la Caballería don Tomás Pérez Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside por no haber concurrido el Capitán don Simón Monteserrín, Justicia Mayor de esta ciudad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción del señor alcalde ordinario de primer voto</p>
--

En este Cabildo en conformidad de la elección hecha por los señores Justicia y Regimiento, el día primero del corriente, de alcaldes ordinarios y demás ministros

y oficiales para el buen régimen y gobierno de esta ciudad este presente año, y ser electos de Alcalde Ordinario de primer voto el Capitán don Joaquín Lasso de la Vega, y confirmado por el Gobierno de esta Real Audiencia, pareció el dicho capitán en este Ayuntamiento a ser recibido a dicho cargo de alcalde ordinario de primer voto, y en su conformidad, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo el dicho capitán en forma de derecho, por ante mí, el presente secretario de Cabildo y hecho, prometió de usar fiel y legalmente el dicho cargo de alcalde ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, a su leal saber y entender, /Folio 91/ sin agravio de partes, guardando en todo y por todo las leyes reales y ordenanzas de Su Majestad, expedidas a favor de este Cabildo y sus regalías, y el sigilo de todo lo que se tratase y acordase en su Ayuntamiento, y la justicia con igualdad entre los que se la pidieren, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y as u conclusión, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido a dicho cargo tomando la insignia de la real justicia que se le dio el dicho señor alcalde de segundo voto y en señal de posesión, se sentó en el asiento que le toca por razón de dicho oficio.

En este Cabildo se leyó una carta misiva escrita al parecer por el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Guayaquil, la cual oída y entendida por los señores de este Ayuntamiento, acordaron que para la consecución de la pretensión del referido Cabildo de lo que fuese conveniente en pro y utilidad del bien público de esta ciudad y sus provincia, y respuesta a dicho Cabildo de Guayaquil y a un mismo tiempo por carta separada, informe a Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos sobre el asunto que contiene dicha carta, la cual quede en el Archivo, y de la misma suerte el tanto del informe que se hiciere a Su Excelencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Tomas Guerrero

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Lorenzo Dias de la Madrid /

/F.91v./

f) Domingo Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Manuel de Salcedo y Oñate

f) Don Joseph de Salazar

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

f) Don Joaquin Gomez Lasso de la Vega

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

45.- VIÓSE UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE PROCURADOR GENERAL EN DIEGO FRANCISCO JAVIER DE ZÁRATE Y ALARCÓN, ABOGADO DE LAS REALES AUDIENCIAS DE LIMA Y QUITO, POR HALLARSE VACO DICHO OFICIO, ACORDARON QUE HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO QUEDE RECIBIDO COMO TAL.- Quito, enero - 11 - 1737

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de enero de setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Tomás Pérez Guerrero, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de esta República, trataron lo siguiente:

Nombramiento de procurador general de Cabildo y su recepción

En este Cabildo se leyó un nombramiento hecho por Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia por vía de Gobierno, en que se sirve nombrar por Procurador General de este Cabildo y su República, al señor Doctor don Diego de Zárate, Abogado de las Reales Audiencias de Lima y Quito, respecto de hallarse el día de hoy vaco el oficio de procurador, en cuya conformidad, habiéndolo oído y entendido los señores que componen este Ayuntamiento, unánimes y conformes, acordaron fuese recibido el dicho doctor al uso y ejercicio de dicho oficio de procurador general, quien, /Folio 92/ habiendo comparecido en esta Sala Capitular, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en toda forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho oficio de procurador general, guardando todas las leyes, fueros, derechos y privilegios de este Cabildo, y el sigilo de lo que en él se tratare y de defender todas las causas que en razón del bien público se ofreciere, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en su virtud fue recibido el dicho doctor a dicho cargo y se le dio posesión, y en señal de ella se sentó, incorporándose con los demás señores Capitulares y se mandó al mayordomo de propios de este Cabildo le acuda al dicho nombrado con

el salario acostumbrado, y para que así conste, se pondrá un tanto de dicho nombramiento, volviéndosele el original, en los libros de título de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Tomas Guerrero y Peñalosa

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Joseph de Herrera

f) Manuel de Salcedo

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph de Salazar

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

46.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL.- s/l. y s/f.

/F.92v./

<p>Poder al Procurador General don Diego de Zárate</p>

Nos, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Francisco de Quito, que de yuso firmamos nuestros nombres, por el presente instrumento damos todo nuestro poder cumplido el que de derecho se requiere y es necesario, generalmente, al Doctor don Diego de Zárate, Abogado de esta Real Audiencia, Procurador General de Cabildo, nombrado por el Gobierno de ella, para que en su nombre de este Cabildo y sus individuos, sus derechos y acciones, parezca en todos y cualesquiera tribunales superiores e inferiores, eclesiásticos y seculares de esta dicha ciudad y otras partes, y ante Su Majestad en su Real y Supremo Consejo de Indias y Curia Pontificia, y siga, prosiga, fenezca, concluya y acabe por todos grados, juicios e instancias, todas y cualesquiera causas y pleitos civiles, criminales y ejecutivas, negocios y pretensiones, que en cualesquiera de dichos tribunales tuviere pendientes, sobre cualesquiera dudas y diferencias, derechos y negocios de interés, o en otra cualesquiera forma y en adelante se le ofrecieran, así demandando como defendiendo, mostrándose parte por este Cabildo con el señor fiscal de Su Majestad y con quien lo sea legítima en dichas causas y pleitos, y en ellos en general, o en particular, presente ante dichos tribunales, todos y

cualesquiera pedimentos, juramentos, requerimientos, memoriales, informes, alegaciones, contradicciones, respuestas, protestas, demandas, querellas, acusaciones, súplicas y apelaciones y todos los demás pedimentos, testimonios y los demás instrumentos necesarios, sacándolos de donde estuvieren por compulsorios, o sin ellos; en los términos de prueba, pida los necesarios, goce de ellos, o los renuncie, recuse jueces, escribanos y otros ministros superiores e inferiores, /Folio 93/ letrados y los demás que convinieren recusarse con causas, o sin ellas, y las jure, o se aparte; decline jurisdicción, pida publicación de probanzas, diga de bien probado, tache, abone, contradiga, redarguya, concluya y acabe; oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas; las favorables, consienta y las de en contrario, apele y suplique y se presente; exprese agravios, diga de nulidad, forme artículos y las demás excepciones conducentes a la defensa y consecución de dichas causas y negocios, que para todo lo dicho y para que saque los testimonios y ejecutoriales que fueren favorables, les da el amplio poder que se requiere con libre y general administración en lo dicho, con relevación de los ... /

Cabildo inconcluso.

47.- LEYÓSE UNA PETICIÓN PRESENTADA POR JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA EN QUE PIDE EL CUMPLIMIENTO DEL DESPACHO EXPEDIDO POR EL VIRREY SOBRE EL ASIENTO QUE LE TOCA EN EL CABILDO Y EN LOS ACTOS PÚBLICOS COMO ALCALDE PROVINCIAL PROPIETARIO, ACORDARON QUE CON EL ACATAMIENTO DEBIDO SE LE DE EL ASIENTO CON PREFERENCIA A LOS REGIDORES NO PROPIETARIOS E INTERINARIOS, Y SE DE TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL TODOS LOS AUTOS Y DEMÁS PAPELES SOBRE LA MATERIA.- LEYÓSE UN ESCRITO DE ESTEBAN ORTIZ A NOMBRE DE ISABEL DE ORTEGA, VECINA DE LATACUNGA, EN QUE PIDE SE LE CANCELE LA ESCRITURA DE 610 PESOS DE CENSO PRINCIPAL QUE TIENE CONSIGNADOS Y SE LE VUELVAN A IMPONER EN FINCAS SEGURAS.- VIÓSE OTRO ESCRITO DE JACINTO ANTONIO DE LEMOS, EN QUE PIDE QUE QUEDE UN TANTO EN EL LIBRO DE TÍTULOS Y SE LE VUELVA EL ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL TRIBUNAL DE LA SANTA INQUISICIÓN DE RECEPTOR DE DICHO TRIBUNAL.- Quito, enero - 29 - 1737

/F.93v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve de enero de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Joaquín Lasso de la Vega, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre el asiento que pide el señor alcalde provincial en Cabildo y actos públicos

En este Cabildo se leyó una petición presentada por el General don Juan José Sánchez de Orellana en que pide se le dé cumplimiento al Despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, que demostró, el cual habiéndose leído y enterádose de él, los señores de este Ayuntamiento acordaron se obedeciese en todo y por todo con el acatamiento debido como despacho expedido por dicho Excelentísimo Señor Virrey, y en cuanto a su cumplimiento sobre que el dicho general como a alcalde provincial propietario, se le dé en este Ayuntamiento y en los demás actos públicos, asiento con preferencia a los regidores que no fueren propietarios e interinarios de este Cabildo, se dio traslado al señor procurador general con los autos de la materia y todos los demás papeles conducentes a ella, y que en el ínterin que no se le entregan todos íntegros, no le corra término.

Sobre la consignación de 610 pesos que ha hecho doña Isabel de Ortega

Asimismo, se leyó en este Cabildo un escrito por don Esteban Ortiz en nombre de doña Isabel de Ortega, vecina de Latacunga, en que pide se le cancele la escritura de seiscientos y diez pesos de principal, perteneciente a los propios de este Cabildo, que tiene consignados y otorgado depósito de ellos, el señor Depositario General don Lorenzo Viteri, ínterin que se vuelven a imponer en fincas seguras, a lo cual se /Folio 94/ proveyó lo que constará de su decreto.

Asimismo, se leyó otro escrito presentado por don Jacinto Antonio de Lemos, vecino de esta ciudad, en el cual pide que quedando un tanto en el libro de títulos, se le vuelva el original del que se le ha conferido por el Tribunal de la Santa Inquisición, nombrándole por Receptor de dicho tribunal, a que se proveyó como lo pedía.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joaquín Gomez Lasso de la Vega

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Domingo Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

48.-LEYÓSE UNA PETICION DEL ALCALDE PROVINCIAL EN QUE PIDE SE CUMPLA EL DESPACHO DEL VIRREY Y SE ORDENE SE LE DE LA POSESIÓN DEL ASIENTO CON PRELACIÓN AL ALGUACIL MAYOR POR SER INTERINARIO, CONTRAVINIENDO CLARAS DISPOSICIONES EN DICHO DESPACHO.- Quito, febrero - 8 - 1737

/F.94v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho de febrero de setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El Capitán don Joaquín Gómez Lasso de la Vega y General don Tomás Pérez Guerrero, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre el asiento con preferencia, que se le dio al señor Alcalde Provincial don Juan Sánchez

En este Cabildo se leyó una petición del señor Alcalde Provincial don Juan José Sánchez de Orellana, en que pide el efectivo cumplimiento del Despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, que presentó en el Cabildo antecedente en que ordena se le dé la posesión del asiento con prelación al señor alguacil mayor, respecto de ser este interinario, agravando el dictamen que había dado el asesor de este Cabildo en el dicho Cabildo antecedente, atribuyéndole haber contravenido a dicho despacho y al dictamen del señor asesor general, corrigiéndole la plana y constituyéndose el de este Cabildo, juez de apelación de dicho Superior Gobierno, y que asimismo había contravenido a dicho Superior Gobierno afirmando que era interinario dicho señor alcalde provincial y propietario dicho señor alguacil mayor, contra el dictamen de dicho señor Virrey y también en haber dado traslado llano al señor procurador general, y habiendo entendido

todo el contexto del escrito, se sinceró el asesor de este Cabildo diciendo que era impostura todo cuanto en dicho escrito se le atribuya y lo comprobó reconviendo a los señores Capitulares que concurrieron a dicho Cabildo antecedente, y pidiendo se leyese lo acordado en el Cabildo antecedente, lo que ejecutado, volvió a repetir el asesor de este Cabildo, que hasta ahora no había revelado el dictamen que se le atribuyó, de cuál de los dos fuese interinario, y que el que había dado en dicho Cabildo antecedente, era lo mismo que repite en el presente, y es que solo ha prevenido por obligación de su oficio y cumpliendo con la confianza **/Folio 95/** que ha hecho este Ayuntamiento, el que esta materia está pendiente en el Real Acuerdo [donde] se está disputando en juicio contradictorio por las partes interesadas, cuál de los dos sea más interinario, sin pasarse a dar su dictamen, ni por decisión, por lo mismo que hice pender de la Real Audiencia, ni por defensa de ninguna de las partes por hallarse constituido tal asesor y deber estar independiente como lo está, y que con esta noticia que ha ministrado para que no se le haga cargo por los señores Capitulares, pasar a resolver lo que tuvieren por conveniente, previniendo que si eran servidos de dar la posesión y preferencia a dicho señor alcalde provincial en virtud de dicho despacho que tiene presentado, esta se debía actuar conforme a las Leyes Recopiladas, citando a dicho señor alguacil mayor, y que está prevenido en derecho, que si, citado el actual poseedor contradice la posesión que se le manda dar a otro, se le debe oír en vía ordinaria, y en el caso presente, suponiendo que el negocio pende en la Real Audiencia, se le debe dar cuenta de todo lo que se resolviere, y en esta atención pasaron a dar sus votos, expresando dichos señores, unánimes y conformes, que bajo de la protesta que tienen hecha en el Cabildo antecedente y la que nuevamente hacen de informar al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, con vista de la respuesta que diere el señor procurador general con la que también se dará cuenta a los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en su Real Acuerdo de Justicia, sea recibido y puesto en posesión el General don Juan José Sánchez de Orellana en obediencia y cumplimiento del despacho de dicho Excelentísimo Señor, citando para ello al señor alguacil mayor, y para el efecto el portero de este Cabildo los convoque, y habiendo comparecido e incorporándose en este Ayuntamiento los dichos alguacil mayor y alcalde provincial, **/F.95v./** el susodicho se sentó prefiriendo en el asiento a dicho señor alguacil mayor, quien, usando de su derecho, dijo contradecía una, dos y tres veces y todas las que el derecho le permite dicha preferencia, protestando como protestaba, ocurrir así al dicho Gobierno Superior como al Real Acuerdo de Justicia de esta Real Audiencia, donde está radicado y pendiente el juicio de esta materia, para lo cual pidió se le diese testimonio de lo acordado en este Cabildo, lo que se mandó así por los señores que le componen.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joaquin Gomez Lasso de la Vega

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Don Juan Joseph Sánchez de Orellana

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Domingo Andraca

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

49.- SOBRE LO QUE PEDRO DE BONILLA DEBE PAGAR POR LAS TIERRAS DE IÑAQUITO CONTIGUAS A SU HACIENDA DE MIRAFLORES, EN QUE SE HA INTRODUCIDO Y OCUPADO POR VÍA DE ARRENDAMIENTO, SEMBRÁNDOLAS, Y SE LE MANDA DEJE LIBRES Y DESEMBARAZADAS DICHAS TIERRAS SIN EMBARGO DE HABER MANDADO HACER VISTA DE OJOS DE ELLAS Y RECONOCERLAS POR ÚTILES O INÚTILES AL COMÚN, PARA LO CUAL SE NOMBRAN POR DIPUTADOS AL ALCALDE ORDINARIO TOMÁS PÉREZ GUERRERO Y AL FIEL EJECUTOR ANTONIO DE VERA PIZARRO CON ASISTENCIA DEL PROCURADOR GENERAL Y EL MEDIDOR Y TASADOR Y DE ELLO DARÁN CUENTA PARA QUE SE DE LA PROVIDENCIA CONVENIENTE.- PETICIÓN DE LOS OFICIALES TORNEROS DE ESTA CIUDAD Y PARROQUIA DE SAN ROQUE, SE NOMBRASE MAESTRO MAYOR DE AQUELLOS QUE LOS GOBIERNE, Y SE NOMBRÓ A EUSEBIO MARTÍNEZ, CUYA ELECCIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA CADA AÑO.- Quito, febrero - 10 - 1737

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis de febrero de setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los señores don Joaquín Lasso de la Vega y don Tomás Pérez Guerrero, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso (firman)*** (nombran)** sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento /Folio 96/ como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se confirió sobre que habiendo declarádose pertenecer las tierras que ocupaba y se había introducido Pedro de Bonilla en Iñaquito, por estar contiguas a las de su hacienda de Miraflores y haberse mandado por el Cabildo que se celebró a los cuatro de febrero de treinta y cinco, se le mandase a dicho Pedro de Bonilla dejase libre y desembarazadas dichas tierras, y que respecto de haberlas ocupado sembrándolas, pagase lo correspondiente, tasándose por el tasador nombrado, lo que no se ha ejecutado, y para que se lleve a pura eje(cu)*ción lo acordado en dicho Cabildo y juntamente se reconozca lo que expresó el sobredicho en el escrito presentado, sobre que por inútiles al común, se le arriende, y a que se proveyó por este Ayuntamiento, el día cuatro de febrero citado, se hiciese vista de ojos, la que tampoco parece haberse hecho, y para que efectivamente se haga y reconozca lo útil, o inútil de dichas tierras al común y se proceda a dar las providencias convenientes, acordaron los señores de este Ayuntamiento, nombrar por Diputados para el efecto como nombraron desde luego a los señores General don Tomás Pérez Guerrero, Alcalde Ordinario, y don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor, (qui)** y con asistencia del señor procurador general y con el medidor y tasador, pasen a reconocer /F.96v./ dichas tierras y lo que debe pagar de arrendamiento el dicho Pedro de Bonilla de todo el tiempo que las ha ocupado, después que se le hizo el lanzamiento de dichas tierras por los señores de este Cabildo, y así hecho darán cuenta a este Cabildo para con su vista se dé la providencia que se hallare por conveniente al bien y utilidad pública.

En este Cabildo se leyó una petición presentada por los oficiales torneros de esta ciudad y parroquia de San Roque sobre que se les nombre (mayor)** maestro mayor que los gobierne, lo cual se ejecutó así por ser en utilidad pública, que lo fue Eusebio Martínez, y esta elección se tendrá presente anualmente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joaquín Gomez Lasso de la Vega f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri
f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
 Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

50.- LEYÓSE LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE LA PREFERENCIA DE ASIENTOS QUE PIDE EL ALCALDE PROVINCIAL CONFORME EL DESPACHO DEL GOBIERNO SUPERIOR, ACORDARON SE HAGA REPRESENTACIÓN AL VIRREY Y REAL AUDIENCIA, A LO CUAL EL ALGUACIL MAYOR PIDIÓ TESTIMONIO DE DICHO ESCRITO PARA USAR DE SU DERECHO.- TRAJOSE A LA VISTA UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD, INSERTA EN ELLA UNA DE LA REINA, SOBRE QUE SE SAQUEN A VENTA Y PREGÓN Y A CENSO PARA EL REMATE DE UNAS TIERRAS EN IÑAQUITO Y DEL ALTO DE MIRAFLORES PARA PROPIOS POR CANTIDAD DE 2352 PESOS DE LOS 3648 PESOS QUE LOS PROPIOS TIENEN EN TIERRAS BALDÍAS, VACAS Y SIN SERVIDUMBRE, Y HABERSE PERDIDO MUCHOS PRINCIPALES A CAUSA DE LA SUMA POBREZA DE LA CIUDAD Y LA PROVINCIA PARA LOS GASTOS ANUALES DE FIESTAS, OBRAS PÚBLICAS, JURADOS, Y RECIBIMIENTOS, ACORDARON QUE SE RECONOZCAN ESTAS TIERRAS POR VISTA DE OJOS, Y RECONOCIDO LA INTRODUCCIÓN DE LOS DUEÑOS DE LAS HACIENDAS CONTIGUAS Y HABERSE DESLINDADO, TASADO Y MEDIDO, HAY 21 CABALLERÍAS POR TRES MIL PESOS DE PROPIOS, SE ACUDA PARA SU APROBACIÓN AL REAL SUPREMO CONSEJO DE LAS INDIAS Y SE SEÑALE DÍA PARA EL REMATE ADMITÉNDOSE A LOS MEJORES POSTORES, Y SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA DICHO EFECTO A FIN DE QUE SE REINTEGRE LA CANTIDAD EXPRESADA PARA LOS GASTOS DEL CABILDO.- Quito, marzo - 2 - 1737

/Folio 97/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de marzo de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Joaquín Lasso de la Vega; General de la Caballería don Tomás Pérez Guerrero, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre la preferencia de asientos que pide el señor alcalde provincial

En este Cabildo se leyó la respuesta del señor procurador general al traslado que se le dio sobre la preferencia del señor alcalde provincial, en virtud del despacho expedido por el Gobierno Superior de estos reinos a favor del susodicho; y habiéndolo oído y entendido, acordaron los señores de este

Ayuntamiento se haga la representación por este Cabildo al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, según y en la forma que lo pide el dicho señor procurador general en dicho su escrito, y de la misma suerte a los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en su Real Acuerdo de Justicia, y en este estado el señor Alguacil Mayor don José de Andrade pidió se le diese testimonio de dicho escrito, para con él poder ocurrir a usar de su derecho ante los señores de dicha Real Audiencia, lo que por dichos señores Capitulares se mandó se le diese, quedando el escrito original incorporado en este libro.

Sobre que se le vendan las tierras de Añaquito -Iñaquito- para

Asimismo, se trajo a la vista en este Cabildo, la Real Cédula de Su Majestad, expedida en Aranjuez, a los catorce de mayo de mil seiscientos y se[ten]ta y seis, inclusa en ella la Real Cédula de la reina, nuestra señora, hecha en Madrid, a catorce de diciembre de mil seiscientos y setenta y cuatro, en que Su Majestad hizo merced para propios de este Cabildo de dos mil trescientos cincuenta y dos pesos, en cada un año, /F.97.v/ sobre los tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos que tiene de propios en las tierras baldías que hubiere vacas, la cual visto y conferido, los señores de este Ayuntamiento sobre lo contenido en ella, acordaron que en atención a hallarse los propios de este Cabildo por acabarse a aquella cantidad asignada por Su Majestad, por haberse también perdido muchos principales en los concursos de acreedores de las fincas, en que estaban impuestos por la suma pobreza y exterminio en que ha venido así esta dicha ciudad como su provincia, y hallarse sin cantidad correspondiente a los gastos precisos, útiles y necesarios, a que está obligado este Cabildo a contribuir en las obras públicas, fiestas anuales, jurados y mandados celebrar por Su Majestad y recibimientos, para lo cual y que en alguna manera, se dé principio al goce del beneficio y al reparo de la necesidad que se tiene por este Cabildo y están las tierras del alto de Miraflores, baldías y vacas, sin servidumbre al común, ni perjuicio a terceros como se ha reconocido repetidas veces, ejecutándose los actos de vista de ojos, y en que se habían introducido los dueños de haciendas que están contiguas a ellas y al presente, haberse deslindado y tasado por el tasador nombrado, y medídose la porción de ellas y resultado de su medida, tener veinte y una caballerías, las que se han tasado por dicho tasador, unas con otras, en tres mil pesos de a ocho reales, cuyo principal se aplica a este Cabildo en conformidad de dicha Real Cédula para propios de este Cabildo, y que para ello, se saquen a venta y pregón, a censo, para que dados los dispuestos por derecho, se reconozca la persona que hiciere mejor postura a ellas y se rematen con calidad de que así, este Cabildo como la persona en quien se remataren con testimonio de la referida Real Cédula, se ocurra por aprobación del Real Supremo Consejo de las Indias y de los autos que se obraren sobres esta razón, y dados los pregones, se señale día para el referido remate, admitiéndose a los postores que serán citados para el día de dicho remate que se señalare, /Folio 98/ que lo harán y actuarán lo que para él y en su razón se ofreciere, los señores alcaldes ordinarios a quienes se nombra por diputados para este efecto, como también para examinar, inquirir y averiguar las más tierras que se hallaren vacas y baldías, y de la misma especie que las

expresadas, para que se reintegre la cantidad de propios que Su Majestad tiene hecha merced para los gastos de este Cabildo, para cuya determinación fueren convocados los demás señores Capitulares por los porteros, quienes dieron cuenta no hallarse algunos en la ciudad y otros no haber venido a él, aún sin embargo de haber sido por dichos porteros convocados, de todo lo cual y de la resolución prescrita, dará cuenta de ella al señor Presidente de este Real Audiencia el presente escribano.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joaquín Gomez Lasso de la Vega f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

51.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO A JUAN GARCÍA GRANDA DE TENIENTE GENERAL DEL ASIEN TO DE AMBATO Y SUS PARTIDOS DADO POR ALEJO DE ERCE Y TABRADA, CORREGIDOR DE LA VILLA DE RIOBAMBA, CUMPLIDO EL PAGO DE LA MEDIA ANATA Y FIANZA DE RESIDENCIA.- PROPONE EL ALCALDE DE PRIMER VOTO QUE POR ESTAR CCERCA DE LA CUARESMA SE HACE PRECISO DAR PROVIDENCIA SOBRE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA, PUES HABIENDOSE DADO LOS PREGONES DEL AÑO PASADO NO HA HABIDO POSTOR Y POSTURA ALGUNA QUE SE OBLIGUE A DAR ABASTO DE LA CARNE, DEBÍA NOMBRARSE DIPUTADO QUE LAS REPARTIESE ESPECIALMENTE DESPUÉS DE LA PASCUA DE RESURRECCIÓN Y LAS DE TODO EL AÑO, NOMBRARON PARA ELLO A LOS ALCALDES ORDINARIOS EXIGIENDO A LOS HACENDADOS QUE TIENEN GANADO A PESARLO EN LA CARNICERÍA, SIN QUE FALTE SEMANA DE ABASTO A LA CIUDAD, VECINOS Y COMUNIDADES.- Quito, marzo - 28 - 1737

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho de marzo de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El Capitán don Joaquín Lasso de la Vega; General don Tomás Guerrero y Peñaloza, Alcaldes Ordinarios, que presiden, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando /F.98v./ juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, trataron lo siguiente:

Recepción del Teniente General de Ambato, don Juan García Granda

En este Cabildo se presentó con escrito, un testimonio del Auto proveído por los señores de esta Real Audiencia, por el Capitán don Juan García de Granda, a favor del susodicho, en que confirmándole por dichos señores el nombramiento de Teniente General del asiento de Ambato y sus partidos, dado por el General don Alejo de Erce y Tabrada, Corregidor de la villa de Riobamba, manda que el dicho nombrado sea recibido a dicho cargo en este Cabildo, y que para ello tiene, el dicho nombrado, dada a fianza de residencia, cargos y capítulos ante el presente escribano de Cabildo y pagada en esta Real Caja la media anata de dicho nombramiento como parece de la certificación que presenta, como también el citado testimonio de veinte y siete del corriente, firmado de don Manuel Rodríguez de la Parra, Escribano de Cámara de dicha Real Audiencia, todo lo cual visto por los señores Capitulares presentes, acordaron se guarde, cumpla y ejecute dicho auto, y en su conformidad que sea recibido el dicho don Juan García Granda a dicho cargo, y que para ello, comparezca el susodicho en este Cabildo respecto de haber cumplido con los cargos de dicho su nombramiento como parece de dicha certificación, y en su conformidad pareció el dicho don Juan García Granda y juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según forma de derecho, por ante mí, el presente escribano, /Folio 99/ de que usará fiel y legalmente el dicho oficio de teniente de corregidor y justicia mayor de dicho asiento de Ambato y sus partidos, sin agravio de partes, a su leal saber y entender, distribuyendo igualmente justicia a los que la tuvieren, y guardando todas las leyes y reales cédulas de Su Majestad y provisiones, con la puntualidad que pidiere el caso, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en señal de recepción y posesión de ser recibido a dicho cargo en este Ayuntamiento, se le entregó la insignia de la real justicia por el señor alcalde de primer voto, y el dicho nombrado tomó posesión del asiento que le toca y dichos señores mandaron que quedando testimonio de dicho auto y certificación en los libros de títulos de este Cabildo, se le devuelva el original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.-

Sobre las semanas de carnicería de este año

Y asimismo, Su Señoría el señor alcalde de primer voto propuso que estando a mediados de la Cuaresma de este año, se hacía precisa la providencia que se debía dar sobre las semanas de carnicería, respecto de que habiéndose dado los treinta pregones por el año

pasado para que pareciese persona que se obligase a dar el abasto de carne y no haber habido quien haga dicha postura, ni se obligue a dar dicho abasto, por lo que instaba dicha providencia para el alivio de la causa pública, debía nombrarse por este Cabildo diputado para que repartiese las semanas, especialmente las primeras siguientes después de Pascua de Resurrección y las demás de todo el año, y habiendo oído dicha propuesta los señores Capitulares presentes, acordaron nombrar como nombraron desde luego a los dos alcaldes ordinarios, para que con todo cuidado se apliquen a hacer el repartimiento de las semanas de carnicería, inquirendo a los hacendados que pudieren tener ganado y pesarlo en la carnicería, sin que quede semana que se debe dar el abasto de carne a esta ciudad, /F.99v./ en sus vecinos y comunidades, lo cual se les encarga lo ejecuten sin la menor demora como lo fían de su cristiano celo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Joaquín Gomez Lasso de la Vega **f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa**

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana
f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Augustín Basilio de Zuñiga

f) Don Juan Garcia de Granda

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
 Escribano de Cabildo y Real Hacienda

52.- CON CITACIÓN DEL CABILDO SE LE RECIBA LA INFORMACIÓN AL PADRE IGNACIO ORMEGIO, RECTOR Y VISITADOR PROVINCIAL DEL COLEGIO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.- QUE SE LE DESPACHE LIBRAMIENTO A LORENZO DE LA MADRID DEL SUPLEMENTO QUE HIZO EN LOS FUEGOS Y CLARINES EN LAS FIESTAS QUE SE CELEBRARON DE BIENVENIDA AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- QUE SE NOTIFIQUE AL PROCURADOR GENERAL SOBRE LA CITACIÓN TOCANTE A LA INFORMACIÓN MANDADA DAR POR LA REAL AUDIENCIA A DICHO REVERENDO PADRE RECTOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.- Quito, mayo - 10 - 1737

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de mayo de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Simón Monteserrín, Justicia Mayor, que preside, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de esta República, /Folio 100/ trataron lo siguiente:

En este Cabildo se leyó la petición presentada en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia por el Reverendo Padre Ignacio Ormegio, Rector y Visitador Provincial del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús de esta ciudad, pidiendo ante los señores de ella, se le reciba cierta información presentando interrogatorio, para que a su tenor declaren los testigos que cita, y dichos señores mandaron se diese con citación de este Cabildo, que habiéndose oído y entendido por los señores que la componen, acordaron que el Receptor Diego Arias Altamirano asentase la citación.

Asimismo, se leyó otro escrito presentado por don Lorenzo de la Madrid en que pide se le despache libramiento sobre el suplemento que hizo en los fuegos y clarines en las fiestas que se celebraron a la venida del señor Presidente de esta Real Audiencia, cuyo proveído constará de su decreto.

<p>Citación a los señores de este Cabildo para la información que pide el padre rector de la Compañía, se le reciba</p>
--

Acordaron asimismo dichos señores, se le dé noticia al señor procurador general de este Cabildo de la citación hecha sobre la información que se le está mandada dar por los señores de dicha Real Audiencia, a dicho reverendo padre rector, para que si tuviere que representar sobre el asunto, lo haga.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Joseph de Herrera

f) Don Joseph de Salazar

f) Augustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

53.- SE LE CONCEDE MERCED DE UNA PAJA DE AGUA A MATÍAS SANTACRUZ A PEDIMENTO SUYO PARA LAS CASAS DE SU MORADA DE LA QUE BAJA Y CORRE A LA PILA DE LA PLAZA MAYOR, SIEMPRE QUE SEA SUFICIENTE Y NO FALTE A LOS VECINOS Y BAJO EL OFRECIMIENTO DE ACUDIR A LOS REPAROS DE LA CAÑERÍA PRINCIPAL.- SOBRE LOS GASTOS DE LOS DIPUTADOS EN LAS FIESTAS POR EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.-
Quito, mayo - 24 - 1737

/F.100v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de mayo de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber:

El General don Simón Monteserrín, Justicia Mayor de ella y su jurisdicción por Su Majestad, que preside, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

**Merced de paja de agua
a don Matías Santacruz**

En este Cabildo se leyó una petición del Capitán don Matías Santacruz, vecino de esta ciudad, en que pide se le haga merced de una paja de agua para las casas de su morada de esta ciudad, la que se le concede de la que baja y corre a la pila de esta Plaza Mayor con calidad de que viniendo la suficiente y no haciendo falta a la vecindad y causa pública, se entienda esta merced, despachándosele título para ello bajo del ofrecimiento de concurrir con los demás interesados y sin perjuicio de ellos, a los aderezos y reparos de la cañería principal de dicha agua.

**Gastos de los diputados
en las fiestas del señor
Presidente Araujo**

Asimismo, se leyeron algunos escritos de los señores diputados que se nombraron para el festejo de toros al recibimiento del señor Presidente de esta Real Audiencia don José de Araujo, en que piden los gastos de sus diputarías, y lo proveído a ellos constarán de sus decretos, a que se remiten. /

/Folio 101/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

54.- VIÓSE UNA REPRESENTACIÓN HECHA POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS FRANCISCO CHAVARRÍA EN ORDEN AL DESCUBRIMIENTO DE UN INSTRUMENTO CENSUAL DE 2010 PESOS DE CENSO PRINCIPAL PERTENECIENTES A LOS PROPIOS DEL CABILDO, POR 40 CABALLERÍAS DE TIERRAS, QUE LAS VENDIÓ PARA REINTEGRO DE ELLOS EN LOS SITIOS DE DICHO REMATE EN LATACUNGA, REMATADOS EN EL PRESBITERO FRANCISCO PROAÑO DE LOS RÍOS, QUE HAN PRETENDIDO CONFUNDIRLOS BAJO DE QUEBRADAS Y RIACHUELOS, SE ACORDO QUE EL PROCURADOR GENERAL RECONOZCA LOS INSTRUMENTOS Y SIGA LA CAUSA EN EL JUZGADO DE PROVINCIA SOBRE DICHAS TIERRAS DEBAJO DE LOS LINDEROS CONTENIDOS Y ACLARADOS, Y DE LAS SOBRAS, SE PROVEERÁ LO CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REAL CÉDULA DE PRIVILEGIO PARA DICHO REINTEGRO.- LEYÉRONSE DOS PETICIONES, LA UNA DE FRANCISCO VENEGAS EN RESPUESTA DE LA QUE REMITIÓ JUAN SÁNCHEZ DE ORELLANA SOBRE EL SALARIO DEL ALCALDE DE AGUAS, Y LA OTRA DE DOMINGO ANDRACA SOBRE QUE SE LE PAGUE EL GASTO HECHO EN LA DIPUTARÍA PARA LOS CABALLOS Y REJONES DE LAS FIESTAS DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, junio - 14 - 1737

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de junio de setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Simón Monteserrín, Justicia Mayor y Regidor Perpetuo, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la

sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad, y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre el descubrimiento de 2010 pesos de principal pertenecientes a propios de este Cabildo

En este Cabildo se leyó una representación hecha por el Mayordomo de Propios don Francisco Chavarría en orden a haber descubierto un instrumento censual a favor de

los propios de este Cabildo, de dos mil y diez pesos de principal por cuarenta caballerías de tierras, que vendió este Cabildo para reintegro de propios, en conformidad de Real Cédula de Su Majestad que Dios guarde, y se remataron en el Licenciado Francisco Proaño de los Ríos, Presbítero, en los sitios contenidos en dicho remate que son en la jurisdicción de Latacunga, debajo de los linderos contenidos en dicho remate y postura hecha, los cuales, habiéndose despachado mandamiento de ejecución por el señor juez de provincia a pedimento de dicho mayordomo, se han pretendido confundir los dichos linderos estando /F.101v./ claros bajo de dos quebradas y riachuelos, y para que siendo esta materia tan importante a este Cabildo, se acordó que el señor procurador general con reconocimiento de todos los instrumentos, siga esta causa en dicho juzgado de provincia, haciendo todas las diligencias persiguiendo la dicha finca debajo de los linderos contenidos y aclarados por las diligencias hechas, y que ha manifestado dicho mayordomo de propios y ejecuciones trabadas en dichas tierras, y respecto de decir dicho mayordomo de propios haber mucho exceso de caballerías de tierras, evacuada la causa principal en las sobras, se darán las providencias en orden al cumplimiento de la Real Cédula de privilegio con que se halla este Cabildo, para el reintegro de propios.

Asimismo, se leyeron dos peticiones (el)** [la] una presentada por don Francisco Venegas en respuesta del traslado que celebró, de la del General don Juan Sánchez de Orellana, sobre el salario de alcalde de aguas, cuyo decreto constará a la vuelta de ella, y la otra, de don Domingo Andraca sobre que se le pague el gasto de la diputaría que se le dio para los caballos y rejonos de las fiestas del señor Presidente Araujo, cuyo proveído constará también de su decreto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Lorenzo Sanz de la Madrid

f) Domingo Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Manuel de Salcedo /

/Folio 102/

f) Don Joseph de Salazar

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

55.- RECIBIMIENTO AL MARQUÉS DE SOLANDA, PEDRO SÁNCHEZ DE ORELLANA, DE CORREGIDOR DE ESPAÑOLES Y NATURALES DE ESTA CIUDAD Y SUS PARTIDOS, PREVIO EL JURAMENTO Y ENTERO DE LAS FIANZAS Y MEDIA ANATA ACOSTUMBRADAS, CONFORME LOS REALES DESPACHOS PRESENTADOS.- VIÉRONSE LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE LO FUE JUAN NAVARRO, LAS CUALES, RECONOCIDAS ESTAR CORRIENTES POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, ACORDARON SE LAS DE TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE SE PROVEA LO CONVENIENTE.- Quito, agosto - 21 - 1737

<p>Recepción del señor Marqués de Solanda al Corregimiento de esta ciudad, en 21 de agosto de 1737</p>

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de agosto de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Simón Álvarez Monteserrín, Justicia Mayor, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para (tra)*tar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad Católica y bien de la República, trataron lo siguiente:

En este Cabildo se presentó escrito por el General don Pedro Sánchez de Orellana, Marqués de Solanda, con Reales Despachos de Su Majestad que Dios guarde, su data en El Pardo, en diez y seis de febrero de mil setecientos y treinta y cinco, firmados de su real mano según parece y refrendados de don Miguel de Villanueva, Secretario, en que en segundo lugar, se sirve Su Majestad de conferirle a dicho general el Corregimiento de españoles y naturales de esta ciudad y sus partidos, de que también

se ha servido Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos con vista de dichos reales despachos, su fecha en Los Reyes, en diez y siete de julio pasado de este año, refrendado del Marqués de Salinas y de Torre Bermeja, Secretario, con los cuales y vista de ellos, mandan los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia por su Auto, de hoy día de la fecha, /F.102v./ sea re(cib)***ido el dicho general por los señores Justicia y Regimiento de este Cabildo al uso y ejercicio de dicho oficio de corregidor, todos los cuales enunciados despachos vistos por los señores Capitulares que componen este Ayuntamiento y constar de ellos estar pagado el real derecho de media anata de dicho oficio, y asimismo haber el dicho general dado la fianza de su residencia por ante el presente escribano, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten, y en su conformidad que sea recibido el dicho general al uso de dicho oficio, y habiendo entrado el susodicho a este Ayuntamiento, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho oficio a su leal saber y entender, sin agravio de partes, guardándoles justicia en a que tuvieren y ejecutando las leyes reales y órdenes de Su Majestad conforme a derecho, si así lo hiciere y cumpliere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en señal de recepción le entregó el dicho señor justicia mayor la insignia de la real justicia al dicho corregidor, que la recibió y tomó el asiento que le pertenece en este Ayuntamiento, y dichos señores mandaron que quedando tanto de dichos reales despachos y pase de Su Excelencia y citado auto en el libro de títulos de este Cabildo en la forma que se acostumbra, se le entreguen sus originales al dicho corregidor.

Asimismo, después de hecho el recibimiento /Folio 103/ de esta otra parte, se presentaron en este Ayuntamiento las cuentas de don Juan Navarro, Mayordomo que fue de este Cabildo y sus Propios, las cuales, reconocidas por los señores diputados nombrados por él, estar corrientes, acordaron dichos señores dar traslado de ellas al señor procurador general, y con lo que dijere, se traigan dichas cuentas al primer Cabildo, para que se dé la providencia que convenga.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Simon Monteserrin **f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate**

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Lorenzo Díaz de la Madrid **f) Don Lorenzo Sanz de Viteri**

f) Joseph de Herrera

f) Don Joseph de Salazar

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) El Marqués de Solanda

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

56.- HABIENDO CONSEGUIDO LOS CABILDOS DE GUAYAQUIL, LOJA Y CUENCA UN DECRETO DEL VIRREY SOBRE QUE NO SE SAQUE GANADO A ESTA CIUDAD PARA SU VENTA, HA VENIDO EN PERJUICIO DEL ABASTO POR NO HALLARSE CRIADORES EN LAS HACIENDAS Y SOBREVENIR UNA GRAN HAMBRUNA, ACORDARON SE ESCRIBA CARTA AL VIRREY HACIENDO REPRESENTACIÓN LA FALTA DE GANADO Y PIDIENDO SE SOBRESEA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES Y MANDANDO QUE LOS VECINOS QUE TUVIEREN GANADO LO PUEDAN VENDER LIBREMENTE EN ESTA CIUDAD Y NO PEREZCA, NOMBRARON PARA ELLO POR DIPUTADO AL ASESOR DE CABILDO ESCRIBA DICHA CARTA Y A LAS OTRAS CIUDADES DE CALI Y BUGA, CABILDO DE POPAYÁN Y GOBERNADOR DE ESA PROVINCIA, Y UNA A SU MAJESTAD SOBRE EL ASUNTO.- VIÓSE UN ESCRITO EN QUE PIDE PEDRO DE LOMA Y GUERRERO SE NOMBRE DIPUTADO PARA LA CANCELACIÓN DE UNA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN DE UN CENSO PRINCIPAL DE 100 PESOS, IMPUESTOS EN LA HACIENDA AMBUELA, EN EL VALLE DE PERUCHO, QUE FUE DE GABRIEL GUERRERO, QUIEN HIZO OBLACIÓN DE ELLOS, LOS QUE SE DIERON POR CONSIGNADOS Y MANDARON PONER EN PODER DEL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE FUE FRANCISCO QUINTERO.- QUE EL MAYORDOMO ACTUAL ACUDA CON 200 PESOS AL MARQUÉS DE SOLANDA QUE SE HAN ACOSTUMBRADO DAR A LOS CORREGIDORES, DANDO CUMPLIMIENTO AL LIBRAMIENTO DESPACHADO.- QUE SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS FRANCISCO CHAVARRÍA QUE DENTRO DE UN MES DESDE LA NOTIFICACIÓN, PRESENTE SUS CUENTAS, Y A PEDRO DE LA CUEVA, QUE LO FUE, PRESENTE SU RESPECTIVA CUENTA, LA QUE DEBÍA HABER DADO YA DEL TIEMPO QUE LO SIRVIÓ.- Quito, septiembre - 3 - 1737

/F.103v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de septiembre de mil setecientos treinta y tres (ϑ) años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre que los ganaderos de Guayaquil y Cuenca no remiten ganado a esta ciudad para su venta

En este Cabildo propuso Su Señoría el dicho señor Marqués de Solanda que con ocasión de haber conseguido, los Cabildos de la ciudad de Guayaquil, Loja y Cuenca, decreto de Su Excelencia del señor Virrey de estos reinos para que de ellas y todas sus jurisdicciones no se saque ganado a vender a esta ciudad, la que ha venido en total exterminio de dicho ganado con qué poder abastecer la República, por no hallarlo ni haber en las haciendas de su distrito, criadores, y poder sobrevenir grande hambruna, y para que no se experimente siendo muy propio de la obligación de este Cabildo el poner todos los medios conducentes a que no se experimente dicha falta, se procurase discurrir el medio para la consecución del abasto, lo que habiendo oído y entendido los señores que componen este Ayuntamiento, y conferido sobre la materia, acordaron se escribiese carta por parte de este Cabildo al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, haciendo a Su Excelencia esta representación de la calamidad en que se halla esta República con la falta de dicho ganado, pidiendo se digne **/Folio 104/** Su Excelencia de mandar se sobresea en el cumplimiento de las órdenes que tiene dadas Su Excelencia en dichas ciudades, mandando que los vecinos de ellas que tuvieren ganados los puedan vender libremente a los vecinos de esta ciudad, que ocurrieron a comprarlo para abastecer su República y que esta no perezca, para lo cual, se diputaba al señor asesor de este Cabildo escriba la carta a dicho señor Virrey y otras a los Cabildos de las ciudades de Cali y Buga, Cabildo de Popayán y al señor gobernador de esa provincia, que se dirijan a este asunto, y asimismo siendo conveniente, se haga representación sobre el asunto a Su Majestad que Dios guarde, en su Real y Supremo Consejo de Indias.

Sobre la cancelación que pide don Pedro de Loma se haga de una escritura de censo de 100 pesos de principal

En este Cabildo se leyó un escrito de don Pedro de Loma y Guerrero, en que pide se nombre por este Cabildo diputados para que le cancelen la escritura de la obligación de cien pesos que estaban impuestos en la hacienda de Ambuela, en el valle de Perucho de estas Cinco Leguas, que fue del Capitán don Gabriel Guerrero, quien hizo oblación de ellos y por decreto de este Cabildo de veinte y tres de junio de setecientos y diez y nueve, se dieron por consignados y se mandaron poner en poder del mayordomo de propios que en la ocasión fue don Francisco Quintero, en el ínterin que el diputado nombra, los impusiese en fincas seguras, constando asimismo recibo auténtico de dichos cien pesos, dados por dicho mayordomo, lo que habiéndose traído a la vista constó,

acordaron se cancele dicha escritura para obvio efecto, /F.104v./ nombraron por Diputados a los señores don Lorenzo de la Madrid y don José de Herrera, Regidores, quienes, haciéndose cargo de dicho decreto, averiguarán en qué fincas se volvieron a imponer dichos cien pesos, o en qué efectos se convirtieron, y si de ellos se hizo cargo el dicho mayordomo en la cuenta que dio, y de todo darán razón en este Cabildo.

Asimismo, se acordó que el mayordomo actual de propios acuda al señor Marqués con los doscientos pesos que se han acostumbrado dar a los señores corregidores de esta ciudad al tiempo de su ingreso, dando cumplimiento al libramiento despachado sobre esta razón.

En Quito, en tres de septiembre de setecientos treinta y siete, leí y notifiqué, yo, el presente escribano, el Cabildo desuso en cuanto al apercibimiento contenido en este capítulo, a Pedro de la Cueva, Mayordomo que fue de Propios de este Cabildo, en persona, doy fe; y el día de hoy cinco de dicho mes, notifiqué el mismo capítulo de Cabildo a don Francisco Chavarría, Mayordomo actual de dichos Propios, en persona, doy fe

Urquía

derecho.

Y asimismo, se acordó por los señores de este Ayuntamiento se le notifique a don Francisco Chavarría, Mayordomo actual de propios, que dentro de un mes que ha de correr desde el día de la notificación, presente sus cuentas como se le está mandado, con apercibimiento, y asimismo se le notifique a don Pedro de la Cueva presente sus cuentas, las que debía haber dado ya del tiempo que sirvió dicha mayordomía de propios con apercibimiento que de no hacerlo, se procederá contra él por todo rigor de

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Joseph de Herrera

f) Don Joseph Salazar

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

57.- PRESENTÓ FERNANDO SÁNCHEZ DE ORELLANA, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA, UN DESPACHO DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE GENERAL DE CORREGIDOR HECHO POR EL MARQUÉS DE SOLANDA, Y APROBACIÓN DE DICHA AUDIENCIA EN QUE SE LE CONCEDE UNA DISPENSACIÓN POR LA FALTA DE EDAD, Y MANDA SE LE RECIBIESE COMO TAL HABIENDO DADO LA FIANZA Y ENTERADO LA MEDIA ANATA, Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SE LE RECIBIÓ.-
Quito, septiembre - 7 - 1737

/Folio 105/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor por Su Majestad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentó el Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, haciendo presentación del nombramiento de Teniente General de Corregidor, hecho por el señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, y aprobación de él, por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en que sirven de mandar que sacando dicho doctor dispensación del Gobierno de dicha Real Audiencia, por la falta de edad, se confirmaba y aprobaba el referido título de nombramiento de teniente general, y que en su conformidad el Cabildo de esta ciudad le recibiese al uso y ejercicio de tal teniente general, y habiéndose conferido sobre la materia y haber asentado el presente escribano tener dada la fianza de juzgado y sentenciado, cargos y capítulos; y enterado el real derecho de **/F.105v./** media anata, acordaron que en atención a habersele dispensado por el Gobierno de dicha Real Audiencia la falta de edad, se convocase al dicho doctor para ser recibido al uso de dicha tenencia general de corregidor, haciendo el juramento acostumbrado; y habiendo comparecido el dicho doctor, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente, sin agravio de partes, a su leal saber y entender la dicha tenencia general, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en señal de recepción le entregó el dicho señor Marqués de Solanda la insignia de la real justicia, que la recibió.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph de Salazar

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate Alarcon

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

58.- ESTANDO YA CONCLUSA LA REFACCIÓN DEL CAMINO DE MACHACHI, ERA NECESARIO SE CUMPLA LA REAL CÉDULA SOBRE QUE SE PONGA SOBRESTANTE E INDIOS QUE LO MANTENGAN, ACORDARON QUE SIENDO UNA OBRA TAN NECESARIA SE LE ASIGNA 50 PESOS DE SALARIO AL SOBRESTANTE DE LOS CAMINOS DE PANZALEO, Y A RAZÓN DE 12 PESOS POR AÑO A DOS INDIOS LIBRES DE MITA Y TRIBUTO, A CARGO DEL ALCALDE PROVINCIAL COMO DIPUTADO NOMBRADO Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LA PAGA A DICHO DIPUTADO PARA QUE POR SU MANO PAGUE EL SOBRESTANTE E INDIOS.- Quito, octubre - 5 - 1737

/Folio 106/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de octubre de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre el salario del sobrestante de los caminos de Panzaleo e indios que le han de cuidar

En este Cabildo propuso el señor Marqués que estando ya concluida la refacción del camino de

Machachi y trajín de lomas de este reino, y que para su conservación era necesario se pusiere en pronta ejecución la Real Cédula de Su Majestad, Dios le guarde, sobre que se ponga mayordomo sobrestante e indios que cotidianamente lo mantengan, asignándoles salarios, el prevenido y acostumbrado, de los pueblos expresados en dicha Real Cédula; y oída la referida propuesta por los señores Capitulares de este Cabildo, resolvieron, unánimes y conformes, que siendo obra tan útil y necesaria se asignen cincuenta pesos al referido sobrestante y a dos indios libres de mita y tributo en conformidad de los despachos, a razón de doce pesos por año de salario, corriendo a cargo del señor diputado que lo es el señor alcalde provincial, para que les haga cumplir con obligación /F.106v./ como se espera de su celo, y el mayordomo de propios de este Cabildo acudirá con su paga a dicho señor alcalde provincial para que por su mano se haga la paga y satisfacción de dicho sobrestante e indios.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph Guerrero Salazar

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

59.- LEYÓSE UN ESCRITO DE SEBASTIAN ZOLDI CON EL TÍTULO DE MERCED DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE CHIMBO, Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE MANDA QUE HABIENDO AFIANZADO LA MEDIA ANATA Y FIANZA DE RESIDENCIA, SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, octubre - 12 - 1737

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce de octubre de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Doctor don José Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, Teniente General de Corregidor que preside por indisposición del Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y

costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, trataron lo siguiente:

<p>Recepción del Corregidor de Chimbo, General don Sebastián Zoldi</p>

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el General don Sebastián Zoldi con el título de merced de **/Folio 107/** de Corregidor y Justicia Mayor del asiento de Chimbo, expedido a su favor por el Excelentísimo Señor Marqués de Villa García, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos, hecha en Los Reyes (...) y el Auto de los señores de esta Real Audiencia, en que con vista de dicho título, manda que afianzando el real derecho de media anata en esta Real Caja y dado la fianza de residencia, sea recibido en el Cabildo de esta ciudad al uso de dicho Corregimiento, el cual dicho auto visto por los señores Capitulares que le componen y asimismo, haber asegurado el real derecho de media anata y los cargos de residencia, por escritura dada ante el presente escribano como lo certificó, acordaron sea recibido el dicho general haciendo el juramento acostumbrado al uso de dicho Corregimiento, y en su virtud, hallándose presente en este Ayuntamiento el dicho General don Sebastián Zoldi, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho oficio a su leal saber y entender, guardando justicia al que la tuviere, sin agravio de partes, y cumpliendo y ejecutando las leyes reales, ordenanzas y demás mandatos de Su Majestad, enteramente, si así lo hiciera, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y en su conformidad se le entregó al dicho general la insignia de la real justicia por mano de Su Señoría el dicho teniente general, y quedó recibido al uso de dicho Corregimiento tomando asiento en este Ayuntamiento, y dichos señores mandaron que quedando tanto de dicho título y auto de esta Real Audiencia en los libros de este Cabildo, se le entregue el original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Lorenzo de Nates

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Sebastián de Zoldi

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

60.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR JOSE DE UNDA CON UN TÍTULO DE MERCED, EXPEDIDO POR EL VIRREY, DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE OTAVALO, QUIEN HABIENDO PAGADO LA MEDIA ANATA Y DADO LA FIANZA DE RESIDENCIA, EL CUAL VISTO, ACORDARON SEA RECIBIDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADOS.- Quito, octubre - 16 - 1737

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis de octubre de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, Teniente General de Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando

Recepción de Corregidor de Otavalo, don José Unda
--

 juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el General don José de Unda con el título de merced de Corregidor y Justicia Mayor del asiento /**Folio 108**/ de Otavalo, expedido a su favor por el Excelentísimo Señor Marqués de Villa García, Virrey de estos reinos, su fecha en Los Reyes, en veinte y dos de julio pasado de este año, firmado de Su Excelencia según parece, y refrendado del Marqués de Salinas y de Torre Bermeja, y el Auto proveído por los señores de la Real Audiencia con vista de dicho título, en que se manda que respecto de haber afianzado, el dicho nombrado, la cobranza de reales tributos de dicho Corregimiento y pagado en esta Real Caja el derecho de media anata y el juicio de su residencia, cargos y capítulos, que sea el susodicho recibido a dicho oficio en este Ayuntamiento bajo del juramento acostumbrado, el cual dicho título y auto visto por los señores de este Ayuntamiento, acordaron se guarde, cumpla y ejecute, y en su conformidad que sea recibido el dicho General don José de Unda a dicho empleo, y estando presente el susodicho en este Ayuntamiento, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho oficio a su leal saber y entender, guardando justicia a las partes con igualdad, sin agravio de ellas, cumpliendo y ejecutando las reales cédulas y ordenanzas y leyes de Su Majestad, enteramente, si así lo hiciere y cumpliere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y por Su Señoría dicho teniente general se le entregó la insignia de la real justicia y quedó recibido a dicho Corregimiento, y en señal de posesión, tomó asiento en

este Ayuntamiento y dichos señores mandaron que quedando tanto de dichos despachos demostrados en el libro de títulos de este Cabildo, se le entreguen los originales para su resguardo. /

/F.108v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

f) Joseph de Unda

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

61.- HABIÉNDOSE VISTO LA MEMORIA PRESENTADA POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS FRANCISCO ANTONIO DE ECHEVERRÍA DE LOS GASTOS EJECUTADOS Y LO PAGADO DE ORDEN DEL CABILDO, ACORDARON QUE PROCEDA CON TODA EXACCIÓN A LA COBRANZA DE LOS REZAGOS DE DICHA MEMORIA Y FORME LAS CUENTAS QUE DEBE DAR DE SU CARGO.- Quito, noviembre - 15 - 1737

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince de noviembre de setecientos treinta y siete, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo, Su Señoría el dicho señor Marqués hizo presente la memoria de rezagos que se deben a los propios de este Cabildo y lo que tenía pagado el presente Mayordomo **/Folio 109/** de dichos Propios don Francisco Antonio de Echeverría, de los

gastos ejecutados de orden de este Cabildo, que vista por los señores Capitulares presentes, fueron de parecer procediere dicho mayordomo con toda exacción a cobrar el monto de dicho rezagos contenidos en dicha memoria, y asimismo proceda a formar las cuentas que tiene que dar de su cargo, para lo cual, se le señala el término hasta veinte de diciembre venidero, lo cual lo cumplirá inviolablemente, para que con su vista se den los expedientes que convinieren en la recaudación de dichos propios.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Simon Monteserrin

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph de Salazar

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

62.- VIÓSE UNA REAL CÉDULA EN QUE SE MANDA QUE SE EXIJAN EN EL REINO DEL PERÚ Y TIERRA FIRME, DOS MILLONES DE PESOS PARA LA REFACCIÓN DEL PALACIO REAL DE LA CORTE DE MADRID, CONTRIBUYENDO CON LO QUE SE LES REPARTIERE, CONFORME EL DESPACHO DEL VIRREY, EN QUE MANDA SE APRONTEN CINCUENTA MIL PESOS QUE SE ENTERARÁN EN LA REAL CAJA DE LOS REYES PARA SU ENVÍO A ESPAÑA EN LA PRÓXIMA ARMADA; Y VISTO ASIMISMO, EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y RESPUESTAS DADAS POR LOS FISCALES, MANDARON SE EJECUTE CONFORME LO DISPONE LA ORDEN REAL Y DEMÁS PROVIDENCIAS Y DETERMINANDO SE CARGUE A LOS VECINOS CATORCE MIL PESOS, CUATRO AL COMERCIO, Y LOS DIEZ A LAS HACIENDAS POR VÍA DE INDULTO Y COMPOSICIÓN PARA EL ENTERO DE LOS CUARENTA MIL PESOS, Y SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA SU RECAUDACIÓN TOTAL A LOS ALCALDES ORDINARIOS DE LA ELECCIÓN VENIDERA Y LOS SUBSECUENTES, Y PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CUARTA PARTE DE LA PRORRATA AL DEPOSITARIO GENERAL LORENZO SANZ DE VITERI

Y REGIDOR JOSÉ DE SALAZAR, RECONOCIENDO E INSTRUYÉNDOSE DE LOS ACTUALES POSEEDORES QUE OCUPAN LAS HACIENDAS CONTENIDAS EN DICHO REPARTIMIENTO.- Quito, diciembre - 5 - 1737

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de diciembre de mil setecientos treinta y siete años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres con asistencia de los señores don Fernando García Aguado, Tesorero, y don José Suárez de Figueroa, Contador, Oficiales Reales de la Real Caja de ella y su provincia, estando juntos y congregados en la sala /F.109v./ de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre el repartimiento del donativo que pide Su Majestad de este reino para la refacción de su Palacio Real de Madrid

En este Cabildo, Su Señoría dicho señor Marqués manifestó la Real Cédula de Su Majestad que Dios guarde, recibida en este último correo de la ciudad de Los Reyes, su data en Buen Retiro, en veinte de diciembre del año próximo pasado de mil setecientos treinta y seis, en que se manda se exijan de este reino del Perú y Tierra Firme, dos millones de pesos para la refacción del Palacio Real de Su Majestad, de la Corte de Madrid, y que para ello, los vasallos de estos dominios contribuyan lo que se les repartiase, acompañando a dicha Real Cédula el Despacho de Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos, su fecha en Los Reyes, en treinta de septiembre de este año, en que se ordena y manda se apronten de esta ciudad de Quito y demás villas y asentos de su distrito, los que se enuncian en el citado despacho, cincuenta mil pesos, para que luego se enteren en la Real Caja de dicha ciudad de Los Reyes, y se haga su remesa a España en esta presente Armada, y asimismo el auto de nueve de noviembre de este año, proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia con vista de los citados reales despachos y de las respuestas dadas sobre la materia por los señores fiscal de Su Majestad y fiscal protector, a la vista que de ellos se le dio, en que se manda se guarde, cumpla y ejecute el orden real de Su Majestad y las providencias dadas sobre el asunto por Su Excelencia, y que en su conformidad se ejecute y observe lo que en dicho auto se expresa, que el tenor de él, con el de dichos reales despachos irán de de yuso copiados en este libro de Acuerdos de Cabildo, a que se remiten, y en su conformidad, los señores que componen este Cabildo habiendo entendido los citados despachos que se leyeron por el presente escribano, dijeron se guarde, cumpla y ejecute lo que Su Majestad que Dios guarde, manda /Folio 110/ con lo que por Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos se dispone sobre el particular y auto de los señores de esta Real Audiencia, en que determina se cargue a la vecindad, catorce mil, los cuatro de

ellos al Comercio, y los diez a las haciendas, y conferida la materia de común acuerdo a la propuesta del dicho señor Marqués de Solanda, convinieron en que se tuviese respecto al repartimiento que se hizo para el entero de los cuarenta mil pesos, que ofreció la ciudad por vía de indulto y composición de las mismas haciendas en que se prorrataron en dichas haciendas, todo el importe de los cuarenta mil que se prorrataron, se siga el mismo orden en el repartimiento, cargando a cada hacienda la cuarta parte de lo que se le cargó en dicha prorrata, para el entero de los cuarenta, y por lo respectivo a los cuatro mil pesos que se cargan al Comercio por el citado auto de esta Real Audiencia, se le haga saber al señor don Lorenzo Nates, Regidor de esta Cabildo y Diputado de dicho Comercio, lo resuelto por dicha Real Audiencia para que haga y exija la prorrata de la dicha cantidad de cuatro mil pesos, lo cual lo ejecute y notifique a dicho señor el presente escribano, y para la exacción de la cuarta parte que así se repartiére a las haciendas y su recaudación, se le deja la opción a Su Señoría el señor Marqués, para que elija la persona, o personas que fueren de su mayor satisfacción, a que Su Señoría resolvió que atento a estar próxima la elección de alcaldes ordinarios del año venidero de setecientos y treinta y ocho, desde luego, nombraba y nombró a los señores alcaldes ordinarios de la próxima elección y a los que le sucedieren en los años subsecuentes hasta que se recauden enteramente los diez mil pesos de dicha prorrata, y dichos oficiales reales y regidores que componen este Cabildo se conformaron con esta resolución, y para la liquidación de la cuarta parte de lo prorrateado en la prorrata antecedente, acordaron dichos /F.110v./ señores nombrar por Diputados y nombraron a los señores Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, y Doctor don José de Salazar, Regidor, para que lo formen, instruyéndose por dicho repartimiento e informándose de los actuales poseedores que al presente ocupan las haciendas contenidas en dicho repartimiento.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Fernando Garcia Aguado

f) Don Joseph Suarez de Figueroa

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Joseph de Salazar

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Agustín Basilio de Zuñiga

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla
Escribano Público /

AÑO 1738

63.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL PADRE FRAY AMBROSIO QUEVADOM, DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, LUEGO DE PROPONER LOS NOMBRES DE VARIOS CAPITULARES, PROSIGUIERON CON LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1738.- HECHAS LAS ELECCIONES MANDARON QUE SE ACUDA A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y DADA POR SU SEÑORÍA, SE CONVOQUEN A LOS ELECTOS A PRESTAR SU JURAMENTO.-

Quito, enero - 1º - 1738

Libro de Acuerdos de Cabildo de la ciudad de Quito de este año de 1738

/Folio 111/

Jesús, María y José

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, reino del Perú, miércoles primero día del mes de enero de mil setecientos y treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, don Pedro Sánchez de Orellana, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad; el General don Juan de Chiriboga y Daza, Alférez Real; el General don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial; Gobernador don José Fernando de Andrade, Alguacil Mayor; don Antonio de Vera Pizarro, Fiel Ejecutor; don José Pinto, Regidor Decano; General don Simón Álvarez Monteserrín, don Lorenzo de Nates, don Lorenzo Díaz de la Madrid, don Domingo de Andraca, don José de Herrera Bernaldo de Quiroz, don Manuel de Salcedo, Regidores Perpetuos; Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General propio (Licenciado don José de Salazar, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor)** y el Doctor don Diego de Zárate, Procurador General, y Doctor don Agustín Basilio de Zúñiga, Asesor General de Cabildo, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad que Dios guarde, y bien de esta República, y elegir en este día como se acostumbra, alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos **/F.111v./** treinta y ocho, y los demás ministros y oficiales para el Gobierno de ella, habiendo primero oído misa del Espíritu Santo que la dijo el Reverendo Padre Guardián Fray Ambrosio Quevedo, de la Seráfica Orden de San Francisco, y dicho, después de ella, la exhortación y plática sobre el asunto de las elecciones y que se pusiesen la mira en sujetos idóneos y del agrado de Su Divina Majestad, y acabada dicha plática, pasaron dichos señores Capitulares a

proceder a la votación de dichas elecciones, anteponiendo el dicho señor Marqués de Solanda el proponer, con la madurez y discreción que acostumbra a los señores de este Ayuntamiento, que asentada la plática que hizo dicho reverendo padre no tenía más que proponer, ni poner presente, que a los sujetos de la mayor calificación entre los muchos que componen esta República, dignos todos de obtener los empleos de alcaldes ordinarios que este Ilustre Cabildo elije anualmente, para lo cual proponía Su Señoría al Capitán don Agustín de Sandoval, don Bernardo de León, Gobernador don Fernando Pérez Guerrero y otros iguales, y oída por dichos señores Capitulares esta propuesta y pasándose a la votación, se hizo en la forma siguiente:

El señor alférez real dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al dicho Capitán don Agustín de Sandoval, y para de segundo voto al Capitán don Bernardo de León y Mendoza, y siguiéndose en su lugar el señor Alcalde Provincial, General don Juan Sánchez de Orellana, se conformó con el voto antecedente, /Folio 112/ y los demás señores Capitulares, unánimes y conformes, dieron sus votos de común consentimiento y cada uno de por sí, eligiendo y votando por Alcaldes Ordinarios a los referidos don Agustín de Sandoval y don Bernardo de León, con que quedó hecha la elección en los suso mencionados.

Asimismo, eligieron y nombraron por Alcaldes de la Santa Hermandad los señores alférez real, alcalde provincial, alguacil mayor y fiel ejecutor, a don Pedro Enríquez y don Juan de Tejada, y el Maestre de Campo don Lorenzo Viteri se conformó con dichos votos.

Y los señores don José Hidalgo Pinto, don Simón Monteserrín, don Lorenzo de Nates, don Lorenzo de la Madrid, don Domingo Andraca, don José de Herrera y don Manuel de Salcedo, Regidores, eligieron y nombraron, unánimes y conformes, por Alcaldes de la Santa Hermandad a don Francisco de Ante y a don Pedro Enríquez, que regulados los votos, por la mayor parte quedaron electos los susodichos.

Y por Procurador de esta ciudad por la mayor parte, eligieron y nombraron los señores regidores antecedentes al señor Regidor don José Pinto, y los señores alférez real, alcalde provincial, alguacil mayor, fiel ejecutor y depositario general eligieron y nombraron al señor Doctor don Diego de Zárate, Abogado de las Reales Audiencias /F.112v./ de Lima, y esta por tal procurador general, y el señor don José Pinto dio su voto para Procurador General al señor don Simón Monteserrín, Regidor.

Y por Alcalde de aguas, tocándole el turno a dicho señor don Simón Monteserrín, y controvertiéndose sobre si le toca, va dicho turno o no, a don José Pinto, se acordó el que se votase sobre el particular, y pasado a votar, nombraron los señores alférez real, alcalde provincial, alguacil mayor, don Lorenzo de Nates, don Domingo Andraca, don Lorenzo de la Madrid, don José de Herrera y don Manuel de Salcedo y el

señor Depositario General al dicho señor don Simón Monteserrín, y dicho don José Pinto se abstuvo en votar; y el señor fiel ejecutor dijo que respecto y en caso de obtener dicho don José Pinto la procuraduría general, pasase el turno de Alcalde de aguas al dicho don Simón Monteserrín, y dicho don Simón dio su voto al expresado don José Pinto, con lo cual quedaron electos los dichos alcaldes ordinarios, alcaldes de la hermandad, procurador general y alcalde de aguas, y en esta conformidad, acordaron dichos señores Capitulares se ocurra al señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de ella y su provincia, por la confirmación, y dada por Su Señoría se convoquen los sujetos electos para que hagan en este Ayuntamiento el juramento acostumbrado, con lo cual se acabó este Cabildo lo firmaron. Testado: Licenciado don José de Salazar, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor, no vale.

f) El Marqués de Solanda **f) Don Juan Joseph de Chiriboga Daza y Luna**

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Antonio de Vera Pizarro /

/Folio 113/

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Joseph de Herrera

f) Domingo de Andraca

f) Manuel de Salcedo

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

64.- VISTA LA ELECCIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA JOSÉ DE ARAUJO Y RÍO, CONFIRMABA Y CONFIRMÓ LA DE LOS

ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL Y DE ALCALDE DE AGUAS, QUIENES, HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS Y PAGANDO LA MEDIA ANATA.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS MINISTROS ELECTOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1738.- Quito, enero - 1º - 1738

Confirmación

Vista la elección de enfrente por Su Señoría el señor don José de Araujo y Río, del Consejo de Su Majestad, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, dijo que confirmaba y confirmó la elección /F.113v./ de Alcaldes Ordinarios en los dichos don Agustín de Sandoval y don Bernardo de León y Mendoza; y de Alcaldes de la Santa Hermandad en don Francisco Ante y don Pedro Enríquez, y Procurador General en el dicho don José Hidalgo Pinto, y de Alcalde de aguas en el dicho Simón de Monteserrín, quienes, haciendo el juramento acostumbrado, sean recibidos al uso y ejercicio de los empleos en que han sido elegidos, poniéndoseles en posesión y pagando el real derecho de media anata, así lo proveyó y firmó en primero de enero de setecientos y treinta y ocho, en esta ciudad de Quito.

f) Don Joseph de Araujo y Rio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Recepción de los señores alcaldes ordinarios y demás ministros

Y luego incontinentemente, en la sala de Ayuntamiento de este Cabildo, comparecieron los dichos señores Alcaldes Ordinarios electos, don Agustín de Sandoval y don Bernardo de León, y don Pedro Enríquez, Alcalde de la Santa Hermandad y todos los referidos, en consorcio de los dichos señores don José Pinto, Procurador /Folio 114/ General y don Simón Monteserrín, Alcalde de aguas, juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron en forma de derecho de usar fiel y legalmente los dichos sus oficios a su leal saber y entender, sin agravio de partes, guardando en todo y por todo las órdenes de Su Majestad, y demás privilegios de este Cabildo y sus ordenanzas, si así lo hicieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y de lo en contrario, les demande; y a la conclusión de dichos sus juramentos, dijeron: así lo juramos, amén, y en señal de recepción Su Señoría el señor Marqués de Solanda les entregó las insignias de la real justicia que la recibieron y tomaron en este Cabildo los asientos que les tocan y pertenecen, de que doy fe y lo firmaron con dichos señores Capitulares.

f) El Marqués de Solanda f) Don Juan Joseph de Chiriboga Daza y Luna

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Lorenzo de Nates

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Domingo Andraca /

/F.114v./

f) Joseph de Herrera

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Manuel de Salcedo

f) Lorenzo Viteri

f) Bernardo de Leon y Mendosa

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

**65.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE LOS OFICIOS, DIPUTADOS Y DEMÁS
MINISTROS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1738, CON APERCIBIMIENTO
DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- POR CUANTO HA
LLEGADO EL TIEMPO DEL REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS,
ACORDARON REPARTIRLAS A LOS POBRES MAS HONRADOS SIN
PERJUICIO DE LOS CAPITULARES COMO VA DECLARADO.- Quito, enero -
2 - 1738**

/Folio 115/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de enero de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, conviene a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad; Capitanes don Agustín de Sandoval Portocarrero, don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo, leídas las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento y demás sus privilegios, oídas por dichos señores Capitulares acordaron, unánimes y conformes, se guarden y observen como en ellas se contienen.

Asesor General de Cabildo

Nombraron por Asesor de este Cabildo al Doctor don Diego de Zárate, Abogado de las Reales Audiencias de Lima y Quito para que, en cumplimiento de su obligación, asista a todo lo que fuere de su cargo con la puntualidad necesaria.

Acompañados en las recusaciones que se hicieron a los señores alcaldes ordinarios

Nombraron por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios en las recusaciones que en las causas y pleitos se les hicieron, a los señores Alférez Real don Juan de Chiriboga y don José de Herrera.

Depositario

Acordaron que todos y cualesquiera depósitos que judicial, o extrajudicialmente se hicieron, se pongan en el depositario general propio, Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, en atención a tener dadas fianzas, además de las antecedentes que tiene dadas al tiempo del ingreso de su oficio hasta en cantidad de cuatro mil pesos, a ser conforme a derecho, el que los señores jueces pongan los depósitos /F.115v./ en poder de dicho depositario general, sin permitir que dichos depósitos se pongan en poder de otro particular, y para el reconocimiento de dichas fianzas, se nombran por Diputados a los señores don Lorenzo de la Madrid y don Lorenzo de Nates, que darán cuenta a este Cabildo.

Padre de menores

Nombraron por Padre General de menores de esta República al Doctor don Diego de Zárate, Asesor General de Cabildo.

Procurador de Causas

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a Vicente González, Procurador de este Cabildo y Real Audiencia.

Solicitador

Nombraron por Solicitador de Cabildo a Manuel Álvarez.

Mayordomo de Propios

Asimismo, nombraron por Mayordomo de Propios de este Cabildo a don Francisco de Echeverría, a quien se le apercibe que el día primero de marzo venidero de este año, de no presentar las cuentas de los años antecedentes que ha servido el oficio, por el mismo hecho, quedará depuesto de dicha ocupación y se nombrará otro; y para las dichas cuentas, nombraron por Diputados a los señores don Lorenzo de la Madrid y don Domingo Andraca, a quienes se les aplica la propina de cincuenta pesos, que dicho mayordomo los pagará al ajustador.

Porteros de Cabildo

Asimismo, nombraron por Porteros de este Cabildo a Asencio y Nicolás Insuaste, Diego Mojica y Juan de la Cruz, a quienes se les apercibe que no cumpliendo con la obligación de sus cargos, serán privados de sus oficios por los señores alcaldes ordinarios y alguacil mayor de la ciudad.

Alcaldes Mayores de esta República

Nombraron y eligieron por Alcaldes Mayores del servicio de esta República, a don Gregorio Amaguaña, del partido de anansayas, y a don Manuel Sotaminga, Cacique del pueblo de San Antonio, por lo que toca al partido de urinsayas, a quienes se les apercibe vengán a servir dichos sus cargos, sin que se les admita excusa ninguna.

Cera de Candelaria y palmas

Nombraron por Diputados para el repartimiento de la cera anual del día de La Candelaria, a los dos señores alcaldes ordinarios, y también para el expendio de las palmas, que se reparten la víspera del Domingo de Ramos de esta próxima Cuaresma.

Asimismo, nombraron por Diputados para la asistencia y repartimiento del padrón de alcabalas de esta ciudad y su jurisdicción, a los dos señores alcaldes ordinarios, encargándoles la ejecución y cumplimiento de lo prevenido en el Cabildo del año de setecientos treinta y seis.

Aderezos de puentes y calles públicas

Nombraron por Diputados para los aderezos de puentes y calles de esta ciudad, y caminos reales de ambos partidos, a los señores alcaldes ordinarios para lo tocante adentro de esta ciudad; y por lo respectivo a los caminos de fuera, se hace cargo de este cuidado Su Señoría el señor Marqués de Solanda, Corregidor de esta ciudad.

Asistencia de carnicerías

Y para la asistencia de las semanas de carnicería de esta ciudad concurrirán todos los señores de este Cabildo por

turno, asistiendo a que se dé buen expediente de carne a la ciudad, la semana que le tocare en cada un mes de diputaría, que ha de tener cada uno de dichos señores Capitulares.

Para las traídas y vueltas de Nuestra Señora del Quinche y Guápulo, y convites de las religiones

Y para las traídas y vueltas de las santas imágenes de Nuestra Señora del Quinche y Guápulo a sus santuarios, nombraron por Diputados a los señores, al señor Alguacil Mayor don José de Andrade y don Simón Monteserrín y los convites de las religiones.

Convite de fiestas de tabla

Nombraron por Diputados para el convite de las fiestas de tabla que hace este Cabildo anualmente, a los señores alguacil mayor y don Simón Monteserrín.

Reconocimiento de ejidos

Y para el reconocimiento de los ejidos de Añaquito - *Iñaquito*- y Turubamba, nombraron por Diputados a los señores Alcalde Ordinario don Agustín de Sandoval y don Domingo Andraca, Regidor.

Plateros

Nombraron por Maestro Mayor de plateros a Santiago de Valencia, a quien se le apercibe cumpla con la obligación de su cargo.

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor de batiojas al mismo don Manuel Cabezas, con apercibimiento de que cumpla la obligación de su cargo.

Herreros

Nombraron por Maestro Mayor de herreros, cerraderos, a Juan Manuel Fernández de Chávez, a quien se le aperciba cumpla con la obligación de dicho nombramiento.

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor de sastres ...

Torneros

Nombraron por Maestro Mayor de torneros ...

Zapateros

Y por Maestro Mayor de zapateros ...

Silleros

Nombraron por Maestro Mayor de silleros ...

Espaderos

Nombraron por Maestro Mayor de espaderos ...

Sombrereros

Nombraron por Maestro Mayor de sombrereros a ...

Cereros

Nombraron por Maestro Mayor de cereros a ...

Barberos Nombraron por Maestro Mayor de barberos al mismo don Roque Velásquez, por maestro examinado, y se le apercibe cumpla con el cargo de dicho nombramiento de Maestro Mayor.

Boticas Nombraron por Diputados para la visita de las boticas de esta ciudad al señor alguacil mayor y al presente escribano de Cabildo.

Tasadores Nombraron por Tasadores de fincas, raíces de esta ciudad y su jurisdicción, a don Miguel de Suasti y Cristóbal Pérez Nurrigarro y don Manuel de Bolaños, que han sido antes nombrados por este Cabildo.

Maestro Mayor de niños Nombraron por Maestro Mayor de niños de Escuela a Raymundo de Salazar, con calidad de que ha de ser examinado.

Semanas de carnicería Asimismo, nombraron por Diputados para el repartimiento de semanas de carnicería **/Folio 117/** por no haber obligado, a los señores alcaldes ordinarios para que mirando con caridad este República, las repartan mirando el bien público de ella.

Y habiendo llegado el tiempo del repartimiento de las treinta pulperías de que tiene que hacer merced este Ilustre Cabildo, repartiéndolas a pobres de los más honrados de la República, acordaron el repartirlas en la manera que de yuso irá declarado, entendiéndose ser sin perjuicio de los más Capitulares que sobrevinieren y del derecho de su repartimiento:

Al señor Presidente de esta Real Audiencia se le asignan tres pulpería, para que Su Señoría las aplique por sumario a las personas pobres que ocurrieren a Su Señoría.

Y en la misma conformidad, a los más señores Capitulares de este Cabildo y señores ministros de dicha Real Audiencia.

Al señor don José Llorente, una	1
Al señor don Pedro de Arízala, una	1
Al señor don Manuel Rubio, una	1
Al señor don Pedro Gómez, una	1
Al señor don Juan de Balparda, una	1
Al señor don Juan de Luján, otra	1
Al señor Corregidor Marqués de Solanda, dos	2
A los señores alcaldes ordinarios, una a cada uno que son dos	2
A los oficiales reales, dos	2

Al señor alférez real, una	1
Al señor alcalde provincial, otra	1
Al señor alguacil mayor, otra	1
Al señor fiel ejecutor, otra	1
Al señor don José Pinto, otra	1
Al señor Simón Monteserrín, otra	1
Al señor don Lorenzo de la Madrid, otra	1
Al señor don José de Herrera, otra	1 /
/F.117v./ Al señor don Domingo de Andraca, otra	1
Al señor don Manuel de Salcedo, otra	1
Al señor don Lorenzo Sanz de Viteri, otra	1
Al señor don José Guerrero de Salazar, otra	1
Al señor Doctor don Diego de Zárate, otra	1
Al secretario de Cabildo, otra	<u>1</u>
	30

Cuyas partidas hacen las treinta que de merced debe repartir este Cabildo por el tiempo de seis años, que han de correr desde este presente año en adelante, y por no ofrecerse por ahora otra cosa más, que el que se les dé a dichos señores nombrados las boletas de la pulpería que les toca, por el presente secretario, lo firman.

- | | |
|---------------------------------------|--|
| f) El Marqués de Solanda | f) Don Agustín de Sandoval Portocarrero |
| f) Bernardo de Leon y Mendosa | f) Don Juan José de Chrriboga Daza y Luna |
| f) Don Antonio de Vera Pizarro | f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate |
| f) Don Joseph Hidalgo de Pinto | f) Don Simon Monteserrin |
| | f) Lorenzo de Nates |
| f) Lorenzo Dias de la Madrid | |
| | f) Joseph de Herrera |
| f) Domingo de Andraca / | |
| /Folio 118/ | |
| f) Manuel de Salcedo | |
| f) Lorenzo Sanz de Viteri | |

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Poder general para el procurador de la ciudad /

/F.118v./ *En blanco.* /

/Folio 119/ *En blanco.* /

66.- VIÓSE UN ESCRITO DEL GOBERNADOR MARTÍN DE ANDA SALAZAR CON UN PASE DEL VIRREY DÁNDOLE EL TÍTULO Y NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE LATA CUNGA Y SUS PARTIDOS, MEDIANTE CÉDULA REAL EXPEDIDA POR SU MAJESTAD Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA, EN QUE SE LE HIZO POR MERCED DICHO TÍTULO POR CINCO AÑOS, QUIEN HABIENDO ENTERADO EN LA REAL CAJA LA MITAD DE LA MEDIA ANATA Y AFIANZADO LA OTRA MITAD Y DADO FIANZA DE RESIDENCIA, SEA RECIBIDO COMO TAL Y TENGA A SU CARGO EL HIERRO DEL GANADO DE DICHA PROVINCIA.- LEYÉRONSE ALGUNAS PETICIONES DE PARTICULARES.- Quito, enero - 10 - 1738

/F.119v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de enero de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad; Comisario General de la Caballería don Agustín de Sandoval Portocarrero, Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro señor, y de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción del Gobernador don Martín Pérez de Anda Salazar al Corregimiento de Latacunga por cinco años, por merced de Su Majestad</p>

En este Cabildo [presentó] escrito el Gobernador don Martín Pérez de Anda Salazar, residente de esta

ciudad, con demostración que hizo del pase que por título del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, se le ha dado del Corregimiento del asiento de Latacunga y sus partidos, que por Cédula Real expedida por Su Majestad que Dios guarde, se le ha hecho merced por tiempo de cinco años de dicho Corregimiento, la cual está asimismo, inclusa en dicho título, su fecha en Los Reyes, en cuatro de septiembre del año próximo pasado de setecientos treinta y siete, firmado de Su Excelencia y refrendado del Marqués de Salinas y de Torre Bermeja, con el Auto de esta Real Audiencia proveído por los señores Presidente y Oidores de ella, en veinte y seis de noviembre de dicho año, en que se manda que habiendo enterado en esta Real Caja el dicho Gobernador la mitad del derecho de media anata y afianzado la otra mitad a satisfacción de los oficiales reales de ella, y dado la fianza de residencia, cargos y capítulos de dicho oficio, sea recibido por este Cabildo en su Ayuntamiento el dicho gobernador al uso y ejercicio de dicho Corregimiento, y habiéndose leído dicho escrito con los demás instrumentos citados y también el título expedido por dicho Gobierno Superior a favor de dicho gobernador, para que el susodicho tenga a su cargo el hierro del ganado de la provincia de Latacunga, el tiempo de dicho Corregimiento, usando de él con dicho ganado como se le previene, acordaron los señores Capitulares se guarde, cumpla y ejecute dicho título y auto de dichos señores como se contiene, y que **/Folio 120/** respecto de tener cumplido el dicho gobernador con los cargos prevenidos en dicho auto y dado la fianza de residencia ante el presente secretario de Cabildo, que sea recibido en este Ayuntamiento al uso y ejercicio de dicho su Corregimiento de Latacunga, y en su virtud fue llamado el dicho Gobernador don Martín Pérez de Anda Salazar a esta sala de Ayuntamiento, y en presencia de dichos señores Capitulares, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y hecho, prometió de usar fiel y legalmente el dicho oficio a su leal saber y entender, sin agravio de partes, guardando las órdenes y cédulas de Su Majestad, y las demás leyes y ordenanzas que en dicho Corregimiento se observaren guardar, todo bien y cumplidamente, y de usar legalmente el hierro del ganado de dicho Corregimiento como se le ordena por dicho Gobierno Superior, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande, y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en señal de recepción Su Señoría dicho señor Marqués le entregó la insignia de la real justicia al dicho gobernador, y tomó en dicho Ayuntamiento el asiento acostumbrado, y en esta forma quedó recibido el susodicho al ejercicio de dicho Corregimiento, y mandaron dichos señores que quedando testimonio de dichos instrumentos demostrados en el libro de títulos de este Cabildo, se le devuelvan los originales.

Asimismo, se leyeron algunas peticiones de particulares, cuyas providencias dadas por dichos señores constarán de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Bernardo de Leon y Mendosa f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate /

/F.120v./

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo de Nates

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Domingo Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Manuel de Salcedo

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Martin Perez de Anda Salazar

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

67.- VIÉRONSE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE LO FUE JUAN NAVARRO DE LOS CUATRO AÑOS QUE LO SIRVIÓ; Y OÍDAS SUS ADICIONES, ACORDARON APROBARLAS Y DAR POR BUENAS CON CARGO QUE EXHIBA EL VALE HECHO POR JACINTO DE FRANCIA POR LA CANTIDAD DE 104 PESOS Y SE COMPENSE CON EL ALCANCE DE 85 PESOS QUE RESULTÓ CONTRA DICHO JUAN NAVARRO Y SE LE DEVUELVA LA DEMASÍA QUE SE LE HAYA COBRADO.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA QUE RECONOZCAN LAS CUENTAS PRESENTADAS POR PEDRO DE LA CUEVA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, TOMANDO EN CUENTA LAS DE LOS DIPUTADOS DE LAS DE JUAN NAVARRO DE 536 PESOS, Y ASIMISMO LAS DE AMBROSIO CABREDO, PROCEDIENDO CONTRA LOS FIADORES DEL SUSODICHO DE LOS ALCANCES QUE RESULTAREN, Y QUE SE ENTREGUEN DICHAS CUENTAS A LOS SUSODICHOS PARA QUE PASEN A MARÍA CENTENO, VIUDA DEL ALFÉREZ REAL JOSÉ DE LA CARRERA.- Quito, febrero - 7 - 1738

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de febrero de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor por Su Majestad; Comisario de la Caballería don Agustín de Sandoval Portocarrero, don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y beneficio de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se vieron las cuentas que tiene presentadas don Juan Navarro, /Folio 121/ Mayordomo que fue de Propios de este Cabildo, de cuatro años, que sirvió en dicha mayordomía, y la respuesta al traslado que se dio de ellas al señor procurador general de Cabildo, que oídas sus adiciones y lo demás que resulta favorable a dicho don Juan Navarro, acordaron aprobar dichas cuentas como desde luego las aprueban y dan por buenas, con calidad de que el dicho don Juan Navarro exhiba el vale hecho por Jacinto de Francia a favor de los propios de este Cabildo, de la cantidad de ciento y cuatro pesos, para que se cobren por el mayordomo actual y se compense con el alcance de ochenta y cinco pesos, que resultaron contra dicho don Juan Navarro, a quien se le volverá la demasía cobrados que sean.

Asimismo, acordaron nombrar por Diputados para que reconozcan las cuentas que tiene presentadas Pedro de la Cueva, Mayordomo que fue de Propios, a los señores don Simón Monteserrín y don José de Herrera, quienes tendrán presente el cargo que se le hace por los diputados de las cuentas de don Juan Navarro, de quinientos y treinta y seis pesos; y asimismo, para que reconozcan las cuentas de don Ambrosio Cabredo del tiempo que fue Mayordomo, procediendo contra los fiadores del susodicho a los alcances que resultaren con la mayor brevedad, asimismo acordaron se entreguen dichas cuentas del dicho Pedro de la Cueva y los del dicho Cabredo, pasarán los dichos señores diputados a doña María Centeno /F.121v./ viuda del Alférez Real don José de la Carrera, donde paran, para que se les entreguen.

En este Cabildo se leyeron diferentes peticiones, cuyos proveídos constarán de sus decretos.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Antonio de Vera Pizarro

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

68.- PRESENTA LAS CUENTAS FRANCISCO ANTONIO DE ECHEVERRÍA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, LAS CUENTAS DE TRES AÑOS Y CINCO MESES HASTA EL FINAL DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, ACORDARON SE LAS LLEVEN PARA SU RECONOCIMIENTO A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS.- SOBRE LA PREFERENCIA DEL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD EN LOS ASIENTOS AL ASESOR GENERAL Y ESCRIBANO DE CABILDO.- LEYÓSE UN INFORME SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA CALLE ARRIBA DEL ALTO DE SANTA BÁRBARA.- Quito, febrero - 21 - 1738

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de febrero de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Los señores Comisario don Agustín de Sandoval Portocarrero y Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, que presiden por ausencia del Corregidor Marqués de Solanda, que se halla fuera en cobranzas reales de su cargo, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento **/Folio 122/** como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Divina Majestad y bien de esta República, trataron lo siguiente:

En este Cabildo se presentaron las cuentas de tres años y cinco meses hasta fin de diciembre del año próximo pasado, que debe dar de efectos de propios y rentas de este Cabildo, don Francisco Antonio de Echeverría como Mayordomo que ha sido de él, con escrito del susodicho que se leyó, y lo que se proveyó a él constará de su decreto, que fue se lleven dichas cuentas para su reconocimiento a los diputados nombrados para el efecto.

Asimismo, se leyó el informe hecho por el señor diputado para el reconocimiento de la calle arriba del alto de Santa Bárbara, y su proveído constará de su decreto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto /

/F.122v./

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Domingo Andraca

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla

Escribano Público

69.- PETICION DEL ALCALDE PROVINCIAL JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO SUPERIOR DE GOBERNADOR DE LAS PROVINCIAS DE QUIJOS Y MACAS, ZUMACO Y LOS CANELOS EN LUGAR Y POR MUERTE DE FRANCISCO DE CHIRIBOGA, EN QUE PIDE SER RECIBIDO COMO TAL, QUIEN HABIENDO HECHO EL JURAMENTO Y TENER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DADO LAS FIANZAS ACOSTUMBRADAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CERTIFICADOS, QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- Quito, marzo - 1º - 1738

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de marzo de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Comisario de la Caballería don Agustín de Sandoval Portocarrero, Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad, trataron lo siguiente:

En este Cabildo se leyó una petición presentada por el señor Alcalde Provincial General don Juan José Sánchez de Orellana con el título del Gobierno Superior de estos reinos, en que se mandó sea recibido el dicho señor alcalde provincial al Gobierno de las provincias de Quijos y Macas, Zumaco y los Canelos de este distrito, en lugar y por muerte de don Francisco de Chiriboga, a quien antes se había expedido por dicho Gobierno Superior el pase de dicho Gobierno de Quijos, y murió sin tomar posesión de él, cuya merced consta haberse expedido por Real Cédula de Su Majestad que Dios

guarde, a favor del dicho señor alcalde /Folio 123/ provincial en primer lugar, y en tercero al dicho don Francisco de Chiriboga por tiempo de cinco años, su fecha en El Pardo, en diez y seis de febrero del año pasado de setecientos y treinta y cinco, refrendada de don Miguel de Villanueva, inclusa en dicho título, con cuya vista y auto de los señores de esta Real Audiencia proveído a pedimento del dicho alcalde provincial, en veinte y ocho de febrero pasado, en que se manda sea recibido el dicho alcalde provincial ante los señores de este Cabildo al uso de dicho Gobierno de Quijos y Macas, debajo del juramento acostumbrado por tener enterado el real derecho de la media anata en la Real Caja de la ciudad de Cuenca, como se manda por dicho Gobierno Superior; y asimismo, tener dada en dicha ciudad la fianza de residencia, cargos y capítulos a satisfacción de dichos oficiales reales, como parece de la certificación dada por Andrés Cubillus, Escribano de Cabildo de ella, que también la ha manifestado, acordaron los señores de este congreso sea recibido el dicho alcalde provincial al uso de dicho Gobierno de las provincias de Quijos y Macas, y en su virtud, se le recibió juramento al dicho señor alcalde provincial por Dios y una cruz que hizo según forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho Gobierno a su leal saber y entender, sin agravio de partes, con igual distribución de justicia, guardando las leyes reales y ordenanzas de Su Majestad como se acostumbra, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en señal de recepción /F.123v./ y posesión, se le entregó por el señor alcalde de primer voto la insignia de la real justicia, que la recibió el dicho señor alcalde provincial tomando asiento en dicho congreso, y dichos señores mandaron que quedando testimonio de dicho auto, título y certificación en el libro de títulos de este Cabildo, se le entreguen los originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla

Escribano Público

70.- LEYÉRONSE CUATRO ESCRITOS: UNA DE JUAN DIONISIO DE LARREA ZURBANO CON TRES REALES CÉDULAS, DECRETO DEL VIRREY Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE SE GUARDEN LOS HONORES, PRIVILEGIOS Y PRERROGATIVAS CONCEDIDAS A SUS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES; LA OTRA DEL DIPUTADO PARA LA

REVISIÓN DE LAS CUENTAS QUE DEBE DAR PEDRO DE LA CUEVA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, LAS PRESENTA ADICIONANDO ALGUNAS PARTIDAS; Y OTRA DE LÁZARO PÉREZ Y SANTIAGO VALENCIA, MAESTRO MAYOR DE PLATEROS.- LEYÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE NOMBRA POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A JUAN DE URIARTE POR DEJACIÓN DE FRANCISCO DE ANTE.- Quito, marzo - 14 - 1738

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de marzo de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Comisario don Agustín de Sandoval Portocarrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside por enfermedad del señor alcalde de segundo voto, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso /Folio 124/ y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron cuatro escritos presentados: el primero, por el señor don Juan Dionisio de Larrea Zurbano, de la Orden de Calatrava, con tres Reales Cédulas de Su Majestad, Decreto del señor Virrey de estos reinos y Auto de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia sobre que se le guarden todos los honores, privilegios y prerrogativas que se le están concedidas a sus ascendientes y descendientes, prevenidos por dichos reales escritos, cumplidamente, y el proveído por este Cabildo constará de su decreto.

La otra, en que el señor regidor diputado para la revisión de las cuentas que debe dar de efectos de propios don Pedro de la Cueva, Mayordomo que fue de ellos, presenta escrito adicionando algunas partidas de dicha cuenta, de que se dio traslado al susodicho.

La otra, de Lázaro Pérez y otra de Santiago Valencia, Maestro Mayor de plateros, cuyos proveídos constarán de sus decretos.

Asimismo, se leyó en este Cabildo un Auto proveído por el Gobierno de esta Real Audiencia, de trece del corriente, firmado de Su Señoría el señor Presidente de ella y autorizado de don Patricio Antonio Villamil, Escribano de Cámara y Gobierno, en que se nombra a don Juan de Uriarte por Alcalde de la Santa Hermandad /F.124v./ de esta ciudad, por dejación de don Francisco de Ante, quien fue electo para este año por este Cabildo, el cual dicho auto visto por los señores de este Cabildo, acordaron se guarde, cumpla y ejecute, y que en su conformidad sea el dicho don Juan de Uriarte recibido al uso y ejercicio de dicha vara y que para ello sea convocado a este Ayuntamiento, y en

su virtud compareció en él, el susodicho, y juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho cargo a su leal saber y entender, si así lo hiciere, Dios le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en señal de posesión se le dio la insignia de la real justicia por Su Señoría dicho señor alcalde, que la recibió el dicho don Juan de Uriarte y tomó el asiento que le pertenece en este Ayuntamiento.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Simon Monteserrin

f) Domingo Andraca /

/Folio 125/

f) Joseph de Herrera

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Juan de Uriarte

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla

Escribano Público

71.- PRESENTO AGUSTÍN DE SANDOVAL PORTOCARRERO UNA ESCRITO CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE FIEL EJECUTOR EN LUGAR Y POR RENUNCIA DE ANTONIO DE VERA PIZARRO, QUIEN HABIENDO CUMPLIDO CON LOS CARGOS Y CALIDADES Y SATISFECHO LA CANTIDAD DE PESOS EN LA REAL CAJA DE LA MEDIA ANATA Y DEMAS EFECTOS, INSTRUMENTOS Y CERTIFICACIONES, MANDARON SEA RECIBIDO COMO TAL HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, Y HECHO ASI, QUEDÓ RECIBIDO AL USO DEL DICHO OFICIO.- Quito, abril - 18 - 1738

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho de abril de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Comisario don Agustín de Sandoval Portocarrero y Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios de ella y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad Católica y bien de la República, trataron lo siguiente:

**Recepción del señor Fiel Ejecutor
don Agustín de Sandoval**

En este Cabildo, el dicho señor Comisario don Agustín de Sandoval Portocarrero presentó escrito con título en forma, expedido a su favor por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, su fecha de diez y siete del corriente, firmado de dichos señores y autorizado de don Patricio de Villamil y Tapia, Escribano de Cámara y Gobierno de dicha Real Audiencia, del oficio de Fiel Ejecutor de este Cabildo en virtud de renuncia hecha en el dicho señor comisario por don Antonio de Vera Pizarro, que lo fue antecedente, en que se expresa haber cumplido el dicho señor comisario con los cargos y calidades de dicha renuncia y satisfecho en esta Real Caja la cantidad de pesos a Su Majestad, perteneciente por razón de entero, y asimismo haber pagado en ella el real derecho de la media anata y demás efectos, que en tales casos toca pagar y enterar en dicha Real Caja, como consta de la certificación de los oficiales reales de ella, que está inclusa en dicho título y auto de los señores, en que manda que dicho comisario sea recibido a dicho cargo en este Cabildo, /**F.125v.**/ bajo del juramento acostumbrado, que visto dicho título los señores Capitulares de este Cabildo, acordaron se guarde, cumpla y ejecute dicho título, y en su conformidad el dicho señor comisario juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho oficio de fiel ejecutor de este Cabildo, a su leal saber y entender, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, le demande; y a su conclusión, dice: así lo juro, amén, y en señal de recepción y posesión, se le entregó al dicho señor comisario la insignia de dicho oficio de fiel ejecutor por el señor alcalde ordinario de segundo voto, y quedó recibido tomando el asiento que le pertenece, y dichos señores mandaron que quedando tanto de dicho título en el libro de títulos de dicho Cabildo, se le entregue el original.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Lorenzo de Nates

f) Domingo Andraca

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Herrera

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla

Escribano Público /

72.- PETICIÓN DE PEDRO DE LA CUEVA EN RESPUESTA A LAS ADICIONES PUESTAS EN LAS CUENTAS POR LOS DIPUTADOS, LAS QUE SE DIERON TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL.- LEYÓSE UN ESCRITO CON LAS ADICIONES HECHAS POR LOS DIPUTADOS A LAS CUENTAS DADAS POR AMBROSIO DE CABREDO.- VIÓSE OTRO ESCRITO DE DICHS DIPUTADOS EN QUE PIDEN SE LES ADJUDIQUE 100 PESOS POR LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PRESENTADAS SACADOS DE LOS 50 PESOS QUE LOS MAYORDOMOS APLICABAN A AQUELLOS QUE AJUSTABAN DICHAS CUENTAS.- CONFORME EL CABILDO CELEBRADO ANTECEDENTE, SE DECLARE LO ACORADO POR EL MAYORDOMO ACTUAL, LOS DIPUTADOS DE LAS CUENTAS Y DEMÁS MAYORDOMOS QUE LO FUERON, DE SE AJUSTEN LAS CUENTAS POR DICHS DIPUTADOS QUE AL PRESENTE SON Y EN ADELANTE FUEREN, Y SE LES ACUDAN CON 50 PESOS POR CADA CUENTA QUE AJUSTEN POR EL MAYORDOMO ACTUAL Y LOS QUE FUEREN EN LO DE ADELANTE.-
Quito, abril - 22 - 1738

/Folio 126/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos de abril de setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Comisario don Agustín de Sandoval, Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó la petición de respuesta que da don Pedro de la Cueva, Mayordomo de Propios que fue, a las adiciones puestas a las cuentas del susodicho por

los señores regidores diputados de dichas cuentas, de la cual se dio traslado al señó Procurador General don José Hidalgo de Pinto.

Asimismo, se leyó el escrito de adiciones hechas por dichos señores diputados a las cuentas que tiene dadas don Ambrosio Cabredo del tiempo que fue Mayordomo de Propios y Rentas de este Cabildo, el susodicho, a que se proveyó lo que constará de su decreto.

Asimismo, se leyó otro escrito presentado por dichos señores diputados en que piden se les adjudique cien pesos, por la revisión que tienen hecha de las cuentas antecedentes y que sean de los cincuenta pesos que dichos mayordomos aplicaban a los sujetos que les ajustaban dichas sus cuentas, y el decreto a ella proveído constará a la vuelta de dicho escrito.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.-

Asimismo, se acordó por dichos señores resolver sobre lo que pide por el último escrito desuso, y en conformidad de lo acordado por este Cabildo en el que se celebró en dos de enero de este año, se declara deberse entender lo dispuesto con el mayordomo actual y diputados de sus cuentas, con todos los mayordomos que han sido de este Cabildo, cuyas cuentas se ajustarán por dichos diputados al presente y los que en adelante /F.126v./ fueren, para que a dichos señores diputados se les acuda con cincuenta pesos por cada una de las cuentas que ajustaren, con cuya propina les acudirá el mayordomo de propios que al presente es y en adelante fuere.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Joseph de Herrera

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla

Escribano Público

73.- PRESENTÓ EL ALCALDE PROVINCIAL UN ESCRITO CON UNA REAL PROVISIÓN EXPEDIDA POR LA REAL AUDIENCIA, CONFORME EL REAL DESPACHO DE SU MAJESTAD, EN QUE SE LE NOMBRA JUEZ DE RESIDENCIA, DE LA QUE DEBE DAR JUAN VALENTÍN DE CÁCERES, CORREGIDOR QUE FUE DE LATACUNGA Y SEA RECIBIDO, QUIEN HABIENDO HECHO EL JURAMENTO DE RIGOR QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- VIÓSE UN ESCRITO DEL GOBERNADOR PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL QUE PRESENTA UN DESPACHO DEL VIRREY CONFIRMANDO EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR DE TENIENTE DE CAPITÁN GENERAL DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS POR LA REAL AUDIENCIA, Y JURAMENTO HECHO EN EL REAL ACUERDO DE JUSTICIA, EL CUAL VISTO, ACORDARON SEA ADMITIDO Y CONVOCADO A SU RECIBIMIENTO EN PÚBLICA FORMA SIN PERJUICIO DE LA JURISDICCIÓN QUE EN DICHO TERRITORIO TIENE Y HA CONSERVADO.- Quito, mayo - 6 - 1738

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de mayo de mil setecientos y treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor; Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente: /

/Folio 127/

Recepción de Juez de Residencia del Corregidor de Latacunga, hecho en el General don Juan José Sánchez de Orellana

En este Cabildo se presentó por el General don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial de esta ciudad, escrito con una Real Provisión expedida por esta Real Audiencia, en que se manda que el dicho general en conformidad del Real Despacho de Su Majestad que Dios guarde, expedido a su favor de Juez de Residencia que debe dar don Juan Valentín de Cáceres, Corregidor que fue del asiento de Latacunga, para que la ejecute como se cita en dicha Real Provisión, sea recibido el dicho general en este Cabildo al uso de dicha residencia del citado corregidor, sus ministros y oficiales, la cual dicha provisión vista por los señores que componen este Cabildo, acordaron se guarde, cumpla y ejecute dicha Real Provisión, y en su conformidad estando presente el dicho general, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de que usará fiel y legalmente el dicho cargo de juez de residencia de dicho corregidor a su leal saber y entender, sin agravio de partes,

si así lo hiciere, Dios le ayude, y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido al dicho cargo y Su Señoría dicho señor corregidor le entregó la insignia de la real justicia al dicho general, y mandaron que quedando tanto de dicha Real Provisión en los libros de títulos de este Cabildo, se le entregue el original.

Recepción de Teniente de Capitán General de la provincia de Esmeraldas

Asimismo, se presentó escrito por el Gobernador don Pedro Vicente Maldonado por el cual hace demostración del Despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, en que se sirve confirmar el nombramiento de esta Real Audiencia de Teniente de Capitán General, hecho en el mencionado don Pedro Vicente Maldonado de la provincia de Esmeraldas, y juramento /F.127v./ hecho en el Real Acuerdo de Justicia de dicha Real Audiencia ante los señores Presidente y Oidores de ella, que visto por los señores de este Ayuntamiento, acordaron que sin perjuicio de la jurisdicción que en dicho territorio de Esmeraldas tiene y han conservado desde la ejecución de este Cabildo, los señores jueces ordinarios de esta dicha ciudad sea admitido el dicho gobernador al uso y ejercicio de tal teniente de capitán general de dicha provincia, y en su conformidad sea llamado a esta Sala Capitular para que en defecto de jefes militares, sea pública su recepción en el enunciado empleo de teniente de capitán general y para su notoriedad, se le dé por el presente escribano de Cabildo testimonio a continuación del decreto proveído al escrito presentado por dicho gobernador, quien quedó recibido al uso y ejercicio del dicho empleo, y mandaron que dejando copia de dicho despacho en el libro de títulos de este Cabildo, se le devuelva el original.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon /

/Folio 128/

f) Don Pedro Vicente Maldonado Sotomayor

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

74.- PRESENTA PETICIÓN JUAN ANTONIO DE TOLEDO CON LOS DESPACHOS CONFERIDO A SU FAVOR DE GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE MAINAS Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA SE LE RECIBA A DICHO EMPLEO, Y VISTO ACORDARON QUE HECHO EL JURAMENTO EN EL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- HACEN REPRESENTACIÓN POR ESCRITO EL ASESOR GENERAL Y PADRE GENERAL DE MENORES NO ESTAR OBLIGADO A SUPLIR EL PAPEL SELLADO PARA EL DESPACHO DE OFICIO DE SU EMPLEO, ACORDARON QUE A MÁS DE LOS 30 PESOS SEÑALADOS PARA EL OFICIO EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON 10 PESOS DE LAS RENTAS PARA EL GASTO DE DICHO PAPEL, QUE SE PASARÁN EN CUENTA.- Quito, mayo - 14 - 1738

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de mayo de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor por Su Majestad de esta dicha ciudad; Comisario don Agustín de Sandoval Portocarrero, Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, trataron lo siguiente:

En este Cabildo se presentó una petición por el Capitán de Caballos don Juan Antonio de Toledo por la que hace presentación de los despachos conferidos a su favor de Gobernador y Capitán General de las provincias de Mainas con el Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, por el cual se manda se le reciba al uso y ejercicio de tal gobernador de las dichas provincias, y habiéndose conferido sobre la materia, acordaron los señores de este Ayuntamiento fuese llamado a él, el dicho capitán de caballos a ser recibido, dándosele el uso de tal gobernador de las citadas provincias, y respecto de tener hecho el juramento acostumbrado en el Real y Supremo Consejo de Indias de usar bien y fielmente el dicho empleo de gobernador, siendo necesario a mayor abundamiento, se ratifica en el juramento que así tiene hecho, y en su conformidad, fue recibido el dicho gobernador por los señores de dicho Ayuntamiento al ejercicio de dicho empleo, y en señal de posesión se le entregó la insignia de la real justicia por Su Señoría dicho corregidor, y el dicho /F.128v./ gobernador la recibió y tomó el asiento que le tocó, y mandaron dichos señores que quedando tanto de dichos despachos presentados en el libro de títulos de este Cabildo, se le devuelvan los originales.

Asimismo, el señor asesor general y padre general de menores representó por escrito no estar obligado a suplir el papel sellado y común para las necesidades que de oficio se ofrecen, en la ocupación de tal padre general de menores en que está nombrado por este Cabildo, respecto de lo cual se le señalase a discreción de lo que pareciese ser necesario para el papel que necesita, y habiéndose conferido, acordaron que de más de los treinta pesos que se le están señalados por dicho oficio, el mayordomo de propios acuda y dé diez pesos de las rentas de este Cabildo, para el gasto de dicho papel, los que se le pasarán en cuenta en la que se diere de su cargo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) EL Marqués de Solanda

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Berna(rdo)*be de Leon y Mendosa

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Juan Antonio de Toledo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

75.- VÓSE UNA PETICIÓN EN LA QUE DENUNCIA IGNACIO GODOY DE UNAS SEIS CABALLERÍAS DE TIERRAS EN DOS PEDAZOS, EN EL SITIO DE LLUMAGUANGO, TÉRMINOS DEL PUEBLO DE UYUMBICHO, AL TENER NOTICIA DE QUE EL CABILDO TIENE REAL CÉDULA PARA AUMENTAR O ACABAR LAS RENTAS DE PROPIOS HASTA EN 6 MIL PESOS EN TIERRAS VALDÍAS Y VACAS, SE MANDÓ TRAER DICHA REAL CÉDULA Y SACAR DE LOS PROPIOS LO QUE SE HALLA COBRABLE DE LAS HIJUELAS Y SE PRESENTE ESCRITO PARA QUE DICHAS TIERRAS BALDÍAS, SE PROVEA PARA EL AUMENTO DE LOS PROPIOS POR LOS ATRASOS Y URGENCIAS QUE HAY DE DICHOS PROPIOS.- LEYÓSE OTRO ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL EN QUE DA NOTICIA QUE JUAN DE SOTO, VECINO DE LATACUNGA, YA DIFUNTO, CONSIGNÓ 600 PESOS DE PRINCIPAL EN PODER DEL DEPOSITARIO GENERAL, QUIEN HA ESTADO PAGANDO LOS RÉDITOS DE UN CINCO POR CIENTO CADA AÑO PUNTULAMENTE, ACORDARON QUE SE VUELVAN A IMPONER EN FORMA SEGURA Y PARA ELLO NOMBRARON POR DIPUTADOS A SIMÓN MONTESERRÍN Y JOSÉ DE

HERRERA, OBLIGANDO AL SUSODICHO A LA PAGA DE LOS RÉDITOS POR ESCRITURA DE IMPOSICIÓN.- VIÓSE OTRO ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL EN REPUESTA A LAS ADICIONES DE LAS CUENTAS DE PEDRO DE LA CUEVA, ACORDARON QUE JUNTO CON LOS AUTOS SE LLEVEN AL ASESOR GENERAL PARA QUE DE SU PARECER.- NOMBRARON POR DIPUTADOS A LORENZO DE LA MADRID Y JOSÉ DE HERRERA PARA QUE CANCELEN LA ESCRITURA DE MANUEL DEL PINO POR NO CORRER EL REMATE QUE SE LE HIZO DE LAS TIERRAS DE MIRAFLORES EN IÑAQUITO POR 4 MIL PESOS, LAS QUE QUEDAN POR EJIDOS COMO ERAN ANTES.- Quito, junio - 6 - 1738

/Folio 129/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de junio de setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor [y] Justicia Mayor; Comisario don Agustín de Sandoval, don Bernardo de León, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó una petición presentada por don Ignacio Godoy, vecino de esta ciudad, en que por ella hace denuncia de seis caballerías de tierras poco más o menos en dos pedazos, en el sitio de Llumaguango, términos del pueblo de Uyumbicho, Cinco Leguas de esta ciudad, con ocasión de tener noticia de tener este Cabildo Real Cédula para aumentar, o acabar las rentas de sus propios hasta la cantidad de seis mil pesos, proponiendo las tierras baldías y vacas, que sin perjuicio de la vecindad se hallarán y poder imponer sus principal en ellas, y lo demás que en dicho escrito se expresa, y habiendo conferido los señores de este Ayuntamiento sobre la sujeta materia, se mandó traer a la vista la Real Cédula que se citaba, la cual leída, acordaron que el señor procurador general sacase testimonio de ello, y asimismo testimonio de la que actualmente se halla cobrable de las rentas de dichos propios, sacándose de las hijuelas, y con uno y con otro testimonio se presente con escrito en esta Real Audiencia y señores de ella, para que en conformidad de dicha Real Cédula se sirva Su Alteza, con la propuesta de las tierras que se denuncia estar baldías, se sirva de aplicarlas para que en parte se aumenten los propios y rentas de este Cabildo, para los efectos que se previenen por **/F.129v./** dicha Real Cédula, haciendo para ello, todos los pedimentos y representaciones de derecho necesarias hasta que con efecto se consiga tan arreglada pretensión, y hallarse este Cabildo con los atrasos y urgencias que son notorias por defecto de la disminución que hay de dichos propios.

Sobre que los diputados nombrados desuso aseguren los 600 pesos que paran en poder del Depositario General don Lorenzo Viteri, pertenecientes a los propios de la ciudad, de la redención que hizo de ellos don Juan de Soto, vecino de Latacunga

En este Cabildo se leyó otro escrito presentado por dicho señor procurador general por el cual representa tener noticia que don Juan de Soto, vecino de Latacunga, difunto, consignó la cantidad de seiscientos pesos de principal perteneciente a los propios y rentas de este Cabildo, los cuales se pusieron en poder del Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, quien ha estado puntualmente pagando los réditos de un cinco por ciento en cada un año, en ínterin que se vuelven a imponer, o dicho maestre de campo judicialmente los impone en propia finca, cierta y segura, lo que no se había ejecutado en cinco años, y para que este principal se asegure, se diese providencia sobre que se impusiese dicho principal, o los exhibiese dicho maestre de campo para imponerlos sobre fincas seguras, lo que habiéndose conferido, acordaron nombrar por Diputados a los señores don Simón Monteserrín y don José de Herrera, Regidores, para que examinando la finca que propone dicho maestre de campo se imponga en ella la referida cantidad de seiscientos pesos, para el seguro de ella, obligando a dicho maestre de campo con su persona y dicha su finca, a la paga de sus réditos por **/Folio 130/** escritura de imposición auténtica, y de lo que en virtud de esta diputaría obraren, den cuenta en este Cabildo.

Asimismo, se leyó otro escrito presentado por dicho procurador general en el que responde sobre las adiciones de las cuentas presentadas por don Pedro de la Cueva, Mayordomo de Propios que fue de este Cabildo, y acordaron que juntos los autos de la materia se lleven al señor Asesor General de Cabildo, Doctor don Diego de Zárate, para que enterándose de ellos dé su parecer, el cual se traerá para el primer Cabildo.

Asimismo, nombraron por Diputados para que cancelen la escritura hecha por don Manuel del Pino a favor de este Cabildo y distrito de ella, por no correr el remate que se le hizo a dicho don Manuel del Pino, de las tierras de Miraflores en Añaquito - *Iñaquito*-, en cuatro mil pesos, la cuales quedan por ejidos como lo eran anteriormente, a los señores don Lorenzo de la Madrid y don José de Herrera.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Joseph de Herrera

f) Manuel de Salcedo

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon /

Falta la firma y rúbrica del escribano de Cabildo.

76.- LEYÓSE UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD EN QUE MANDA QUE SOLO CONCURRA EL CABILDO CON LA REAL AUDIENCIA A LAS FIESTAS DE TABLA LIBREMENTE, QUE SE OFRECIEREN DE LAS SAGRADAS RELIGIONES, DE LOS SANTOS PATRIARCAS Y A LAS QUE LE PARECIERE CONVENIENTE SU ASISTENCIA, PARA ELLO SE DARÁ A CONOCER A LOS PRELADOS, EXCEPTO A LOS ACTOS DE CONCLUSIONES Y ESPECIALES, Y ASIENTOS EN PARTICULAR.- HABIENDO DIPUTADOS QUE EXIGAN LA PRORRATA QUE SE DEBE REPARTIR A LA VECINDAD DEL DONATIVO PEDIDO POR SU MAJESTAD Y MANDADO POR LA REAL AUDIENCIA, ACORDARON SE HAGA EL REPARTIMIENTO EN LA CANTIDAD DE DIEZ MIL PESOS Y QUE EL ESCRIBANO LES CONFIERA EL O LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS Y NOMBRAN AL SUSODICHO POR DIPUTADO PARA EL EFECTO.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LAS FIESTAS DEL PRESENTE AÑO.- Quito, septiembre - 9 - 1738

/F.130v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve de septiembre de mil setecientos y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad; Comisario don Agustín de Sandoval, Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la Real Cédula de Su Majestad que trata sobre la concurrencia del Cabildo a las fiestas de tabla

En este Cabildo se leyó la Real Cédula de Su Majestad (que Dios guarde), su fecha en San Ildefonso, en diez y seis de agosto del año próximo pasado, en la que se sirve su real voluntad de mandar que solo concurra este Cabildo con la Real Audiencia a las fiestas de tabla, y de quedar en esta inteligencia, se le dé a Su Majestad cuenta en la primera ocasión que se ofrezca, la cual leída y entendida por los señores que le componen, la

obedecieron como carta de Su Majestad y besaron poniéndola sobre sus cabezas, y unánimes y conformes, acordaron se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo, quedando este Cabildo con la libertad de poder concurrir a las primeras funciones que se ofrecieren de las sagradas religiones, en las fiestas de los santos patriarcas y en los que pareciere a este Cabildo conveniente su asistencia, para cuya concurrencia se hará saber a los preladados de dichas sagradas religiones hagan los convites a los señores de este Cabildo por los religiosos **/Folio 131/** graduados de su religión con la atención debida a la representación de este Cabildo, y en las demás funciones se prohíbe la asistencia y concurrencia de este Cabildo e individuos de él y especial y señaladamente la concurrencia a los actos de conclusiones y sucediendo el concurrir a las funciones y fiestas de las religiones de las no prohibidas, y se llevasen bancas a ellas, no se convidará asiento en ellas a ningún particular en conformidad de la ley y ordenanza, lo que cada uno de los señores de este Cabildo lo tendrá así entendido para su observancia.

Sobre la prorrata

En este Cabildo propusieron los señores alcaldes ordinarios que estando diputados para exigir la prorrata que se debe repartir a la vecindad del donativo pedido por Su Majestad, y mandado por los señores de esta Real Audiencia, se haga dicho repartimiento en la cantidad de diez mil pesos, la que están prontos a hacer para cuyo efecto necesitan, para venir en conocimiento de la vecindad el que el presente escribano les confiera el instrumento, o instrumentos que necesitan, y oída esta propuesta, acordaron nombrar para lo expresado por Diputado a dicho escribano, quien pondrá corriente lo pedido por dichos señores diputados.

Diputados para las fiestas

Asimismo, nombraron por Diputados para las fiestas de este año al señor don Lorenzo de la Madrid, respecto de no hallarse el que se nombró para el efecto en la ciudad.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Bernardo de Leon y Mendosa /

/F.131v./

f) Don Juan Joseph de Chiriboga Daza y Luna

f) Simon Monteserrin

f) Don Lorenzo Dias de la Madrid

f) Lorenzo de Nates

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

77.- LEYÓSE UNA REAL CÉDULA QUE MANDA QUE LOS ALFÉREZ MAYORES PREFIERAN EN ASIENTO, VOTO Y DEMÁS ACTOS DE CABILDO A LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, Y VISTA, ACORDARON QUE ASÍ SE GUARDE Y CUMPLA.- HÍZOSE RELACIÓN DE LAS CUENTAS DE PEDRO DE LA CUEVA Y LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL DE LO ACORDADO DE LLEVARLAS AL ASESOR GENERAL PARA SU PARECER.- VIÓSE UNA REAL CÉDULA DE CONFIRMACIÓN DEL OFICIO DE ALCALDE PROVINCIAL EN JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA, LA CUAL SE MANDÓ GUARDAR Y CUMPLIR.- LEYÓSE UN ESCRITO DE JUAN SANTOS CORONADO SOBRE EL BATÁN DEL EJIDO DE IÑAQUITO.- Quito, octubre - 11 - 1738

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de octubre de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor; el Comisario don Agustín de Sandoval y Capitán don Bernardo de León, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre la Real Cédula de Su Majestad en que se manda que los alférez mayores prefieran en los asientos

En este Cabildo se leyó una Real Cédula de Su Majestad, su fecha en Aranjuez, a once de abril de mil setecientos /Folio 132/ treinta y ocho, sobre que los alférez mayores de las ciudades, villas y pueblos del Perú, prefieran en asiento, voto y demás actos de cuerpo de Ayuntamiento a los alcaldes de la hermandad, firmada de su real mano según parece, refrendada de don Miguel de Villanueva, la cual obedecida por los señores que componen este Ayuntamiento, acordaron se guarde, cumpla y ejecute lo determinado por Su Majestad por la dicha Real Cédula presente, la cual se copie en los libros de Acuerdo de títulos de este Cabildo.

En este Cabildo se hizo relación de los autos y cuentas presentadas por Pedro de la Cueva, Mayordomo que fue de Propios y la respuesta del señor procurador general

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de octubre de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor; Comisario don Agustín de Sandoval Portocarrero, Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre que esta Real Audiencia priva a este Cabildo (las asistencias) a funciones de las iglesias que no sean de tabla

En este Cabildo se trató sobre el Auto proveído /Folio 133/ por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, de trece del corriente mes y año, a pedimento del señor fiscal de ella en que se manda se haga saber a este Cabildo cumpla con lo que se le manda por la Real Cédula de Su Majestad que Dios guarde, prohibiéndole las concurrencias en las demás iglesias y funciones de ellas y funerales, cuyo auto se hizo saber en este Ayuntamiento hallándose juntos y congregados en él, los señores que le componen, por Juan López de Salazar, Escribano Receptor del Número de dicha Real Audiencia, que habiéndole oído y entendido y con él, las reales cédulas de Su Majestad, dirigidas la una, a dichos señores Presidente y Oidores y la otra, a este Cabildo, y en su inteligencia, acordaron se haga representación ante dichos señores de la Real Audiencia con testimonio de la Real Cédula dirigida a este Cabildo, en la que según su genuina inteligencia no se le prohíbe el concurrir a las fiestas y funciones que se ofrecieren en otras iglesias distintas de la Catedral, y solo si, el que [concurra con] los señores de dicha Real Audiencia a las fiestas de tabla en dicha Iglesia Catedral, y para ello se le da traslado al señor procurador general de este Cabildo para que en su nombre haga las representaciones convenientes sobre la materia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Juan Joseph de Chiriboga Daza y Luna

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Lorenzo de Nates

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri /

/F.133v./

f) Domingo Andraca

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

79.- PRESENTÓ PEDRO PAZMIÑO UN ESCRITO CON UN TÍTULO EXPEDIDO DE BACHILLER DE MEDICINA, EN QUE PIDE SE LE DE FACULTAD PODER EJERCER EL OFICIO DE MÉDICO PÚBLICAMENTE, ACORDARON QUE ANTES DE CURAR A LOS ENFERMOS, SEA EXAMINADO POR EL DOCTOR DIEGO DE LA PORTILLA ANTE EL ESCRIBANO Y DÉ SU APROBACIÓN POR ESCRITO AL PROCURADOR GENERAL Y PROVEER LO QUE HUBIERE LUGAR A DERECHO.- SOBRE LAS CUENTAS DE PEDRO DE LA CUEVA Y FIADORES, Y FRAY AMBROSIO DE CABREDO, MAYORDOMOS QUE FUERON DE LOS PROPIOS, QUE ESTÁN EN PODER DEL PROCURADOR GENERAL HACE MÁS DE UN MES, ESTE NO HA DADO PASO NI RAZÓN DE ELLAS, ACORDARON SE LE NOTIFIQUE LAS APRONTE DICHO PROCURADOR.- ACORDARON QUE EL ESCRIBANO DENTRO DE OCHO DÍAS PONGA CORRIENTE EL REPARTIMIENTO DEL DONATIVO PEDIDO POR SU MAJESTAD BASÁNDOSE EN EL CUADERNO DE PRORRATAS Y REPARTIMIENTO QUE SE HIZO A LOS VECINOS HACENDADOS SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE TIERRAS.- Quito, noviembre - 28 – 1738

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho de noviembre de mil setecientos treinta y ocho años, los señores, Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, Teniente General de Corregidor y Justicia Mayor; Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcalde Ordinario, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la presentación que hace don Pedro Pazmiño del título de Bachiller de Medicina

En este Cabildo se presentó escrito por don Pedro Pazmiño con el grado de Bachiller en la Facultad de Medicina, cuyo título se reconoció, en que pide se le

dé facultad para poder usar y ejercer el oficio de médico en esta ciudad, públicamente, en las curaciones de los enfermos de ella, el que visto por los señores de este Cabildo, acordaron que para la mayor formalidad en materia de la gravedad de curar enfermos de que dependen las vidas, sea examinado en dicha facultad sobre la teórica y práctica de ella, para lo cual debían de remitir al sobredicho a que sea examinado por el Doctor don Diego de la Portilla, quien lo examinará ante el presente escribano y dé su aprobación, que la dará in escriptis *-en escripte-*, se da traslado al señor procurador general de Cabildo y con lo que dijeron, se traerá el primer Cabildo en el que se verá y dará la providencia que hubiere lugar en derecho.

**Sobre las cuentas de
Cueva y Cabredo**

En este Cabildo propuso el señor don Simón Monteserrín, Regidor de él, no haberse dado paso alguno sobre lo que este Cabildo tiene acordado sobre las cuentas de don Pedro de la Cueva y fiadores que son, de Fray Ambrosio de */Folio 134/* Cabredo, Mayordomo de Propios que fue de este Cabildo, del tiempo que administró dichos propios, siendo secular, de las cuales se tiene dado traslado al señor procurador general don José Pinto, y en más de un mes que tiene dichas cuentas en su poder, no ha dado razón en este Cabildo de lo que de ellas siente, siendo materia que pide la más breve providencia, y para que se pueda dar, acordaron que el presente escribano notifique a dicho señor procurador general apronte el sentir de dichas cuentas para el primer Cabildo en cumplimiento de su obligación.

Con lo cual se acabó este Cabildo, acordándose asimismo, que el presente escribano dentro de ocho días, ponga corriente el repartimiento del donativo pedido por Su Majestad, rigiéndose para ello con el cuaderno de prorratas y repartimiento que se hizo a los vecinos hacendados de este Corregimiento, sobre la contribución de tierras, y lo firmaron.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate f) Don Simon Monteserrin

f) Joseph de Herrera

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

80.- POR CUANTO LOS PRELADOS DE LA RELIGIÓN DE SAN FRANCISCO RECONVENÍAN AL CABILDO QUE TENIENDO CONVENIO PARA QUE VENGA EL GUARDIÁN DE DICHA RELIGIÓN A DECIR MISA EL DÍA DE AÑO NUEVO Y SU ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DESEAN SE SAQUE LA LLAVE DEL SAGRARIO EL JUEVE SANTO POR EL CORREGIDOR QUE ES Y FUERE EN ADELANTE, ACORDARON QUE CON GUSTO SE SAQUE DICHA LLAVE POR EL CORREGIDOR, Y CASO DE HALLARSE IMPEDIDA LA DICHA RELIGIÓN, LA SACARÍAN LOS ALCALDES ORDINARIOS QUE SON Y FUEREN, Y SE PARTICIPE A LOS PRELADOS DE ESTE ACUERDO COMO ES COSTUMBRE.- Quito, diciembre - 20 - 1738

/F.134v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de diciembre de mil setecientos treinta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor por Su Majestad; Comisario don Agustín de Sandoval, Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo propuso el señor Marqués habersele dado noticia cómo la sagrada religión de San Francisco de esta ciudad y sus prelados reconvenían a este Cabildo que teniendo hecho pacto de que viniese el reverendo padre guardián de dicha religión, el día de año nuevo, a decir misa en este Ayuntamiento y platicar a los señores que le componen para la acertada elección que se hace anualmente de alcaldes ordinarios, parece desean saque la llave el Jueves Santo del Sagrario de la iglesia de dicha religión, siempre que dicha sagrada religión gustare el que la saque el señor corregidor que es, o en adelante fuere, los señores alcaldes ordinarios, cuya propuesta conferida por los señores que le componen, acordaron unánimes y conformes que hallándose este Cabildo obligado a dicha sagrada religión, por estar debajo de la tutela de su santo patriarca, venían gustosos en que saque dicha llave el señor corregidor, siempre que dicha sagrada religión gustare, y en defecto de hallarse legítimamente embarazado, la sacaron los señores alcaldes ordinarios que al presente son y adelante fueren, de cuyo acuerdo se participará a los reverendos padres prelados de dicha **/Folio 135/** sagrada religión, de quienes espera su aceptación y la acostumbrada correspondencia que le ha merecido este Cabildo.

AÑO 1739

81.- HABIENDO PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL PADRE JOSÉ LÓPEZ, GUARDIÁN DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, PROSIGUIERON CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1739.- LORENZO DE NATES PIDIÓ SE LE DÉ TESTIMONIO, POR LOS ALCALDES ORDINARIOS ACTUALES Y ALCALDE PROVINCIAL DE LAS PROTESTAS QUE HICIERON ANTES DE LAS ELECCIONES Y DE LA PROPUESTA RELATIVA A SI LOS CAPITULARES ESTABAN HÁBILES PARA VOTAR Y ELEGIR SIN SER DEUDORES DE LA REAL HACIENDA, A LO QUE EL ESCRIBANO MANIFESTÓ NO TENER AUTO ALGUNO O DE PALABRA DE QUE SEAN DEUDORES DE ELLA, PARA QUE PASASEN A VOTAR SIN PRIMERO HABER PAGADO LO QUE ESTABAN DEBIENDO.- HABIENDO CONCURRIDO A LA ELECCIÓN, ACORDARON SE LLEVE A LA REAL AUDIENCIA DICHAS ELECCIONES PARA SU CONFIRMACIÓN, DÁNDOSE POR BUENA Y SE CONVOQUEN A LOS SUJETOS PARA HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, enero - 1º - 1739

Libro de Acuerdos de Cabildo de la ciudad de Quito de este año de 1739.

/Folio 136/

Jesús, María y José

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, reino del Perú, jueves primero día del mes de enero de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor, por Su Majestad, de esta dicha ciudad y su jurisdicción; Comisario de la Caballería don Agustín de Sandoval Portocarrero, Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Alcaldes Ordinarios; el General don Juan de Chiriboga y Daza, Alférez Real; General don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial; Gobernador don José Fernando de Andrade, Alguacil Mayor; don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano; General don Simón de Monteserrín, don Lorenzo de Nates, don Lorenzo Díaz de la Madrid, don Domingo de Andraca, don José de Herrera Bernaldo de Quiroz, don Manuel de Salcedo, Regidores Perpetuos; Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General propio y el Doctor don Diego de Zárate, Abogado de esta Real Audiencia, Asesor General de Cabildo, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro señor, de la Católica Majestad y bien de esta República, y elegir en este día, como se acostumbra, alcaldes ordinarios para este presente año de mil setecientos treinta y nueve, **/F.136v./** y los demás

ministros y oficiales para el Gobierno de ella, habiendo primero oído misa del Espíritu Santo que la dijo el Muy Reverendo Padre Guardián Fray José López, de la Seráfica Orden de San Francisco de esta dicha ciudad, y hecho después de ella la exhortación y plática sobre el asunto de dichas elecciones y que pusieren dichos señores Capitulares la mira en sujetos idóneos y del agrado de Su Divina Majestad, y acabada dicha plática y salido fuera dicho reverendo padre guardián, se procedió a la votación de dichas elecciones en la forma de yuso:

En este Cabildo propuso el dicho señor Marqués de Solanda con la madurez y discreción que acostumbra, a los señores de este Ayuntamiento, que asentada la plática que hizo dicho reverendo padre guardián, no tenía Su Señoría más que poner presente a los sujetos de la mayor calificación e integridad entre los muchos que componen esta República, dignos todos de obtener los empleos de alcaldes ordinarios que este Ilustre Cabildo elije anualmente, como entendida por dichos señores Capitulares dicha propuesta, pasaron por sus antigüedades a votar en la manera siguiente:

El señor Comisario don Agustín de Sandoval dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al Capitán don Manuel Freire de Villacís, y para de segundo al Capitán don Pedro de Loma Guerrero.

El señor Bernardo de León y Mendoza se conformó con dicho señor comisario.

Y los señores Alférez Real don Juan de Chiriboga, don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial; don José de Andrade, Alguacil Mayor y don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, se conformaron con el dicho Comisario don Agustín de Sandoval.

El Capitán don José Pinto, Regidor, dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto a don /Folio 137/ Antonio Pastrana, y para de segundo a don Esteban de Álava, y los señores don Lorenzo de Nates y don Manuel de Salcedo y don José de Herrera, Regidores, se conformaron con el dicho don José Pinto.

El Capitán don Simón Monteserrín dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al Marqués de Villa Rocha, y para de segundo a don Esteban de Álava.

El Capitán don Lorenzo de la Madrid dio su voto para Alcalde de primer voto a don Juan Navarro, y para de segundo a don Esteban de Álava.

Y hecha la regulación de votos en la conformidad expresada, quedan electos por la mayor parte de votos por Alcaldes Ordinarios de primer voto el dicho don Manuel Freire Guerrero con seis votos, y por Alcalde de segundo voto a don Esteban de Álava con siete votos.

Y en este estado el señor don Lorenzo Nates dijo se le diese testimonio de las protestas que antes había hecho y los señores alcaldes ordinarios actuales y alcalde provincial, pidieron también se les diese testimonio de que habiendo estado este Cabildo en silencio antes de pasar a la votación, propusieron, preguntando los dos señores don Lorenzo Nates y don Lorenzo de la Madrid si alguno de los señores que componen este Cabildo para la elección presente, estaban hábiles para poder votar y elegir, sin ser deudores de la Real Hacienda, para no incurrir en la pena prevenida por la ley y para ser electos, a que los señores alcaldes /F.137v./ ordinarios; oída dicha pregunta, requirieron a mí, el presente escribano si los oficiales reales de la Real Caja me habían prevenido por auto, o de palabra pusiese presente en este Ayuntamiento a alguno de los señores que le componen por deudor de la Real Hacienda, a cuya pregunta satisface no haberseme dado auto ninguno, ni díchoseme de palabra como en otras ocasiones lo habían acostumbrado, para que no pasasen a votar sin primero haber pagado lo que estaban debiendo a la Real Hacienda.

Alcaldes de la Hermandad

Y pasado a votar para alcaldes de la santa hermandad y conferídose sobre dicha elección, unánimes y conformes, votaron para dichos Alcaldes por don Pedro de Tena y don José de Viana Iturbide.

Procurador General de Cabildo

Y por Procurador general de este Cabildo, asimismo, unánimes y conformes, eligieron por tal Procurador General al señor don Bernardo de León y Mendoza.

Alcalde de aguas

Y por Alcalde de aguas al señor Alférez Real don Juan de Chiriboga.

Con lo cual se acabó esta elección según y cómo en ella se contiene, quedando electos por Alcaldes Ordinarios los referidos don Manuel Freire Guerrero y don Esteban de Álava, y por Alcaldes de la Santa Hermandad los dichos don Pedro de Tena y don José Viana, y por Procurador General el mencionado don Bernardo de León y Mendoza, y por Alcalde de aguas a dicho alférez real, y en su conformidad, acordaron dichos señores que componen este Ayuntamiento y han concurrido a esta elección, se ocurra al señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia por la confirmación, sirviéndose de tener por buena esta dicha elección y dignándose Su Señoría de confirmarla, se convoquen los sujetos electos para que hagan en este /Folio 138/ Ayuntamiento el juramento acostumbrado, de todo lo cual doy fe y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Juan José de Chiriboga y Luna

f) Don Juan José Sanchez de Orellana

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Domingo Andraca

f) Don Manuel de Salcedo

f) Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

82.- HABIÉNDOSE VISTO LAS ELECCIONES HECHAS POR LA REAL AUDIENCIA, LA CONFIRMAN LAS DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS DEL PRESENTE AÑO DE 1739, Y QUE SE CONFIRMASE LA DE ALCALDE DE SEGUNDO VOTO EN PEDRO DE LOMA GUERRERO RESPECTO DE QUE ESTEBAN DE ÁLAVA ERA DEUDOR DE LA REAL HACIENDA COMO FIADOR DE ALONSO GONZÁLEZ DE VIDALES Y PAGANDO LA MEDIA ANATA, SEAN RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, enero - 1º - 1739

/F.138v./

Confirmación

Vista la elección de alcaldes ordinarios hecha por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, sobre que ha ocurrido por la confirmación de ella a Su Señoría, hallasen elegido por Alcalde de primer voto don Manuel Freire de Villacís, cuya elección confirma Su Señoría, y por Alcalde de segundo voto a don Pedro de Loma Guerrero y a don Esteban de Álava, y respecto de ser éste deudor a la Real Hacienda de la cantidad de cuatrocientos pesos como fiador de don Alonso González de Vidales, reconocido esto por dicho Cabildo le remitieron a Su Señoría desde su Ayuntamiento dos diputados: el Alférez Real don Juan de Chiriboga y el Regidor don Lorenzo Nates para que apartando Su Señoría toda duda convenían en que confirmase la que se había hecho en don Pedro de Loma Guerrero, en cuya

conformidad aprobó y confirmó en éste la elección hecha de Alcalde Ordinario de segundo voto, como también las elecciones hechas de Procurador General en don Bernardo de León y de Alcalde de la Santa Hermandad y de aguas en Pedro Tena y don José Viana y Alférez Real don Juan de Chiriboga, y pagando el real derecho de media anata, sean recibidos al uso y ejercicio de los oficios en que han sido elegidos por dicho Cabildo, así lo proveyó, mandó y firmó, en Quito, en primero de enero de mil setecientos treinta y nueve años.

f) Joseph de Araujo y Rios

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

83.- ELECCIÓN DE MAESTROS MAYORES Y OFICIALES DE OFICIOS Y DEMÁS MINISTROS DEL AÑO 1739 CON CARGO DE QUE CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN COMO ESTA DISPUESTO.- Quito, enero - 2 - 1739

/Folio 139/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don Juan de Chiriboga y Daza, Alférez Real, como Alcalde Ordinario de primero voto interino, en lugar del Capitán don Manuel Freire Guerrero que lo es en propiedad, así electo por dichos señores Capitulares y don Simón Monteserrín, Regidor, Alcalde Ordinario de segundo voto interino, en lugar del Capitán don Pedro de Loma Guerrero que lo es electo en propiedad, y todavía por hallarse fuera de la ciudad, según se ha dicho no haberse recibido dichos señores electos en este Cabildo, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad y a de nuestro católico Rey, don Felipe Quinto que Dios guarde, y bien de esta República, y elegir y nombrar maestros mayores de oficios para el buen Gobierno de ella y sus maestros y oficiales y los demás ministros de este Cabildo, y se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo, leídas las Ordenanzas de él sobre el buen régimen y política que se debe observar en sus Ayuntamiento y demás

privilegios, oídas por dichos señores Capitulares acordaron, unánimes y conformes, se guarden y observen como en ellas se contienen.

Asesor

Nombraron por Asesor de este Cabildo al Doctor don Diego de Zárate y Alarcón, Abogado /F.139v./ de esta Real Audiencia, para que en cumplimiento de este nombramiento, asista a todo lo que fuere a su cargo con la puntualidad que acostumbra.

Depositario General

Acordaron que todos y cualesquiera depósitos que judicial, o extrajudicialmente se hicieren, se pongan en el Depositario General de esta ciudad, Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, en atención a tener dadas fianzas, además de las antecedentes que tiene dadas al tiempo del ingreso de su oficio hasta en cantidad de cuatro mil pesos y ser conforme a derecho, el que los señores jueces pongan los depósitos en dicho depositario general, y para el reconocimiento de dichas fianzas, nombraron dichos señores por Diputados a los dos señores don Agustín de Sandoval y don Lorenzo de Nates, y que dicho depositario dé cuenta de sus depósitos al presente escribano, que a él apunte.

Padre de menores

Nombraron por Padre General de menores de esta República al dicho Doctor don Diego de Zárate y Alarcón.

Procurador de Causas

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo para sus pleitos y demás diligencias, a Francisco de Arosteguí.

Solicitador

Nombraron por Solicitador de este Cabildo a Manuel Álvarez.

Mayordomo

Asimismo, al mismo don Francisco Echeverría nombraron por Mayordomo de Propios de este Cabildo, y se le notifique al susodicho por el presente escribano, presente las cuentas del año próximo pasado de las rentas y propios que ha tenido a su cargo, dentro de tres meses, que son los acostumbrados para que dentro de dicho término las pueda poner corrientes, y para el reconocimiento de ellas, nombraron por Diputados a los señores don Agustín de Sandoval, Fiel Ejecutor, y a don Lorenzo de Nates, Regidor, a quienes se les aplicará la propina de los cincuenta pesos, de por mitad a ca(da)* uno de dichos señores diputados.

Acompañados

Acordaron nombrar por Acompañados de los señores jueces ordinarios en las causas y pleitos en que los que recusaren, a los señores don Domingo Andraca y don Manuel de Salcedo, Regidores.

Porteros

Nombraron por Porteros de este Cabildo a Diego Mojica y a Juan de la Cruz y los dos que faltan, se deja al cuidado, elegir y nombrar los del señor Alguacil Mayor don José de Andrade. /

/Folio 140/**Alcaldes Mayores**

Nombraron dichos señores por Alcaldes Mayores para el servicio de esta República del partido de anansayas, a don Gregorio Amaguaña, Gobernador del pueblo de Amaguaña, y del partido de urinsayas a don Juan Ángel Pisulí, Gobernador del pueblo de Zámbriza, a quienes se les apercibe vengán a servir dichos cargos sin que se les admita excusas.

Alcabalas reales

Asimismo, nombraron por Diputados para la asistencia del repartimiento de reales alcabalas de este año, a los señores alcaldes ordinarios, a quienes se les encarga la ejecución y cumplimiento de dicho padrón y de las regalías que se han practicado de tiempo inmemorial a esta parte; y asimismo, proseguirán en el encargo que se les hizo a los señores alcaldes ordinarios, sus predecesores, por lo respectivo al donativo pedido por Su Majestad y repartimiento de él, a la vecindad, con el cuidado y de lo que pide materia del real servicio.

Diputados para el aderezo de puentes y calles y alcantarillas

Nombraron por Diputados para el aderezo de puentes y calles públicas y para el reparo de la alcantarilla y conducto del agua que baja a esta ciudad, a los señores alcaldes ordinarios, y por lo que mira al reparo de dicha alcantarilla que está amenazando ruina, acordaron que dichos señores alcaldes ordinarios con un alarife práctico, pasen al reconocimiento de dicha alcantarilla y el costo que podrá tener su aderezo, y de su monto computarán por tercias partes en conformidad de a ordenanza, para que cada uno contribuya lo que le tocara, haciendo para ello, minuta de las sagradas religiones, una parte; otra, los propios y otra, los interesados vecinos que tuvieren pajas de agua, para cuya exhibición procederán con la eficacia necesaria para que efectivamente quede reparada dicha alcantarilla, para que no carezca de tan conocido beneficio, cual es el de sus aguas, esta República.

Asistencias de carnicerías

Y para la asistencia del abasto de carne en la carnicería, nombraron y acordaron que se guarde la costumbre asistiendo en dicha carnicería por semanas todos los señores Capitulares, por turno, estando obligado el avisarse unos a otros, principiando **/F.140v./** a dicha asistencia desde los señores alcaldes ordinarios al último regidor.

Traídas y llevadas de Nuestra Señora del Quinche y de Guápulo

Para las traídas y vueltas de la Santísima Virgen, Nuestra Señora de Guápulo, nombraron por Diputado al señor Alguacil Mayor don José de Andrade, y para Nuestra Señora del Quinche, nombraron a don Manuel Salcedo, Regidor, y para los convites que han de hacer a las religiones para el efecto ...

Convites de las entradas y fiestas

Nombraron por Diputados para las fiestas de tabla que hace este Cabildo anualmente, a los señores alguacil mayor y don Lorenzo de la Madrid, quienes solicitarán el predicador que sea de la mayor aceptación para el desempeño de sus fiestas, que se deben hacer con la mayor celebridad, y para ello harán los convites a las sagradas religiones y prelados de ellas, y de no asistir dichos prelados a las fiestas de este Cabildo, se previene a los señores de este Ayuntamiento que cuando convidasen a las suyas a este Cabildo tampoco asistan.

Reconocimiento de ejidos

Y para el reconocimiento de los ejidos de Añaquito - *Iñaquito*- y Turubamba, nombraron por Diputados a los señores todos de este Cabildo, que saldrán a dicho efecto una vez y a los seis meses, uno de los señores alcaldes con un regidor, y a los otros seis meses, el otro señor alcalde con otro regidor, para que de esta suerte no se introduzcan en ellos y estén desembarazados para el bien público, y no se consienta en ellos ganado cerduno, y que esto sea con el mayor celo y aplicación.

Plateros

Nombraron por Maestro Mayor de plateros a Santiago de Valencia, a quien se le previene cumpla con la obligación de cargo, celando el oficio para que sus oficiales y demás maestros cumplan con la obligación **/Folio 141/** de sus oficios y den fianza para abrir tiendas, para la seguridad de las obras que se les dieren, y no se experimenten los fraudes que se han conocido en dicho oficios de plateros de oro y plata.

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor del oficio de batiojas a Lucas Nieto, a quien se le previene cumpla con la obligación del cargo que este Cabildo le dá, celando a los maestros y oficiales de él y castigando a los que fueren culpados, que para todo se le da facultad necesaria.

Herreros

Nombraron por Alcalde Mayor de herreros a Juan Manuel Fernández de Chávez.

Alcalde de cereros

Nombraron por Alcalde Mayor de cereros a don Pedro Albán, a quien se le previene visite y reconozca las tiendas de cerería, para que la cera que en ellas se vende no sea adulterada con cera de valles, ni otra, teniendo especial cuidado en que la beneficien legalmente, dándosele la comisión necesaria para el efecto.

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor de sastres a Manuel de Sandoval, a quien se le apercibe cumpla con la obligación del cargo.

Torneros

Nombraron ...

Zapateros Nombraron ...

Silleros Nombraron ...

Espaderos Nombraron ...

Sombrereros Nombraron por Maestro Mayor del oficio de sombrereros a Dionisio González, a quien se le apercibe cumpla con el cargo de su nombramiento.

Barberos Nombraron por Maestro Mayor de barberos a don Francisco Zaragocí, Maestro examinado y examinador, a quien se le apercibe cumpla con el cargo de dicho nombramiento de maestro mayor haciendo que, por turno, duerma en su tienda el maestro barbero que le tocara por turno, para las providencias que se ofrecieren de noche.

Visita de boticas Y por Diputados para la visita de boticas de esta ciudad con el Doctor Diego de Portilla, Médico, y el presente escribano, al señor don Simón Monteserrín, /F.141v./ encargándosele aplique todo su celo para que se den las medicinas según las recetas de los médicos, que no sean pasadas, por pender de ellas la vida de los enfermos.

Maestro Mayor de niños Nombraron por Maestro Mayor de niños a Agustín de Quirola, sin perjuicio del Maestro Mayor José de Terán.

Medidores y Tasadores Nombraron para Medidores y Tasadores de esta República, a don Juan de Vidurreta y don Miguel Suasti, y por Medidores no más de tierras, a don Manuel de Bolaños y don Cristóbal Unigarro.

Repartición de semanas de carnicería Y por lo respectivo a las semanas de carnicería de este presente año, respecto de no haber obligado para el abasto de carne, se deja al arbitrio de este Cabildo para repartirlas según hallare lo conveniente.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Lorenzo de Nates

f) Domingo Andraca

f) Manuel de Salcedo

f) Joseph de Herrera Bernaldo de Quiros

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

84.- LEYÓSE UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD EN QUE DISPONE NO SE LES PONGA IMPEDIMENTO ALGUNO A LOS OFICIALES REALES DE LA REAL CAJA PARA LA COBRANZA A LOS DEUDORES DE LA REAL HACIENDA, ASI REGIDORES, NO PUEDAN ELEGIR ALCALDES Y ESTOS NO LO PUEDAN SER Y UN AUTO DEL CONTADOR DE LA REAL CAJA JOSÉ SUÁREZ DE FIGUEROA, EN QUE PREVIENE NO PUEDEN VOTAR EN LAS ELECCIONES EL ALFÉREZ REAL, DEPOSITARIO GENERAL Y ALGUACIL MAYOR POR SER DEUDORES DE LA REAL HACIENDA Y UNA CERTIFICACIÓN DE SER DEUDOR MANUEL FREIRE POR 40 PESOS DE LA MEDIA ANATA DE ALCALDE ORDINARIO QUE SIRVIÓ EL AÑO PASADO DE 1724 Y HEREDERO DE JOSÉ FREIRE, SU PADRE, QUE QUEDÓ DEBIENDO 750 PESOS DEL OFICIO DE REGIDOR QUE SE LE REMATÓ; Y VISTOS, ACORDARON QUE POR INFORME DE DICHS CAPITULARES EL ESCRIBANO CERTIFICÓ NO HABER TENIDO ESCRITO, AUTO O MEMORIA ALGUNA ESCRITA O DE PALABRA DE QUE ALGUNOS DE ELLOS SE ABSTENGAN DE VOTAR POR SER DEUDORES DE DICHA REAL HACIENDA Y LA CONTROVERSIA SURGIDA SOBRE LA MATERIA, AUTO Y CERTIFICACIÓN, Y LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS QUE HAN PERMITIDO TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS.- SE LEYÓ UN ESCRITO PRESENTADO POR AGUSTÍN DE SANDOVAL PORTOCARRERO Y UNOS INSTRUMENTOS SOBRE LO RESUELTO POR LA REAL AUDIENCIA RELACIONADO CON EL LUGAR PREFERENTE QUE HA DE TENER EN CABILDO.- QUE FUESEN CONVOCADOS LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, Y HABIÉNDOLO HECHO ASÍ FUERON RECIBIDOS COMO TALES.- Quito, enero - 5 - 1739

/Folio 142/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de enero de mil setecientos treinta y nueve, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor por Su Majestad; Capitanes don Juan de Chiriboga, Alférez Real; don Simón Monteserrín, Regidores, Alcaldes Ordinarios interinos por no haberse recibido los señores electos todavía, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre la Real Cédula de Su Majestad y Auto que se intimó en este Cabildo de orden del contador de esta Real Caja, y lo que se resolvió por este Cabildo

En este Cabildo se leyeron una Real Cédula de Su Majestad, su fecha en San Ildefonso, a los nueve de septiembre del año pasado de setecientos treinta y cuatro, que se dirige a que no se les ponga impedimento alguno a los oficiales reales de esta Real Caja, a fin de la cobranza de la Real Hacienda a los deudores de ella, y que siéndolo no puedan los regidores votar, ni elegir alcaldes, ni que los electos lo puedan ser, siendo deudores de la Real Hacienda; y asimismo, un Auto proveído por solo don José Suárez de Figueroa, Contador de esta Real Caja, con fecha de primero de este presente mes y año, por el que previene a este Ayuntamiento no puedan votar en él, en la elección don Juan José de Chiriboga, Alférez Real; don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General y don José de Andrade, Alguacil Mayor, por ser deudores a la Real Hacienda, y una Certificación dada por dicho contador de que era deudor el Capitán don Manuel Freire de cuarenta pesos, por la media anata de la vara de alcalde ordinario que sirvió el año pasado de setecientos veinte y cuatro, y como único heredero del Doctor don José Freire, su padre, quien quedó debiendo setecientos y cincuenta pesos de resto de un oficio de regidor, que se le remató a los cuatro de marzo del año pasado de setecientos y seis, su fecha de dicha certificación a los dos de este presente mes, los que hoy día de la fecha entregó al presente escribano de Cabildo, para que lo hiciera saber en este Ayuntamiento con dicha real cédula y auto, como lo ha ejecutado, y habiendo enterádose los señores Capitulares que componen este Cabildo y firmaran debajo de dicha real cédula, auto y certificación, confiriendo sobre el punto que se especifica en el referido auto de dicho contador, acordaron los señores Alférez Real don Juan José de Chiriboga, don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial; Comisario don Agustín de Sandoval Portocarrero, Fiel Ejecutor; Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, y don Domingo de Andraca, Regidor, que respecto de que el día primero de este mes, antes de que se celebrase la elección de alcaldes ordinarios, certificó el presente escribano a instancia de los señores Capitulares no habersele dado por los oficiales reales de este real Caja, auto y memoria, ni por escrito, ni de palabra para que intimase a este Cabildo se abstuviesen de votar

algunos Capitulares que pudiesen ser deudores a la Real Hacienda, se abstuviesen de votar, siendo práctica inconcusa valerse para esto del presente escribano de este Cabildo, quien lo es igualmente de la Real Hacienda, y debajo de este supuesto y sentado principio, se procedió a dicha elección sin que constase impedimento alguno, viene fuera de tiempo dicho auto y se extraña al mismo tiempo venga dicho auto solamente en nombre de dicho contador y con sola su firma, debiendo concurrir ambos oficiales reales, pues para en caso de discordia está prevenido el que el señor Presidente la dirima, en cuyo estado el señor don Simón Monteserrín, Regidor, dijo era de parecer que en atención a la referida real cédula, auto y certificación que dicho contador tenía hecho saber en este Ayuntamiento, reproduciendo lo mismo que dichos señores tenían dicho, añadía tan solamente se entendiese no quedar incurso en las penas prevenidas por dicha real cédula y leyes, con lo que se conformaron **/Folio 143/** y reprodujeron los demás señores Capitulares.

Y por lo que mira a la certificación dada solamente por dicho contador, en que quiere constituir deudor a don Manuel Freire por ser heredero de su padre, quien certifica el dicho contador haber quedado debiendo setecientos y cincuenta pesos del resto del regimiento que se le remató el año de mil setecientos y seis, y que asimismo dicho don Manuel Freire era deudor de la cantidad de cuarenta pesos del derecho de media anata de la vara de alcalde ordinario, que fue del año de setecientos y veinte y cuatro, certifica el presente escribano tenerlos en su poder dichos pesos, para entregarlos en dicha Real Caja; y según esto, acordaron dichos señores debajo de la protesta hecha, que atento a no ser deuda particular, ni personal de dicho don Manuel Freire la cantidad que quedó debiendo dicho su padre y que la recepción de alcalde de dicho don Manuel no embaraza el que dichos oficiales reales persigan los bienes del dicho su padre, como no han tenido embarazo hasta el presente para ejecutarlo, y que permitieron fuese Alcalde Ordinario el dicho Doctor don José Freire, el año de mil setecientos veinte y dos, y no le opusieron dicha excepción como consta de los libros de este Cabildo, siendo contador de esta Real Caja el mismo don José Suárez de Figueroa; y asimismo, concurrido al remate dicho contador de los regimientos de este Cabildo, [que después se hizo], que el uno se remató en dicho don José Freire hallándose presente dicho contador en la junta, no le opuso la excepción de esta deuda, acordaron asimismo, que en la notificación que el presente escribano sentare de haberla hecho a este Cabildo, sienta también lo acordado por él a continuación de dicha notificación.

Asimismo, se leyó un escrito presentado por el Comisario don Agustín de Sandoval Portocarrero haciendo demostración de los instrumentos que se ordenan haberse declarado por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, **/F.143v./** el lugar preferente que ha de tener en este Ayuntamiento, y vistos dichos instrumentos, acordaron se guarde, cumpla y ejecute lo mandado por dichos señores y se le devuelvan originales dichos instrumentos.

Poder general

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de enero de mil setecientos treinta y nueve años, ante mí, el escribano y testigos, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que de yuso firman sus nombres, a quienes doy fe conozco, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, acordaron dar poder general, el acostumbrado, al señor Capitán don Bernardo de León y Mendoza, Regidor Perpetuo de dicho Cabildo, a quien eligieron y nombraron dichos señores por Procurador General de la ciudad y dicho Cabildo este presente año, como consta del que se celebró de elecciones, el día primero del corriente, y poniéndolo en efecto en la forma que más convenga, unánimes y conformes, los dichos señores otorgan que dan todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere generalmente y es necesario, para valer al dicho señor procurador general, para que en nombre de dicho Cabildo y representado su senado, derechos /F.144v./ y acciones, parezca ante los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia y en los demás tribunales superiores e inferiores de esta dicha ciudad y juzgados eclesiásticos, y donde más convenga y con derecho pueda y deba, y siga, prosiga, fenezca, concluya y acabe siguiendo los partidos, grados e instancias, todos y cualesquiera pleitos y causas civiles, criminales y ejecutivas y otras de la calidad y condición que fueren, que el Cabildo tuviere pendientes y en adelante se le ofrecieren, sobre cualesquiera derechos y pretensiones contra cualesquiera personas del estado, calidad y condición que sean: comunidades, cofradías y otros senados semejantes, y en razón de todo lo referido en cada uno de dichos tribunales; presente cualesquiera pedimentos, juramentos, requerimientos, alegaciones, contradicciones, respuestas, protestas, acusaciones, contestaciones, querellas, súplicas y apelaciones y otras cualesquiera peticiones que fueren necesarias y convenientes en cada uno de dichos pleitos y causas, recusando ... /

/Folio 145/ En blanco. /

86.- COMPARECIÓ JOSE DE VIANA ITURBIDE EN ESTE CABILDO PARA SER RECIBIDO COMO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD ELECTO, ACORDARON SEA ADMITIDO HACIENDO PREVIAMENTE EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, enero - 13 - 1739

/F.145v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de enero de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella:

El Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, Teniente General de Corregidor; Capitán don Manuel Freire Guerrero, don Pedro de Loma, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para

tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de esta República, trataron lo siguiente:

**Recepción de don José Viana
de Alcalde de la Hermandad**

En este Cabildo pareció don José de Viana Iturbide, vecino de esta ciudad, a ser recibido al cargo de Alcalde de la Santa Hermandad de ella y sus partidos, en conformidad de la elección en el susodicho, hecha de dicho cargo por los señores Capitulares de este Ayuntamiento para este presente año, la cual dicha elección mandaron los señores presentes se guarde y cumpla, por estar confirmada por el Gobierno de esta Real Audiencia y que en su virtud, sea recibido al uso y ejercicio de dicho cargo el referido don José Viana, el cual, estando presente por ante mí, el presente escribano, juró por Dios, Nuestro Señor, en forma de derecho de que usará fiel y legalmente el dicho cargo de Alcalde de la Santa Hermandad, sin agravio de partes, distribuyendo justicia con igualdad en aquellas causas criminales y otras anejas de que tuviere conocimiento fuera de la ciudad, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y lo de en contrario, le demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y en señal de posesión Su Señoría el dicho señor teniente general le entregó la vara de la real justicia al dicho don José Viana, que la recibió y en señal de recepción a dicho oficio tomó el asiento /**Folio 146**/ que le pertenecía.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

f) Juan Freire

f) Don Pedro de Loma

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Joseph de Viana Iturvide

Ante mí,

f) Geronimo Enrique Capilla

Escribano Público

87.- HABIÉNDOSE INTERPUESTO SÚPLICA SOBRE LA CONCURRENCIA DEL CABILDO A LAS IGLESIAS Y FESTIVIDADES DE LOS PATRONOS DE LAS RELIGIONES CONFORME LA REAL CÉDULA QUE MANDA NO HACERLO, Y ESTE CABILDO TENER OTRA REAL CÉDULA QUE MANDA QUE LAS ASISTENCIAS SEAN SOLAMENTE A LAS DE TABLA Y NO A OTRAS INCLUSIVE DIRIGIDA A LA REAL AUDIENCIA Y LA DEL

CABILDO A OTRAS QUE NO SEAN DE TABLA EN LA CATEDRAL, Y VISTO MANDARON SE LES DIESE TESTIMONIO Y PIDAN A SU MAJESTAD APRUEBE LA ASISTENCIA A TODAS LAS FUNCIONES Y SE LE ESCRIBA CARTA PARA EL EFECTO.- PROPONE EL PROCURADOR GENERAL LA NECESIDAD DE REFACCIONAR LAS CASAS DE CABILDO, CUYO COSTO IMPORTARÍA 25 PESOS, Y ACORDARON QUE EL MAYORDOMO LOS DÉ CON RECIBO PARA SU DESCARGO Y QUE EL MAYORDOMO SOLICITE COMPRAR LOS CUATRO TOMOS DE LA RECOPIACIÓN DE INDIAS QUE SE NECESITAN.- SE DA POR BUENA Y CORRIENTE LA MEMORIA PRESENTADA POR EL MAYORDOMO DEL REPARTIMIENTO DE VELAS DE CERA DE LA CANDELARIA, NOMBRÁNDOSE POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA ELLO Y PARA LAS PALMAS DEL DOMINGO DE RAMOS.- Quito, enero - 27 - 1739

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de enero de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor por Su Majestad; Capitanes don Manuel Freire y don Pedro de Loma Guerrero, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre la concurrencia del Cabildo a la Catedral, a los días festivos de tabla

En este Cabildo se propuso por dicho señor Marqués que /F.146v./ habiéndose suplicado ante los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia sobre la concurrencia de este Cabildo en las funciones de las iglesias y festividades de los patronos de las sagradas religiones de ella, en que, en conformidad de la Real Cédula de Su Majestad que Dios guarde, fueron servidos dichos señores de mandar no concurriesen, y teniendo este Cabildo otra Real Cédula de Su Majestad en que no niega las dichas concurrencias sino es tan solamente el que los señores de dicha Real Audiencia no obliguen a este Cabildo sino es tan solamente a las fiestas de tabla y no a otras, negando Su Majestad a los dichos señores de la Real Audiencia las concurrencias que no fuesen de tabla, sobre que se determinó que tampoco concurriese este Cabildo a otras funciones más que a las de tabla en la Catedral, así con dichos señores de la Real Audiencia como en las de tabla de este Cabildo, por lo que se interpuso dicha súplica presentando escrito y la real cédula que Su Majestad se dignó dirigir a este Cabildo, por la cual no se prohíbe su concurrencia como va expresado, y visto por dichos señores de la Real Audiencia mandaron que este

Cabildo guardase, cumpliese y ejecutase la dicha real cédula dirigida a este Cabildo y se le diese testimonio, en cuya virtud parece era conveniente ocurrir a Su Majestad con testimonio para que se sirva de aprobar, el que este Cabildo pueda concurrir a todas las funciones a que fuese convidado por la razón que a Su Majestad se le representan, y para ello se le escribiese carta, y oída dicha propuesta por los señores que componen este Cabildo, acordaron se haga según y cómo dicho señor marqués tenía propuesto, y en su conformidad se escribió dicha carta y la firmaron dichos señores.

Sobre la refacción de las casas de Cabildo

Asimismo, acordaron que respecto de haber propuesto el señor procurador general necesitar estas casas de Cabildo de alguna refacción, la que tendría de costo veinte y cinco pesos, se mandó por dichos señores los dé **Folio 147/** el mayordomo de propios para dicha refacción, cogiendo recibo de dicho señor procurador general para su descargo, también se acordó por dichos señores que dicho (s señores)** mayordomo de propios solicite comprar los cuatro tomos de la Recopilación de Indias por deber tener este Cabildo presente dichas leyes, para las ocurrencias y necesidades que se ofrecieren y ordenarlo así Su Majestad, y en su conformidad haberse tenido en tiempos antecedentes y no saber este Cabildo qué se hicieron dichos tomos y para que en adelante los que así se compraren, se guarden con toda custodia, se pongan en el Archivo de este Ayuntamiento a cuidado del presente escribano.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, dando por buena y corriente la memoria representada por el mayordomo de propios del repartimiento de las velas de cera de La Candelaria, nombrándose por Diputados a los señores alcaldes ordinarios como ha sido costumbre y para las palmas del Domingo de Ramos.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Juan Freire

f) Don Pedro de Loma

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

88.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE REGIDORES EN PROPIEDAD A TOMÁS PÉREZ GUERRERO Y PEÑALOSA Y A FRANCISCO JAVIER DE LARREA ZURBANO RESPECTO DE HABER CUMPLIDO CON EL TENOR DEL REMATE QUE SE LES HIZO Y CON EL ENTERO DE LA MEDIA ANATA.- Quito, febrero - 19 - 1739

/F.147v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de febrero de mil setecientos y treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de ella por Su Majestad, que se halla solo por impedimento de achaque de los señores alcaldes, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

<p>Recepción de don Tomás Guerrero y don Francisco de Larrea de Regidores</p>
--

En este Cabildo se leyó escrito presentado por los Generales don Francisco Javier de Larrea y don Tomás Pérez Guerrero y Peñalosa, en que haciendo presentación de los autos proveídos por los señores de este Real Audiencia a pedimento de los sobredichos, sobre que respecto de haber cumplido con el tenor y forma del remate que se le hizo en propiedad de dos regimientos de este Ayuntamiento y haber cumplido también con el entero de la media anata que toca a Su Majestad en esta Real Caja, como constaba de la certificación del contador de ella, fuesen recibidos en dicho Ayuntamiento al ejercicio de dichos regimientos, dándoseles posesión de ellos como de dichos autos consta, proveídos por dichos señores, a los diez y ocho del corriente, refrendados de don Patricio Villamil y don Manuel de la Parra, Escribanos de Cámara de dicha Real Audiencia, que vistos ambos por los señores Capitulares que componen este Cabildo, mandaron se guarden y cumplan, y que en su conformidad sean recibidos y metidos en posesión de dichos sus regimientos en la sala de su Ayuntamiento, tomando los asientos que les tocare en señal de posesión, y que para **/Folio 148/** ello fuesen llamados dichos generales, que habiendo entrado a esta sala, juraron por ante mí, el presente escribano, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar fiel y legalmente el dicho oficio de Regidor propio de este Cabildo, guardando en todo el sigilo necesario y todas las leyes y ordenanzas prevenidas a su leal saber y entender, si así lo hicieren, guardaren y cumplieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y lo de en contrario, les demande; y a su conclusión, dicen: así lo juramos, amén, y fueron recibidos y en señal de posesión, tomaron los asientos que les pertenecía, y mandaron dicho señores Capitulares que quedando testimonio de dichos autos en el libro de títulos de este Cabildo, se les entregue los originales.

señores, en que respecto de haber cumplido con el tenor y forma del remate que se le hizo en propiedad de dos regimientos de este Cabildo y haber cumplido con el tenor de dichos remates y tener pagada la media anata de dichos remates en la Real Caja de esta ciudad, como constaba de las certificaciones del contador de ella, fuesen recibidos y puestos en posesión de dichos regimientos en la sala de Ayuntamiento como de dichos autos consta, sus fechas ambos de diez y nueve del corriente, firmados de don Patricio de Villamil, Escribano de Cámara, los cuales vistos por los señores de este Ayuntamiento, mandaron se guarden, cumplan y ejecuten como se contienen, **/Folio 149/** y en su conformidad, que dichos don Bernardo de León y General don Ramón Maldonado sean recibidos y puestos en posesión de dichos sus regimientos, y presentes dichos señores, juraron por ante mí, el presente escribano, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y hecho prometieron de usar fiel y legalmente dichos regimientos a su leal saber y entender, sin agravio de partes, guardando sigilo y las demás leyes y ordenanzas y regalías de dicho Cabildo, si así lo hicieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y lo de en contrario, les demande; y a su conclusión, dicen: así lo juramos, amén, y dichos señores de este Ayuntamiento mandaron que quedando tanto de los citados autos en el libro de títulos de este Cabildo, se les devuelvan los originales.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Simon Monteserrin

f) Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Tomás Perez Guerrero y Peñalosa

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor /

/F.149v./

f) Bernardo de Leon y Mendosa

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

90.- INFORMA EL PROCURADOR GENERAL HABER SIDO REQUERIDO POR EL ALGUACIL MAYOR DE CORTE PARA QUE EL CABILDO PAGUE CIERTA CANTIDAD DE PESOS QUE DEBÍA DE UN SALDO DE REALES ALCABALAS QUE TUVO EN ARRENDAMIENTO DE ALGUNOS AÑOS ATRÁS, ACORDARON SE INVESTIGUE LOS AÑOS QUE FUERON Y QUÉ DIPUTADOS, Y SE RECONOZCAN LAS ESCRITURAS DE OBLIGACIÓN.- SOBRE EL REPARTIMIENTO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA PARA EL ABASTO DE LA CARNE, ACORDARON QUE SE HAGA DICHO REPARTIMIENTO Y SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE NO FALTE SEMANA, SEÑALANDO LAS PERSONAS QUE TUVIEREN GANADO POR EL TIEMPO QUE SE LES REPARTIERE.- LEYÉRONSE DOS AUTOS, EL UNO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE NOMBRA POR JUEZ A PEDRO DE ANDRADE, OIDOR DE ELLA, PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS QUE DAN LOS MAYORDOMOS DE PROPIOS; Y EL OTRO DE DICHO OIDOR PARA QUE EL CABILDO APRONTE LAS CUENTAS DENTRO DE TERCERO DÍA POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, Y EL ESCRIBANO INFORME DE ESTE NOMBRAMIENTO Y RESOLUCIÓN A MANUEL RUBIO, OIDOR DE ESTA REAL AUDIENCIA.- Quito, marzo - 11 - 1739

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de marzo de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor por Su Majestad; Capitanes don Manuel Freire y don Pedro de Loma, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sal de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad Católica y bien de la República, se trató lo siguiente:

<p>Sobre el cargo que le hace al Cabildo los oficiales reales de cierta cantidad de débito, por razón de reales alcabalas</p>
--

En este Cabildo propuso el señor Procurador General don Bernardo de León se tratase sobre el punto de habersele requerido por el alguacil mayor de Corte como a procurador general de este Cabildo, pagase cierta cantidad de pesos de que era deudor de último resto de reales alcabalas que este Cabildo tuvo en arrendamiento los años pasados, que no se sabe un punto fijo qué años fueron, sobre cuyo punto habiéndose conferido, acordaron que para indagar la verdad en qué año o quienes se obligaron, se nombraban por Diputados a dicho señor procurador general y al presente escribano para que

reconocidas las escrituras de obligación, se instruía este Cabildo para la determinación en materia que parece no estar obligado, juntamente, propuso dicho señor procurador general se diese providencia sobre el repartimiento de las semanas de carnicería para el **Carnicerías** abasto de la República, y teniendo presente los señores de este Ayuntamiento lo tratado en este particular, que fue el que los señores que le componen hiciesen dicho repartimiento, y reconocídose ser practicable **/Folio 150/** por la confusión que causaría dicho repartimiento, de común acuerdo convinieron **Diputados** se nombrasen por diputados a los dos señores alcaldes ordinarios como ha sido costumbre, para que dichos señores hagan el referido repartimiento de semanas de carnicería, aplicando todo su celo para que no falte semana alguna por defecto de señalamiento, llevando a pura y debida ejecución el que hicieren en las personas que tuvieren ganado para el abasto por los tiempos y meses que se les repartiere.

En este Cabildo se leyeron dos autos proveídos, el uno por el señor Presidente de esta Real Audiencia en que se sirve nombrar por Juez para la revisión de cuentas que los mayordomos de este Cabildo dan de sus rentas y propios, al señor Licenciado don Pedro de Andrade, Oidor de dicha Real Audiencia; y el otro, proveído por dicho señor Oidor para dicho efecto, en que se sirve mandar que este Cabildo apronte dichas cuentas dentro de tercero día, lo que habiéndose conferido, se acordó que en su cumplimiento los señores diputados que han sido nombrados para ver la cuenta de los mayordomos que han sido, las apronte, y para ello, el presente escribano les haga saber esta resolución, poniendo presente el auto del señor don Manuel Rubio, Oidor de dicha Real Audiencia, proveído sobre el asunto de cuentas de que tuvo conocimiento, por nombramiento del Gobierno de dicha Real Audiencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Juan Freire

f) Don Pedro de Loma

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Francisco Xavier de Larrea Zurbano /

/F.150v./

f) Bernardo de Leon y Mendosa

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

91.- QUE SE INFORME SOBRE LA LLEGADA DE LA TINTA AÑIL QUE SE ACOSTUMBRA TRAER DESDE GUATEMALA Y QUE DESEMBARCA EN EL PUERTO DE GUAYAQUIL Y ATACAMES Y EL GRAVE PERJUICIO QUE HA CAUSADO LA PROVIDENCIA DADA POR EL VIRREY DE QUE SOLO LLEGUE AL PUERTO DEL CALLAO, DE QUE NO SE PUEDEN FABRICAR PAÑOS AZULES EN LOS OBRAJES Y TENER QUE COMPRARLA EN DICHO PUERTO A MAS DE 3 PESOS DEL PRECIO REGULAR DE 6 O 7 REALES LA LIBRA, ACORDARON SE PIDA AL VIRREY SOBRESEA DICHA PROVIDENCIA Y SOBRE EL NUEVO DERECHO QUE SE COBRA EN LAS CIUDADES DE LOS REYES Y GUAYAQUIL A RAZON DE 12 REALES POR FARDO, Y EL PUNTO DE FABRICA DE LOS PAÑETES QUE SE LABRAN, Y NOMBRARON POR DIPUTADO A RAMÓN JOAQUÍN MALDONADO SOTOMAYOR PARA HACER LAS REPRESENTACIONES NECESARIAS AL VIRREY Y AL REAL CONSEJO DE INDIAS.- LEYÓSE LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE EL TÍTULO DE MÉDICO, QUE PIDE SE LE DESPACHE EL BACHILLER PEDRO PAZMIÑO.- SOBRE LOS PUNTOS ANTECEDENTES ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL OCURRA A LA REAL AUDIENCIA PIDIENDO SE INFORME AL VIRREY Y A SU MAJESTAD.- SE NOMBRA POR MAESTRO MAYOR DE ALFAREROS A AGUSTÍN GADEA.- SE NOMBRA POR DIPUTADO PARA REPARTIR LA PRORRATA A LOS DUEÑOS DE OBRAJES QUE LABRAN TANTO PAÑOS COMO CHOROS DE BAYETA Y LOS GASTOS DE LOS NEGOCIOS, A SIMÓN ÁLVAREZ MONTESERRÍN.- Quito, abril - 15 - 1739

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince de abril de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor; Capitanes don Manuel Freire y don Pedro de Loma Portocarrero, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en al sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se haga informe a Su Excelencia sobre ...

En este Cabildo propuso el señor Marqués que siendo costumbre corriente el que la tinta añil que se

trae de la provincia de Guatemala, se desembarque en el puerto de Guayaquil y en el de Atacames, parece que el presente ha dado el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos providencia sobre que dicha tinta añil solo en el puerto del Callao, de que ha resultado el grave perjuicio que en estas provincias se ha experimentado de que no se pueden fabricar paños azules en los /Folio 151/ Obrajes de dichas provincias, así por el dilatado recurso a comprarla en dicho puerto del Callao, con la notable alteración en el precio, que habiendo sido este regularmente el de seis y siete reales libra, el día de hoy no se puede conseguir por menos de tres pesos, y para que este grave inconveniente tenga el debido remedio que obvie semejantes perjuicios, oída dicha propuesta por los señores que están presentes en este Cabildo, acordaron que con el mayor rendimiento se ocurra a dicho Excelentísimo Señor Virrey para que se digne de sobreseer en dicha providencia dada por Su Excelencia, haciendo para ello las representaciones convenientes, para lo cual y para que sobre el derecho de nuevo impuesto que se está cobrando en las ciudades de Los Reyes y Guayaquil, a razón de doce reales por fardo, de los que suben de estas provincias a dicha ciudad de Los Reyes; y asimismo, sobre el punto de la fábrica de los pañetes que se labran en las tierras de arriba, nombraron por Diputado para el dicho efecto al señor General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, Regidor de este Cabildo, para que con el mayor desvelo y eficacia se dedique a hacer dichas representaciones a dicho Excelentísimo Señor y a Su Majestad que Dios guarde, en su Real y Supremo Consejo de Indias.

Leyóse en este Cabildo la respuesta del señor procurador general sobre el asunto del título que pide se le despache por este Cabildo, el Bachiller Pedro Pazmiño, el cual se mandó se despachase en la forma acostumbrada.

Y sobre los tres puntos arriba referidos, se acordó que el señor procurador general del Cabildo ocurra ante los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, pidiendo informe Su Alteza a dicho señor Virrey y a Su Majestad y señores de su Real Consejo.

Asimismo, acordaron nombrar por Maestro Mayor /F.151v./ de alfareros a Agustín Gadea, a quien se le dé título en forma de dicho nombramiento.

Con lo cual se acabó este Cabildo, nombrándose por Diputado para que reparta la prorrata a los dueños de Obrajes, así de labrar paños como de choros de bayeta, para los gastos precisos de las negociaciones sobredichas, al General don Simón Álvarez Monteserrín, Regidor propio de este Cabildo, y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Juan Freire

f) Don Pedro de Loma

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Joseph de Herrera

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

92.- VIÓSE UN COMUNICADO Y UNA CARTA MISIVA DEL VIRREY AL CABILDO CON UN TESTIMONIO DE UN DESPACHO DEL DICHO VIRREY SOBRE QUE SE RECIBAN POR ALCALDES ORDINARIOS A ANTONIO PASTRANA Y ESTEBAN DE ÁLAVA, POR LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE EXPONEN EN EL TESTIMONIO ADJUNTO EXPEDIDO POR VOTO CONSULTIVO DE LOS CAPITULARES.- Quito, abril - 18 - 1739

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho de abril de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia /Folio 152/ y Regimiento de ella, a saber:

El Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, Teniente General de Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad por Su Majestad, que preside por enfermedad del señor Marqués de Solanda, Corregidor, menos los señores alcaldes ordinarios que no han concurrido y también los señores don Simón Monteserrín, don Manuel de Salcedo y don Domingo Andraca que se hallan impedidos de la salud. como lo dice bajo el juramento don Manuel Ponce, Teniente de Alguacil Mayor, que fue a convocarlos para este Cabildo, y los demás señores del resto de dicho Ilustre Cabildo que asisten y de yuso firman sus nombres, y a este tiempo entró a este Ayuntamiento el dicho don Domingo Andraca, y estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre el despacho del señor Virrey y sobre que se reciban de Alcaldes don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava

En este Cabildo pedido por parte del señor don José Hidalgo de Pinto, Regidor más antiguo de él, estando congregado en la sala de Ayuntamiento exhibió dicho regidor un pliego cerrado rotulado:

Al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Quito:

Que habiéndose abierto el presente escribano y leído una carta misiva escrita según parece y firmada por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, Marqués de Villa García, con fecha del Callao, a los veinte y seis de febrero pasado de este año, acompañado de un despacho en testimonio, firmado al pie de su suscripción del Marqués de Salinas, según que parece, que oído y entendido por los señores que componen al presente este Ayuntamiento lo contenido en dicho testimonio que se dirige a que este Cabildo reciba por Alcaldes Ordinarios de él, de este presente año, a don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava, por las razones y motivos que los susodichos dedujeron en el Gobierno Superior y se /F.152v./ expresan en dicho testimonio, y Su Excelencia fue servido remitir los instrumentos que se refieren al Real Acuerdo, por voto consultivo, con cuyo dictamen de lo que dicho real acuerdo resolvió, se conformó Su Excelencia, lo cual visto y entendido por dichos señores de este Ayuntamiento y dicho el dicho señor teniente general que preside, se pasase a la resolución guardando el orden acostumbrado, y sentándose en el libro los dictámenes y pareceres que sobre lo contenido se les pudiese ofrecer, y en su conformidad, tocando hablar al señor General don José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial, [dijo] que obedecía al despacho en testimonio remitido a este Cabildo por el Gobierno Superior de estos reinos, y en cuanto a su cumplimiento que se le entregue dicho despacho al señor asesor general de este Cabildo para que dé su parecer in escriptis *-en escripte-* en cuanto a la relación de dicho despacho, con cuyo dictamen y parecer se conformaron los señores Gobernador don José Fernando de Andrade y Zárate, Alguacil Mayor; Comisario de la Caballería don Agustín de Sandoval Portocarrero, Fiel Ejecutor; General de la Caballería don Tomás Pérez Guerrero Peñalosa, Regidor Perpetuo; General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, Regidor Perpetuo; General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Regidor Perpetuo; don Bernardo Ignacio de León y Mendoza, Regidor Perpetuo; y don José Hidalgo de Pinto, Regidor más antiguo, fue de parecer se guarde, cumpla y ejecute el referido despacho en testimonio, y en su conformidad fuesen llamados a este Sala Capitular, don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava, a ser recibidos en las varas de Alcaldes Ordinarios, dándoseles posesión de ellas respecto de no haber necesidad de que se diese parecer alguno por dicho señor asesor de este Cabildo, por venir determinado por Su Excelencia fuesen recibidos los susodichos, según se había expresado en /Folio 153/ dicho despacho, con cuyo parecer y dictamen se conformaron los señores don Lorenzo de la Madrid, Regidor Perpetuo; don Lorenzo de Nates, Regidor Perpetuo; don Domingo Andraca, Regidor Perpetuo; y don José de Herrera, Regidor Perpetuo, y habiéndose regulado los votos y dictámenes de los dichos señores y reconocídose que por la mayor parte se resolvía el que se entregase dicho despacho en testimonio al señor asesor general, para que in escriptis *-en escripte-* diese su parecer, se acordó se le entregase el mencionado despacho para que con la mayor brevedad lo ejecutase.

Y en este estado dicho señor regidor más antiguo pidió se le diese testimonio del despacho de Su Excelencia, que se le había leído en este Ayuntamiento, y del voto y

parecer que dio en cuanto a su cumplimiento y acordó el señor teniente general, se le diese de (dicho despacho)***, su voto, y respecto de no ser parte formal, no se le diese del despacho, y lo pidió del Cabildo celebrado hoy día de la fecha, y el señor asesor general fue de parecer que con dársele testimonio de su voto, se satisfacía al interés que tenía para pedirlo y no de dicho Cabildo, y habiéndose conferido este parecer se conformó dicho señor teniente general con él.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Entre renglones: dijo, vale. Testado: dicho despacho, no vale.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Lorenzo de Nates

f) Domingo Andraca

f) Joseph de Herrera /

/F.153v./

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

93.- QUE SE SUPLIQUE AL VIRREY SOBRESEA EL CUMPLIMIENTO DE SU DESPACHO PARA LA POSESIÓN Y RECIBIMIENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS DESIGNADOS POR VOTO CONSULTIVO Y PARECERES DE LOS CAPITULARES, Y REGULADOS LOS VOTOS, ACORDARON QUE SE HAGAN LAS REPRESENTACIONES Y

TESTIMONIOS ÍNTEGROS DE LOS CABILDOS CELEBRADOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS.- LEYÓSE UN ESCRITO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS NOMBRADOS EN QUE PIDEN SE LES DE TESTIMONIO DE LOS CABILDOS CELEBRADOS CON EL DESPACHO Y CARTA DE SU EXCELENCIA Y PARECER DADO POR EL ASESOR GENERAL, ACORDARON SE LES DIESE LO QUE PIDEN PREVIO LA PRESENTACIÓN DE LO MANDADO AL PROCURADOR GENERAL.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LO NECESARIO PARA LOS GASTOS SOBRE LA SÚPLICA.- Quito, abril - 21 - 1739

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de abril de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, Teniente General de Corregidor y Justicia Mayor, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Divina Majestad y de Su Majestad Católica y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre que se suplique al señor ...

En este Cabildo se leyó el parecer, in escriptis *-en escripte-*, dado por el señor asesor general de él, y habiéndose oído y entendido, /Folio 154/ el señor teniente general que preside, dijo que por su orden pasasen los señores Capitulares a dar sus votos en orden a lo que se debía resolver, y en su conformidad, tocándole al señor General don Juan José Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial y Gobernador y Capitán General en la provincia de Macas, dijo daba su voto en vista del parecer del señor asesor general, que se informase a Su Excelencia el señor Virrey de estos reinos con el más reverente rendimiento, suplicando a Su Excelencia se sirva con su justificada dignación, atender la súplica que por este Cabildo se le hace a Su Excelencia, y en el ínterin se sobresea en el cumplimiento del despacho expedido por Su Excelencia, y los señores Gobernador don José de Andrade, Alguacil Mayor; Comisario de la Caballería don Agustín de Sandoval Portocarrero, Fiel Ejecutor; General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, don Bernardo de León y Mendoza, y General de la Caballería don Tomás Pérez Guerrero y Peñalosa, Regidores Perpetuos, se conformaron con el voto, dictamen y parecer del dicho señor alcalde provincial; y el señor don José Hidalgo de Pinto, Regidor más antiguo, fue de parecer que sin embargo de haber dado el suyo, dicho señor asesor general, no se conformaba con él respecto de ser voluntaria toda su relación, por lo cual, ratificaba el dictamen y voto que dio en el antecedente Cabildo, que fue se obedeciese el despacho de Su Excelencia, y en su cumplimiento se convocase a don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava a esta Sala Capitular, para que en ella se les diese posesión de las varas de alcaldes ordinarios como en efecto es de sentir, sean

llamados a ser recibidos en ellas y que después de estar en posesión, se hagan las representaciones a Su Excelencia y los señores don Lorenzo de la Madrid, don Lorenzo de Nates y don José de Herrera, Regidores Perpetuos, se conformaron con el parecer y voto de dicho señor don José Pinto, y hecho la regulación de votos, siendo la mayor parte la que se haga la representación y súplica a Su Excelencia, se acordó que dándose los testimonios íntegros de los /F.154v./ Cabildos celebrados, parecer de dicho señor asesor general y demás instrumentos conducentes y que conduzcan a la sujeta materia, se haga con la mayor brevedad dicha súplica a dicho Excelentísimo Señor Virrey.

Y en este estado, se leyó un escrito presentado por don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava, por el cual piden se les mande dar testimonio bajo de un acuerdo de los Cabildos celebrados, el día primero de este año, del celebrado el día diez y ocho del corriente y de éste, con inserción del despacho y carta de Su Excelencia y del parecer dado por dicho señor asesor general, y habiéndose oído, acordaron se diese el testimonio, o testimonios en la forma que lo piden, después de haberse dado primero los que están mandados dar al señor procurador general en la forma expresada.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron, y el mayordomo de propios de este Cabildo acuda para los gastos que se ofrecieren sobre dicha súplica, con lo necesario.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

f) Don Juan José Sanchez de Orellana

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Lorenzo de Nates

f) Joseph de Herrera /

/Pasa a Folio 166/

f) Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Tomas Guerrero y Peñalosa

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

94.- DESPACHO EXPEDIDO POR EL VIRREY, MANDANDO SE PONGA EN POSESIÓN A LOS ALCALDES ORDINARIOS ANTONIO PASTRANA Y ESTEBAN DE ÁLAVA POR VOTO CONSULTIVO Y POR EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, EN LUGAR DE MANUEL FREIRE Y PEDRO DE LOMAS GUERRERO POR SER DEUDORES DE LA REAL HACIENDA, Y DECLARANDO POR NULA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA Y POR LA PRETENSIÓN DE QUE NINGÚN EUROPEO OSTENTE DICHO CARGO.- PARECER DADO POR DIEGO FRANCISCO JAVIER DE ZARATE Y ALARCÓN TOCANTE AL DESPACHO DEL VIRREY Y EN EL QUE SOLICITA SE SOBRESEA SU CUMPLIMIENTO A FIN DE EVITAR ALGÚN DAÑO IRREPARABLE QUE PUEDA CAUSARA A LA REPÚBLICA Y CONSERVAR LA PAZ PÚBLICA, POR LOS INCONVENIENTES QUE PUEDEN RESULTAR DE EJECUTARSE SU CUMPLIMIENTO.- Los Reyes, febrero - 27 - 1739

/Vuelve a Folio 155/

En la ciudad de Los Reyes, en veinte y tres de febrero de mil setecientos treinta y nueve años, estando en Acuerdo Real de Justicia, de orden del Excelentísimo Señor don Antonio José de Mendoza Caamaño y Sotomayor, Caballero de la Orden de Santiago, Marqués de Villa García, Conde de Barrantes, gentil hombre de Cámara de Su Majestad y su Mayordomo, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos y provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, que se halla en el Callao para el despacho de Armada los señores el Marqués de Casa Concha, de la Orden de Calatrava; **/F.155v./** el Conde de las Torres don Gaspar Pérez Buelta, don Gregorio Núñez de Rojas y don Pedro Bravo de Rivero, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, a que ha visto el señor don Lorenzo Antonio de la Puente, Marqués de Sotomayor, Fiscal de lo Civil en ella, se vio por voto consultivo el memorial presentado a Su Excelencia por parte de don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava Barrientos, vecino de la ciudad de Quito, pretendiendo que Su Excelencia se sirva de declarar por nula y excesiva la confirmación de alcaldes que hizo este presente año, el señor don José de Araujo y Río, Presidente de la Real Audiencia de dicha ciudad, en las **/Folio 156/** personas de don Manuel Freire y don Pedro de Lomas Guerrero, debiendo dicho señor Presidente haber aprobado y confirmado la elección que en los dichos don Antonio y don Esteban se hizo por el mayor número de votos, proviniendo todo el empeño del señor Presidente en no querer que en el tiempo de su gobierno sea alcalde ordinario ningún europeo, como lo

manifestó desde el principio, pues habiéndose recibido en su empleo de Presidente, el día veinte y nueve de diciembre del año de setecientos y treinta y seis, y a los dos días, ejecutándose la elección de Alcaldes Ordinarios en el referido don Antonio Pastrana y en el Conde de Selva Florida por el mayor número de votos, sin embargo aprobó la que se hizo por el menor número, proveyendo auto sumamente denigrativo contra sus personas, que después lo retractó por otro que proveyó en seis del mes de enero del año de setecientos treinta y ocho, expresando que por los informes que tuvo de estos sujetos, le pareció conveniente no confirmarlos y que por ahora, con la experiencia, tiene acreditada la emulación de los primeros informes por los arreglados juicios y honrados procedimientos del dicho don Antonio y del expresado Conde, a quienes ponía en el honor y crédito de que eran acreedores con lo demás **/Folio 157/** que contiene dicho auto, de donde se inserta las diligencias y empeños que ha interpuesto dicho señor Presidente para los alcaldes de este presente año, como se manifestaba de la información que habían dado, debajo de censuras por no serles posible haberla dado en tribunal de jurisdicción real, convenciéndose por dicha información que fue empeño de dicho señor Presidente haber confirmado por alcaldes a los dichos don Manuel Freire y don Pedro de Lomas, pues de los seis que los votaron, los tres son nulos, como son el alférez real, alguacil mayor y el depositario general de dicha ciudad, por ser deudores a la Real Hacienda según consta de certifi **/F.157v./** caciones presentadas, y también lo es el mencionado don Manuel, y así no se pudo confirmar la elección hecha en ellos y por el contrario, la elección hecha en los dichos don Antonio y don Esteban se debió confirmar por concurrir el mayor número de votos y no ser deudores a la Real Hacienda como consta de las certificaciones presentadas; y vistas las cartas del señor Presidente, escritas a Su Excelencia, con fechas de seis de enero de este presente año, dando cuenta de dicha elección de alcaldes y de los proceder de don Simón Monteserrín, como también acerca de la falsedad de Diego Arias, Escribano de Provincia en dicha ciudad, **/Folio 158/** y la certificación dada por Gerónimo Enrique Capilla, Escribano Público de la misma ciudad, su fecha cuatro de enero de este mismo año; y vista asimismo, la carta del señor don Juan de Valparada, Fiscal de dicha Real Audiencia, su fecha seis de dicho mes de enero, en que expresa el ultraje y desmedro que padecen en aquella ciudad las leyes reales, por fomentar el señor Presidente el cisma entre criollos y europeos con lo demás que contiene, y últimamente las cartas de varios Regidores de aquella ciudad, la de don Bernardo de León y la del Contador Oficial Real don José Suárez, y el Auto proveído **/F.158v./** por dicho oficial real, el mismo día de la elección, para que lo hiciese saber dicho Escribano Diego Arias para que no pudiesen votar, ni ser elegidos los deudores de Real Hacienda, que no lo pudo hacer saber en el Ayuntamiento por haberse embarazado, y la segunda, certificación dada por el referido Enrique Capilla, su fecha cinco de dicho mes de enero, y teniendo presente todos los demás papeles, instrumentos y certificaciones que se han remitido y lo que sobre la materia respondió el señor fiscal a la vista que se le dio, pareció que Su Excelencia siendo servido, puede declarar que deben ser Alcaldes Ordinarios en este **/Folio 159/** año de setecientos treinta y nueve, don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava, y que luego al punto, se pongan

en posesión de tales alcaldes, sin excusa ni dilación alguna, ni dar lugar a apelación ni otro recurso, y por lo que resulta de las certificaciones dadas por el Escribano Enrique Capilla, se le multa en cien pesos, aplicados en la forma ordinaria, que los cobrarán los oficiales reales de Quito y los remitirán a los de esta ciudad, y no se pasa a privación de oficio ni otra pena, por varias consideraciones que se han tenido presentes, y los referidos oficiales reales de Quito cobrarán luego y /F.159v./ sin dilación alguna los alcances que resultaren contra don Alonso Vidales, Corregidor que fue de Ibarra y lo que deben los tres Capitulares, con todo apremio y darán cuenta de haberlo ejecutado en el primer correo y lo acordado, y Su Excelencia se conformó con este parecer y lo rubricó con dichos señores.

f) El Marqués de Salinas.-

Concuerda con el auto original del Real Acuerdo de Justicia, que para sacar este testimonio se trajo de la Secretaría de Cámara del Excelentísimo Señor Marqués de Villa García, Virrey, Gobernador y Capitán General de estos reinos, a donde se volvió a llevar, y para que conste, di el presente y firmé en Los Reyes, en veinte y siete días del mes de febrero de mil setecientos treinta y nueve.

f) El Marqués de Salinas.- /

/Folio 160/

Parecer

Muy Ilustre señor:

El día diez y ocho del corriente, en el Cabildo que se celebró, se leyó un despacho librado por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, en que se sirvió de mandar a Vuestra Señoría pusiese en posesión de las varas de Alcaldes Ordinarios a don Antonio Pastrana y a don Esteban de Álava, y acordó Vuestra Señoría su obediencia, y en cuanto a su cumplimiento, se me entregase el despacho para que yo diese mi parecer por escrito, y visto con la más prolija atención de mi cuidado en el estrecho término de dos días, reparo que si este despacho no hubiera venido debajo de una misma cubierta con la carta de Su Excelencia que lo apadrina, no debiera dársele el menor crédito por no venir comprobada la firma del Marqués de Salinas, que no se conoce en esta ciudad y es la que solamente se halla en dicho despacho.

Este está solo por una sucinta relación que ha, haber venido los originales pudiera con más inteligencia formar mi dictamen y arreglándome solo a lo que de él consta, hallo que fiados en lo que oculta la distancia, don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava quieren hacer punto de racionistas, la consecución de su pretensión, porque suponen que previene todo su empeño el señor Presidente para que en el tiempo de su gobierno no sea alcalde ordinario ningún europeo, lo cual, como le consta a

Vuestra Señoría es contra verdad y justicia, porque no habrá quien con verdad diga que le haya oído tal expresión, ni visto operación de donde se pueda legítimamente inferir, porque si con alguna se hubiera expresado, hubiera sido con Vuestra Señoría para este efecto, y no solo no a lo dicho, sino es que los ha dejado en entera libertad sin tener concurso cooperativo en las elecciones.

La prueba que pretenden dar es de que esta antipatía la manifestó desde el principio de su gobierno, pues habiéndose celebrado las elecciones de alcaldes a los dos días de su llegada, confirma la que se hizo por el menor número de votos y no la que se hizo por el mayor en el Conde de Selva Florida y en el dicho don Antonio, y esta presunción se desvanece con lo mismo con que quieren fundarla, porque no siendo europeo el Conde de Selva Florida y hallándolo elegido /**F.160v.**/ por el mayor número y adornado con la recomendación de ser título de Castilla, hubiera confirmado Su Señoría la elección hecha en él, a lo que se añade que para esta confirmación precedió consulta del Real Acuerdo, y con su dictamen se pasó a la confirmación y no habían de incurrir en esta misma antipatía, ni prestar su consentimiento, para que no se confirmase la elección hecha en el dicho don Antonio, los señores Oidores, Licenciados don José Llorente y don Manuel Rubio de Arévalo, solo por ser europeo, siéndolo también los dichos señores ministros, y concurriendo en este acuerdo el señor Fiscal Licenciado don Juan de Valparada lo que da a conocer esta suposición inadvertida, pues como es notorio, no se procedió teniendo consideración al despropósito de criollos, o europeos, sino es por los informes de los mismos que ahora apadrinan sus personas, que antes desacreditaron, y lo cierto es que en esta ciudad han tenido y tienen muchísima aceptación los europeos, apreciándolos siempre, los padres para maridos de sus hijas.

El auto que proveyó el señor Presidente fue máxima política de Su Señoría por comprar con él, la paz pública, pues bien notoria fue la relación y soberbia con que a despecho del señor Presidente intentó dicho don Antonio los recursos a este Real Audiencia, con que conmovió los ánimos de los vecinos y turbó esta República, resistiendo el incurrir al Superior Gobierno a donde estaba remitida esta causa, por obviar en esta ciudad estos inconvenientes, lo que no necesita de más prueba que el desahogo con que con falsedad indica a Su Señoría en el Superior Gobierno, como consta de la relación de este despacho y *pro bono pacis -para el bien público-*, atendiendo al común sosiego y por atajarle su orgullo, se vio necesitado Su Señoría a proveer dicho auto, teniendo presente el emblema del señor Solórzano, la 43 *temporcedem*, cediendo a las circunstancias del tiempo y al número 19, trae en lugar en que el óptimo Príncipe, o Gobernador ha de ceder, mirando lo que puede resultar y por aquietar a dicho don Antonio, proveyó dicho auto de lo mismo que pretendía con la atención de restablecer el sosiego de esta ciudad, y no para que auxilie de lo que ocasionó su indocilidad.

Dícese en dicho despacho que se infieren las diligencias y empeños que ha interpuesto el señor Presidente para la elección de los alcaldes de este presente año, y que estas **/Folio 161/** manifiesta la información que refiere, han dado, debajo de censuras por no serles posible, haberla interpuesto en tribunal de jurisdicción real, y que de ella se convence que fue empeño del señor Presidente haber confirmado los presentes alcaldes y discurriendo por partes.

Cónstale a Vuestra Señoría que a los señores alcaldes presentes les cogió tan desprevenidos esta elección, que estaban en el campo como lo tenían de costumbre, y en el ínterin que se les daba noticia y venían a recibirse, se depositaron las varas en el alférez real y en don Simón Monteserrín, el término de cinco días, suficiente para haber dado dicha información a lo menos ante dicho don Simón, hállase también esta ciudad con copioso número de jueces como son el señor corregidor, su teniente general, cuatro señores ministros y alcaldes de Corte y esta Real Audiencia, y si en algunas circunstancias se pudiera honestar este recurso, (a que no asiento) fuera, constando primero no haberlo admitido tribunal alguno, y omitiendo estos precisos medios, ocurrieron con injusta desconfianza de dichos jueces a un extraño e incompetente tribunal, a dar una información clandestina sin noticia alguna que entonces se tuviese, por conseguir preocupar el ánimo de Su Excelencia, porque se convence lo que afectan de no haberles sido posible de dar dicha información en tribunal de jurisdicción real, cuando habiéndose presentado el señor fiscal en esta Real Audiencia, se le ha admitido la contradicción que hizo a esta elección, por cuyo motivo don Manuel Freire está litigando la exoneración de la deuda que se le atribuye.

Desvanécese dicha información, en que de ella resulta las diligencias y empeño del señor Presidente en la elección y confirmación de estos alcaldes, constándole a Vuestra Señoría que los Capitulares que son enemigos de turbulencias, recelándolas prudentemente, discurrieron evitarlas con juntarse la víspera de año nuevo, en casa del señor Marqués de Solanda, Corregidor, como lo hicieron para efecto de conferir con prevención, las personas en quienes se había de hacer la elección al día siguiente, para que se celebrase ésta con sosiego, y no fue posible el que se concordasen en dos sujetos, y por noticia que de esto le dio dicho señor marqués al señor Presidente, mirando por la **/F.161v./** quietud de la República, las perniciosas consecuencias que pudieran resultar de la discordia de los Capitulares, cuya venenosa chispa pudiera prender fuego entre los demás vecinos y plebe, por apagar este incendio en fuerza del cumplimiento de la obligación de su empleo, llamó aquella misma noche a dicho señor marqués y a don Simón Monteserrín, (quien, entre los demás sobresalía en la resistencia), para efecto de concordarlos y obviar ruidos, y por último quedó sentado se hiciese la elección en el Marqués de Villa Rocha, natural de esta ciudad, y en don Juan Navarro, que lo es de los reinos de España, lo que fuera muy justo se hiciese declarar a dicho don Simón e informar el señor marqués, y al día siguiente, apartándose de este dictamen unos y otros, hicieron la elección que consta, de cuyo hecho resulta la menos legalidad con que han

informado a Su Excelencia, de no querer el señor Presidente que en tiempo de su gobierno sea alcalde ordinario ningún europeo, pues fue de dictamen que lo fuese dicho don Juan Navarro; lo otro, que no tuvo empeño por las personas de estos alcaldes, pues los eligieron los Capitulares apartándose de lo que había asentado probono pacis *-para el bien público-* el señor Presidente, y con que se conoce el poco, o ningún influjo que tiene en los Capitulares, para que le atribuyan a empeño las elecciones.

Con la misma elección se deja conocer la libertad que tuvieron los señores Capitulares y que no fueron comprimidos, ni precisados como se tiene noticia, declararon siete en dicha información, porque de estos, don José Pinto votó por don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava; don Simón Monteserrín por el Marqués de Villa Rocha y dicho don Esteban; don Lorenzo de la Madrid por don Juan Navarro y dicho don Esteban; don Domingo Andraca se conformó con dicho don Simón; don Lorenzo Nates, don José de Herrera y don Manuel Salcedo se conformaron con don José Pinto, y esta diversidad de dictámenes es la mayor prueba de la libertad con que votaron y la ninguna coacción que tuvieron.

Tampoco lo fue el auto que proveyó el señor Pre **/Folio 162/** sidente en que mandó, en virtud de carta orden de Su Excelencia, que no eligiesen a don Antonio Pastrana, añadiendo las evidentes razones de que en más de un año no había dado cuentas de la colecturía que tuvo, por restar a deber algunas cantidades por haberle hecho representación verbal algunos prebendados, de que se haría de difícil reconvencción dicho don Antonio y que carecerían este año de sus créditos, que siendo estos sus alimentos, eran tan privilegiados, y que asimismo no había dado cuentas de la fábrica y reales novenos, porque se debía considerar deudor a la Real Hacienda y le obstaba la prohibición de la ley, y así como no se puede decir que esta ley prohíbe la libertad, así tampoco no le puede ser dicho auto, cuando les queda todo el resto de personas de esta ciudad en quienes elija su arbitrio, a que se añade que no obstante dicho auto continuaron en la elección de dicho don Antonio, don Lorenzo Nates, don José de Herrera y don Manuel Salcedo, con protesta que hicieron de suplicar luego, ni dicho auto les quitó la libertad con que queda convencida la falsedad del informe, y lo cierto es que no pretenden por otro motivo dicho Antonio y don Esteban dichas varas, sino es por el desahogo con que se consideran en este oficio, de las reconvencciones de sus acreedores, el uno por lo que se debe de la colecturía, y el otro por lo que debe a distintas personas, por cuyo motivo se concursaron sus bienes y se le remató para la satisfacción de estos, la única hacienda que tenía, abroquelándose con este oficio en perjuicio de sus acreedores.

Por lo que mira a las certificaciones de los deudores de Hacienda Real que refiere dicho despacho, éstas son dadas por solo el contador de esta Real Caja contra lo dispuesto por la Ley Quinta, Título Tercero, Libro Octavo de la Recopilación de Indias, que previene que todos los autos, diligencias y recaudos se firmen de todos los oficiales

reales que en cada caja hubiere, y no se asoció con su compañero por la parcialidad y pasión con que procede, lo que manifestó en la carta que se refiere, y si hubiera procedido con legalidad, hubiera añadido en la certificación de don Lorenzo Viteri, Depositario General, que éste, por dicha deuda estaba obligado *in insolidum -por entero-* y de mancomún con don Lorenzo de la Madrid, Regidor de esta ciudad, y que por esto tenía el mismo obstáculo sin que le aproveche que dicho don Lorenzo Viteri fue el que **/F.162v./** arrendó la encomienda de donde procede esta deuda, porque se debe tener como principal y el dicho don Lorenzo de la Madrid como fiador, porque es doctrina asentada de Escasia Zurdo Rodríguez y Antonio Amado, a quienes recoge y sigue Salgado, en su “Laberinto”, parte segunda, capítulo noveno, número veinte y uno, que aunque así se tengan entre los dos correos en tales circunstancias, pero respecto del acreedor se tienen a todos como principales deudores y puede el acreedor reconvenir al deudor que quisiere, o a todos juntos, y debiendo asegurarse el real derecho en todos los deudores, debe igualmente reconvenirse al dicho don Lorenzo de la Madrid; asimismo, debiera certificar dicho contador que don Domingo Andraca, Regidor, es deudor de la mesada a que se obligó por el beneficio de su hermano y por dar lugar su pasión a que ocultase estos deudores sus parciales porque no los compela Su Excelencia como lo hace con los demás, no se asoció con su compañero.

Por lo que toca a la deuda de don Manuel Freire, ésta no es deuda personal por que la causó su padre de un oficio de regidor que se remató en él, esté vaco por defecto de confirmación, en cuyo caso le tocaban al dicho su padre las dos tercias partes, y habiéndole dejado por la deuda íntegramente a Su Majestad este oficio, para que se rematase por su cuenta como se ha rematado entre todos los demás, no existe deuda alguna, a que se añade que el heredero no está obligado *ultra vires* hereditarias, porque los que son obligados son los bienes y tiene deducido en esta Real Audiencia dicho don Manuel, no dejó su padre bienes algunos libres, excepto el vínculo de donde poder satisfacer, ni aún la cantidad de treinta mil pesos de la dote de su madre, que fue primero en tiempo que dicha deuda con que por solo ser hijo y por esto heredero, que lo fue únicamente del vínculo, no debe pagar por su padre, cuyo litigio está pendiente en esta Real Audiencia, y explicada así esta deuda, viene a quedar en ninguna porque no le obsta la ley.

No así la deuda de don Esteban de Álava, quien fió en cuatrocientos pesos al General don Alonso González **/Folio 163/** de Vidales, Corregidor que fue de la villa de Ibarra, por la cobranza de tributos en que se obligó dicho don Esteban a pagar dicha cantidad, luego que ajustadas las cuentas, resultase alcance contra el dicho don Alonso; y habiéndose ajustado estas y resultado alcance de dos mil y más pesos, es ya principal deudor el dicho don Esteban de dichos cuatrocientos pesos, mayormente, cuando es notorio que dicho don Alonso no tiene con qué pagar esta, ni otra cantidad, por carta que sea, pues se halla totalmente insolvente y pobre de toda solemnidad, por lo cual le obste al dicho don Esteban la prohibición de la ley.

Por lo que mira a don Antonio Pastrana, milita lo que llevo representado, que se contuvo en el auto del señor Presidente, a que se añade hallarse actualmente con un almacén público, vendiendo menudeado por su propia persona géneros de Castilla y de la tierra, y tiene trato de comprar y vender vinos, aguardientes, aceite y cordobanes, jabón y otros géneros que son demás mecánico e inferior trato, y el señor Solórzano en su política, Libro Quinto, Capítulo Primero, folio 748 y 749, versículos, y es de advertir, tratando de la suficiencia y partes que han de tener los alcaldes, exceptúa con que no tengan oficios viles, o tiendas de mercaderías en que ejerzan y midan actualmente por sus propias personas, asegurando que estos regularmente suelen ser prohibidos y removidos de oficios públicos, citando para esto muchos textos y autores por lo indecoroso que es al oficio, y hace muy mal mandase la vara de medir con la vara de justicia, de todo esto no se ha informado a Su Excelencia porque ha sido subrepticio este despacho.

A que se añade, que esta elección hecha en don Manuel Freire y don Pedro de Lomas fue en cumplimiento de la Ley 5ª, Título 2º, Libro 5º de la Recopilación de Indias, que se acordó en la elección y se tuvo presente, en que expresamente manda que en las elecciones de alcaldes ordinarios se tenga consideración y sean preferidos los descendientes de conquistadores, cuyas calidades se hallan en uno y otro alcalde y de que carecen dicho don Antonio y don Esteban. /

/F.163v./

Fuera de que la elección hecha en dicho don Manuel y don Pedro, se debe entender y es hecha por todos votos, porque en el intermedio que el señor Presidente se hallaba irresoluto en la confirmación, manteniéndonos todos en la sala de Cabildo, salió de ella don Lorenzo Nates a pedirle al señor Presidente que resolviese como gustase, y no conviniendo Su Señoría por solo du dictamen, volvió al Cabildo dicho don Lorenzo y propuso a todo el Ayuntamiento si era de su arbitrio el comprometerse en el señor Presidente y en que confirmase a don Manuel Freire y a don Pedro de Lomas; y todos unánimes y conformes, convinieron en que los confirmase, para cuyo fin envió este Cabildo dos diputados al señor Presidente, que lo fueron el Alférez Real don Juan de Chiriboga y el mismo don Lorenzo Nates, porque fue visto revotarse todos los Capitulares en el dicho don Manuel Freire y don Pedro de Lomas, y en esta virtud pasó a confirmarlos el señor Presidente como consta en dicha confirmación, con que ya no se puede disputar si fueron elegidos por seis votos solos, y de estos, los tres nulos por deudores de Hacienda Real, porque todos los demás hábiles se revotaron en el dicho don Manuel Freire y don Pedro de Lomas, porque quedaron nuevamente electos por todos votos, de todo lo dicho hasta aquí, no se haya informado Su Excelencia, y silenciándole estos hechos y suponiéndole otros, han conseguido este despacho obrepticia y subrepticamente y la Ley 22ª, Título 1º, Libro 2º de la Recopilación de

Indias, manda que los ministros y jueces obedezcan y no cumplan las cédulas y despachos de Su Majestad en que intervinieren los vicios de obrepción y subrepción, y que en la primera ocasión le avisen de la causa, porqué no lo hicieron, y así se debe representar a Su Excelencia todo lo que le supusieron y lo que callaron, con instrumentos que lo califiquen sin que por esto son agravio de nuestro rendimiento, se entienda, ni presuma que este Cabildo re usa el noble ejercicio de nuestra obediencia en la puntual ejecución de los soberanos mandatos de Su **/Folio 164/** Excelencia, por ser este medio jurídico, pues como se sienta el señor Solórzano en su política, Libro 3º, Capítulo 9º, folio 312, versículos, y de aquí es, y en el Libro 5º, Capítulo 13º, folio 879 versículos, lo más que conforme a derecho no deben los inferiores tener el menor recelo de hacer estas representaciones, porque nunca los Príncipes las han calificado por irreverencia, asentando que no deben temer caer en indignación se replicaren a los mandatos, y con el debido respeto le representaren y consultaren las justas causas que han tenido para obedecer sus órdenes y no cumplirlos, y que puedan replicar una vez y otra, si de verdad entendieren que de ejecutarlas pueda resultar algún grave inconveniente en daño de la República, lo que se verifica puntualmente en este caso, no solo por la conmovida que se halla esta ciudad con esta novedad, sino porque le quitarán dos ministros tan útiles a su gobierno, pues como es notorio y común sentir, no puede mejorarse la elección en estos dos sujetos hecha, así por el esplendor de su nobleza como por la aplicación, celo, conato y limpieza con que se han dedicado al servicio de la República, no solo en el frecuente despacho y expediente de los negocios sino también en las continuas rondas que como más mozo, repite don Pedro de Lomas sin reparar en los riesgos de su salud, pues las continuas lluvias que hay en esta ciudad no apagan su fervor para no salir a dichas rondas, y ha conseguido a costa de continuo desvelo, el que no haya habido noticia en estos tres meses, de un solo robo, cuando antes eran frecuentes y se hallan los vecinos con entera seguridad, sabiendo que les guarda las calles y sus casas el mismo alcalde, con común consuelo de todos, y para conseguirlo y contener la gente, ha hecho se toque la campana de la queda, (de cuya costumbre casi no había memoria) y se está repitiendo desde las nueve de la noche, por ver si podrán ejecutar sus insultos, al presente se hallan tan solas desde las diez de la noche para adelante, que no se encuentra un solo sujeto en ellas, y al mismo tiempo han corregido todos los pecados públicos y ya no se encuentra aquella licenciosa desenvoltura en que hacían gala de su delito, ni se pasea por las calles el escándalo, y están manteniendo la ciudad con gran prudencia en quietud, sosiego y paz pública, que en muchos años no la ha logrado tan establecida, y es cosa dolorosa y digna de compasión la desgracia de esta ciudad que se hayan de **/F.164v./** apartar de este ejercicio, sujetos tan al propósito para su remedio, teniendo estos adelantada la reputación de su rectitud, conciliado su respeto y contenida la plebe con el miedo, y se espera de la soberana justificación de Su Excelencia que informado de todo, contribuya al alivio de esta República, aún cuando hubiera algo que suplir, pues el señor Solórzano en su política, Libro 6º, Capítulo 3º, folio 993 versículos, en cuya confirmación trae noticia de que el Emperador Trajano, en la elegante epístola que escribió a Plinio Junior,

le ordenó que por no inquietar a sus súbditos no tratase de cobrar las gracias y **largaciones** que se hubiesen hecho del erario público, pasados ya los años, porque no deseaba menos mirar por la quietud y consuelo de los moradores de cada lugar que por su propia utilidad, en que dio a conocer ser más de su aprecio la quietud de sus vasallos, que él recobró del dinero para sus comunes necesidades, y se espera de la justificada benignidad de Su Excelencia, prepondere en su aprecio el alivio de esta ciudad que otro cualquier reparo que pueda dispensarse.

En la Ley 2º, Título 10º, Parte 2º, ofrece Su Majestad mirar con amor a sus vasallos, doliéndose como propios de nuestros trabajos como padre ibi-ca, pues es cabeza de todos dolerse, debe, del mal que recibieren, así como de sus propios miembros, y residiendo en Su Excelencia la misma representación, nos debemos prometer de su dignación, se compadezca de esta ciudad como pudiera de sí mismo, admitiendo esta representación, pues el señor Solórzano en los dichos lugares citados Libro 3º, Capítulo 9º, folio 312 versículos, y de aquí es, y en el Libro 5º, Capítulo 13º, folio 879 versículos, lo más que conforme a derecho prosigue, que no por esto incurren en crimen, ni aun leve nota de inobediencia, y que antes si son vistos ajustarse a la voluntad real que siempre se presume ser ésta, de que solo se obre y haga lo que convenga, porque se permiten semejantes contradicciones, repitiéndolas hasta que les parezca que han sido bien entendidos, a fin de que se haga lo que se debe de razón y justicia como de este caso va fundado.

La Ley 24º, Título 1º, Libro 2º de la Recopilación de Indias ceta con graves penas el cumplimiento de las cédulas reales /Folio 165/ y provisiones, y hace esta limitación, salvo siendo el negocio de calidad, que de su cumplimiento se siga escándalo conocido, o daño irreparable, y que en tal caso se pueda sobreseer en su cumplimiento y no puede darse daño más irreparable en esta combatida ciudad, que al no conseguirse establecimiento de la paz pública, (de que hoy goza), y que la mantengan los mismos que supieron recobrarla, la que Su Alteza con el más ligero movimiento, novedad, o mutación, la determinación de esta ley, es consonante de dos decisiones del Sumo Pontífice Alejandro Tercero, en el Capítulo “Si cuando” 5º de Rescriptis, y en el Capítulo “Cunteneamur” 6º de Prevendis y Dignitativus, en que presta su consentimiento y ofrece gustoso su paciencia y tolerancia, cuando no se ejecuten sus mandatos por los inconvenientes que de ellos pueden resultar, y por esto mismo debemos esperar de la soberana justificación y benignidad de Su Excelencia, porque es mi parecer, sujeto a su superior censura, que se le consulten y propongan estas razones, instruyéndolas con los instrumentos que las justifiquen para que Su Excelencia resuelva lo que fuere de su superior arbitrio, y que en el ínterin se sobresea en el cumplimiento del despacho de mi estudio, hoy 20 de abril de 1739 años.

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon /

/F.165v/ En blanco. /

95.- LEYÓSE UN AUTO PROVEÍDO POR LA REAL AUDIENCIA PRESENTADO POR EL ESCRIBANO RECEPTOR DE ELLA, IGNACIO FAUSTO, SOBRE QUE EL CABILDO DE CUENTA DE LA CANTIDAD ENTERADA EN LA REAL CAJA DE LO COBRADO DEL DONATIVO EXIGIDO A LA VECINDAD AL PEDIDO HECHO POR SU MAJESTAD PARA COSTEAR LAS OBRAS DEL PALACIO REAL DE MADRID, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO SAQUE MEMORIALES DEL REPARTIMIENTO Y PRORRATA HECHOS DE LOS VECINOS, HACENDADOS Y LAS ENTREGUEN A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE LAS AJUSTEN HASTA LA CANTIDAD ORDENADA Y ACORDADA.-Quito, junio - 23 - 1739

/Continúa en Folio 166/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de junio de mil setecientos y treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de ella; Capitán don Pedro de Loma, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad y bien de la República, como lo han de uso y costumbre, trataron lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, por Ignacio Fausto, Escribano Receptor de ella, el cual se reduce a que este Cabildo diese razón de la cantidad que tenía enterada en esta Real Caja, de lo cobrado del donativo mandado exigir a la vecindad y de la que dicho escribano receptor **/F.166v./** pusiese por testimonio, y habiéndose enterado los señores de este Ayuntamiento de lo contenido en dicho auto que se leyó, acordaron que el presente escribano saque memorias, así del repartimiento y prorrata que se hizo a la vecindad de ambos partidos de estas Cinco Leguas como de los libros de cobranza, de la que actúa el señor marqués, los hacendados que poseen las haciendas de ambos partidos y las entregue a los señores alcaldes ordinarios, para que hagan la prorrata y repartimiento hasta la cantidad que está ordenada y acordada por los Cabildos antecedentes, y dicho escribano lo cumpla así con apercibimiento.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Pedro de Loma

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

96.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE EL CABILDO EMITA LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES SOBRE LA COBRANZA DEL DONATIVO, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO MANIFIESTE LAS MEMORIAS DE REPARTIMIENTOS DE LAS HACIENDAS, SO PENA DE 100 PESOS, PARA QUE CON VISTA DE ELLAS PROCEDER A LA DICHA COBRANZA Y REINTEGRO DE DICHOS RAMOS.- Quito, junio - 25 - 1739

/Folio 167/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco de junio de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber:

El Capitán don Pedro de Loma, Alcalde Ordinario, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente, concurrió también el señor alcalde de primer voto:

<p>Sobre que apronte el escribano de Cabildo las memorias de los hacendados de estas Cinco Leguas</p>
--

En este Cabildo se leyó un Auto expedido por los señores de esta Real Audiencia en que se manda que los señores Capitulares de él, den las más prontas providencias sobre la cobranza del donativo con lo demás que se contiene en dicho auto, con cuya vista acordaron que respecto de estar mandado en el Cabildo antecedente, que Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo, pusiese de manifiesto las memorias de

repartimientos de las haciendas de este Corregimiento debajo de apercibimiento dicho escribano lo cumpla, hoy en todo el día, pena de cien pesos, para que con vista de dichas memorias proceder a la cobranza de dicho donativo, dando las más prontas providencias que fueren necesarias para el cobro y reintegro de estos ramos, y se le haga saber este acuerdo a dicho Domingo López de Urquía, por el presente Escribano.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Juan Freire

f) Don Pedro de Loma

f) Don Joseph Fernando de Andrade y Zarate /

/F.167v./

f) Don Simon Monteserrin

f) Domingo de Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Pasó ante mí,

f) Augustín Capilla

Escribano Público y de Provincia

97.- QUE SE NOMBREN DOS PERSONAS COMO COBRADORES ACUDAN A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, QUIENES POR SUS ACHAQUES Y OTRAS OCUPACIONES DE JUSTICIA NO PUEDEN ATENDER SU OBLIGACIÓN, PARA QUE AYUDEN CON LA COBRANZA DEL DONATIVO, Y QUE EL ESCRIBANO LES ENTREGUE LA MEMORIA RESPECTIVA SEGÚN LA PRORRATA DISPUESTA, Y SE LES SEÑALA UN DIEZ POR CIENTO PARA PODERSE COSTEAR SUS PERSONAS, CABALGADURAS Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS, Y SE LES DA TODA LA FACULTAD Y JURISDICCIÓN PARA EJECUTAR DICHA COBRANZA Y NOMBRARON A RAMON JOAQUÍN MALDONADO, QUIEN, HABIENDO ACEPTADO Y NO PODER ACUDIR PERSONALMENTE, SE LE EXIME DE LA DIPUTARÍA Y SE LE PASA A LORENZO DE LA MADRID Y PARA SU CUMPLIMIENTO QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO ENTREGUE LA MEMORIA DE

REPARTIMIENTO DE CADA HACIENDA DENTRO DE SEGUNDO DÍA SIN OMISIÓN ALGUNA, SO LA PENA DE 100 PESOS PASADO DICHO TÉRMINO.- Quito, septiembre - 7 - 1739

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de septiembre de mil setecientos treinta y nueve, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Pedro de Loma, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside por ausencia del corregidor que se halla fuera en la recaudación de reales tributos y del señor alcalde de primer voto, que también se halla fuera en el ingreso de su hacienda, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo el señor Alcalde don Pedro de Loma Guerrero [propuso] que se le había nombrado por este Cabildo para que en consorcio de su compañero don Manuel Freire de Villacís cobrase el donativo de los vecinos de estas Cinco Leguas, según la prorrata que se dispuso y que /Folio 168/ el dicho su compañero estaba legítimamente impedido para esta ocupación por sus achaques habituales, motivo porqué recaía en el dicho señor Alcalde don Pedro de Loma toda la administración de justicia, la que le ocupaba enteramente el tiempo, que no le dejaban ninguno para atender en dicha cobranza como era notorio a toda esta ciudad, y que no queriendo del todo eximirse del servicio de Su Majestad, ni sufriendo la fineza de su lealtad, se le diese por este Cabildo un compañero para que le ayudase a dicha cobranza, lo cual, oído y entendido por los señores de este Cabildo que están presentes, acordaron que el señor General don Ramón Joaquín Maldonado se asociase con dicho señor alcalde para dicha cobranza de dicho donativo, y el dicho señor Ramón aceptó dicha compañía y propusieron ambos señores que no siéndoles posible cobrar este donativo personalmente de todos los vecinos, que se hallan fuera de esta ciudad, era necesario tuviesen dichos señores, cada uno de su parte, dos personas que entendiesen en los partidos de estas Cinco Leguas en la dicha cobranza y requerimiento de las personas y otras ejecuciones que se ofreciesen, y que por esto se le señalase de lo mismo que se cobrase, un tanto por ciento para poderse costear dichos cobrados nombrados, por los dos señores diputados, en sus personas y cabalgaduras y demás gastos conducentes que se les ofrecieren, y teniendo dichos señores atención a que (los oficiales reales de esta Real Caja)** lo así dispuesto, era de razón, les pareció proporcional e indispensablemente necesario el que se le señalase a cada uno de dichos cobradores, el /F.168v./ diez por ciento, en que se incluyen los demás gastos que fuesen necesarios, para lo cual se les dio a dichos señores diputados, a mayor abundamiento, toda la omnímoda facultad y jurisdicción que reside en este Cabildo para que la actúen en dicha cobranza sin necesidad de recurso en ningún caso, y se fía de su actividad y celo lo ejecutarán con la brevedad posible, desempeñando en todo la confianza que se hace de dichos señores y por haber admitido

esta diputaría el dicho señor General don Ramón Maldonado, se le eximió de la diputaría que se le dio en el Cabildo celebrado en quince de abril pasado de este año, y pasó al señor Regidor don Lorenzo de la Madrid en todos los tres puntos que se contienen, y para ejecutar dicha nueva diputaría se notifique a don Domingo Urquía que dentro de segundo día de la notificación entre la memoria y repartimiento que le corresponde a cada hacienda con apercibimiento, y para su ejecución, se les comete a dichos señores diputados la facultad necesaria para que hagan que el dicho escribano lo cumpla, sin omisión ni excusa alguna, conminándolo con la multa de cien pesos, los que se le sacarán inviolablemente no lo haciendo pasado dicho término, como se le está mandado por dicho Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Entre renglones: propuso, vale.
Testado: los oficiales reales de esta Real Caja, no vale.

f) Don Pedro de Loma

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Francisco de Arosteguí

Escritano Público /

98.- EL ESCRIBANO DE CABILDO EXPONE LAS DIFICULTADES QUE HA TENIDO PARA EXHIBIR Y PONER CORRIENTE LA MEMORIA DE LA PRORRATA Y REPARTIMIENTOS MANDADOS HACER, PARA LA COBRANZA DEL DONATIVO DE DIEZ MIL PESOS, DE QUE SEA LA CUARTA PARTE DE LO QUE CADA HACIENDA CONTRIBUYÓ HACE MÁS DE 30 AÑOS POR RAZÓN DE INDULTO Y COMPOSICIÓN DE TIERRAS Y AUN ESTANDO EN LA COBRANZA DE REALES TRIBUTOS VE MÁS DIFÍCIL SU RECAUDACIÓN SABER QUIENES LA POSEÍAN Y QUÉ HACIENDAS, NUEVAMENTE RAMÓN JOAQUÍN MALDONADO SOTOMAYOR SE OFRECIÓ VOLUNTARIAMENTE A INVESTIGAR SOBRE LOS POSEEDORES Y ACTUALIZAR LA DICHA PRORRATA Y EL PRESENTE ESCRIBANO DEJE UN SUSTITUTO PARA ASISTIR A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS Y SE LES PAGUE POR SU TRABAJO AL DIEZ

**POR CIENTO CONFORME LO ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE.-
Quito, septiembre - 11 - 1739**

/Folio 169/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de septiembre de setecientos y treinta y nueve, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Pedro de Loma, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside por lo que se expresa en el Cabildo antecedente, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Católica Majestad y bien de esta República, trataron lo siguiente:

Sobre la prorrata del donativo

En este Cabildo, habiendo comparecido don Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo, propuso las grandes dificultades que se le ofrecían para cumplir con lo mandado por auto de este Cabildo y Cabildos celebrados sobre la materia, sobre que pusiese corrientes las prorratas para la cobranza de diez mil pesos de donativo a la vecindad de esta ciudad, arreglándose a las determinaciones de dichos Cabildos de que sea la cuarta parte de lo que cada hacienda contribuyó a más de treinta años a Su Majestad, por razón de indulto y composición de tierras, lo cual le parecía sumamente laborioso y aún casi inconseguible, respecto de que la hacienda que en aquel tiempo poseía, verbi gracia, Pedro, no se sabe hoy, quien la poseía, y que hallándose hoy en compañía del corregidor de esta ciudad en actual cobranza de reales tributos fuera de ella, se le hacían más insuperables estas dificultades y aunque se le quitó por este Cabildo no pudo conseguirse más respuesta por las razones expresadas, y ocurriendo este Cabildo al Depositario General don Lorenzo Viteri, otro diputado, dijo lo mismo, alegando que si dos diputados hallaban estas dificultades se hacían mayores a uno solo, /F.169v./ y que aquellos instrumentos que fue posible actuarlos, hallándose por entonces desembarazado dicho escribano de Cabildo, se pusieron presentes como son las memorias de las haciendas que pagaron con sus poseedores dicho indulto en aquel tiempo, y los nombres de los sujetos que hoy tienen haciendas, sin nombrar dichas haciendas, que es lo que está la dificultad, con lo cual, habiendo (ocurrido)** se propuso varios dictámenes para suplir la excusa de los dos expresados diputados, y no haberse podido concordar en uno, después de mucha conferencia el señor General don Ramón Maldonado Sotomayor, Diputado nuevamente nombrado para dicha cobranza, en concurso del señor don Pedro de Loma, Alcalde Ordinario, a impulsos de su lealtad y rendido vasallaje a nuestro Rey y señor, por hacerle éste más servicio aunque sea a mucha costa de solicitud y cuidado que necesariamente ha de entender, se ofreció voluntariamente a averiguar e inquirir los poseedores actuales de dichas haciendas, que estaban en aquel tiempo pasado en otros poseedores y arreglar la dicha prorrata como se

pide, y para poder actuar la cobranza de dicho donativo, propuso que este Cabildo le había de solicitar la jurisdicción ordinaria para esta cobranza, por los casos ocurrientes que podían acontecer en caso de estar su compañero embarazado; y que asimismo, este Cabildo había de firmar la prorrata que después de dichas diligencias, se conociese corresponder a cada hacienda, lo cual había de salir en nombre de dicho Cabildo y que asimismo por estar en la ocupación expresada, el presente escribano de Cabildo deje sustituto, para que con puntualidad asista a dichos señores diputados en las diligencias que se ofrecieren, a quien y al oficial se les pagará su trabajo del diez por ciento asignado de la misma masa, y habiendo oído y entendido esta voluntaria /Folio 170/ resignación hecha por dicho señor don Ramón, dándole las gracias de haber tomado en sí esta diputaría con las presiones de su propuesta, acordaron unánimes y conformes se pidiese la ordinaria para los efectos que la pedía, y asimismo sobre que al sustituto que dejare el presente escribano de Cabildo y al oficial, se les pague su trabajo del diez por ciento asignado según y conforme está acordado en el Cabildo antecedente y tiene propuesto dicho señor don Ramón, y mandaron se restituya a su ocupación dicho escribano.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Pedro de Loma

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

99.- VIÓSE UN AUTO DE NOTIFICACIÓN DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA HACERSE LA RECAUDACIÓN DEL DONATIVO PARA EL ADEREZO DEL PALACIO REAL DE MADRID Y DENTRO DE 40 DÍAS, EL ENTERO DE LA PRORRATA EN LA REAL CAJA SO LA PENA DE LA SUSPENSIÓN DE SUS OFICIOS, ACORDARON SE RESPONDA POR VÍA DE SÚPLICA SU ALTEZA PROVEA EL MEDIO MÁS CONVENIENTE Y PROPORCIONADO PARA SU RECAUDACIÓN CONSIDERANDO LAS RAZONES MOTIVOS EXPUESTO SOBRE LA SITUACIÓN QUE PADECEN LOS VECINOS DE ESTA PROVINCIA.- Quito, noviembre - 10 - 1739

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de noviembre de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Pedro de Loma, Alcalde Ordinario, que preside de solo por ausencia del corregidor y alcalde ordinario de primer voto, que se hallan, el uno en cobranza de reales tributos, y el otro con poca salud, /F.170v./ y los demás Capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al real servicio y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre el Auto de la Real Audiencia que se ha notificado que luego enteren la cobranza de la prorrata en la Real Caja, pena de suspensión de sus oficios

En este Cabildo se leyó e hizo saber por Mariano Falcón, Escribano Receptor de esta Real Audiencia, un Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de ella, su fecha en siete del corriente mes y año, en que se sirve de conminar a dicho Cabildo y diputados de la recaudación del real donativo para el aderezo del Real Palacio de Su Majestad de la Corte de Madrid, que dentro de cuarenta días hayan enterado en esta Real Caja la cantidad de pesos de la prorrata de dicho donativo de los vecinos de esta ciudad, con pena de suspensión de sus oficios de no hacerlo así, lo cual entendido por los señores que componen este Ayuntamiento, dieron por vía de súplica la respuesta que constará de ella en la foja siguiente a dicho auto, a que se remite por el tenor de ella, y su notificación es como se sigue:

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez días del mes de noviembre de mil setecientos treinta y nueve años, estando en la sala de Ayuntamiento del Cabildo de ella, presentes los señores Capitán don Pedro de Loma y Guerrero, Alcalde Ordinario, que preside; Comisario don Agustín de Sandoval, Fiel Ejecutor; General don Simón Monteserrín, don Lorenzo de la Madrid; Generales don Tomás Pérez Guerrero, don Ramón Maldonado Sotomayor, don Francisco de Larrea, don José de Herrera, Regidores Perpetuos; Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, con asistencia del Doctor don Diego de Zárate, Asesor General de Cabildo, yo, el presente escribano receptor leí e hice saber a dichos señores de la Junta, el auto de enfrente, proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, a los siete /Folio 171/ días de este presente mes y año, que habiéndolo oído y entendido, de que doy fe, dijeron:

Que habiéndose encargado a este Ilustre Cabildo por los señores de esta Real Audiencia, por auto de nueve de noviembre del año pasado de mil setecientos treinta y siete, hiciese el repartimiento del donativo que manda Su Majestad, (Dios le guarde), exigir de todos los vecinos, atendiendo la lealtad de este Cabildo al real servicio sea

encargado también de su cobranza, y para ejecutarla, se dedicó a formar los repartimientos y prorrata, que dio por respuesta estarse tratando con vigilante acuerdo a la notificación que se le hizo, del auto de veinte y tres de junio de este presente año, en cuyo cumplimiento manifiesta las prorratas y repartimientos que hasta el presente tiene hechas, que son de la mayor parte y ofrece perfeccionar las que faltan dentro del término de este auto, debiendo representar a Su Alteza que habiendo procurado, los diputados para esto destinados, los medios más eficaces y proporcionados que les ha dictado su celosa aplicación, exigir de algunos vecinos las cantidades que les han cabido en prorrata según los repartimientos manifestados, no se ha podido conseguir la menor recaudación por lo aniquilado que se halla esta provincia y las sumas estrecheces que todos los vecinos padecen, y teniendo presente este Cabildo lo que Su Majestad, (Dios le guarde), manda a su Real Despacho, que en la práctica de su exhibición se use de este intento el medio más suave y proporcionado, para que no experimenten sus vasallos las violencias que en tales casos suelen ejecutar los ministros subalternos, estando en la inteligencia de que su real ánimo mira principalmente a la equidad, (en observancia)(ϑ) de esto, no ha pasado este Cabildo a ningún apremio porque no puede perjudicarle a su voluntario ofrecimiento esta inculpable retardación para las conminaciones de este auto, las que por medio de su procurador general suplicará /F.171v./ a Su Alteza de ellas, como asimismo, el que se sirva de acordar el medio más proporcionado con que podrá este Cabildo, arreglándose al real despacho, practicar esta cobranza de suerte que tenga efecto su recaudación, de todo lo cual doy fe.-

Mariano Félix Falcón, Escribano Receptor.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Pedro de Loma

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Francisco de Arosteguí

Escribano Público

100.- VÍOSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE EL CABILDO ENTERE EN LA REAL CAJA, EN EL PLAZO DE 40 DÍAS, TODO EL DONATIVO QUE SE HUBIERE COBRADO A LA VECINDAD Y HACENDADOS, SO PENA DE LA SUSPENSIÓN DE SUS OFICIOS, ACORDARON QUE SE INTERPONGA SÚPLICA Y PARA ELLO SE ENTREGUEN AL PROCURADOR GENERAL LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS.- Quito, noviembre - 20 - 1739

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de noviembre de mil setecientos treinta y nueve años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: /

/Folio 172/

El Capitán don Pedro de Loma, Alcalde Ordinario, que preside por ausencia del señor corregidor que se halla fuera en cobranzas reales de tributos y el señor alcalde ordinario de primer voto que se halla con quebranto de su salud, y los demás señores Capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó e hizo saber por Juan Calderón, Escribano Receptor del Número de esta Real Audiencia, un Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de ella, su fecha de diez y nueve del corriente mes y año, a los señores que componen este Ayuntamiento recudiéndose su contexto a que se guarde, cumpla y ejecute el proveído por dichos sobres, sobre el Cabildo entere en esta Real Caja, dentro de cuarenta días, todo el donativo que se hubiese cobrado de la vecindad y hacendados de esta ciudad, con pena de suspensión de sus oficios, el cual entendido por dichos señores Capitulares, acordaron que el procurador de Cabildo, el primer día de audiencia interponga, sobre todo el contexto de dichos dos autos, súplica en forma ante dicha Real Audiencia, y para ello se le entregue al dicho procurador los instrumentos conducentes a dicha súplica.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Pedro de Loma

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa /

/F.172v./

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Francisco de Arosteguí

Escriban Público

101.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR PEDRO DE LOMA Y GUERRERO EN QUE HACE PRESENTACIÓN DE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y PIDE SER RECIBIDO COMO REGIDOR EN CONFORMIDAD DEL REMATE QUE SE LE HIZO DE DICHO OFICIO Y LA GRACIA D ELOS SEIS MESES Y HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA, ACORDARON SEA RECIBIDO COMO TAL PREVIO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.-
Quito, diciembre - 30 - 1739

En la ciudad de San Francisco de Quito, en (once)** (treinta)*** de diciembre de mil setecientos treinta y nueve, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor que preside, y los demás señores Capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Majestad y bien de la República, trataron lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el Capitán don Pedro de Loma y Guerrero, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, en que hace manifestación del Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en semanería, en que se sirven de mandar sea recibido al uso y ejercicio de Regidor de este Cabildo el referido don Pedro de Lomas, en conformidad del remate hecho en sus persona de Regidor, y de haber pagado el real derecho de media anata, así por razón del valor de dicho oficio como por la gracia de los seis meses que se le tiene conferido por el Gobierno de la Real Audiencia, que reconocidos el precitado auto, acordaron sea recibido el dicho capitán al uso y ejercicio del dicho oficio de regidor que se le remató en atención al auto /Folio 173/ proveído por el señor juez semanero de dicha Real Audiencia, el cual se guarde, cumpla y ejecute, y en su conformidad sea llamado a esta Sala Capitular a hacer el juramento acostumbrado y hallándose presente en forma de

Año 1740

102.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO QUE LA DIJO EL PADRE FRAY JOSÉ MORRÓN, DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, PROCEDIERON A LA VOTACIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS COMO SE ACOSTUMBRA PARA EL AÑO DE 1740.- VARIOS CAPITULARES PROPUSIERON ESTAR PENDIENTE EL JUICIO SOBRE NULIDAD DE LA CONFIRMACIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS EN MANUEL FREIRE Y PEDRO DE LOMA Y LA CONFIRMACIÓN EN ANTONIO PASTRANA Y ESTEBAN DE ÁLAVA HECHA POR EL VIRREY Y DECLARANDO POR NULA LA ELECCIÓN DE LOS PRIMEROS, Y MANDANDO TOMAR POSESIÓN A LOS SEGUNDOS SIN ADMITIR SÚPLICA ALGUNA; Y HABIENDO REPRESENTADO EL CABILDO, EL VIRREY SOBRESEYÓ DICHA ELECCIÓN NO CONTENIENDO NULIDAD DE ELLAS MANTENIENDO LA POSESIÓN DE DICHAS VARAS Y PROCEDER A LA NUEVA ELECCIÓN.- VARIOS DE LOS REGIDORES PROTESTAN DE NULIDAD LOS VOTOS DADOS POR EL ALCALDE PROVINCIAL Y DEPOSITARIO GENERAL POR TENER OFICIOS INCOMPATIBLES, POR SER EL UNO, GOBERNADOR DE MACAS Y EL OTRO CORREGIDOR DE LA VILLA DE RIOBAMBA, RESPECTIVAMENTE, Y PRESENTAN UN DECRETO DEL VIRREY EN QUE MANDA NO SE PONGA EMBARAZO ALGUNO EL USO DEL OFICIO DE ALCALDE PROVINCIAL EN SERVICIO DE LA CAUSA PÚBLICA CON VOS Y VOTO EN EL CABILDO, PARA LO CUAL PIDIERON TESTIMONIO ÍNTEGRO Y POR LO QUE TOCA AL DEPOSITARIO GENERAL COMO CORREGIDOR DE DICHA VILLA, SEA RECIBIDO COMO TAL, CONFIRMANDO SUS ELECCIONES LLEVANDOSELAS A LA REAL AUDIENCIA PARA DICHO EFECTO.- VISTA LA ELECCIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD Y DE AGUAS, Y PROCURADOR GENERAL LAS CONFIRMABA Y CONFIRMÓ EN LOS EXPRESADOS ALCALDES ELECTOS, QUIENES HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y PAGANDO LA MEDIA ANATA CORRESPONDIENTES, SEAN RECIBIDOS EN DICHOS EMPLEOS.- ESTANDO PRESENTES LOS ELECTOS POR ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS, HICIERON EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y QUEDARON RECIBIDOS EN TALES OFICIOS.- Quito, enero - 1º - 1740

/Folio 174/

Libro de Acuerdos de Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Francisco de Quito, año de 1740

Elección

Jesús, María y José

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, reino del Perú, viernes primero día del mes de enero de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor por Su Majestad de esta dicha ciudad; Capitanes don Manuel Freire y don Pedro de Loma, Alcaldes Ordinarios; don José Hidalgo de Pinto, Regidor Decano; don Francisco Monteserrín, Regidor; General don Juan Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial; Comisario don Agustín de Sandoval, Fiel Ejecutor; Don Lorenzo de Nates, don José de Herrera, don Manuel de Salcedo, don Domingo de Andraca, Regidores; General don Francisco de Larrea, General don Ramón Maldonado Sotomayor, General don Tomás Pérez Guerrero, don Bernardo de León y Mendoza, Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, con asistencia del Doctor don Diego de Zárate, Abogado de esta Real Audiencia, Asesor General de Cabildo, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día como se acostumbra, alcaldes ordinarios para este presente año de mil setecientos y cuarenta, y los demás ministros y oficiales para el Gobierno de ella, habiendo oído primero misa del Espíritu Santo que la dijo el Muy Reverendo Padre Fray José Morrón, /F.174v./ de la Seráfica Orden de San Francisco de esta ciudad, y hecho después de ella la exhortación y plática sobre el asunto de dichas elecciones y que pusieron dichos señores Capitulares la mira en sujetos idóneos y del agrado de Su Divina Majestad, y acabada dicha plática y salido fuera de la sala de Ayuntamiento dicho reverendo padre guardián, se procedió a la votación de dichas elecciones en la forma siguiente:

Su Señoría el señor Marqués que preside este Cabildo en conformidad de lo que por el reverendo padre guardián dijo en su plática, previno a los señores que se hallan presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho reverendo padre había exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcaldes ordinarios, y que se procediese a ella proponiendo antes los embarazos que se pudieran ofrecer de nulidad en la elección, y entendido esto propusieron los señores don José Pinto, don Simón Monteserrín, don Lorenzo de Nates, don Domingo de Andraca, don Manuel de Salcedo y don José de Herrera que ante el señor Virrey de estos reinos, estaba pendiente el juicio sobre la nulidad de la confirmación de los Alcaldes Ordinarios don Manuel Freire y don Pedro de Loma, y sobre deberse confirmar a don Antonio Pastrana y don Esteban de Álava, que ésta elección fue la que el señor Virrey confirmó, declarando por nula la de los dos primeros y mandando poner en posesión a los dos segundos, estando así determinado no admite por derecho, súplica, el auto en que se mandó dar posesión a los electos, y por esto, aunque con exceso de las disposiciones de

derecho se impidió el cumplimiento de dicho despacho con pretexto de súplica, lo primero, es que no se debe esperar revocación de él, y lo segundo, estando todo esto pendiente ante el señor Virrey, y no pudiéndose dar lugar a que sus determinaciones se hagan ilusorias, cualesquiera diligencias y elecciones que ahora se hicieren, son con la protesta de que sean todas sin perjuicio de lo que el señor Virrey hubiere determinado, o determinare en la causa, para conservar así el respeto que se debe a las determinaciones superiores, a que respondieron los demás señores no ser impedimento el que representan dichos señores Capitulares, que impida /Folio 175/ la facultad de poder votar en esta presente elección los dichos señores Alcaldes don Manuel Freire y don Pedro de Loma Guerrero, porque por el mismo hecho de no haber tomado el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos resolución a la representación que se le hizo por este Cabildo, es visto haberse aquietado su ánimo con dicha representación y haber sobreseído, y virtual e implícitamente aprobado la elección de dichos alcaldes ordinarios, y en su virtud la confirmación que se le hizo por este Gobierno, no conteniendo el despacho declaración de nulidad de ella, no siendo presumible hiciese Su Excelencia se actuasen todas las causas en el resto del año, con la notoria nulidad de defecto de jurisdicción, manteniéndolos en posesión de dicha judicatura dicho tiempo, en que por el mismo hecho los mantuvo en posesión de dichas varas, a que se añade que pendiente la determinación de algún recurso no se debe innovar, con lo cual dicho señor Marqués mandó se procediese a la elección, la que se hizo en la forma de yuso:

Los señores Alcaldes Ordinarios don Manuel Freire y don Pedro de Loma dieron sus votos para Alcaldes Ordinarios de este presente año, de primero al señor Regidor General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, y para de segundo a don Francisco de Ante.

Y los señores Alcalde Provincial don Juan Sánchez y Fiel Ejecutor don Agustín de Sandoval se conformaron con los votos de dichos señores alcaldes.

Y los señores don Joseph Pinto, don Simón Monteserrín, don Lorenzo Nates, Domingo Andraca, don José de Herrera y don Manuel de Salcedo, Regidores, votaron /F.175v./ para Alcalde Ordinario de primer voto a don Esteban José de Álava, y para de segundo a don Mariano de Ubillus.

Y los señores don Francisco Javier de Larrea, don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, y General don Tomás Guerrero y Peñalosa se conformaron asimismo, con los votos de los señores alcaldes ordinarios.

Y el General don Ramón Joaquín Maldonado dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto a don Martín Dorogaray, y para de segundo a don Francisco de Ante.

Y el Capitán don Bernardo de León se conformó con los votos de dichos señores don Manuel Freire y don Pedro de Loma, Alcalde Ordinario.

Y habiéndose regulado los votos quedan elegidos con ocho votos para Alcalde Ordinario de primer voto el señor General don Lorenzo Joaquín Maldonado, y con nueve votos, don Francisco Ante para Alcalde Ordinario de segundo voto, con que quedó hecha la elección en los referidos señores por exceso de votos conformes, de toda conformidad.

Y por lo que mira a la elección de Alcaldes de la Santa Hermandad, unánimes y conformes, dieron sus votos a los señores don Agustín de Sandoval y don Bernardo de León, y para Procurador General, los nuevos votos conformes de toda conformidad entrando en ellos, el General don Ramón Maldonado, votaron por el Doctor don Diego de Zárate, habiendo votado los seis restantes de dichos señores regidores por el señor General don Francisco Javier de Larrea, y para Alcalde de aguas al General don Juan Sánchez de Orellana, por turno.

Y en este estado los señores don José Pinto, don Simón Monteserrín, don Lorenzo Nates, don José Herrera, don Domingo Andraca y don Manuel de Salcedo dijeron que, respecto de lo que tienen representado arriba, protestaban y decían de nulidad de los votos del General don Juan Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial, y don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General, por hallarse con oficios incompatibles, /Folio 176/ de ser el uno, Gobernador de Macas y el otro, Corregidor de la villa de Riobamba, y entendida esta protesta por dicho señor alcalde provincial dijo que tenía, antes de pasar a la votación, presentado Decreto del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, en que sirve Su Excelencia de mandar no se le ponga embarazo alguno en el ejercicio y uso del oficio de alcalde provincial, cuyo decreto se hizo saber por el presente escribano, que sacado a la letra contiene lo siguiente:

**Decreto del señor Virrey
de estos reinos**

Callao, once de mayo de mil setecientos treinta y nueve.

En atención a lo que informa el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Quito, y dice el señor fiscal: El Alcalde Provincial don Juan Sánchez de Orellana por el tiempo que residiere en ella, podrá actuar todas las diligencias pertenecientes a su empleo y conducentes a la pública causa y tener asiento y voto en dicho Cabildo, que lo tendrá así entendido para que se observe sin ponérsele impedimento, sirviendo para ello este decreto de bastante despacho.- El Marqués de Villa García.- Don Alonso de Rivera y Badillo.-

Según que de dicho decreto consta y parece al que se remite, y pidiéndose testimonio de este Cabildo, se dé íntegro con los demás despachos íntegros expedidos sobre esta materia, y por lo respectivo a lo opuesto al dicho Depositario General don

Lorenzo Viteri, dijo que aunque se halla provisto por Corregidor de la villa de Riobamba por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, le previene por sus despachos sea recibido en el Cabildo de dicha villa, lo que no se ha ejecutado por no haber llegado el caso de pasar a dicha villa a recibirse, con lo cual acordaron dichos señores se lleve al señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia esta elección, para que siendo servido Su Señoría la confirme en los sujetos electos con exceso de votos conformes de toda conformidad, y hecho sean recibidos haciendo /F.176v./ el juramento acostumbrado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y elección de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general de Cabildo, y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Juan Freire

f) Don Pedro de Loma

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Lorenzo de Nates

f) Domingo de Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Manuel de Salcedo

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor

f) Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Bernardo de Leon y Mendosa

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.- /

/Folio 177/

Confirmación

Vista la elección de enfrente con Su Señoría el señor don José de Araujo y Río, del Consejo de Su Majestad, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, dijo que confirmaba y confirmó

la elección hecha de Alcaldes Ordinarios en los expresados General don Ramón Joaquín Maldonado y don Francisco de Ante, y por Alcaldes de la Santa Hermandad en los referidos don Agustín Sandoval y don Bernardo de León, y por Alcalde de aguas en el dicho General don Juan Sánchez de Orellana, y de Procurador General en el Doctor don Diego de Zárate, Abogado de esta Real Audiencia, quienes haciendo el juramento acostumbrado y pagando el real derecho de la media anata que les tocara, serán recibidos al uso y ejercicio de los empleos en que han sido electos, así lo proveyó, confirmó y firmó en Quito, en primero de enero de setecientos y cuarenta.

f) Don Joseph de Araujo y Rio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda.- /

/F.177v./

<p>Recepción de los señores alcaldes ordinarios y demás nombrados</p>
--

Y luego incontinentemente, en dicho día, mes y año, presente el señor General don Ramón Maldonado en este Ayuntamiento, y siendo llamado a él, el dicho don Francisco de Ante, ambos, los dichos señores presentes ante los señores Capitulares electores, juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, como también los señores don Agustín de Sandoval y don Bernardo de León de usar fiel y legalmente los dichos oficios en que han sido electos, de Alcaldes Ordinarios de esta ciudad y de la Hermandad y el Doctor don Diego de Zárate de Procurador General de Cabildo, y el General don Juan Sánchez de Orellana, por turno, de Alcalde de aguas, a su leal saber y entender conforme al cargo que tienen, si así lo hicieren y cumplieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y lo de en contrario, les demande; y a su conclusión, dijeron: así lo juramos, amén, y lo firmaron con dichos señores Capitulares.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Juan Freire

f) Don Pedro de Loma

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Domingo Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Manuel de Salcedo

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano /

/Folio 178/

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

103.- ELECCIONES DE ALCALDES DE OFICIOS PARA EL AÑO DE 1740 CON CARGO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- TERMINADAS LAS ELECCIONES PIDIÓ LORENZO DE NATES Y OTROS CAPITULARES SE FORMALICE Y SE ASIENEN LAS PROTESTAS QUE TIENEN HECHAS DE NULIDAD DE NO PODER VOTAR LORENZO SANZ DE VITERI Y PEDRO DE LOMA, REGIDORES ELECTOS, POR INCOMPATIBILIDAD DE OFICIOS, EL UNO DE CORREGIDOR DE LA VILLA DE RIOBAMBA Y EL OTRO POR HABÉRSELE REMATADO EL OFICIO DE REGIDOR.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LA CERA DE LA CANDELARIA A LOS ALCALDES ORDINARIOS.-

Quito, enero - 2 – 1740

Nombramiento de oficios y cargos

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad por Su Majestad; Capitanes don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor y don Francisco de Ante, Alcaldes Ordinarios, y los demás señores Capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo, leídas las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento y demás privilegios, oídas por dichos señores Capitulares, /F.178v./ acordaron unánimes y conformes se guarden y observen como en ellas se contienen.

Asesor General

Nombraron por Asesor de este Cabildo con siete votos que los sufragaron don Francisco Ante, Alcalde Ordinario, y los señores don Agustín Sandoval, don Tomás Guerrero, don Francisco Javier de Larrea, don Bernardo de León y don Pedro de Loma, y el señor Alcalde de primer voto don Ramón Maldonado dio su voto para Asesor de este Cabildo al Licenciado don Gerónimo Carrión de forma que por exceso de votos fue nombrado el Doctor don Diego de Zárate por Asesor de este Cabildo, y los señores don José Pinto, don Simón Monteserrín, don Lorenzo de Nates, don Domingo Andraca, don José de Herrera y don Manuel Salcedo dieron sus votos para Asesor de Cabildo al Licenciado don José de Salazar, protestando al mismo tiempo la nulidad de no poder ser elegido el dicho Doctor Zárate, por ser incompatible el servir dos oficios, según leí; y asimismo, decían de nulidad de los votos de los señores don Lorenzo Viteri y don Pedro de Loma por las razones que se dirán abajo.

Acompañados

Nombraron por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios en las recusaciones que en las causas y pleitos se les hicieren, a los señores General don Tomás Pérez Guerrero y don Francisco Javier de Larrea.

Depositario General

Acordaron que todos y cualesquiera depósitos que judicial y extrajudicialmente se hicieren, se pongan en el Depositario General propio, Maestre de Campo don Lorenzo Sanz de Viteri en atención a tener dadas fianzas hasta en cantidad de cuatro mil pesos y ser conforme a derecho, el que los señores jueces pongan los depósitos en dicho depositario general, y para el reconocimiento de dichas fianzas, nombraron por Diputados a los señores don Agustín de Sandoval y don José de Herrera, quienes, reconocidas, darán cuenta a este Cabildo de lo que hallaren para que por él, se dé la providencia que convenga.

Padre General de menores

Acordaron nombrar por Padre General de menores al señor don Agustín de Sandoval.

Procurador de Causas

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a don Francisco de Arosteguí.

(Procurador) Solicitador**

Y por Solicitador a Manuel Álvarez y el mayordomo de propios le dará al susodicho el papel de oficio y blanco, que los señores alcaldes ordinarios necesitaren para los negocios del servicio de República.

Mayordomo de Propios

Nombraron por Mayordomo de Propios y Rentas de los propios de este Cabildo a don Francisco Antonio de Echeverría, en esta forma, que habiéndose pasado a votar en este nombramiento, en esta manera: que entre los catorce señores que componen este Cabildo, los siete de ellos votaron por don Juan Díaz Navarro y los otros siete por el dicho don Francisco Chavarría, y en igualdad de votos de una y otra parte, Su Señoría el señor marqués como corregidor que preside, tocándole dirimir la discordia formada sobre la materia según derecho, la dirimió a favor del dicho don Francisco de Echeverría con la calidad de **/Folio 179/** que el susodicho, dentro de segundo día, presente las cuentas de los años antecedentes que ha servido y tenido a su cargo dicha mayordomía, con apercibimiento de que será depuesto de dicha mayordomía, en que ahora nuevamente se le ha nombrado, y bajo el dicho apercibimiento presentará, asimismo, dentro de tres meses, las cuentas del año próximo pasado de treinta y nueve, dando nuevas fianzas para el ingreso de este nuevo nombramiento y para el reconocimiento de dichas cuentas del año pasado, nombraron por Diputados a los señores don Simón Monteserrín y don Francisco Javier de Larrea, y para la de los años pasados, los diputados nombrados que lo fueron dicho señor don Simón y don Domingo Andraca, encargándoseles a dichos señores diputados lleven a debida ejecución lo acordado sobre el particular.

Porteros

Nombraron por Porteros de este Cabildo a Diego Mojica, Domingo Hinojosa, Liberato Hinojosa y Nicolás Insuasti, con cargo de que si no asisten a la obligación, sean depuestos del nombramiento.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores del servicio de esta República por lo que toca al partido de anansayas a don Gregorio Yanchapaxi, y por lo que mira al partido de urinsayas, don Francisco Collaconcha.

Para las reales alcabalas

Asimismo, nombraron por Diputados para el repartimiento de las reales alcabalas a los dos señores alcaldes ordinarios, a quienes se les encarga el cumplimiento de su obligación, atendiendo a las regalías de este Cabildo, para cuyo fin se llevarán los autos seguidos en esta materia al señor procurador general.

Para el aderezo de puentes y calles

Nombraron por Diputados para el aderezo de puentes y calles de la ciudad y la alcantarilla del conducto de agua que baja a esta Plaza Mayor, a los señores don Simón Monteserrín y don Francisco Javier de Larrea, a quienes se les comunicará la ordinaria para hacer asequible la prorrata que se echase para el aderezo de dicha alcantarilla, y se le encarga al señor procurador general pida dicha ordinaria donde convenga, respecto de ceder en beneficio de la República.

Asistencias de semana de carnicería

Y para la asistencia a las carnicerías de esta ciudad a su buena providencia y abasto, que asistan por turno, a los señores regidores.

Para las traídas y vueltas de las sagradas imágenes del Quinche y Guápulo

Y para las traídas y vueltas de Nuestra Señora del Quinche y de Guápulo, nombraron por Diputados a los señores don Simón Monteserrín y don Manuel de Salcedo.

Convites de religiones

Y para los convites de las religiones para las fiestas y entradas de Nuestra Señora del Quinche y Guápulo, nombraron por Diputados a los señores don Domingo de Andraca y don José Pinto.

Reconocimiento de ejidos

Y para el reconocimiento de los ejidos de Turubamba y Añaquito *-Iñaquito-*, nombraron por Diputados (a los señores) Alcaldes de la Santa Hermandad don Agustín de Sandoval y don Bernardo de León, que se arreglarán a la ordenanza.

Platería

Eligieron por Maestro Mayor de plateros de oro y plata a ... /

/F.179v./

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor de batiojas a ...

Herreros

Nombraron por Maestro Mayor de herreros a Manuel Arias, a quien se le dará el título acostumbrado, y que nombre alcalde veedor del oficio.

Cereros

Nombraron por Maestro Mayor de cereros a Lucas del Pozo, a quien se le dará título, y que nombre alcalde veedor de cereros.

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor de sastres a Santiago, a quien se le dará título, y que nombre alcaldes veedores de sastres.

- Coheteros** Nombraron por Maestro Mayor de coheteros a Antonio de Armijos, que los es nombrado antecedentemente, el cual cumpla con su obligación.
- Zapateros** Nombraron por Maestro Mayor de zapateros ...
- (Barberos)***** Nombraron por Maestro Mayor de (silleros) barberos ...
- Espaderos** Nombraron por Maestro Mayor de espaderos a José, (al señor fiel ejecutor y el presente escribano de Cabildo, y asistencia del Doctor Diego Portilla)**.
- Sombrereros** Nombraron por Maestro Mayor de sombrereros ...
- Silleros (Barberos)**** Nombraron por Maestro Mayor de (silleros)*** a Miguel Valentín de Parrales, Maestro sillero, y que cumpla con la obligación de este nombramiento.
- Boticas** Y por Diputado para visita de boticas de esta ciudad al señor fiel ejecutor con el presente escribano, y asistencia de don Diego Portilla, Médico de esta ciudad, visiten dichas boticas, si los ingredientes y medicamentos estén corrientes y no falte de noche.
- Maestro Mayor de niños** Nombraron por Maestro Mayor de los maestros de Escuela de niños a Agustín de Quiroga, a quien se le aperciba cumpla con la obligación de su cargo en examinar y gobernar los demás maestros de niños.
- Para el repartimiento de semanas de carnicería** Nombraron por Diputados para el repartimiento de semanas de carnicería a los dos señores alcaldes ordinarios.
- Tasadores y Medidores** Y nombraron por Tasadores y Medidores a don Miguel Suaste, don Juan de Vidorreta y don Cristóbal Nurrigarro, a quienes los señores jueces los nombrarán según les pareciere ser conveniente de oficio, o a pedimento de parte, y a don Manuel Bolaños.
- Prosigue el Acuerdo de Cabildo** Y acabadas estas elecciones de oficios en conformidad de la ordenanza, pidió el señor don Lorenzo de Nates que a continuación de este Cabildo se sentase formalmente la protesta que tiene hecha antecedentemente sobre la nulidad que propuso de no poder votar en este Cabildo los dos señores don Lorenzo Viteri y don Pedro de Loma, el

primero por hallarse (pro)** de Corregidor /**Folio 180**/ de Riobamba, por despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y no puede votar en este Cabildo por ser incompatible el ejercer a un tiempo dos oficios, y el dicho señor don Pedro de Loma, porque habiéndosele rematado el oficio de Regidor de este Cabildo, el día treinta de enero del año próximo pasado, y haberse recibido de tal regidor, el día treinta de diciembre de dicho año, pagando la media anata y no haber traído el título de aprobación del Gobierno Superior, por cuya razón dice de nulidad de dichos votos, como lo protestaba con los demás señores don José Pinto, don Simón Monteserrín, don Domingo Andraca, don José de Herrera y don Manuel Salcedo; y habiéndose entendido por los demás señores Capitulares, dijeron que por lo que mira al concurso de los dos oficios de procurador general y asesor de Cabildo, no hallan incompatibilidad de que concurren en un sujeto, por ser obligación del asesor hacer todos los escritos que se le ofrecieren al procurador general, porque implícitamente está comprendido el ejercicio de procurador en el de abogado, y no siendo incompatible en el ejercicio, no lo puede ser en que firme como procurador los escritos que hace como asesor, sobre el concurso de los dos oficios está practicado inconcusamente en este Cabildo, porque en los dos años antecedentes, por voto de estos señores y de don Lorenzo de Nates, que le nombró al actual asesor por padre general de menores, y no hallo entonces la incompatibilidad que ahora representa y lo mismo se practicó con el Licenciado don Baltasar de Cuellar, y en términos de asesor y procurador se da el ejemplar del año de setecientos y cuatro, en que se nombró de Asesor y Procurador de este Cabildo al Licenciado don Sancho de Escobar; y asimismo, habido practica de que en uno de los señores Capitulares han concurrido dos oficios de los de este Cabildo, que son juez de aguas, procurador general, padre general de menores, dándose en dichos señores Capitulares el mismo impedimento para este concurso, el que vence (la costumbre) y practica inconcusa de este Cabildo, porque dijeron no hallar incompatibilidad el que concorra en el presente asesor, el de procurador general, por hallarlo así este Cabildo por conveniente, por la idoneidad y honroso desempeño del cumplimiento de su obligación que tiene, en repetidos actos, acreditado, por lo que mira a la nulidad propuesta por el señor Depositario don Lorenzo Sanz de Viteri, éste manifestó su título del Excelentísimo Señor Virrey de estos /**F.180v.**/ reinos, de Corregidor de la villa de Riobamba, en que le manda presente su título en esta Real Audiencia, y pase a este Cabildo a recibirse por estas literales palabras “y mando al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de San Francisco de Quito, que luego que os presentéis con este título y provisión, y en él hecho el juramento acostumbrado, os reciban, hayan y tengan por tal Corregidor de la villa de Riobamba”, y no habiéndose recibido en este Cabildo como es constante, ni haber hecho el juramento, no se puede haber, tener, ni refutar por tal corregidor, porque no se verifica el concurso de ambos oficios en el tiempo presente, porque solamente queda en términos de pro(puesta)** visto corregidor de dicha villa, y solo se halla en posesión de su oficio de depositario general, porque tiene su voto y la facultad de votar, expedita, y sin aviso alguno por el tiempo presente, a que se añade el ejemplar del señor alcalde provincial, que siendo actualmente gobernador de la provincia de Quijos,

declaró el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, por Decreto, que está sacado a la letra en el Cabildo antecedente y primero de este libro, que en el tiempo que se hallase en esta ciudad y por el mismo caso, no ejerciendo el oficio de gobernador pueda asistir en Cabildo y votar en él, por lo que mira a la nulidad propuesta en el señor don Pedro de Loma, de no haber traído título del Gobierno Superior y que habiéndosele rematado por el mes de enero del año próximo pasado, se recibió de tal Regidor en el mes de diciembre del mismo año, esto no induce nulidad en su voto, porque no pudiendo usar de dicho oficio sin que se conceda la gracia de los seis meses, para ocurrir al Gobierno Superior a traer título, no usó de tal oficio el año pasado por estar ejerciendo el de alcalde ordinario de esta ciudad, y ahora, ejerciendo el dicho oficio de regidor, se le ha concedido la gracia de los seis meses, puede usar de dicho oficio, /Folio 181/ ínterin, que en este tiempo (puede)** trae título de dicho Gobierno Superior, y en cuanto haberse recibido al cabo del tiempo expresado, le es facultativo a cualquiera tomar posesión en el tiempo que gustare, no faltando a la calidad del remate en el cual no se le señaló término en que se recibiese, y lo que no repararon los señores de esta Real Audiencia cuando en virtud de dicho remate pidió por el mes de diciembre, se mandase a este Cabildo que lo recibiesen, sea reparado ahora.

La cera de La Candelaria y palmas

Con lo cual se acabó este Cabildo nombrando, por último, por Diputados para la cera de Candelaria y palmas, a los dos señores alcaldes ordinarios y lo firmaron. Testado: pro, puesto, no vale. Enmendado: ahora, vale. Último, testado no vale.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don José Hidalgo de Pinto

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo de Nates

f) Domingo Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri

f) Manuel de Salcedo

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Don Pedro de Loma

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

104.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR EN QUE SE OBLIGA A DAR ABASTO A LAS CARNICERÍAS POR TIEMPO DE SEIS AÑOS, BAJO LAS CONDICIONES QUE EXPRESA, ACORDARON SE LA ADMITIESE Y SE DEN LOS 30 PREGONES DURANTE 10 DÍAS.- SOBRE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS DE LOS AÑOS 35 A 37, SE MANDO SE GUARDE LO ACORDADO EN CABILDO DE 2 DEL PRESENTE Y LOS DIPUTADOS LE OBLIGUEN A PRESENTAR EL DECRETO QUE SE PROVEYÓ .- LEYÉRONSE OTROS ESCRITOS PRESENTADOS POR FRANCISCO VILLACÍS, PEDRO DE ACOSTA Y BERNARDO CHACÓN; Y VISTOS, ACORDARON SE LE EXTIENDA TÍTULO DE CIRUJANO A FAVOR DE PEDRO DE ACOSTA, BAJO DE LAS CALIDADES EXPRESADAS EN EL DECRETO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APROBACIÓN DEL PADRE FERNANDO DE SAN SIMÓN, DE LA RELIGIÓN BETLEMÍTICA.- PROPONE SIMÓN MONTESERRÍN QUE EL CABILDO MANDE SE TRAJESEN LAS CUENTAS REVISADAS POR ÉL, DE LOS MAYORDOMOS QUE FUERON AMBROSIO CABREDO, RELIGIOSO CONVERSO DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, Y PEDRO DE LA CUEVA, PARA QUE SE EJECUTE LO QUE TIENE ADICIONADO ÉSTE COMO DIPUTADO NOMBRADO PARA ELLO.-
Quito, enero - 19 - 1740

/F.181v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de enero de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Solanda, Corregidor por Su Majestad; General don Ramón Joaquín Maldonado, Capitán don (Francisco)*** (Juan)*** de Ante y Mendoza, Alcaldes Ordinarios, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, trataron lo siguiente:

Sobre la postura de carnicerías que hace el Doctor don Tomás Fernández Salvador

En este Cabildo se leyó un escrito de postura que hace don Tomás Fernández Salvador en que se obliga a dar abasto de carne en esta ciudad por tiempo de seis años, bajo de las condiciones que se expresan en dicha su postura, las que oídas y entendidas por los señores que componen este Cabildo, y conferídose en la materia acordaron se admitiese en cuanto a lugar de derecho y se diesen los treinta pregones dispuestos por derecho, en diez días, a tres en cada uno, respecto de ceder en beneficio de la causa pública como constará de dicho decreto.

Sobre las cuentas del Mayordomo de Propios don Francisco de Echeverría

Asimismo, se presentaron por el mayordomo de propios las cuentas de los años de treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, de su cargo, y se acordó se guardase lo determinado por el Cabildo del día dos de este presente mes, y los señores diputados obligasen a dicho mayordomo a que presentase el decreto que se proveyó al escrito presentado por dicho mayordomo.

Sobre el título de cirugía a favor de Pedro de Acosta

Asimismo, se leyeron otros escritos presentados por el Capitán don Francisco /Folio 182/ Villacís, Pedro de Acosta y Bernardo Chacón, cuyos proveídos constarán de sus decretos, mandándose al de el dicho Pedro de Acosta se le despache el título de cirujano que pide para, por usar de dicho oficio en esta ciudad y distrito de esta Real Audiencia, bajo de las calidades que se expresan en su decreto al escrito que el susodicho presentó, con instrumentos y la aprobación del Padre Fray Fernando de San Simón, de la religión Betlemítica, que se insertaron en el título que se ha mandado despachar.

Sobre las cuentas de los mayordomos que fueron don Ambrosio Cabredo y Pedro de la Cueva

Y asimismo, propuso el señor don Simón Monteserrín debía mandarse por este Cabildo se trajesen a la vista las cuentas que tiene revistas, que presentaron don Ambrosio Cabredo, hoy religiosos converso de la Seráfica Orden de San Francisco, y de Pedro de la Cueva, para que se ejecuten lo que tiene adicionado como diputado nombrado que fue para dicha revisión, pidiendo el señor procurador general lo que convenga.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Simon Monteserrin

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL DE CABILDO INCONCLUSA.- Sin Fecha.-

/F.182v./

<p>Poder general para el procurador general</p>

Nos, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Quito ... /

105.- SE LEYÓ UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL EN QUE PIDE CONFORME LA VISITA HECHA DE LOS EJIDOS Y LOS REPAROS SOBRE LA INVASIÓN DE ALGUNOS VECINOS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA, SE MANDE A DICHOS VECINOS EXHIBAN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE SUS HACIENDAS EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS, PARA SU DEMARCACIÓN Y VAYAN DOS DIPUTADOS A CEGAR Y DERROCAR A COSTA DE LOS INTRUSOS, LAS ZANJAS Y CERCAS EDIFICADAS Y RECONOCIDAS EL DÍA DE LA VISITA DE DICHO EJIDO.- INFORMA EL ESCRIBANO QUE ESTANDO DADOS LOS PREGONES SOBRE LA POSTURA PARA EL ABASTO DE LAS CARNICERÍAS, ACORDARON NOMBRAR A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE SEÑALEN DÍA PARA EL REMATE CONFORME EL AUTO PROVEÍDO.- SOBRE LO ACORDADO DE QUE EL CABILDO NO CONCURRIESE A LAS RESOLUCIONES QUE CONVIDABAN LAS RELIGIONES Y COLEGIOS, COMO SE HABÍA PRACTICADO EN LA IGLESIA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS POR NO HABERLOS ACOMPAÑADO A DICHOS ALCALDES ORDINARIOS SINO A LOS DEMÁS PRELADOS DE LAS RELIGIONES, ACORDARON QUE POR NINGÚN MOTIVO, CAUSA, O RAZÓN CONCURRAN EN FORMA DE CABILDO A DICHAS FUNCIONES Y NI SE

PUEDAN LLEVAR BANCAS A ELLAS, O ASISTAN EN FORMA PARTICULAR.- Quito, febrero - 5 - 1740

/Folio 183/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de febrero de mil setecientos y cuarenta, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Ramón Joaquín Maldonado, Alcalde Ordinario de primer voto de ella por Su Majestad, que preside por excusa que dio el Marqués de Solanda, Corregidor de esta ciudad, como se lo previno a Liberato Ruiz, Portero de este Cabildo, al tiempo que fue el susodicho a convocar al dicho corregidor para este Cabildo, dándole por excusa de hallarse ocupado, y asimismo estar ausente de la ciudad el señor Alcalde Ordinario de segundo voto Capitán don Francisco de Ante, y el dicho señor alcalde de primer voto, estando juntos y congregados con los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Católica Majestad y bien de esta República, trataron lo siguiente:

Sobre la introducción de varias personas en el ejido de Turubamba, y que estas presenten los títulos que tuvieren de sus haciendas

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el señor procurador general de él, en que pide que en conformidad de haberse hecho la visita de los ejidos, y héchose los reparos de la introducción que en el ejido de Turubamba

tenían hecha algunos vecinos, en perjuicio del bien común, debía darse la providencia conveniente, mandándose a dichos vecinos intrusos por auto, presentasen, dentro de ocho días, los títulos de sus haciendas, para con su reconocimiento combinarlos con la demarcación, y entendido por los señores de este Ayuntamiento, acordaron se haga en todo como lo pide el señor procurador general, y en su consecuencia se despache **/F.183v./** el auto para que se le notifique a los que consta haberse introducido en dicho ejido, presenten sus títulos dentro del término de ocho días de la notificación con denegación de otro, y hallándose en el campo, se haga la notificación en la forma ordinaria con el apercibimiento que pasado dicho término no lo haciendo, se procederá a dar la providencia que bajen a dicho ejido de Turubamba, dos señores diputados de este Cabildo a cegar y borrar, a costa de los intrusos, las zanjas y cercas que se hallaron puestas y se reconocieron el día de la visita de dicho ejido.

Sobre el remate del abasto de carnicerías de esta ciudad

Diose cuenta, asimismo, en este Cabildo por el escribano de él, estar conclusos los pregones que se han dado sobre la postura hecha al abasto de las carnicerías de esta ciudad, y para que se señale día para su remate, acordaron nombrar y nombraron por Diputados a los dos señores alcaldes ordinarios para que señalen día y

actúen dicho remate, teniendo presente el auto que sobre este particular tienen proveído los señores de esta Real Audiencia.

Sobre que no concurren los señores capitulares a ninguna de las conclusiones, ni se lleven bancas a ellas

Propuso, asimismo, el señor alcalde de primer voto que en este Ilustre Cabildo se había acordado el que no se asistiese a las conclusiones a que convidaban las religiones y colegios de esta ciudad, dejando la puerta abierta, de que teniéndolas algún hijo, o pariente de los señores Capitulares concurren, lo que hasta el presente se ha practicado y concurrido el miércoles de esta semana, tres del corriente, en la Iglesia de la Compañía de Jesús, entrando los señores alcaldes ordinarios, no los acompañaron los padres, estudiantes, religiosos de dicha compañía, que se hallaban a las puertas de la iglesia recibiendo en ellas, habiendo acompañado dichos padres estudiantes a los demás prelados de las religiones, cuyo reparo fue patente a todos los circundantes que se hallaban en dicha iglesia, por lo cual y por hallarse este Cabildo con Real Cédula de Su Majestad que Dios guarde, en que se ordena las menos concurrencias del Cabildo a semejantes funciones, y entendida la propuesta del dicho señor alcalde, acordaron el que por ningún modo, causa, ni motivo concurren los /Folio 184/ señores de este Cabildo en forma de Cabildo a las dichas conclusiones, aunque estas las tengan los hijos, o parientes de los señores Capitulares, ni se puedan llevar bancas, y queriendo asistir dichos señores lo puedan hacer en particular, y respecto de no haber asistido a este Cabildo el señor corregidor, se le dé cuenta a Su Señoría.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Manuel de Salcedo

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Don Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

106.- HABIENDO SIDO NOMBRADOS LOS ALCALDES ORDINARIOS POR DIPUTADOS PARA EL REMATE AL ABASTO DE LAS CARNICERÍAS,

HABERSE DADO LOS PREGONES Y SEÑALADO DÍA, SE SUSPENDIÓ POR CUANTO EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PIDIÓ LOS AUTOS DE LA MATERIA, MANDANDO QUE EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS SE DEBÍA HACER POR SER OBLIGACIÓN DEL CABILDO, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL ACUDA A LA REAL AUDIENCIA A HACER LAS REPRESENTACIONES NECESARIAS SOBRE LE OBLIGACIÓN DEL CABILDO RESPECTO DEL ABASTO DE LA CARNE DE CONFORMIDAD CON LAS ORDENANZAS SOBRE LA MATERIA .- Quito, febrero - 20 - 1740

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de febrero de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Ramón Maldonado, Capitán don Francisco de Ante, Alcaldes Ordinarios, que presiden porque no concurrió el Marqués de Solanda, Corregidor de esta dicha ciudad, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre la suspensión del remate del abasto de carnicerías

En este Cabildo propusieron los dos señores alcaldes ordinarios /F.184v./ que habiendo sido nombrados Sus Señoría por este Cabildo, por Diputados para el remate del abasto de las carnicerías de esta ciudad, respecto de haberse dado los pregones mandados dar y pedídose por el Doctor don Tomás Fernández Salvador, postor a dicho abasto, se señalase día para el dicho remate, el que habiéndose señalado con citación de la parte, se suspendió por haberse pedido los autos de la materia por el señor Presidente de esta Real Audiencia, los que le llevó el escribano de Cabildo a Su Señoría, quien le dijo a dicho escribano que el repartimiento de semanas por Su Señoría se había de hacer porque ninguno otro le verá responsable sino es el gobernador de la plaza, con cuya noticia sea convocado a este Cabildo, y en él fuese preguntado dicho escribano para que se diese la providencia conveniente, propia de la incumbencia de este Cabildo que propende al beneficio del bien común, y oída esta representación por los demás señores que han concurrido a él, acordaron que el señor procurador general pasase a ver a Su Señoría dicho señor Presidente y le hiciese, en nombre de este Cabildo, las representaciones de ser, de la obligación de este Cabildo, el dar el abasto necesario a la República en conformidad de las ordenanzas que de ello tratan.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Joseph Hidalgo de Pinto

f) Joseph de Herrera

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Bernardo de Leon y Mendoza

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

107.- PRESENTACIÓN DE UNA REAL CÉDULA DE CONFIRMACIÓN DEL OFICIO DE REGIDOR PERPETUO A FAVOR DE SIMÓN ÁLVAREZ MONTESERRÍN, Y NOMBRAMIENTO DE ALGUACIL MAYOR DE LA SANTA INQUISICIÓN, EXPEDIDO CRISTÓBAL SÁNCHEZ CALDERÓN Y DIEGO DE UNDA, INQUISIDORES, Y FRAY DOMINGO LASSO DE LA VEGA, NOTARIO DEL SANTO OFICIO.- NOMBRAMIENTO DE SOLICITADOR DE CAUSAS EN MATÍAS DURANGO DE CEVALLOS Y VELASCO EN LUGAR Y POR CESACIÓN EN EL OFICIO DE MANUEL ÁLVAREZ, PARA QUE CON CELO Y ACTIVIDAD DESPACHE LAS CAUSAS Y EN ESPECIAL LAS DE LAS CUENTAS DE LOS MAYORDOMOS CON EL SALARIO ACOSTUMBRADO.- Quito, julio - 1º - 1740

/Folio 185/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de julio de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario, que preside en este Cabildo por ocupación del señor corregidor y ausencia del otro señor alcalde ordinario de primer voto, y de los regidores que de yuso firmarán para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de Su Majestad, pro y útil de la República, se trató lo siguiente:

Presentación de la confirmación del oficio de Regidor que obtiene el Capitán don Simón Monteserrín, y nombramiento de Alguacil Mayor de la Santa Inquisición

En este Cabildo presentó el Capitán don Simón Álvarez Monteserrín una Real Cédula de confirmación del oficio de Regidor Perpetuo de este Cabildo y otro nombramiento de Alguacil Mayor del Santo Tribunal de la Inquisición, por título de dicho oficio en propiedad, como de él parece, expedido por los señores Doctor don Cristóbal Sánchez Calderón, Licenciado don Diego de Unda, Inquisidores, en la ciudad de Los Reyes, firmado según parece de los susodichos y refrendado por don Manuel González de Angulo, Secretario, y sellado con el sello que acostumbra dicho santo tribunal, y juramento hecho ante el Doctor don Sancho de Escobar y Mendoza por el dicho don Simón Monteserrín, y autorizado por Fray Domingo Lasso de la Vega, Notario del Santo Oficio; y vistos por los señores que componen este Ayuntamiento, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten dicha Real Cédula de confirmación y título de alguacil mayor del Santo Oficio de esta dicha ciudad, en todo y por todo según y cómo se expresa, así en dicha Real Cédula como en el referido título, y para que conste en este Cabildo, se pondrá en el libro de copias de él, uno y otro tanto, y se le vuelvan los originales.

Nombramiento de Solicitador de Causas

Asimismo, se trató el que habiéndose nombrado por Solicitador de este Cabildo a Manuel Álvarez, Oficial Mayor que fue del Juzgado de Cabildo, habiendo cesado en la ocupación de serlo, corra dicho nombramiento en Matías /F.185v./ Durango de Cevallos y Velasco, actual Oficial Mayor de dicho juzgado, a quien se le encarga que con todo celo y actividad se aplique a la solicitud de todas las causas que están pendientes de este Cabildo y especialmente a las de las cuentas de los mayordomos que han sido de este Cabildo, aprontándolas para su revisión, y que el mayordomo de propios actual le acuda con el salario acostumbrado, entendiéndose la paga hasta el día de hoy, que hacen seis meses, y en lo de adelante al actual oficial mayor.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Simon Monteserrin

f) Manuel de Salcedo

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Hacienda

108.- RECIBIÓSE UN PLIEGO DIRIGIDO AL CABILDO CON UNA CARTA DEL VIRREY DEL NUEVO REINO DE GRANADA Y PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE, EN QUE DA NOTICIA DE HABÉRSELE CONFERIDO DICHO VIRREINATO Y PRESIDENCIA, Y UN REAL DESPACHO MANDANDO A ESTE CABILDO Y VECINDAD LE OBEDEZCAN, DÁNDOLE EL AUXILIO NECESARIO.- VIÓSE OTRO REAL DESPACHO EN QUE PREVIENE SU MAJESTAD LA GUERRA DECLARADA POR EL REY DE INGLATERRA, PARA QUE ESTE CABILDO Y VECINDAD CONTRIBUYA CON TODAS LA DEFENSAS QUE SE OFREZCAN PARA REPELERLA POR SU ACREDITADA FIDELIDAD Y EL SEGURO DESTINO DEL TESORO CONTRA EL ENEMIGO INGLÉS, QUE SE HALLA EN EL PUERTO DE GUAYAQUIL, Y DÉSE CUENTA DE SU RECIBO Y OBEDIENCIA.- Quito, julio - 16 - 1740

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis días del mes de julio de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcaldes Ordinarios por Su Majestad, que presiden porque no concurrió el Marqués de Solanda, Corregidor de esta dicha ciudad, por estar en las cobranzas de reales tributos en las Cinco Leguas de ella, y los demás Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre la noticia de haberse conferido el Virreinato de Santa Fe en el Excelentísimo Señor don Sebastián de Eslava

En este Cabildo se recibió un pliego rotulado para dicho Cabildo, Justicia y Regimiento, y que habiéndose abierto por mano del presente escribano que despacha por ausencia de él, de este Cabildo, se halló dentro de dicho pliego, una carta del Excelentísimo Señor don Sebastián de Eslava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador /Folio 186/ y Capitán General del Nuevo Reino de Granada y Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe, en que da noticia Su Excelencia de habersele conferido dicho Virreinato y Presidencia, por la designación del Rey, Nuestro Señor, incluyendo un Real Despacho de Su Majestad (que Dios guarde), su fecha a los veinte de agosto del año pasado de setecientos treinta y nueve, del real sitio de San Ildefonso, en que los participa así, Su Majestad, mandando a este Cabildo y vecindad acaten y obedezcan a dicho Excelentísimo Señor don Sebastián de Eslava, y guarden sus

órdenes en todo, dándole el auxilio que necesitare, todo lo cual, mandaron se guarde, cumpla y ejecute como Su Majestad (que Dios guarde), lo manda y ordena.

Sobre la prevención que hace Su Majestad de la guerra declarada por el Rey de Inglaterra

Asimismo, se incluye en dicho pliego otro Real Despacho de Su Majestad, su fecha en el real sitio de El Pardo, a siete de enero de este presente año de setecientos y cuarenta, en que se digna prevenir a este Cabildo y vecindad de esta dicha ciudad, la guerra que le ha declarado el Rey de Inglaterra, y hechóse la misma declaración por Su Majestad Católica para repelerla y defender la indubitable justicia de su causa, mandando a este dicho Cabildo y vecindad contribuya a todas y cualesquiera defensas que se ofrezcan, lo cual está este Cabildo pronto a ejecutar con la acreditada lealtad, fidelidad y celo que profesa a Su Majestad Católica, como a su legítimo Rey y señor natural, en cuya consecuencia tienen hechas las diligencias que se han ofrecido para el seguro del tesoro destinado para la feria de galeones, que huyendo del enemigo inglés se halla en el puerto de Guayaquil, y estando apto este Cabildo y resignado a que en los expedientes que en lo de adelante ocurrieron, cada uno de los ministros que componen este tribunal, derramará si necesario fuere la última /F.186v./ gota de sangre de sus venas, acreditando su fidelidad, y dése cuenta a Su Majestad de haberse recibido los dos dicho reales despachos y de su debido cumplimiento, los cuales, el presente escribano los acumule y cosa en el libro de Cédulas del Rey, nuestro señor, que está en el Archivo de este Cabildo, y la carta de Su Excelencia se ponga en el cuaderno que le corresponde, y désele asimismo cuenta a Su Excelencia del recibo y obediencia de dichos reales despachos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Juan Joseph Sanchez de Orellana

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Simon Monteserrin

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público

109.- SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL SERVICIO Y DEFENSA POR LA NOTICIA QUE SU MAJESTAD DIO AL VIRREY DEL PERÚ DE ESTAR PREVENIDA EN LONDRES UNA ARMADA ENEMIGA POR SER UN ASUNTO MUY SERIO, PARA LO CUAL ERA INDISPENSABLE LA PRESENCIA DE TODOS LOS CAPITULARES Y SE LOS CONVOQUEN A FIN DE RATIFICAR EL CELO Y LEALTAD AL REY EN DEFENSA DE LA RELIGIÓN CATÓLICA Y LA PATRIA.- HABIENDO TRANSCURRIDO OCHO MESES Y MÁS NO HAN PRESENTADO LOS DIPUTADOS NOMBRADOS LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO ACTUAL PARA SU REVISIÓN, POR LO QUE SE MANDO IMPONERLES UN ÚLTIMO PLAZO DE UN MES PARA QUE LAS TENGAN CORRIENTES Y CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN.- INFORMA SIMÓN MONTESERRÍN, DIPUTADO NOMBRADO QUE LAS TIENE PRESENTADAS, HACE 2 O 3 AÑOS, DICHAS CUENTAS Y ALCANCES DE LOS MAYORDOMOS QUE FUERON PEDRO DE LA CUEVA Y AMBROSIO CABREDO, Y QUE EN VARIOS CABILDOS HA INSTADO SOBRE SU RECAUDACIÓN, NO SE HA PODIDO EJECUTAR, POR LO QUE ACORDARON SE COMPELA AL PROCURADOR GENERAL Y EL DE CAUSAS CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN TOCANTE A DICHA RECAUDACIÓN, SO LA PENA DISPUESTA SOBRE SU SALARIO.- Quito, septiembre - 13 - 1740

Cabildo

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de septiembre de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcaldes Ordinarios por Su Majestad, que presiden porque no concurrió el Marqués de Solanda, Corregidor de esta dicha ciudad por estar en las cobranzas de reales tributos en las Cinco Leguas de ella, y los demás [señores] Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató /Folio 187/ lo siguiente, habiéndose hecho convocatoria para este Cabildo por dicho General don Ramón Maldonado, quien hizo las propuestas que se siguen:

Sobre el servicio de Su Majestad y defensa de la Patria, para la Armada enemiga que se hallaba en Londres

En este Cabildo propuso dicho General don Ramón Maldonado, como Alcalde de primer voto, que el principal motivo para que los había convocado, era para tratar y conferir lo que se debía ejecutar en servicio de Su Majestad y defensa de la Patria, por parte de este Cabildo, en la presente consternación en que se hallan estos reinos con la noticia que Su Majestad se ha servido de participar al señor Virrey del Perú, de quedar prevenida en

Londres una armada enemiga para invadirlos, a que fueron de parecer conformes los señores Capitulares que concurrieron y aquí firmaron, de que respecto de concurrir tan pocos en el presente Cabildo se difiera a otro, en que puedan juntarse todos los señores Capitulares que componen dicho Cabildo, respecto de ser la materia de tal magnitud y seriedad, para lo cual, dijeron que los señores alcaldes manden, por auto, convocar a todos los que faltan y están ausentes con las penas dispuestas por leyes y ordenanzas reales, y en cuanto a los presentes, dijeron unánimes que ratificaban su celo y lealtad para derramar la última sangre de sus venas en servicio del Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), y defensa de la religión católica y de la Patria.

Sobre que los señores diputados apronten las cuentas del actual mayordomo para su revisión

Asimismo, propuso dicho señor alcalde de primer voto que en ocho meses y días que han corrido de este presente año, no han presentado todavía las cuentas del actual mayordomo de esta ciudad los

señores diputados nombrados para este fin, y que a vista de tan notable dilación, sería bien imponerles que dentro de breve término, las presenten corrientes en cumplimiento de su precisa obligación, y por votos unánimes resolvieron que se les asignase un mes por último y perentorio término, que corra desde el día de la fecha./

/F.187v./

Sobre que el procurador general y el de causas cumplan con su obligación en la recaudación de los alcances de los mayordomos antecedentes

Y el señor don Simón Monteserrín, uno de los diputados de dichas cuentas propuso como a dos o tres años, que tiene presentadas en este Cabildo las cuentas y alcance de los mayordomos antecedentes,

que fueron Pedro de la Cueva y Ambrosio Cabredo, y que varias veces en muchos Cabildos celebrados ha instado sobre la recaudación de dichos alcances, y que aunque se ha dado providencia para ello, se ha frustrado hasta hoy, a lo cual fueron unánimes los señores que aquí se hallaron, que los señores alcaldes compelan al procurador general y al de causas que brevemente cumplan con su obligación, pena que de no hacerlo se les remitirá el salario de este año.

Con lo cual se acabó este Cabildo y firmaron.

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Simon Monteserrin

f) Bernardo de Leon y Mendosa

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui
Escribano Público

110.- ABRIÓSE UNA CARTA DEL VIRREY DE LIMA SOBRE LAS PREVISIONES MILITARES QUE SE ESTÁN HACIENDO EN DEFENSA DEL ENEMIGO INGLÉS, EN CASO DE SER INVADIDA, CUYOS COSTOS NO ALCANZAN A LA REAL CAJA, ACORDARON SE ESTIMULE A LOS VECINOS CONCURRAN CON LO QUE LES DICTE SU LEALTAD, Y SE LE RESPONDA POR ESCRITO AL VIRREY Y SE ESCRIBA A LOS VECINOS ACAUDALADOS ACUDAN A ESTE FIN.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA AL CABILDO SE DEN NUEVOS TREINTA PREGONES POR DIEZ DÍAS, TRES CADA UNO, PARA EL ABASTO DE LAS CARNICERÍAS A FIN DE QUE HAYA OBLIGADOS, Y SE DE CUENTA DE LAS DILIGENCIAS HECHAS.- POR CUANTO FRANCISCO DE ANDÚJAR NO HABÍA DEJADO MÁS CAMINO REAL QUE UNA CIÉNAGA EN EL EJIDO DE IÑAQUITO EN PERJUICIO DEL BIEN COMÚN, HACIENDO DIFÍCIL EL TRÁNSITO DE LAS RECUAS POR DENTRO DE LAS ZANJAS HECHAS, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON INDIOS Y BARRETAS HAGA LOS PORTILLOS EN LAS ZANJAS, SO PENA DE 12 PESOS, Y QUE SE LE NOTIFIQUE NO CIERRE DICHOS PORTILLOS, NI IMPIDA EL TRÁFICO, SO PENA DE 100 PESOS, DEJANDO EL CAMINO CORRIENTE, Y HAGA UNA SOBREMESA PARA LA MESA DEL AYUNTAMIENTO Y REPARO DE LAS BANCAS DENTRO DE OCHO DÍAS.-
Quito, septiembre - 26 - 1740

Cabildo

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de septiembre de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcaldes Ordinarios por Su Majestad, que presiden porque no concurrió el señor Marqués de Solanda, Corregidor de esta dicha ciudad por estar en las cobranzas de reales tributos en las Cinco Leguas de ella, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes /Folio 188/ al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre la prevención que hace el Excelentísimo Señor Virrey de Lima acerca del enemigo inglés, y que se estimule a los vecinos concurran con lo que les dictare su lealtad

En este Cabildo abrió una carta del Excelentísimo Señor Virrey de Lima, su fecha de veinte y cuatro de julio de este presente año, rotulada para este Cabildo, en que Su Excelencia (da cuenta)** avisa las pretensiones que está haciendo de milicias para defensa de aquella ciudad en caso de ser invadida del enemigo inglés como se recela, y que para sus costos no alcanzan los fondos de aquella Real Caja, porque previene a este Cabildo estimule a los vecinos a que concurran con lo que les dictare su lealtad a tan señalado servicio, y dichos señores acordaron se le responda al señor Virrey con testimonio del Cabildo últimamente celebrado, y se escriban cartas a los vecinos acaudalados de esta ciudad para dicho efecto y que lo produjeran estas diligencias, y lo que se acordare en este Cabildo para el día primero del mes que viene, se dará cuenta a Su Excelencia en el inmediato correo, y que esta carta se archive y se ponga en el cuaderno de cartas.

Sobre que se den pregones al abasto de las carnicerías para que haya obligados, según lo mandado por esta Real Audiencia

En este Cabildo se notificó un Auto de esta Real Audiencia en que se sirve de mandar que este Cabildo solicite obligado para el abasto de las carnicerías, y que de las diligencias que hubiere hecho y las que hiciere, de cuenta, y dichos señores acordaron que para hacerlo, de las diligencias hechas, el escribano de este Cabildo ponga corrientes los autos formados sobre esta materia, y que los señores alcaldes manden que luego y sin la menor dilación, se den nuevamente treinta pregones sobre los que están dados y que éstos sean en el término de diez días, dándose en cada uno, tres, para dar dicha cuenta.

Sobre que el mayordomo de esta ciudad haga los portillos necesarios en las zanjas del ejido de Añaquito -Iñaquito-, hasta dejar corriente el camino de dichas zanjas, y que haga una sobremesa para la mesa de este Ayuntamiento y que componga las bancas

En este Cabildo propuso el señor procurador general que había reconocido que por haberse azanjado don Francisco de Andújar, no había dejado más camino que la ciénaga que hay en el ejido de Añaquito -Iñaquito- en perjuicio de todo el común, y que se dificulta al tránsito de las recuas que pasan a esta ciudad y que antes tenían fácil tránsito por de dentro, de a donde han corrido las zanjas, y dichos señores atendiendo al bien público, acordaron que el mayordomo de esta ciudad pase, luego que se le notifique, con indios y barretas, y haga en dichas zanjas los portillos necesarios hasta dejar corriente el camino bueno por dentro /F.188v./ de dichas zanjas y lo ejecute dicho mayordomo, pena de doce pesos, y asimismo que se le notifique a dicho don Francisco de Andújar que, pena de de cien pesos, aplicados unos y otros para gastos de este Cabildo, no cierre dichos portillos, ni impida el tráfico por de dentro de dichas zanjas, y que para ello se haga auto para que se les notifique,

hoy en todo el día, por el presente escribano, y en dicho auto se comprenda para dicho mayordomo que, pena de otros doce pesos con la misma aplicación, haga una sobremesa buena para la mesa de este Ayuntamiento, y componga las bancas dentro del preciso término de ocho días.

Con lo cual se acabó este Cabildo y firmaron.

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

f) Lorenzo de Nates

f) Domingo Andraca

f) Joseph de Herrera

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público

111.- SOBRE EL OFRECIMIENTO QUE HACE EL CABILDO DE DOS PLAZAS MÁS DE SOLDADOS A LAS DOS OFRECIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA LEVANTAR UNA COMPAÑÍA A COSTA DEL CAUDAL DE LOS CAPITULARES PARA LA DEFENSA EN CONTRA DEL ENEMIGO INGLÉS, EN CASO DE PRODUCIRSE UNA INVASIÓN EN LOS PUERTOS, ACORDARON QUE SE FORME UAN COMPAÑÍA DE 50 HOMBRES COSTEADOS POR LOS CAPITULARES HASTA TRES PLAZAS ADICIONALES Y DANDO LAS ARMAS Y PERTRECHOS NECESARIOS, Y QUE SE NOMBRE POR CAPITÁN DE CABALLOS CORAZAS A BERNARDO DE LEÓN Y MENDOSA Y PARA LA REPRESENTACIÓN POR DIPUTADOS A FRANCISCO DE ANTE Y JOSÉ DE ANDRADE.- Quito, octubre - 1º - 1740

Cabildo sobre el ofrecimiento que se hizo en servicio de Su Majestad de levantar, dicho Cabildo, una compañía a costa del propio caudal de los señores Capitulares que le componen, para la defensa del enemigo inglés

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero día del mes de octubre de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, el Capitán don Francisco de Ante y

Mendoza, Alcaldes Ordinarios por Su Majestad, que presiden porque no concurrió el señor Marqués de Solanda, Corregidor de esta /Folio 189/ dicha ciudad, (por estar)* en las cobranzas de reales tributos en las Cinco Leguas de ella, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose juntado los señores Capitulares para efecto de conferir sobre la propuesta hecha el día [trece] (veinte y seis)** del mes próximo pasado, por el señor General don Ramón Maldonado, en el Cabildo que se celebró y se difirió para este Cabildo presente el tratar sobre dicha propuesta, y que cada uno de dichos señores Capitulares ofrecieron en servicio de nuestra santa religión, de Su Majestad (que Dios guarde), y defensa de la Patria, dijo el señor General don Ramón Maldonado, Alcalde de primer voto, que aunque por escrito tiene ofrecido el señor Presidente costear dos plazas de soldados en caso que se ofrezca invasión de la nación inglesa enemiga, en algún puerto [de las] fronteras de esta provincia, en cualquiera de las compañías que se le señalasen de las que pasasen de esta ciudad a la defensa de dichos puertos, ahora, adelanta su celo a ofrecer dos plazas más que hacen todas cuatro, que ofrece pagar el sueldo de dichos soldados del mismo modo y circunstancias de que haya guerra, como ofreció pagar los dos, el señor Francisco de Ante, Alcalde Ordinario de segundo voto, dijo que estando nombrado de Capitán de Infantería por el señor Presidente, estaba pronto (a pasar)** costeando de sus propias expensas, sus persona, a pasar con los soldados de su compañía a donde se le mandase de los puertos y fronteras de esta provincia por el señor Presidente.

En este Cabildo dicho señor Alcalde don Ramón Maldonado confiriendo con los demás señores Capitulares, acordaron que este Cabildo levante una compañía de cincuenta hombres para en caso de dicha invasión, costeándolos los Capitulares de este Cabildo que ofrece cada uno, costear hasta tres plazas, y dicho señor Alcalde don Ramón Maldonado dijo que respecto de esta determinación de levantar esta compañía para /F.189v./ en caso de ser invadida algún puerto de las fronteras de esta provincia, en caso de próximo riesgo de dicha invasión, se entienda que las cuatro plazas que lleva ofrecidas, las pagará en esta compañía del Cabildo, además de las tres que en conjunta de los demás [señores] Capitulares ofrecen, y el señor don Lorenzo de Nates, Regidor Perpetuo, dijo que además de las tres plazas que ofrece pagar en junta de los demás señores Capitulares, ofrecía, en caso de que faltase al cumplimiento de los cincuenta soldados, hasta el número de ocho soldados o menos las pagaría, para que se ajustase dicho número, dando para dichos soldados las armas necesarias, Su Majestad, con los demás pertrechos necesarios, y que puesto que el señor Presidente ha nombrado por Capitán de Caballos Corazas al señor don Bernardo de León y Mendoza, Regidor Perpetuo de esta ciudad, se le haga representación a Su Señoría para que se sirva de

nombrarlo como a tal regidor, de capitán de esta compañía, que ofrece levantar este Cabildo a su tiempo, para cuya representación se nombran por Diputados al señor don Francisco de Ante y al señor don José de Andrade, y que para ello se saque testimonio de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y firmaron.

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Lorenzo de Nates /

/Folio 190/

f) Domingo Andracaf) Joseph de Herrera

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público

112.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE MANDA QUE DENTRO DE 15 DÍAS SE ENTERE LA CANTIDAD REPARTIDA DEL DONATIVO PARA LA REEDIFICACIÓN DEL PALACIO REAL DE LA CORTE DE MADRID, SIN EXCUSA ALGUNA, SO PENA DE QUEDAR SUSPENSOS EN SUS OFICIOS Y ESTAR INCURSOS, ASÍ LO EJECUTEN LOS ALCALDES NOMBRADOS PARA LA EXACCIÓN Y COBRANZA DE ELLOS Y DANDO CUENTA DE LO COBRADO EN LA REAL CAJA.- Quito, octubre - 8 - 1740

Cabildo sobre el real donativo

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en ocho días del mes de octubre

de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcaldes Ordinarios por Su Majestad, que presiden porque no concurrió el señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, por estar en las cobranzas de reales tributos en las Cinco Leguas de ella, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se notificó el Auto de esta Real Audiencia en que se sirve de mandar que dentro del término de quince días precisos, último y perentorio término, entere toda la cantidad que está repartida para la reedificación del Palacio Real de la Corte de Madrid, sin excusa alguna, con apercibimiento que pasado el término no lo haciendo, desde ahora para cuando llegue el caso, queden suspensos de sus oficios, en cuya pena los declara desde ahora por incursos, con cuyo auto y mandato reconvinó este Cabildo a los dos señores alcaldes, diputados nombrados por este Cabildo, para la exacción y cobranza de dicho donativo, diesen razón de las diligencias actuadas lo que habían cobrado y que enterasen en esta Real Caja dicho donativo, y hallándose presentes dichos señores alcaldes representaron que aunque tienen ejecutadas las más prolijas y eficaces diligencias y han dado todas las providencias que han cabido y tenido por convenientes para la recaudación de dicho donativo, sacando prendas sin omitir providencia alguna que no se haya dado para este efecto, como es público y notorio en esta ciudad, proveyendo varios autos que se han notificado con los apercibimientos más apretados que han cabido, además de los que **/F.190v./** constan en los autos de la materia que corren en la Real Audiencia, en los que también se hallarán las representaciones y pedimentos hechos por parte de dicho señor General don Ramón Maldonado, pidiendo se le señalasen los ministros ejecutores de esta Real Audiencia por los motivos de la poca salud del señor alguacil mayor de esta ciudad y las ocupaciones de su teniente, y la falta de autoridad de los cobradores asalariados que tienen nombrados dicho señor general, cuyo auxilio se negó por esta Real Audiencia como consta del auto de veinte de febrero de este año, en el cual se le mandó al Doctor don Francisco de Piedrahita, Alguacil Mayor de Corte, pagase enteramente el donativo que había repartido este Cabildo, y aunque se le notificó, no ha pagado hasta ahora, y habiendo hecho nueva representación dicho señor alcalde en esta Real Audiencia para que se señalasen ministros ejecutor para dicha cobranza, por los motivos referidos, de que se dio vista al señor fiscal y fue de parecer se señalase al alguacil mayor de Corte y sus tenientes, no se dio providencia por esta Real Audiencia, y que además de lo expresado, discurriendo dicho señor Alcalde don Ramón nuevos medios para la consecución de dicha cobranza y que por su trabajo se aplicase para sí, la paga asignada

a los cobradores, ofreciéndole que siempre que necesario fuese, pasaría dicho señor alcalde personalmente en su compañía a dichas ejecuciones, y que habiendo quedado llanamente dicho Doctor Piedrahita y tomado la memoria de repartimiento para ejecutarla, después de todo, le ha vuelto dicha memoria al cabo de un mes, sin haber cobrado la más mínima parte de ninguno, y que para los referidos hechos y diligencias no le ha obstado por su celo, la laboriosa ocupación de la administración de justicia, con cuya representación considerando los señores de este Cabildo que no obstante **/Folio 191/** la excepción de no estar obligado a cobranza alguna, no usó de este privilegio, su celo, y por más servir a Su Majestad (que Dios guarde), voluntariamente se hizo cargo de esta cobranza, para cuyo fin ha arbitrado todas las providencias que constan en repetidos Cabildos que se han hecho y que ninguna ha cobrado efecto alguno, por lo exhausto que se halla esta ciudad de medios, cuya calamidad es notoria como se experimenta, porque solo han contribuido algunos el repartimiento que se les hizo y falta de mayor parte, no hallando ni encontrando otra providencia que poder dar, que tenga más eficacia de las que tienen dadas, fueron de parecer y acordaron que se haga representación en esta Real Audiencia, suplicando, pues no han sido bastantes dichas diligencias, se sirviese Su Alteza de auxiliar éstas con el respeto de un señor ministro de dicha Real Audiencia, representándole no ser posible de otro modo dicha cobranza.

Con lo cual se acabó este Cabildo y firman.

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate

f) Don Simon Monteserrin

f) Bernardo de Leon y Mendosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Francisco de Arostegui

Escribano Público

113.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE SIN EMBARGO DE LAS REPRESENTACIONES HECHAS POR EL CABILDO, SE HAGA EL ENTERO DEL DONATIVO EN EL PLAZO SEÑALADO, BAJO LA PENA DE LA SUSPENSIÓN DE SUS OFICIOS Y DÁNDOLES POR INCURSOS, ACORDARON SE HAGA UN ESCRITO DE APELACIÓN AL GOBIERNO SUPERIOR Y SE SAQUEN TESTIMONIOS DE LOS CABILDOS

CELEBRADOS Y AUTOS SEGUIDOS POR LA REAL AUDIENCIA.- Quito, octubre - 20 - 1740

Cabildo sobre el real donativo

En la ciudad de Quito, en veinte de octubre de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don Ramón Joaquín Maldonado Sotomayor, el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcaldes Ordinarios por Su Majestad, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir /F.191v./ cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se hizo saber por el escribano receptor de esta Real Audiencia, [un Auto] proveído por los señores de ella, a los diez y siete de este presente mes y año, en que se sirven mandar que sin embargo de la representación hecha por este Cabildo, se guardase, cumpliese y ejecutase lo proveído a los tres de este dicho mes, en que se asignó el término de quince días, último perentorio, para el cabal entero del donativo repartido a esta ciudad, bajo de los apercibimientos de suspensión de los oficios que ocupan los señores de este Ayuntamiento, dándolos por incursos cumplido el dicho término, lo que oído y entendido por los señores que en este Cabildo han concurrido y conferido la materia, sobre que no quedando a este Cabildo otro arbitrio y recurso, por ser el auto revistado y no haber súplica, se hiciese una, cual era representar a Su Alteza, escrito de apelación para el Gobierno Superior de estos reinos, de a donde dimanó esta intendencia y a donde, por el mismo hecho, ha remitido Su Alteza los recursos a las representaciones que se han hecho en dicha Real Audiencia, por lo que acordaron los señores de este Cabildo se sacasen testimonios de todos los Cabildos que se han celebrado sobre este asunto y se pida por dicho escrito en dicha Real Audiencia, se mande por los señores de ella, dar los testimonios de los autos seguidos en dicha Real Audiencia para con ellos y los dichos Cabildos celebrados, interponer dicho recurso a dicho Gobierno Superior, donde protesta hacer todas las representaciones convenientes, de no haber estado de parte de este Cabildo el haber hecho asequible el repartimiento que formó por los señores diputados de él, quienes con el mayor celo y aplicación se dedicaron a su cobranza, y la que no han podido exigir por la notoria calamidad del tiempo, la cual se le hizo notoria, y presente a Su Alteza como de ello consta en dichos autos como las demás represen /Folio 192/ taciones que se tienen hechas sobre este fin, y para ello, desde luego, el señor procurador general formará el escrito que se previene y lo representará en dicha Real Audiencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Ramon Joaquin Maldonado Sotomayor

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

f) Don Joseph Fernando de Andrade Zarate f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Bernardo de Leon y Mendosa

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía

Escribano de Cabildo y Real Audiencia

114.- PRESENTA LAS CUENTAS REVISADAS POR FRANCISCO DE ECHEVERRÍA DESDE EL AÑO DE 1734 HASTA FINES DE DICIEMBRE DE 1737 Y EN OTRO CUADERNO LAS DE 1738 Y LAS ADICIONES CON LOS REPAROS PUESTOS A DICHAS CUENTAS POR EL REGIDOR DECANO COMO DIPUTADO NOMBRADO.- VIÉRONSE VARIOS ESCRITOS DEL PROCURADOR GENERAL.- LEYÓSE UNA REAL CÉDULA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA SANTA BULA COMO HA SIDO COSTUMBRE.- Quito, noviembre - 25 - 1740

Cabildo

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mil setecientos y cuarenta años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

Su Señoría el señor Marqués de Solanda, Corregidor y Justicia Mayor; el señor Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario por Su Majestad, y los demás señores Capitulares que de yuso firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de esta República, se trató lo siguiente:

Sobre la presentación de las cuentas revistadas de don Francisco de Echeverría y adiciones puestas por el señor diputado

En este Cabildo presentó el señor regidor decano las cuentas que como diputado ha revistado, presentadas por don Francisco Echeverría desde el día veinte y cuatro de julio del año pasado de mil setecientos treinta y cuatro hasta fines del mes de diciembre de mil setecientos treinta y siete, y en distinto cuaderno las de setecientos treinta y ocho, y respecto de adicionarlas con los reparos que tiene hechos

sobre dichas cuentas, se dio traslado de ellas a dicho mayordomo y con lo que dijere, vista al señor procurador general de este Cabildo.

Asimismo se presentaron distintos escritos de representaciones hechas por el señor procurador general, a que se dieron las providencias que constarán de sus decretos.

<p>Sobre la asistencia en la publicación de la Santa Bula</p>
--

Leyóse una Real Cédula de Su Majestad en que se sirve encargar la asistencia en la publicación de la Santa Bula, sobre que acordaron su concurrencia según y cómo ha sido costumbre.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marqués de Solanda

f) Don Francisco de Ante y Mendosa

f) Don Simon Monteserrin

f) Lorenzo Dias de la Madrid

f) Lorenzo de Nates

f) Don Tomás Guerrero y Peñalosa

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Aquí dieron fin los Acuerdos de este Ilustre Cabildo. /

INDICE TEMATICO

AÑO 1736

1.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, ANTES DE PROSEGUIR, DELIBERAN EL HACER UNA NUEVA ELECCIÓN O REELECCIÓN POR ACLAMACIÓN DE LOS ELECTOS COMO ALCALDES ORDINARIOS DEL AÑO PASADO, CUYAS RAZONES Y MOTIVOS LO EXPRESAN POR SU BUEN DESEMPEÑO Y CUIDADO, EVITANDO CON DESVELO, CELO Y VIGILANCIA LOS DELITOS PÚBLICOS Y PECADOS CONTRA DIOS, PARTICULARMENTE POR EL ATROZ HOMICIDIO DE UN SACERDOTE DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, APLICANDO LO QUE LAS LEYES REALES PROHIBEN SE HAGAN DICHAS REELECCIONES Y PROSEGUIR CON LOS DEMÁS DIGNATARIOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1736.- DECRETO Y PROVEIMIENTO EXPEDIDOS SOBRE EL DERECHO DE CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES Y REELECCIONES DE ALCALDES Y DEMÁS MINISTROS PARA QUE SE PROVEA EN EL REAL ACUERDO POR VOTO CONSULTIVO.- Quito, enero - 1º - 1736

2.- QUE SE CONFIRME Y DEPOSITEN LAS VARAS DE ALCALDES ORDINARIOS EN LOS MISMOS CAPITULARES QUE LAS OBTUVIERON EL AÑO PASADO, Y LO SIRVAN PARA EL PRESENTE AÑO.- Quito, enero - 1 – 1736

3.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA QUE SE DEBE OBSERVAR CON EN ELLAS SE CONTIENE.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE OFICIOS Y DEMÁS CARGOS PARA EL AÑO PRESENTE, CON ENCARGO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- Quito, enero - 2 – 1736

4.- PRESENTA EL ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA UNA REAL PROVISIÓN QUE MANDA SEA RECIBIDO COMO JUEZ DE RESIDENCIA JUAN SÁNCHEZ DE ORELLANA DEL TIEMPO QUE FUE CORREGIDOR DE OTAVALO, QUIEN HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- Quito, enero - 10 – 1736

5.- PIDE EL CABILDO DE POPAYÁN Y QUITO A SU MAJESTAD Y AL PADRE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS SE CONTENGAN LAS OPERACIONES DEL PADRE VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS ANDRÉS DE ZÁRATE TOCANTE A LA EXTRACCIÓN DE SEIS PERSONAS DEL COLEGIO MÁXIMO POR LA CONMOCIÓN GENERAL QUE PROVOCÓ EN LA VECINDAD Y LA SATISFACCIÓN DE PARTE DEL PADRE RECTOR IGNACIO DE ORMAGUI POR SU DESATENCIÓN AL CABILDO ANTE SU REPRESENTACIÓN.- Quito, febrero - 17 - 1736

6.- SOBRE LA CARTA QUE ESCRIBIÓ EL CABILDO DE POPAYÁN EN ORDEN A LAS OPERACIONES DEL PADRE VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

ANDRÉS DE ZARATE Y LA CONMOCIÓN GENERAL QUE CAUSÓ LA PRISIÓN Y REFUGIO DEL PADRE MARCOS DE ESCORZA, DE DICHA COMPAÑÍA POR SU DILATADA Y DISTINGUIDA TRAYECTORIA EN LA EDUCACIÓN, ENSEÑANZA Y DOCTRINA, ASÍ EN LA CÁTEDRA COMO EN EL GOBIERNO DEL RECTORADO DEL COLEGIO MÁXIMO DE ESTA CIUDAD.- CARTA DEL CABILDO DE POPAYÁN RESPECTO DE LAS ALTERACIONES QUE HA DESATADO EL PADRE VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COMPAÑÍA DEL PADRE PEDRO EROLA CONTRA EL PADRE MARCOS DE ESCORZA.- VIOSE LA CARTA ESCRITA POR EL OBISPO DE POPAYAN DIRIGIDO AL RECTOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS SOBRE LA CONMOCIÓN GENERAL CAUSADA POR EL PADRE VISITADOR DE DICHA COMPAÑÍA.- Quito, febrero - 10 – 1736

7.- QUE SE APRESTEN LOS INSTRUMENTOS RESPECTO DE LO SOBREVENIDO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN POR LA CONMOCIÓN GENERADA E INQUIETUD PÚBLICA ACAECIDA Y EL ESCRIBANO DE CABILDO DE TESTIMONIO DE LA CARTA DE PREVENCIÓN Y SUPLICA HECHA AL PADRE VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS SE CONTUVIESE EN LAS RESOLUCIONES QUE MOTIVARON TAL CONMOCIÓN.- TESTIMONIO DE LA CERTIFICACIÓN DADA POR EL ESCRIBANO DE CABILDO DE LA CARTA ESCRITA AL VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.- Quito, febrero - 17 – 1736

8.- QUE SE RESPONDA AL CABILDO DE POPAYÁN INFORMANDO SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA MATERIA Y LA RESULTA DE LO DETERMINADO POR LA REAL AUDIENCIA DE ESTA CIUDAD.- CARTA DE ESTE CABILDO AL DE POPAYÁN EN RESPUESTA DE LA QUE RECIBIERON DEL CABILDO DE AQUELLA CIUDAD TOCANTE A LA FUGA DEL PADRE MARIANO MARCOS DE ESCORZA DE LA PRISIÓN EN QUE ESTABA Y LA AGRAVACIÓN DE LAS PENAS IMPUESTAS POR EL PADRE VISITADOR Y LA ACOGIDA QUE LE DIO EL OBISPO DE ESTA DIÓCESIS.- Quito, febrero - 22 – 1736

9.- SOBRE QUE SE DE SATISFACCIÓN AL VIRREY SOBRE LA QUEJA DEL PADRE VISITADOR DE QUE EL CABILDO SE INTERPONE EN SU GOBIERNO.- Quito, febrero - 24 – 1736

10.- QUE SE PREVENGAN LOS DESPACHOS PARA SU MAJESTAD DANDO CUENTA DE LAS OPERACIONES EJECUTADAS POR EL VISITADOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS CONTRA EL PADRE PREPÓSITO GENERAL Y QUE HA CAUSADO GRAN REVUELO POR LA EXTRACCIÓN Y DESTIERRO DE SEIS SUJETOS DEL COLEGIO DE DICHA COMPAÑÍA Y LAS SINDICACIONES QUE HA HECHO CONTRA EL CABILDO CON LO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.- Quito, marzo - 2 – 1736

11.- VIÓSE UN DESPACHO EXPEDIDO POR EL MARQUÉS DE VILLAGARCÍA, VIRREY EN EL QUE POR VOTO CONSULTIVO DEL REAL ACUERDO, DECLARA NULA LAS REELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS EN JUAN JOSÉ DE MENA Y MARTÍN DE UNDA DE ESTE CABILDO Y CONFIRMA LA HECHA EN

SIMÓN MONTESERRÍN Y LORENZO NATES POR TALES ALCALDES ORDINARIOS.- CARTA DEL CABILDO EN LA QUE EXPONE LOS MOTIVOS Y RAZONES PARA REELEGIR A LOS ALCALDES ORDINARIO NOMBRADOS EL AÑO ANTECEDENTE.- Quito, marzo - 26 – 1736

12.- POR CUANTO ESTÁ CONFIRMADO LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS Y NO ESTAR DECLARADO DE NULIDAD LOS DEMÁS OFICIOS ELECTIVOS, ACORDARON QUE EL REGIDOR DECANO USE DE SU DERECHO COMO ALCALDE ORDINARIO ELECTO.- ASIMISMO QUE EL ALCALDE PROVINCIAL DE LA SANTA HERMANDAD ELECTO USE DE SU DERECHO COMO TAL.- QUE SE TRASLADÉ LA DIPUTARÍA AL REGIDOR DECANO JUNTAMENTE CON EL DEPOSITARIO GENERAL NOMBRADO, EN LUGAR DE PEDRO FERNÁNDEZ SALVADOR, UNO DE LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, POR HALLARSE ENFERMO, ENCARGÁNDOSELES AJUSTEN LAS CUENTAS QUE DEBE DAR JUAN NAVARRO, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, DE LOS CUATRO AÑOS QUE CORRIÓ CON LA COBRANZA DE ELLOS.- Quito, abril - 13 – 1736

13.- POR CUANTO ESTA CERCA LA PASCUA DE PENTECOSTÉS Y NO HABER ALFÉREZ REAL, ACORDARON ENCARGAR QUE JOSÉ DE UNDA SAQUE EL REAL ESTANDARTE COMO HA SIDO COSTUMBRE EN OTRAS OCASIONES.- VISTO UN ESCRITO DEL ALCALDE PROVINCIAL SOBRE LA PREFERENCIA QUE DEBEN TENER EN LOS ASIENTOS Y FUNCIONES PÚBLICAS EL ALGUACIL MAYOR, ACORDARON QUE EL CABILDO INFORME SOBRE LA COSTUMBRE QUE HA HABIDO CON VISTA DEL FISCAL, Y QUE EL INFORME PRESENTADO SE LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU DETERMINACIÓN.- SE NOMBRA POR DIPUTADO PARA EL ADEREZO DEL CAMINO DE PANZALEO AL ALCALDE PROVINCIAL PARA QUE NO CESE LA ENTRADA DE LOS MANTENIMIENTOS Y EL COMERCIO A CAUSA DE LAS MUCHAS LLUVIAS, DE LA MISMA FORMA COMO LO HA EJECUTADO JOSÉ SÁNCHEZ DE MIRANDA Y QUE EL PROCURADOR GENERAL PIDA EN LA REAL AUDIENCIA LOS AUXILIOS NECESARIOS PARA ELLO.- Quito, mayo - 11 – 1736

14.- SOBRE LA GRACIA QUE PIDE EL COLEGIO SAN FERNANDO PARA TOMAR EL AGUA QUE BAJA A LA PILA DE LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO.- Quito, mayo - 18 – 1736

15.- CONOCE EL CABILDO EL INFORME DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO SOBRE LA CONVENIENCIA O NO DE TRASLADAR Y CONCEDER LA GRACIA DEL AGUA QUE PIDE EL REAL COLEGIO SAN FERNANDO AL BIEN COMÚN Y BARRIO DE LA LOMA QUE CORRÍA EN TIEMPOS PASADOS A LA PLAZUELA DE SANTO DOMINGO, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLO CORRIENTE POR EL MAL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA PILA, CAJA Y CAÑERÍA Y CORRA POR DEBAJO DEL PRETIL DE LA CASA DE FRANCISCO NOGALES.- Quito, mayo - 25 - 1736

16.- SOBRE EL DESAGÜE DE LA LAGUNA DE ÑAQUITO.- LEYÓSE UN ESCRITO DE JUAN SANTOS CORONADO SOBRE LOS TÍTULOS DE MERCED QUE SE LE HIZO DE UN BATÁN.- SOBRE UN PEDAZO DE TIERRAS QUE SE HALLA EN LA PROVINCIA DE CHIMBO, PERTENECIENTE A LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO, CUYOS RÉDITOS SE ESTAN DEBIENDO DEL CENSO PRINCIPAL IMPUESTO DE CIEN PESOS POR ESTAR DESIERTAS Y SIN DUEÑO, ACORDARON QUE SE LAS SAQUEN EN VENTA Y PREGÓN Y ASEGURAR EL CENSO POR NO HALLARSE LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN SINO SOLO LA HIJUELA DE COBRANZA Y SE NOMBRA POR DIPUTADO AL ALGUACIL MAYOR Y FIEL EJECUTOR PARA ELLO.- Quito, Junio - 5 – 1736

17.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR NICOLÁS DÁVALOS EN QUE PIDE SE LE HAGA MERCED DE UNA CABALLERÍA DE TIERRAS EN PROPIEDAD, EN TURUBAMBA, OBLIGÁNDOSE A TENER CORRIENTE EL PASO QUE LLAMAN EL SALTO DEL BUEY, PARA QUE LOS MATENIMIENTOS PUEDAN ENTRAR Y EL TRAJÍN DE LOS VECINO SEA SIN PELIGRO, PARA ELLO NOMBRARON POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA HAGAN VISTA DE OJOS DE DICHO PASO Y RECONOZCAN SI EL HACENDERO DE LA RELIGIÓN BETLEMÍTICA Y MARTÍN DE TEJADA TIENEN CORRIENTE EL PUENTE Y CAMINO AL EJIDO DE TURUBAMBA.- Quito, julio - 13 – 1736

18.- LLEGA LA NOTICIA DE LA LLEGADA DE JOSÉ DE ARAUJO, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTA CIUDAD PROVISTO PARA ESTA PLAZA, ACORDARON NOMBRAR DIPUTADOS PARA QUE PREVENGAN EL RECIBIMIENTO ACOSTUMBRADO, ASI PARA SU ENTRADA PÚBLICA, FESTEJOS CON CORRIDAS DE TOROS Y DEMÁS HOSPICIOS EN EL CAMINO HASTA LA VILLA DE RIOBAMBA, MACHACHI Y LA RECOLETA Y EL MAYODOMO DE PROPIOS APRONTE LOS COSTOS Y AYUDA DE COSTAS A LOS NOMBRADOS.- LEYÉRONSE VARIOS ESCRITOS.- Quito, agosto - 6 – 1736

19.- SOBRE LA PRISIÓN HECHA AL REGIDOR DECANO JOSÉ PINTO Y AL ALCALDE ORDINARIO LORENZO NATES POR EL CORREGIDOR NICOLÁS PONCE DE LEÓN Y LA SATISFACCIÓN QUE ESTE LES DA A DICHS PRISIONEROS POR SU ERROR.- Quito, agosto - 7 – 1736

20.- CERTIFICACION DE LOS ESCRIBANOS SOBRE LA SATISFACCIÓN PÚBLICA DADA POR EL CORREGIDOR AL REGIDOR DECANO JOSÉ HIDALGO DE PINTO Y ALCALDE ORDINARIO LORENZO NATES EN JUNTA DE CABILDO Y CON ASISTENCIA DE LA NOBLEZA Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, POR EL ERROR COMETIDO AL HABERLOS TOMADO PRESOS.- Quito, agosto - 7 – 1736

21.- VIÓSE UN DESPACHO DEL GOBIERNO SUPERIOR DIRIGIDO A LA REAL AUDIENCIA TOCANTE A LA REPRESENTACIÓN HECHA DE LOS OFICIOS PÚBLICOS, POR AUTO DE ELLA MANDA QUE SEAN RECIBIDOS Y USEN LOS OFICIOS DE ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD JUAN DE URIARTE Y DOMINGO ANDRACA PARA LO QUE FUERON ELECTO, Y HAGAN EL

JURAMENTO ACOSTUMBRADO, AL IGUAL QUE FRANCISCO DE VILLACÍS COMO PROCURADOR GENERAL Y TOCÁNDOLE EL TURNO DE ALCALDE DE AGUAS A JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA, SIRVA DICHA VARA.- QUE SE ASIENTE EN EL LIBRO TODO LO QUE EXHIBIÓ EL ALCALDE DE PRIMER VOTO.- LEYÓSE UN INFORME DE LA VISTA DE OJOS DE LOS PUENTES DEL EJIDO DE TURUBAMBA HECHA POR LOS ALCALDES ORDINARIOS NOMBRADOS QUE SE MANTIENEN POR OFRECIMIENTO DE LA RELIGIÓN DE LA MERCED Y PADRES BETLEMITICOS DEL HOSPITAL DE LA CARIDAD.- Quito, agosto - 31 – 1736

22.- RECIBIMIENTO DEL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD DOMINGO DE ANDRACA, QUIEN HIZO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, APROBADO Y CONFIRMADO POR EL GOBIERNO SUPERIOR.- Quito, septiembre - 4 – 1736

23.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, septiembre - 7 – 1736

24.- PRESTA JURAMENTO EL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD JUAN DE URIARTE, QUIEN ES RECIBIDO COMO TAL.- Quito, septiembre - 10 – 1736

25.- SOBRE EL RECIBIMIENTO Y HOSPEDAJE DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, SE PROPUSO QUE SE PREVenga LA CASA QUE HAN OCUPADO LOS CORREGIDORES POR CUANTO EL PALACIO DE LA REAL AUDIENCIA NO ESTÁ EN OPTIMAS CONDICIONES, ACORDARON POR MAYORÍA DE VOTOS QUE SE CEDA DICHA CASA Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LO NECESARIO PARA SU REFACCIÓN Y DECENCIA.- Quito, septiembre - 11 – 1736

26.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE HABIENDO CUMPLIDO CON EL TENOR DEL REMATE Y POSTURA, SE LE RECIBA AL GOBERNADOR JOSÉ DE ANDRADE AL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO DE ALGUACIL MAYOR, EL CUAL SE PIDE SE SUSPENDA HASTA QUE SE DETERMINE LO RELATIVO EL PEDIDO PRESENTADO POR DOMINGO ANDRACA SOBRE LA APERTURA Y MEJORA DE LA POSTURA, PARA LO CUAL LOS CAPITULARES DAN SUS PARECERES CONFORME LO DISPONE LA LEY REAL RECOPIADA DE INDIAS.- VIÓSE OTRO AUTO DE LA REAL AUDIENCIA RELACIONADA CON LA APELACIÓN INTERPUESTA POR EL FIEL EJECUTOR, EL CUAL VISTO MANDARON SE VUELVAN LOS AUTOS AL CABILDO PARA QUE SE VUELVAN A NOMBRAR LOS DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA JOSÉ DE ARAUJO, ACORDARON LUEGO DE DAR SUS PARECERES, LOS UNOS, QUE SE NOMBRE AL FIEL EJECUTOR POR DIPUTADO PARA EL HOSPICIO DE LA REOLETA DEL QUE SE HABÍA EXCUSADO, Y LOS OTROS A LA VILLA DE RIOBAMBA, Y REGULADOS LOS VOTOS QUEDARON ELECTOS DICHO FIEL EJECUTOR Y DEPOSITARIO GENERAL; Y PARA LAS DEMÁS DIPUTARÍAS, EN EL PUEBLO DE MACHACHI AL ALCALDE PROVINCIAL Y PARA EL ADEREZO DE LA SILLA Y CABALLO A TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR.- Quito, septiembre - 17 – 1736

27.- LEYÓSE UN DESPACHO DE LA REAL AUDIENCIA A PEDIMENTO DE JOSÉ DE ANDRADE TOCANTE A QUE SE LE RECIBA A OFICIO DE ALGUACIL MAYOR QUE SE LE REMATÓ POR ARRENDAMIENTO, QUIEN DEBAJO DE JURAMENTO QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- ACUERDA EL CABILDO QUE PARA CONSERVAR LA PAZ Y CONCORDIA ENTRE LOS CAPITULARES, CONFIRMA LOS NOMBRAMIENTOS DE DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA EN LA VILLA DE RIOBAMBA AL ALCALDE PROVINCIAL Y DEPOSITARIO GENERAL; PARA EL HOSPICIO DE LA RECOLETA AL SEGUNDO ALCALDE ORDINARIO Y PARA MACHACHI, AL ALCALDE PROVINCIAL Y PARA EL ADEREZO DE LA SILLA Y CABALLO A TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR.- Quito, septiembre - 19 – 1736

28.- RECIBIÓSE UNA CARTA DEL VIRREY SOBRE UNA SUPUESTA CARTA ESCRITA POR ESTE CABILDO EN FECHAS EN QUE NO SE HIZO CABILDO, ACORDARON QUE EL ASESOR DE CABILDO ESCRIBA LAS CARTAS NECESARIAS AL VIRREY Y A LA REAL AUDIENCIA CLARIFICANDO EL ASUNTO.- Quito, septiembre - 29 – 1736

29.- PRESENTO UN ESCRITO SIMÓN MONTESERRÍN CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA EN EL QUE PIDE SEA ADMITIDO Y RECIBIDO AL USO DEL OFICIO DE REGIDOR CON LA GRACIA DE LOS SEIS MESES QUE SE LE CONCEDE Y SE LE REMATÓ EN PROPIEDAD.- ASIMSIMO SE VIO OTRO ESCRITO DE LORENZO DE LA MADRID CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA EN QUE LE CONCEDE LA GRACIA DE LOS SEIS MESES DEL CARGO DE REGIDOR DE ESTA CIUDAD QUE SE LE REMATÓ EN PROPIEDAD HASTA TRAER LA APROBACIÓN DEL MISMO Y PIDE SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, octubre - 23 – 1736

30.- PRESENTÁRONSE CUATRO ESCRITOS EN LOS QUE SE SOLICITAN SEAN RECIBIDOS Y SE LES CONCEDA LA GRACIA DE LOS SEIS MESES AL OFICIO DE REGIDORES QUE SE LES REMATARON A LORENZO DE NATES, DOMINGO DE ANDRACA Y JOSÉ DE HERRERA, Y COMO ALFÉREZ REAL A JUAN DE CHIRIBOGA Y DAZA.- POR CUANTO LORENZO DE NATES NO ACUDIÓ A HACER EL JURAMENTO DE RIGOR, LO HIZO EN SU NOMBRE Y COMO SU APODERADO JOSÉ HIDALGO DE PINTO, QUIEN FUE RECIBIDO COMO REGIDOR.- Quito, octubre - 24 – 1736

31.- OTÓRGASE PODER A JOSE HIDALGO DE PINTO PARA QUE EN NOMBRE DE LORENZO DE NATES TOME POSESIÓN DEL CARGO DE REGIDOR PERPETUO.- Quito, octubre - 24 – 1736

32.- PRESENTA UN ESCRITO MANUEL DE SALCEDO UN TÍTULO DE REGIDOR PERPETUO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA Y CONCESIÓN DE LA GRACIA DE SEIS MESES HASTA QUE TRAIGA LA APROBACIÓN DEL REMATE

QUE SE LE HIZO DEL GOBIERNO SUPERIOR Y SEA RECIBIDO COMO TAL HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, octubre - 25 – 1736

33.- PRESENTA MATÍAS SANTACRUZ UN ESCRITO CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE CAPITÁN DE INFANTERÍA DEL COMERCIO, Y VISTO, ACORDARON QUE PRESTANDO EL JURAMENTO DEBIDO, SEA RECIBIDO AL USO DE DICHO OFICIO.- Quito, octubre - 29 – 1736

34.- PRESENTA LORENZO SANZ DE VITERI UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DEL OFICIO DE DEPOSITARIO GENERAL Y EN EL INTERIN QUE TRAE LA APROBACIÓN DEL REMATE QUE SE LE HIZO DE DICHO OFICIO CON LA GRACIA DE LOS SEIS MESES, ACORDARON SEA RECIBIDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, octubre - 31 – 1736

35.- VIÓSE UN ESCRITO DEL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO SIMÓN MONTESERRÍN Y ADJUNTO UN AUTO DE NOMBRAMIENTO DE JUSTICIA MAYOR EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE ORDEN Y BENEPLÁCITO DEL MARQUÉS DE VILLAGARCÍA, VIRREY, PARA QUE SEA RECIBIDO COMO TAL Y MANDARON QUE SE CUMPLA HABIENDO PRESTADO EL JURAMENTO DE LEY.- Quito, noviembre - 3 – 1736

36.- QUE SE HAGAN FIESTAS Y CORRIDA DE TOROS POR TRES DÍAS Y DEMÁS OBSEQUIOS PREVENIDOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA JOSÉ DE ARAUJO Y RÍO, QUE ESTÁ PROXIMO A LLEGAR A ESTA CIUDAD CON LA PUNTUALIDAD NECESARIA.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA EL FESTEJO Y CORRIDA DE TOROS DE TRES DÍAS EN LA PLAZA MAYOR AL ALFÉREZ REAL JUA JOSÉ DE CHIRIBOGA Y DAZA POR SU RELEVANTE DESEMPEÑO.- ELIGIERON Y NOMBRARON PARA EL CONVITE DE LOS BARRIOS A SIMÓN MONTESERRÍN Y LORENZO NATES O A LOS ALCALDES ORDINARIOS QUE SE ELIJAN EL AÑO VENIDERO Y PARA APADRINAR LOS BARRIOS EN LAS ENTRADAS PÚBLICAS A LA PLAZA AL CORREGIDOR, ALCALDES ORDINARIOS Y ALGUACIL MAYOR JOSÉ DE ANDRADE Y TAMBIÉN PARA LAS BANDERILLAS A ESTE, Y PARA LOS REJONES, DOMINGO DE ANDRADE; PARA PREVENIR LOS MILICIANOS Y VESTUARIOS EN DICHS TOROS, A JOSÉ DE HERRERA; Y PARA EL REFRESCO ACOSTUMBRADO DE COLACIÓN, HEALDOS Y BARQUILLOS AL FIEL EJECUTOR ANTONIO DE VERA PIZARRO.- SE NOMBRA A LORENZO DÍAZ DE LA MADRID POR DIPUTADO PARA LOS FUEGOS, CAJAS Y CLARINES Y CONVITE GENERAL DE BARRIOS Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON TODO LO NECESARIO.- SE LES PREGUNTA A LOS PORTEROS QUE SI HABÍAN CONVADO A LOS CAPITULARES Y PORQUÉ ALGUNOS DE ELLOS NO HAN ASISTIDO AL ACUERDO Y RESPONDIERON QUE EL FIEL EJECUTOR, QUE HABIÉNDOLO HALLADO EN LA CONCEPCIÓN, DIJO ESTABA ENFERMO E INDISPUESTO, Y LOS DEMÁS REGIDORES QUE NO HACÍAN FALTA EN EL CABILDO, Y OTROS QUE SE HALLABAN FUERA DE LA CIUDAD.- Quito, noviembre - 16 – 1736

37.- PRESENTA UNA PETICIÓN EL FIEL EJECUTOR EN QUE SE EXCUSA DE LA DIPUTARÍA PARA PREVENIR LOS DULCES, HELADOS Y BARQUILLOS EN LAS FIESTAS POR EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, SE DENIEGA LA EXCUSA POR CUANTO TIENE OFRECIDO ACOMPAÑARLO EL DEPOSITARIO GENERAL Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS EN DAR LABRADA LA COLACIÓN.- Quito, noviembre - 20 – 1736

38.- RECIBIÓSE EL JURAMENTO Y PLEITO HOMENAJE A LA PLAZA DE PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA POR JOSÉ DE ARAUJO Y RÍO, Y DE GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE ESTA PROVINCIA DE QUITO, SEGÚN FUERO Y COSTUMBRE DE ESPAÑA.- Quito, diciembre - 28 – 1736

39.- PRESENTA JOSÉ GUERRERO DE SALAZAR, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA, UN DECRETO EXPEDIDO POR SEMANERÍA POR EL OIDOR PEDRO GÓMEZ DE ANDRADE EN QUE MANDA QUE CUMPLIDO EL TENOR DEL REMATE DEL OFICIO DE REGIDOR POR ARRENDAMIENTO QUE SE LE HIZO, SEA RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO CARGO, QUIEN, HABIENDO PRESTADO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO QUEDO RECIBIDO COMO TAL.- Quito, diciembre - 31 – 1736

AÑO 1737

40.- HABIÉNDOS PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL REVERENDO PADRE FRAY AMBROSIO QUEVEDO, DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, PROSIGUIERON CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, PROCURADOR GENERAL, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1737 COMO ES COSTUMBRE.- QUE SE OCURRA A LA REAL AUDIENCIA PARA LA CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES HECHAS, Y SE CONVOQUE A LOS ELECTOS PARA SU JURAMENTO EN LA SALA CAPITULAR.- Quito, enero – 1º - 1737

41.- CONFIRMACIÓN DE LA REAL AUDIENCIA DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1737.- Quito, enero - 1 – 1737

42.- VÍOSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA DE NO CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS EN EL CONDE DE SELVA FLORIDA Y ANTONIO PASTRANA POR CIERTOS INFORMES QUE TUVO DESDE SU LLEGADA, CONTRA LOS SUSODICHOS Y LOS REGIDORES ELECTORES PARA EL AÑO DE 1737.- Quito, enero - 6 – 1738

43.- ELECCIONES DE ALCALDES DE OFICIOS Y GREMIOS CON CARGO QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES PARA EL AÑO DE 1737.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DEL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD FRANCISCO DE

LOSADA, PORQUE EL OTRO, JUAN DE URIARTE YA LO TIENE HECHO.- QUE SE DE EL PODER GENERAL AL PROCURADOR GENERAL COMO SE ACOSTUMBRA.- Quito, enero - 2 – 1737

44.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE JOAQUÍN GÓMEZ LASSO DE LA VEGA COMO ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO.- HABIÉNDOSE LEÍDO UNA CARTA MISIVA DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PRESENTADA, ACORDARON QUE PARA LA PROSECUCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE DICHO CABILDO Y EN RESPUESTA A ELLA, SE DE UN INFORME POR SEPARADO AL VIRREY DEL CONTENIDO DE DICHA CARTA MISIVA Y QUEDE UN TANTO DE ÉL EN ESTE ARCHIVO.- Quito, enero - 9 – 1737

45.- VIÓSE UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE PROCURADOR GENERAL EN DIEGO FRANCISCO JAVIER DE ZÁRATE Y ALARCÓN, ABOGADO DE LAS REALES AUDIENCIAS DE LIMA Y QUITO, POR HALLARSE VACO DICHO OFICIO, ACORDARON QUE HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO QUEDE RECIBIDO COMO TAL.- Quito, enero - 11 – 1737

46.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL.- s/l. y s/f.

47.- LEYÓSE UNA PETICIÓN PRESENTADA POR JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA EN QUE PIDE EL CUMPLIMIENTO DEL DESPACHO EXPEDIDO POR EL VIRREY SOBRE EL ASIENTO QUE LE TOCA EN EL CABILDO Y EN LOS ACTOS PÚBLICOS COMO ALCALDE PROVINCIAL PROPIETARIO, ACORDARON QUE CON EL ACATAMIENTO DEBIDO SE LE DE EL ASIENTO CON PREFERENCIA A LOS REGIDORES NO PROPIETARIOS E INTERINARIOS, Y SE DE TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL TODOS LOS AUTOS Y DEMÁS PAPELES SOBRE LA MATERIA.- LEYÓSE UN ESCRITO DE ESTEBAN ORTIZ A NOMBRE DE ISABEL DE ORTEGA, VECINA DE LATACUNGA, EN QUE PIDE SE LE CANCELE LA ESCRITURA DE 610 PESOS DE CENSO PRINCIPAL QUE TIENE CONSIGNADOS Y SE LE VUELVAN A IMPONER EN FINCAS SEGURAS.- VIÓSE OTRO ESCRITO DE JACINTO ANTONIO DE LEMOS, EN QUE PIDE QUE QUEDE UN TANTO EN EL LIBRO DE TÍTULOS Y SE LE VUELVA EL ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL TRIBUNAL DE LA SANTA INQUISICIÓN DE RECEPTOR DE DICHO TRIBUNAL.- Quito, enero - 29 – 1737

48.-LEYÓSE UNA PETICION DEL ALCALDE PROVINCIAL EN QUE PIDE SE CUMPLA EL DESPACHO DEL VIRREY Y SE ORDENE SE LE DE LA POSESIÓN DEL ASIENTO CON PRELACIÓN AL ALGUACIL MAYOR POR SER INTERINARIO CONTRAVINIENDO CLARAS DISPOSICIONES EN DICHO DESPACHO.- Quito, febrero - 8 – 1737

49.- SOBRE LO QUE PEDRO DE BONILLA DEBE PAGAR POR LAS TIERRAS DE IÑAQUITO CONTIGUAS A SU HACIENDA DE MIRAFLORES, EN QUE SE HA INTRODUCIDO Y OCUPADO POR VÍA DE ARRENDAMIENTO, SEMBRÁNDOLAS,

Y SE LE MANDA DEJE LIBRES Y DESEMBARAZADAS DICHAS TIERRAS SIN EMBARGO DE HABER MANDADO HACER VISTA DE OJOS DE ELLAS Y RECONOCERLAS POR ÚTILES O INÚTILES AL COMÚN, PARA LO CUAL SE NOMBRAN POR DIPUTADOS AL ALCALDE ORDINARIO TOMÁS PÉREZ GUERRERO Y AL FIEL EJECUTOR ANTONIO DE VERA PIZARRO CON ASISTENCIA DEL PROCURADOR GENERAL Y EL MEDIDOR Y TASADOR Y DE ELLO DARÁN CUENTA PARA QUE SE DE LA PROVIDENCIA CONVENIENTE.- PETICIÓN DE LOS OFICIALES TORNEROS DE ESTA CIUDAD Y PARROQUIA DE SAN ROQUE SE NOMBRASE MAESTRO MAYOR DE AQUELLOS QUE LOS GOBIERNE, Y SE NOMBRÓ A EUSEBIO MARTÍNEZ, CUYA ELECCIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA CADA AÑO.- Quito, febrero - 10 - 1737

50.- LEYÓSE LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE LA PREFERENCIA DE ASIENTOS QUE PIDE EL ALCALDE PROVINCIAL CONFORME EL DESPACHO DEL GOBIERNO SUPERIOR, ACORDARON SE HAGA REPRESENTACIÓN AL VIRREY Y REAL AUDIENCIA, A LO CUAL EL ALGUACIL MAYOR PIDIÓ TESTIMONIO DE DICHO ESCRITO PARA USAR DE SU DERECHO.- TRAJOSE A LA VISTA UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD, INSERTA EN ELLA UNA DE LA REINA, SOBRE QUE SE SAQUEN A VENTA Y PREGÓN Y A CENSO PARA EL REMATE DE UNAS TIERRAS EN IÑAQUITO Y DEL ALTO DE MIRAFLORES PARA PROPIOS POR CANTIDAD DE 2352 PESOS DE LOS 3648 PESOS QUE LOS PROPIOS TIENEN EN TIERRAS BALDÍAS, VACAS Y SIN SERVIDUMBRE, Y HABERSE PERDIDO MUCHOS PRINCIPALES A CAUSA DE LA SUMA POBREZA DE LA CIUDAD Y LA PROVINCIA PARA LOS GASTOS ANUALES DE FIESTAS, OBRAS PÚBLICAS, JURADOS, Y RECIBIMIENTOS, ACORDARON QUE SE RECONOZCAN ESTAS TIERRAS POR VISTA DE OJOS, Y RECONOCIDO LA INTRODUCCIÓN DE LOS DUEÑOS DE LAS HACIENDAS CONTIGUAS Y HABERSE DESLINDADO, TASADO Y MEDIDO, HAY 21 CABALLERÍAS POR TRES MIL PESOS DE PROPIOS, SE ACUDA PARA SU APROBACIÓN AL REAL SUPREMO CONSEJO DE LAS INDIAS Y SE SEÑALE DÍA PARA EL REMATE ADMITÉNDOSE A LOS MEJORES POSTORES, Y SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA DICHO EFECTO A FIN DE QUE SE REINTEGRE LA CANTIDAD EXPRESADA PARA LOS GASTOS DEL CABILDO.- Quito, marzo - 2 - 1737

51.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO A JUAN GARCÍA GRANDA DE TENIENTE GENERAL DEL ASIENTO DE AMBATO Y SUS PARTIDOS DADO POR ALEJO DE ERCE Y TABRADA, CORREGIDOR DE LA VILLA DE RIOBAMBA, CUMPLIDO EL PAGO DE LA MEDIA ANATA Y FIANZA DE RESIDENCIA.- PROPONE EL ALCALDE DE PRIMER VOTO QUE POR ESTAR CCERCA DE LA CUARESMA SE HACE PRECISO DAR PROVIDENCIA SOBRE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA, PUE SHABIENDOSE DADO LOS PREGONES DEL AÑO PASADO NO HA HABIDO POSTOR Y POSTURA ALGUNA QUE SE OBLIGUE A DAR ABASTO DE LA CARNE, DEBÍA NOMBRARSE DIPUTADO QUE LAS REPARTIESE ESPECIALMENTE DESPUÉS DE LA PASCUA DE RESURRECCIÓN Y LAS DE TODO EL AÑO, NOMBRARON PARA ELLO A LOS ALCALDES ORDINARIOS EXIGIENDO A LOS

HACENDADOS QUE TIENEN GANADO A PESARLO EN LA CARNICERÍA SIN QUE FALTE SEMANA DE ABASTO A LA CIUDAD, VECINOS Y COMUNIDADES.- Quito, marzo - 28 – 1737

52.- CON CITACIÓN DEL CABILDO SE LE RECIBA LA INFORMACIÓN AL PADRE IGNACIO ORMEGIO, RECTOR Y VISITADOR PROVINCIAL DEL COLEGIO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.- QUE SE LE DESPACHE LIBRAMIENTO A LORENZO DE LA MADRID DEL SUPLEMENTO QUE HIZO EN LOS FUEGOS Y CLARINES EN LAS FIESTAS QUE SE CELEBRARON DE BIENVENIDA AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- QUE SE NOTIFIQUE AL PROCURADOR GENERAL SOBRE LA CITACIÓN TOCANTE A LA INFORMACIÓN MANDADA DAR POR LA REAL AUDIENCIA A DICHO REVERENDO PADRE RECTOR DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.- Quito, mayo - 10 – 1737

53.- SE LE CONCEDE MERCED DE UNA PAJA DE AGUA A MATÍAS SANTACRUZ A PEDIMENTO SUYO PARA LAS CASAS DE SU MORADA DE LA QUE BAJA Y CORRE A LA PILA DE LA PLAZA MAYOR, SIEMPRE QUE SEA SUFICIENTE Y NO FALTE A LOS VECINOS Y BAJO EL OFRECIMIENTO DE ACUDIR A LOS REPAROS DE LA CAÑERÍA PRINCIPAL.- SOBRE LOS GASTOS DE LOS DIPUTADOS EN LAS FIESTAS POR EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, mayo - 24 – 1737

54.- VIÓSE UNA REPRESENTACIÓN HECHA POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS FRANCISCO CHAVARRÍA EN ORDEN AL DESCUBRIMIENTO DE UN INSTRUMENTO CENSUAL DE 2010 PESOS DE CENSO PRINCIPAL PERTENECIENTES A LOS PROPIOS DEL CABILDO POR 40 CABALLERÍAS DE TIERRAS, QUE LAS VENDIÓ PARA REINTEGRO DE ELLOS EN LOS SITIOS DE DICHO REMATE EN LATACUNGA, REMATADOS EN EL PRESBITERO FRANCISCO PROAÑO DE LOS RÍOS, QUE HAN PRETENDIDO CONFUNDIRLOS BAJO DE QUEBRADAS Y RIACHUELOS, SE ACORDO QUE EL PROCURADOR GENERAL RECONOZCA LOS INSTRUMENTOS Y SIGA LA CAUSA EN EL JUZGADO DE PROVINCIA SOBRE DICHAS TIERRAS DEBAJO DE LOS LINDEROS CONTENIDOS Y ACLARADOS, Y DE LAS SOBRAS, SE PROVEERÁ LO CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REAL CÉDULA DE PRIVILEGIO PARA DICHO REINTEGRO.- LEYÉRONSE DOS PETICIONES, LA UNA DE FRANCISCO VENEGAS EN RESPUESTA DE LA QUE REMITIÓ JUAN SÁNCHEZ DE ORELLANA SOBRE EL SALARIO DEL ALCALDE DE AGUAS, Y LA OTRA DE DOMINGO ANDRACA SOBRE QUE SE LE PAGUE EL GASTO HECHO EN LA DIPUTARÍA PARA LOS CABALLOS Y REJONES DE LAS FIESTAS DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, junio - 14 – 1737

55.- RECIBIMIENTO AL MARQUÉS DE SOLANDA, PEDRO SÁNCHEZ DE ORELLANA, DE CORREGIDOR DE ESPAÑOLES Y NATURALES DE ESTA CIUDAD Y SUS PARTIDOS, PREVIO EL JURAMENTO Y ENTERO DE LAS FIANZAS Y MEDIA ANATA ACOSTUMBRADAS, CONFORME LOS REALES DESPACHOS PRESENTADOS.- VIÉRONSE LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO DE

PROPIOS QUE LO FUE JUAN NAVARRO, LAS CUALES, RECONOCIDAS ESTAR CORRIENTES POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, ACORDARON SE LAS DE TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE SE PROVEA LO CONVENIENTE.- Quito, agosto - 21 – 1737

56.- HABIENDO CONSEGUIDO LOS CABILDOS DE GUAYAQUIL, LOJA Y CUENCA UN DECRETO DEL VIRREY SOBRE QUE NO SE SAQUE GANADO A ESTA CIUDAD PARA SU VENTA, HA VENIDO EN PERJUICIO DEL ABASTO POR NO HALLARSE CRIADORES EN LAS HACIENDAS Y SOBREVENIR UNA GRAN HAMBRUNA, ACORDARON SE ESCRIBA CARTA AL VIRREY HACIENDO REPRESENTACIÓN LA FALTA DE GANADO Y PIDIENDO SE SOBRESEA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES Y MANDANDO QUE LOS VECINOS QUE TUVIEREN GANADO LO PUEDAN VENDER LIBREMENTE EN ESTA CIUDAD Y NO PEREZCA, NOMBRARON PARA ELLO POR DIPUTADO AL ASESOR DE CABILDO ESCRIBA DICHA CARTA Y A LAS OTRAS CIUDADES DE CALI Y BUGA, CABILDO DE POPAYÁN Y GOBERNADOR DE ESA PROVINCIA Y UNA A SU MAJESTAD SOBRE EL ASUNTO.- VIÓSE UN ESCRITO EN QUE PIDE PEDRO DE LOMA Y GUERRERO SE NOMBRE DIPUTADO PARA LA CANCELACIÓN DE UNA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN DE UN CENSO PRINCIPAL DE 100 PESOS, IMPUESTOS EN LA HACIENDA AMBUELA, EN EL VALLE DE PERUCHO, QUE FUE DE GABRIEL GUERRERO, QUIEN HIZO OBLACIÓN DE ELLOS, LOS QUE SE DIERON POR CONSIGNADOS Y MANDARON PONER EN PODER DEL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE FUE FRANCISCO QUINTERO.- QUE EL MAYORDOMO ACTUAL ACUDA CON 200 PESOS AL MARQUÉS DE SOLANDA QUE SE HAN ACOSTUMBRADO DAR A LOS CORREGIDORES, DANDO CUMPLIMIENTO AL LIBRAMIENTO DESPACHADO.- QUE SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS FRANCISCO CHAVARRÍA QUE DENTRO DE UN MES DESDE LA NOTIFICACIÓN, PRESENTE SUS CUENTAS, Y A PEDRO DE LA CUEVA, QUE LO FUE, PRESENTE SU RESPECTIVA CUENTA, LA QUE DEBÍA HABER DADO YA DEL TIEMPO QUE LO SIRVIÓ.- Quito, septiembre - 3 – 1737

57.- PRESENTÓ FERNANDO SÁNCHEZ DE ORELLANA, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA, UN DESPACHO DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE GENERAL DE CORREGIDOR HECHO POR EL MARQUÉS DE SOLANDA Y APROBACIÓN DE DICHA AUDIENCIA EN QUE SE LE CONCEDE UNA DISPENSACIÓN POR LA FALTA DE EDAD Y MANDA SE LE RECIBIESE COMO TAL HABIENDO DADO LA FIANZA Y ENTERADO LA MEDIA ANATA, Y HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SE LE RECIBIÓ.- Quito, septiembre - 7 – 1737

58.- ESTANDO YA CONCLUSA LA REFACCIÓN DEL CAMINO DE MACHACHI ERA NECESARIO SE CUMPLA LA REAL CÉDULA SOBRE QUE SE PONGA SOBRESTANTE E INDIOS QUE LO MANTENGAN, ACORDARON QUE SIENDO UNA OBRA TAN NECESARIA SE LE ASIGNA 50 PESOS DE SALARIO AL SOBRESTANTE DE LOS CAMINOS DE PANZALEO, Y A RAZÓN DE 12 PESOS POR AÑO A DOS INDIOS LIBRES DE MITA Y TRIBUTO, A CARGO DEL ALCALDE

PROVINCIAL COMO DIPUTADO NOMBRADO Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LA PAGA A DICHO DIPUTADO PARA QUE POR SU MANO PAGUE EL SOBRESTANTE E INDIOS.- Quito, octubre - 5 - 1737

59.- LEYÓSE UN ESCRITO DE SEBASTIAN ZOLDI CON EL TÍTULO DE MERCED DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE CHIMBO, Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE MANDA QUE HABIENDO AFIANZADO LA MEDIA ANATA Y FIANZA DE RESIDENCIA, SEA RECIBIDO COMO TAL.- Quito, octubre - 12 - 1737

60.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR JOSE DE UNDA CON UN TÍTULO DE MERCED, EXPEDIDO POR EL VIRREY, DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE OTAVALO, QUIEN HABIENDO PAGADO LA MEDIA ANATA Y DADO LA FIANZA DE RESIDENCIA, EL CUAL VISTO, ACORDARON SEA RECIBIDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADOS.- Quito, octubre - 16 - 1737

61.- HABIÉNDOSE VISTO LA MEMORIA PRESENTADA POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS FRANCISCO ANTONIO DE ECHEVERRÍA DE LOS GASTOS EJECUTADOS Y LO PAGADO DE ORDEN DEL CABILDO, ACORDARON QUE PROCEDA CON TODA EXACCIÓN A LA COBRANZA DE LOS REZAGOS DE DICHA MEMORIA Y FORME LAS CUENTAS QUE DEBE DAR DE SU CARGO.- Quito, noviembre - 15 - 1737

62.- VIÓSE UNA REAL CÉDULA EN QUE SE MANDA QUE SE EXIJAN EN EL REINO DEL PERÚ Y TIERRA FIRME, DOS MILLONES DE PESOS PARA LA REFACCIÓN DEL PALACIO REAL DE LA CORTE DE MADRID, CONTRIBUYENDO CON LO QUE SE LES REPARTIERE, CONFORME EL DESPACHO DEL VIRREY EN QUE MANDA SE APRONTEN CINCUENTA MIL PESOS QUE SE ENTERARÁN EN LA REAL CAJA DE LOS REYES PARA SU ENVÍO A ESPAÑA EN LA PRÓXIMA ARMADA, Y VISTO ASIMISMO EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y RESPUESTAS DADAS POR LOS FISCALES, MANDARON SE EJECUTE CONFORME LO DISPONE LA ORDEN REAL Y DEMÁS PROVIDENCIAS Y DETERMINANDO SE CARGUE A LOS VECINOS CATORCE MIL PESOS, CUATRO AL COMERCIO, Y LOS DIEZ A LAS HACIENDAS POR VÍA DE INDULTO Y COMPOSICIÓN PARA EL ENTERO DE LOS CUARENTA MIL PESOS, Y SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA SU RECAUDACIÓN TOTAL A LOS ALCALDES ORDINARIOS DE LA ELECCIÓN VENIDERA Y LOS SUBSECUENTES, Y PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CUARTA PARTE DE LA PRORRATA AL DEPOSITARIO GENERAL LORENZO SANZ DE VITERI Y REGIDOR JOSÉ DE SALAZAR RECONOCIENDO E INSTRUYÉNDOSE DE LOS ACTUALES POSEEDORES QUE OCUPAN LAS HACIENDAS CONTENIDAS EN DICHO REPARTIMIENTO.- Quito, diciembre - 5 - 1737

63.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL PADRE FRAY AMBROSIO QUEVADOM, DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, LUEGO DE PROPONER LOS NOMBRES DE VARIOS CAPITULARES, PROSIGUIERON CON LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1738.- HECHAS LAS ELECCIONES MANDARON QUE SE ACUDA A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y DADA POR SU SEÑORÍA, SE CONVOQUEN A LOS ELECTOS A PRESTAR SU JURAMENTO.- Quito, enero - 1º - 1738

64.- VISTA LA ELECCIÓN POR SU SEÑORÍA EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, JOSÉ DE ARAUJO Y RÍO, CONFIRMABA Y CONFIRMÓ LA DE LOS ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL Y DE ALCALDE DE AGUAS, QUIENES, HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, SEAN RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS Y PAGANDO LA MEDIA ANATA.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS MINISTROS ELECTOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1738.- Quito, enero - 1º - 1738

65.- ELECCIÓN DE ALCALDES DE LOS OFICIOS, DIPUTADOS Y DEMÁS MINISTROS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1738, CON APERCIBIMIENTO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- POR CUANTO HA LLEGADO EL TIEMPO DEL REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS, ACORDARON REPARTIRLAS A LOS POBRES MAS HONRADOS SIN PERJUICIO DE LOS CAPITULARES COMO VA DECLARADO.- Quito, enero - 2 - 1738

66.- VIÓSE UN ESCRITO DEL GOBERNADOR MARTÍN DE ANDA SALAZAR CON UN PASE DEL VIRREY DÁNDOLE EL TÍTULO Y NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE LATA CUNGA Y SUS PARTIDOS MEDIANTE CÉDULA REAL EXPEDIDA POR SU MAJESTAD Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA, EN QUE SE LE HIZO POR MERCED DICHO TÍTULO POR CINCO AÑOS, QUIEN HABIENDO ENTERADO EN LA REAL CAJA LA MITAD DE LA MEDIA ANATA Y AFIANZADO LA OTRA MITAD Y DADO FIANZA DE RESIDENCIA, SEA RECIBIDO COMO TAL Y TENGA A SU CARGO EL HIERRO DEL GANADO DE DICHA PROVINCIA.- LEYÉRONSE ALGUNAS PETICIONES DE PARTICULARES.- Quito, enero - 10 - 1738

67.- VIÉRONSE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE LO FUE JUAN NAVARRO DE LOS CUATRO AÑOS QUE LO SIRVIÓ Y OÍDAS SUS ADICIONES, ACORDARON APROBARLAS Y DAR POR BUENAS CON CARGO QUE EXHIBA EL VALE HECHO POR JACINTO DE FRANCIA POR LA CANTIDAD DE 104 PESOS Y SE COMPENSE CON EL ALCANCE DE 85 PESOS QUE RESULTÓ CONTRA DICHO JUAN NAVARRO Y SE LE DEVUELVA LA DEMASÍA QUE SE LE HAYA COBRADO.- SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA

QUE RECONOZCAN LAS CUENTAS PRESENTADAS POR PEDRO DE LA CUEVA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, TOMANDO EN CUENTA LAS DE LOS DIPUTADOS DE LAS DE JUAN NAVARRO DE 536 PESOS, Y ASIMISMO LAS DE AMBROSIO CABREDO, PROCEDIENDO CONTRA LOS FIADORES DEL SUSODICHO DE LOS ALCANCES QUE RESULTAREN, Y QUE SE ENTREGUEN DICHAS CUENTAS A LOS SUSODICHOS PARA QUE PASEN A MARÍA CENTENO, VIUDA DEL ALFÉREZ REAL JOSÉ DE LA CARRERA.- Quito, febrero - 7 - 1738

68.- PRESENTA LAS CUENTAS FRANCISCO ANTONIO DE ECHEVERRÍA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, LAS CUENTAS DE TRES AÑOS Y CINCO MESES HASTA EL FINAL DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, ACORDARON SE LAS LLEVEN PARA SU RECONOCIMIENTO A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS.- SOBRE LA PREFERENCIA DEL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD EN LOS ASIENTOS AL ASESOR GENERAL Y ESCRIBANO DE CABILDO.- LEYÓSE UN INFORME SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA CALLE ARRIBA DEL ALTO DE SANTA BÁRBARA.- Quito, febrero - 21 - 1738

69.- PETICION DEL ALCALDE PROVINCIAL JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO SUPERIOR DE GOBERNADOR DE LAS PROVINCIAS DE QUIJOS Y MACAS, ZUMACO Y LOS CANELOS EN LUGAR Y POR MUERTE DE FRANCISCO DE CHIRIBOGA, EN QUE PIDE SER RECIBIDO COMO TAL, QUIEN HABIENDO HECHO EL JURAMENTO Y TENER ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DADO LAS FIANZAS ACOSTUMBRADAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CERTIFICADOS, QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO OFICIO.- Quito, marzo - 1º - 1738

70.- LEYÉRONSE CUATRO ESCRITOS: UNA DE JUAN DIONISIO DE LARREA ZURBANO CON TRES RELAES CÉDULAS, DECRETO DEL VIRREY Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE SE GUARDEN LOS HONORES, PRIVILEGIOS Y PRERROGATIVAS CONCEDIDAS A SUS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES; LA OTRA DEL DIPUTADO PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS QUE DEBE DAR PEDRO DE LA CUEVA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, LAS PRESENTA ADICIONANDO ALGUNAS PARTIDAS; Y OTRA DE LÁZARO PÉREZ Y SANTIAGO VALENCIA, MAESTRO MAYOR DE PLATEROS.- LEYÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE NOMBRA POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A JUAN DE URIARTE POR DEJACIÓN DE FRANCISCO DE ANTE.- Quito, marzo - 14 - 1738

71.- PRESENTO AGUSTÍN DE SANDOVAL PORTOCARRERO UNA ESCRITO CON UN TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE FIEL EJECUTOR EN LUGAR Y POR RENUNCIA DE ANTONIO DE VERA PIZARRO, QUIEN HABIENDO CUMPLIDO CON LOS CARGOS Y CALIDADES Y SATISFECHO LA CANTIDAD DE PESOS EN LA REAL CAJA DE LA MEDIA ANATA Y DEMAS EFECTOS,

INSTRUMENTOS Y CERTIFICACIONES, MANDARON SEA RECIBIDO COMO TAL HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, Y HECHO ASI, QUEDÓ RECIBIDO AL USO DEL DICHO OFICIO.- Quito, abril - 18 - 1738

72.- PETICIÓN DE PEDRO DE LA CUEVA EN RESPUESTA A LAS ADICIONES PUESTAS EN LAS CUENTAS POR LOS DIPUTADOS, LAS QUE SE DIERON TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL.- LEYÓSE UN ESCRITO CON LAS ADICIONES HECHAS POR LOS DIPUTADOS A LAS CUENTAS DADAS POR AMBROSIO DE CABREDO.- VIÓSE OTRO ESCRITO DE DICHS DIPUTADOS EN QUE PIDEN SE LES ADJUDIQUE 100 PESOS POR LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PRESENTADAS SACADOS DE LOS 50 PESOS QUE LOS MAYORDOMOS APLICABAN A AQUELLOS QUE AJUSTABAN DICHAS CUENTAS.- CONFORME EL CABILDO CELEBRADO ANTECEDENTE, SE DECLARE LO ACORADO POR EL MAYORDOMO ACTUAL, LOS DIPUTADOS DE LAS CUENTAS Y DEMÁS MAYORDOMOS QUE LO FUERON, DE SE AJUSTEN LAS CUENTAS POR DICHS DIPUTADOS QUE AL PRESENTE SON Y EN ADELANTE FUEREN, Y SE LES ACUDAN CON 50 PESOS POR CADA CUENTA QUE AJUSTEN POR EL MAYORDOMO ACTUAL Y LOS QUE FUEREN EN LO DE ADELANTE.- Quito, abril - 22 - 1738

73.- PRESENTÓ EL ALCALDE PROVINCIAL UN ESCRITO CON UNA REAL PROVISIÓN EXPEDIDA POR LA REAL AUDIENCIA, CONFORME EL REAL DESPACHO DE SU MAJESTAD, EN QUE SE LE NOMBRA JUEZ DE RESIDENCIA, DE LA QUE DEBE DAR JUAN VALENTÍN DE CÁCERES, CORREGIDOR QUE FUE DE LATACUNGA Y SEA RECIBIDO, QUIEN HABIENDO HECHO EL JURAMENTO DE RIGOR QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- VIÓSE UN ESCRITO DEL GOBERNADOR PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL QUE PRESENTA UN DESPACHO DEL VIRREY CONFIRMANDO EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR DE TENIENTE DE CAPITÁN GENERAL DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS POR LA REAL AUDIENCIA, Y JURAMENTO HECHO EN EL REAL ACUERDO DE JUSTICIA, EL CUAL VISTO, ACORDARON SEA ADMITIDO Y CONVOCADO A SU RECIBIMIENTO EN PÚBLICA FORMA SIN PERJUICIO DE LA JURISDICCIÓN QUE EN DICHO TERRITORIO TIENE Y HA CONSERVADO.- Quito, mayo - 6 - 1738

74.- PRESENTA PETICIÓN JUAN ANTONIO DE TOLEDO CON LOS DESPACHOS CONFERIDO A SU FAVOR DE GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE MAINAS Y AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA SE LE RECIBA A DICHO EMPLEO, Y VISTO ACORDARON QUE HECHO EL JURAMENTO EN EL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS, QUEDÓ RECIBIDO COMO TAL.- HACEN REPRESENTACIÓN POR ESCRITO EL ASESOR GENERAL Y PADRE GENERAL DE MENORES NO ESTAR OBLIGADO A SUPLIR EL PAPEL SELLADO PARA EL DESPACHO DE OFICIO DE SU EMPLEO, ACORDARON QUE A MÁS DE LOS 30 PESOS SEÑALADOS PARA EL OFICIO EL

MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON 10 PESOS DE LAS RENTAS PARA EL GASTO DE DICHO PAPEL, QUE SE PASARÁN EN CUENTA.- Quito, mayo - 14 - 1738

75.- VÓSE UNA PETICIÓN EN LA QUE DENUNCIA IGNACIO GODOY DE UNAS SEIS CABALLERÍAS DE TIERRAS EN DOS PEDAZOS, EN EL SITIO DE LLUMAGUANGO, TÉRMINOS DEL PUEBLO DE UYUMBICHO, AL TENER NOTICIA DE QUE EL CABILDO TIENE REAL CÉDULA PARA AUMENTAR O ACABAR LAS RENTAS DE PROPIOS HASTA EN 6 MIL PESOS EN TIERRAS VALDÍAS Y VACAS, SE MANDÓ TRAER DICHA REAL CÉDULA Y SACAR DE LOS PROPIOS LO QUE SE HALLA COBRABLE DE LAS HIJUELAS Y SE PRESENTE ESCRITO PARA QUE DICHAS TIERRAS BALDÍAS, SE PROVEA PARA EL AUMENTO DE LOS PROPIOS POR LOS ATRASOS Y URGENCIAS QUE HAY DE DICHOS PROPIOS.- LEYÓSE OTRO ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL EN QUE DA NOTICIA QUE JUAN DE SOTO, VECINO DE LATACUNGA, YA DIFUNTO, CONSIGNÓ 600 PESOS DE PRINCIPAL EN PODER DEL DEPOSITARIO GENERAL, QUIEN HA ESTADO PAGANDO LOS RÉDITOS DE UN CINCO POR CIENTO CADA AÑO PUNTULAMENTE, ACORDARON QUE SE VUELVAN A IMPONER EN FORMA SEGURA Y PARA ELLO NOMBRARON POR DIPUTADOS A SIMÓN MONTESERRÍN Y JOSÉ DE HERRERA OBLIGANDO AL SUSODICHO A LA PAGA DE LOS RÉDITOS POR ESCRITURA DE IMPOSICIÓN.- VIÓSE OTRO ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL EN REPUESTA A LAS ADICIONES DE LAS CUENTAS DE PEDRO DE LA CUEVA, ACORDARON QUE JUNTO CON LOS AUTOS SE LLEVEN AL ASESOR GENERAL PARA QUE DE SU PARECER.- NOMBRARON POR DIPUTADOS A LORENZO DE LA MADRID Y JOSÉ DE HERRERA PARA QUE CANCELEN LA ESCRITURA DE MANUEL DEL PINO POR NO CORRER EL REMATE QUE SE LE HIZO DE LAS TIERRAS DE MIRAFLORES EN AÑAQUITO POR 4 MIL PESOS, LAS QUE QUEDAN POR EJIDOS COMO ERAN ANTES.- Quito, junio - 6 - 1738

76.- LEYÓSE UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD EN QUE MANDA QUE SOLO CONCURRA EL CABILDO CON LA REAL AUDIENCIA A LAS FIESTAS DE TABLA LIBREMENTE QUE SE OFRECIEREN DE LAS SAGRADAS RELIGIONES, DE LOS SANTOS PATRIARCAS Y A LAS QUE LE PARECIERE CONVENIENTE SU ASISTENCIA PARA ELLO SE DARÁ A CONOCER A LOS PRELADOS, EXCEPTO A LOS ACTOS DE CONCLUSIONES Y ESPECIALES Y ASIENTOS EN PARTICULAR.- HABIENDO DIPUTADOS QUE EXIGAN LA PRORRATA QUE SE DEBE REPARTIR A LA VECINDAD DEL DONATIVO PEDIDO POR SU MAJESTAD Y MANDADO POR LA REAL AUDIENCIA, ACORDARON SE HAGA EL REPARTIMIENTO EN LA CANTIDAD DE DIEZ MIL PESOS Y QUE EL ESCRIBANO LES CONFIERA EL O LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS Y NOMBRAN AL SUSODICHO POR DIPUTADO PARA EL EFECTO.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LAS FIESTAS DEL PRESENTE AÑO.- Quito, septiembre - 9 - 1738

77.- LEYÓSE UNA REAL CÉDULA QUE MANDA QUE LOS ALFÉREZ MAYORES PREFIERAN EN ASIENTO, VOTO Y DEMÁS ACTOS DE CABILDO A LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, Y VISTA, ACORDARON QUE ASÍ SE GUARDE Y CUMPLA.- HÍZOSE RELACIÓN DE LAS CUENTAS DE PEDRO DE LA CUEVA Y LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL DE LO ACORDADO DE LLEVARLAS AL ASESOR GENERAL PARA SU PARECER.- VIÓSE UNA REAL CÉDULA DE CONFIRMACIÓN DEL OFICIO DE ALCALDE PROVINCIAL EN JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA, LA CUAL SE MANDÓ GUARDAR Y CUMPLIR.- LEYÓSE UN ESCRITO DE JUAN SANTOS CORONADO SOBRE EL BATÁN DEL EJIDO DE AÑAQUITO.- Quito, octubre - 11 - 1738

78.- SOBRE QUE LA REAL AUDIENCIA NO PERMITE AL CABILDO ASISTIR A LAS FUNCIONES DE LAS IGLESIAS QUE NO SEAN DE TABLA Y FUNERALES, CONFORME EL AUTO PROVEÍDO QUE MANDA CUMPLIR CON LA REAL CÉDULA, ACORDARON SE HAGA REPRESENTACIÓN A DICHA REAL AUDIENCIA NO SE LE PROHIBE CONCURRIR A LAS FIESTAS Y FUNCIONES.- Quito, octubre - 17 - 1738

79.- PRESENTÓ PEDRO PASMIÑO UN ESCRITO CON UN TÍTULO EXPEDIDO DE BACHILLER DE MEDICINA, EN QUE PIDE SE LE DE FACULTAD PODER EJERCER EL OFICIO DE MÉDICO PÚBLICAMENTE, ACORDARON QUE ANTES DE CURAR A LOS ENFERMOS, SEA EXAMINADO POR EL DOCTOR DIEGO DE LA PORTILLA ANTE EL ESCRIBANO Y DÉ SU APROBACIÓN POR ESCRITO AL PROCURADOR GENERAL Y PROVEER LO QUE HUBIERE LUGAR A DERECHO.- SOBRE LAS CUENTAS DE PEDRO DE LA CUEVA Y FIADORES, Y FRAY AMBROSIO DE CABREDO, MAYORDOMOS QUE FUERON DE LOS PROPIOS, QUE ESTÁN EN PODER DEL PROCURADOR GENERAL HACE MÁS DE UN MES, ESTE NO HA DADO PASO NI RAZÓN DE ELLAS, ACORDARON SE LE NOTIFIQUE LAS APRONTE DICHO PROCURADOR.- ACORDARON QUE EL ESCRIBANO DENTRO DE OCHO DÍAS PONGA CORRIENTE EL REPARTIMIENTO DEL DONATIVO PEDIDO POR SU MAJESTAD BASÁNDOSE EN EL CUADERNO DE PRORRATAS Y REPARTIMIENTO QUE SE HIZO A LOS VECINOS HACENDADOS SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE TIERRAS.- Quito, noviembre - 28 - 1738

80.- POR CUANTO LOS PRELADOS DE LA RELIGIÓN DE SAN FRANCISCO RECONVENÍAN AL CABILDO QUE TENIENDO CONVENIO PARA QUE VENGA EL GUARDIÁN DE DICHA RELIGIÓN A DECIR MISA EL DÍA DE AÑO NUEVO Y SU ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DESEAN SE SAQUE LA LLAVE DEL SAGRARIO EL JUEVE SANTO POR EL CORREGIDOR QUE ES Y FUERE EN ADELANTE, ACORDARON QUE CON GUSTO SE SAQUE DICHA LLAVE POR EL CORREGIDOR, Y CASO DE HALLARSE IMPEDIDA LA DICHA RELIGIÓN, LA SACARÍAN LOS ALCALDES ORDINARIOS QUE SON Y FUEREN, Y SE PARTICIPE

A LOS PRELADOS DE ESTE ACUERDO COMO ES COSTUMBRE.- Quito, diciembre - 20 - 1738

CABILDO INCONCLUSO Y TESTADO POR EL ESCRIBANO DE CABILDO.- Quito, junio - 23 - 1739

AÑO 1739

81.- HABIENDO PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL PADRE GUARDIÁN JOSÉ LÓPEZ, DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, PROSIGUIERON CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1739.- LORENZO DE NATES PIDÓ SE LE DÉ TESTIMONIO, ALCALDES ORDINARIOS ACUALES Y ALCALDE PROVINCIAL DE LAS PROTESTAS QUE HICIERON ANTES DE LAS ELECCIONES Y DE LA PROPUESTA RELATIVA A SI LOS CAPITULARES ESTABAN HÁBILES PARA VOTAR Y ELEGIR SIN SER DEUDORES DE LA REAL HACIENDA, A LO QUE EL ESCRIBANO MANIFESTÓ NO TENER AUTO ALGUNO O DE PALABRA DE QUE SEAN DEUDORES DE ELLA PARA QUE PASASEN A VOTAR SIN PRIMERO HABER PAGADO LO QUE ESTABAN DEBIENDO.- HABIENDO CONCURRIDO A LA ELECCIÓN, ACORDARON SE LLEVE A LA REAL AUDIENCIA DICHAS ELECCIONES PARA SU CONFIRMACIÓN, DÁNDOSE POR BUENA Y SE CONVOQUEN A LOS SUJETOS PARA HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO .- Quito, enero - 1º - 1739

82.- HABIÉNDOSE VISTO LAS ELECCIONES HECHAS POR LA REAL AUDIENCIA, LA CONFIRMAN LAS DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS DEL PRESENTE AÑO DE 1739 Y QUE SE CONFIRMASE LA DE ALCALDE DE SEGUNDO VOTO EN PEDRO DE LOMA GUERRERO RESPECTO DE QUE ESTEBAN DE ÁLAVA ERA DEUDOR DE LA REAL HACIENDA COMO FIADOR DE ALONSO GONZÁLEZ DE VIDALES Y PAGANDO LA MEDIA ANATA, SEAN RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, enero - 1º - 1739

83.- ELECCIÓN DE MAESTROS MAYORES Y OFICIALES DE OFICIOS Y DEMÁS MINISTROS DEL AÑO 1739 CON CARGO DE QUE CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN COMO ESTA DISPUESTO.- Quito, enero - 2 - 1739

84.- LEYÓSE UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD EN QUE DISPONE NO SE LES PONGA IMPEDIMENTO ALGUNOS A LOS OFICIALES REALES DE LA REAL CAJA PARA LA COBRANZA A LOS DEUDORES DE LA REAL HACIENDA, ASI

REGIDORES, NO PUEDAN ELEGIR ALCALDES Y ESTOS NO LO PUEDAN SER Y UN AUTO DEL CONTADOR DE LA REAL CAJA JOSÉ SUÁREZ DE FIGUEROA EN QUE PREVIENE NO PUEDEN VOTAR EN LAS ELECCIONES EL ALFÉREZ REAL, DEPOSITARIO GENERAL Y ALGUACIL MAYOR POR SER DEUDORES DE LA REAL HACIENDA Y UNA CERTIFICACIÓN DE SER DEUDOR MANUEL FREIRE POR 40 PESOS DE LA MEDIA ANATA DE ALCALDE ORDINARIO QUE SIRVIÓ EL AÑO PASADO DE 1724 Y HEREDERO DE JOSÉ FREIRE, SU PADRE, QUE QUEDÓ DEBIENDO 750 PESOS DEL OFICIO DE REGIDOR QUE SE LE REMATÓ, Y VISTOS ACORDARON QUE POR INFORME DE DICHS CAPITULARES EL ESCRIBANO CERTIFICÓ NO HABER TENIDO ESCRITO, AUTO O MEMORIA ALGUNA ESCRITA O DE PALABRA DE QUE ALGUNOS DE ELLOS SE ABSTENGAN DE VOTAR POR SER DEUDORES DE DICHA REAL HACIENDA Y LA CONTROVERSIA SURGIDA SOBRE LA MATERIA, AUTO Y CERTIFICACIÓN, Y LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS QUE HAN PERMITIDO TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS.- SE LEYÓ UN ESCRITO PRESENTADO POR AGUSTÍN DE SANDOVAL PORTOCARRERO Y UNOS INSTRUMENTOS SOBRE LO RESUELTO POR LA REAL AUDIENCIA RELACIONADO CON EL LUGAR PREFERENTE QUE HA DE TENER EN CABILDO.- QUE FUESEN CONVOCADOS LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, Y HABIÉNDOLO HECHO ASÍ FUERON RECIBIDOS COMO TALES.- Quito, enero - 5 - 1739

85.- CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL.- *Acta inconclusa.* Quito, enero - 5 - 1739

86.- COMPARECIÓ JOSE DE VIANA ITURBIDE EN ESTE CABILDO PARA SER RECIBIDO COMO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD ELECTO, ACORDARON SEA ADMITIDO HACIENDO PREVIAMENTE EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, enero - 13 - 1739

87.- HABIÉNDOSE INTERPUESTO SÚPLICA SOBRE LA CONCURRENCIA DEL CABILDO A LAS IGLESIAS Y FESTIVIDADES DE LOS PATRONOS DE LAS RELIGIONES CONFORME LA REAL CÉDULA QUE MANDA NO HACERLO, Y ESTE CABILDO TENER OTRA REAL CÉDULA QUE MANDA QUE LAS ASISTENCIAS SEAN SOLAMENTE A LAS DE TABLA Y NO A OTRAS INCLUSIVE DIRIGIDA A LA REAL AUDIENCIA Y LA DEL CABILDO A OTRAS QUE NO SEAN DE TABLA EN LA CATEDRAL, Y VISTO MANDARON SE LES DIESE TESTIMONIO Y PIDAN A SU MAJESTAD APRUEBE LA ASISTENCIA A TODAS LAS FUNCIONES Y SE LE ESCRIBA CARTA PARA EL EFECTO.- PROPONE EL PROCURADOR GENERAL LA NECESIDAD DE REFACCIONAR LAS CASAS DE CABILDO, CUYO COSTO IMPORTARÍA 25 PESOS, Y ACORDARON QUE EL MAYORDOMO LOS DÉ CON RECIBO PARA SU DESCARGO Y QUE EL MAYORDOMO SOLICITE COMPRAR LOS CUATRO TOMOS DE LA RECOPIACIÓN DE INDIAS QUE SE NECESITAN.- SE DA POR BUENA Y

CORRIENTE LA MEMORIA PRESENTADA POR EL MAYORDOMO DEL REPARTIMIENTO DE VELAS DE CERA DE LA CANDELARIA, NOMBRÁNDOSE POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA ELLO Y PARA LAS PALMAS DEL DOMINGO DE RAMOS.- Quito, enero - 27 - 1739

88.- JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE REGIDORES EN PROPIEDAD A TOMÁS PÉREZ GUERRERO Y PEÑALOSA Y A FRANCISCO JAVIER DE LARREA ZURBANO RESPECTO DE HABER CUMPLIDO CON EL TENOR DEL REMATE QUE SE LES HIZO Y CON EL ENTERO DE LA MEDIA ANATA.- Quito, febrero - 19 - 1739

89.- VIÉRONSE DOS ESCRITOS EN QUE HACEN DEMOSTRACIÓN DE DOS AUTOS DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE EL REMATE, JURAMENTO Y RECIBIMIENTO DE REGIDORES A BERNARDO DE LEÓN Y MENDOZA Y RAMÓN JOAQUÍN MALDONADO SOTOMAYOR RESPECTO DE HABER CUMPLIDO CON EL TENOR DEL REMATE QUE SE LES HIZO Y EL ENTERO DE LA MEDIA ANATA.- Quito, febrero - 19 - 1739

90.- INFORMA EL PROCURADOR GENERAL HABER SIDO REQUERIDO POR EL ALGUACIL MAYOR DE CORTE PARA QUE EL CABILDO PAGUE CIERTA CANTIDAD DE PESOS QUE DEBÍA DE UN SALDO DE REALES ALCABALAS QUE TUVO EN ARRENDAMIENTO DE ALGUNOS AÑOS ATRÁS, ACORDARON SE INVESTIGUE LOS AÑOS QUE FUERON Y QUÉ DIPUTADOS, Y SE RECONOZCAN LAS ESCRITURAS DE OBLIGACIÓN.- SOBRE EL REPARTIMIENTO DE LAS SEMANAS DE CARNICERÍA PARA EL ABASTO DE LA CARNE, ACORDARON QUE SE HAGA DICHO REPARTIMIENTO Y SE NOMBRAN POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE NO FALTE SEMANA, SEÑALANDO LAS PERSONAS QUE TUVIEREN GANADO POR EL TIEMPO QUE SE LES REPARTIERE.- LEYÉRONSE DOS AUTOS, EL UNO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE NOMBRA POR JUEZ A PEDRO DE ANDRADE, OIDOR DE ELLA, PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS QUE DAN LOS MAYORDOMOS DE PROPIOS; Y EL OTRO DE DICHO OIDOR PARA QUE EL CABILDO APRONTE LAS CUENTAS DENTRO DE TERCERO DÍA POR LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, Y EL ESCRIBANO INFORME DE ESTE NOMBRAMIENTO Y RESOLUCIÓN A MANUEL RUBIO, OIDOR DE ESTA REAL AUDIENCIA.- Quito, marzo - 11 - 1739

91.- QUE SE INFORME SOBRE LA LLEGADA DE LA TINTA AÑIL QUE SE ACOSTUMBRA TRAER DESDE GUATEMALA Y QUE DESEMBARCA EN EL PUERTO DE GUAYAQUIL Y ATACAMES Y EL GRAVE PERJUICIO QUE HA CAUSADO LA PROVIDENCIA DADA POR EL VIRREY DE QUE SOLO LLEGUE AL PUERTO DEL CALLAO, DE QUE NO SE PUEDEN FABRICAR PAÑOS AZULES EN LOS OBRAJES Y TENER QUE COMPRARLA EN DICHO PUERTO A MAS DE 3 PESOS DEL PRECIO REGULAR DE 6 O 7 REALES LA LIBRA, ACORDARON SE

PIDA AL VIRREY SOBRESEA DICHA PROVIDENCIA Y SOBRE EL NUEVO DERECHO QUE SE COBRA EN LAS CIUDADES DE LOS REYES Y GUAYAQUIL A RAZON DE 12 REALES POR FARDO, Y EL PUNTO DE FABRICA DE LOS PAÑETES QUE SE LABRAN, Y NOMBRARON POR DIPUTADO A RAMÓN JOAQUÍN MALDONADO SOTOMAYOR PARA HACER LAS REPRESENTACIONES NECESARIAS AL VIRREY Y AL REAL CONSEJO DE INDIAS.- LEYÓSE LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE EL TÍTULO DE MÉDICO, QUE PIDE SE LE DESPACHE EL BACHILLER PEDRO PASMIÑO.- SOBRE LOS PUNTOS ANTECEDENTES ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL OCURRA A LA REAL AUDIENCIA PIDIENDO SE INFORME AL VIRREY Y A SU MAJESTAD.- SE NOMBRA POR MAESTRO MAYOR DE ALFAREROS A AGUSTÍN GADEA.- SE NOMBRA POR DIPUTADO PARA REPARTIR LA PRORRATA A LOS DUEÑOS DE OBRAJES QUE LABRAN TANTO PAÑOS COMO CHOROS DE BAYETA Y LOS GASTOS DE LOS NEGOCIOS, A SIMÓN ÁLVAREZ MONTESERRÍN.- Quito, abril - 15 - 1739

92.- VIÓSE UN COMUNICADO Y UNA CARTA MISIVA DEL VIRREY AL CABILDO CON UN TESTIMONIO DE UN DESPACHO DEL DICHO VIRREY SOBRE QUE SE RECIBAN POR ALCALDES ORDINARIOS A ANTONIO PASTRANA Y ESTEBAN DE ÁLAVA, POR LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE EXPONEN EN EL TESTIMONIO ADJUNTO EXPEDIDO POR VOTO CONSULTIVO DE LOS CAPITULARES.- Quito, abril - 18 - 1739

93.- QUE SE SUPLIQUE AL VIRREY SOBRESEA EL CUMPLIMIENTO DE SU DESPACHO PARA LA POSESIÓN Y RECIBIMIENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS DESIGNADOS POR VOTO CONSULTIVO Y PARECERES DE LOS CAPITULARES, Y REGULADOS LOS VOTOS, ACORDARON QUE SE HAGAN LAS REPRESENTACIONES Y TESTIMONIOS ÍNTEGROS DE LOS CABILDOS CELEBRADOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS.- LEYÓSE UN ESCRITO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS NOMBRADOS EN QUE PIDEN SE LES DE TESTIMONIO DE LOS CABILDOS CELEBRADOS CON EL DESPACHO Y CARTA DE SU EXCELENCIA Y PARECER DADO POR EL ASESOR GENERAL, ACORDARON SE LES DIESE LO QUE PIDEN PREVIO LA PRESENTACIÓN DE LO MANDADO AL PROCURADOR GENERAL.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON LO NECESARIO PARA LOS GASTOS SOBRE LA SÚPLICA.- Quito, abril - 21 - 1739

94.- DESPACHO EXPEDIDO POR EL VIRREY MANDANDO SE PONGA EN POSESIÓN A LOS ALCALDES ORDINARIOS ANTONIO PASTRANA Y ESTEBAN DE ÁLAVA POR VOTO CONSULTIVO Y POR EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, EN LUGAR DE MANUEL FREIRE Y PEDRO DE LOMAS GUERRERO POR SER DEUDORES DE LA REAL HACIENDA, Y DECLARANDO POR NULA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA Y POR LA PRETENSIÓN DE QUE NINGÚN EUROPEO OSTENTE DICHO CARGO.- PARECER DADO POR DIEGO FRANCISCO JAVIER DE ZARATE Y ALARCÓN

TOCANTE AL DESPACHO DEL VIRREY Y EN EL QUE SOLICITA SE SOBRESEA SU CUMPLIMIENTO A FIN DE EVITAR ALGÚN DAÑO IRREPARABLE QUE PUEDA CAUSARA A LA REPÚBLICA Y CONSERVAR LA PAZ PÚBLICA, POR LOS INCONVENIENTES QUE PUEDEN RESULTAR DE EJECUTARSE SU CUMPLIMIENTO.- Los Reyes, febrero - 27 - 1739

95.- LEYÓSE UN AUTO PROVEÍDO POR LA REAL AUDIENCIA PRESENTADO POR EL ESCRIBANO RECPETOR DE ELLA, IGNACIO FAUSTO, SOBRE QUE EL CABILDO DE CUENTA DE LA CANTIDAD ENTERADA EN LA REAL CAJA DE LO COBRADO DEL DONATIVO EXIGIDO A LA VECINDAD AL PEDIDO HECHO POR SU MAJESTAD PARA COSTEAR LAS OBRAS DEL PALACIO REAL DE MADRID, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO SAQUE MEMORIALES DEL REPARTIMIENTO Y PRORRATA HECHOS DE LOS VECINOS, HACENDADOS Y LAS ENTREGUEN A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE LAS AJUSTEN HASTA LA CANTIDAD ORDENADA Y ACORDADA.- Quito, junio - 23 - 1739

96.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE EL CABILDO EMITA LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES SOBRE LA COBRANZA DEL DONATIVO, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO MANIFIESTE LAS MEMORIAS DE REPARTIMIENTOS DE LAS HACIENDAS, SO PENA DE 100 PESOS, PARA QUE CON VISTA DE ELLAS PROCEDER A LA DICHA COBRANZA Y REINTEGRO DE DICHOS RAMOS.- Quito, junio - 25 - 1739

97.- QUE SE NOMBREN DOS PERSONAS COMO COBRADORES ACUDAN A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS, QUIENES POR SUS ACHAQUES Y OTRAS OCUPACIONES DE JUSTICIA NO PUEDEN ATENDER SU OBLIGACIÓN, PARA QUE AYUDEN CON LA COBRANZA DEL DONATIVO, Y QUE EL ESCRIBANO LES ENTREGUE LA MEMORIA RESPECTIVA SEGÚN LA PRORRATA DISPUESTA, Y SE LES SEÑALA UN DIEZ POR CIENTO PARA PODERSE COSTEAR SUS PERSONAS, CABALGADURAS Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS, Y SE LES DA TODA LA FACULTAD Y JURISDICCIÓN PARA EJECUTAR DICHA COBRANZA Y NOMBRARON A RAMON JOAQUÍN MALDONADO, QUIEN, AHBIENDO ACEPTADO Y NO PODER ACUDIR PERSONALMENTE, SE LE EXIME DE LA DIPUTARÍA Y SE LE PASA A LORENZO DE LA MADRID Y PARA SU CUMPLIMIENTO QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO ENTREGUE LA MEMORIA DE REPARTIMIENTO DE CADA HACIENDA DENTRO DE SEGUNDO DÍA SIN OMISIÓN ALGUNA, SO LA PENA DE 100 PESOS PASADO DICHO TÉRMINO.- Quito, septiembre - 7 - 1739

98.- EL ESCRIBANO DE CABILDO EXPONE LAS DIFICULTADES QUE HA TENIDO PARA EXHIBIR Y PONER CORRIENTE LA MEMORIA DE LA PRORRATA Y REPARTIMIENTOS MANDADOS HACER PARA LA COBRANZA DEL DONATIVO DE DIEZ MIL PESOS, DE QUE SEA LA CUARTA PARTE DE LO

QUE CADA HACIENDA CONTRIBUYÓ HACE MÁS DE 30 AÑOS POR RAZÓN DE INDULTO Y COMPOSICIÓN DE TIERRAS Y AUN ESTANDO EN LA COBRANZA DE REALES TRIBUTOS VE MÁS DIFÍCIL SU RECAUDACIÓN SABER QUIENES LA POSEÍAN Y QUÉ HACIENDAS, NUEVAMENTE RAMÓN JOAQUÍN MALDONADO SOTOMAYOR SE OFRECIÓ VOLUNTARIAMENTE A INVESTIGAR SOBRE LOS POSEEDORES Y ACTUALIZAR LA DICHA PRORRATA Y EL PRESENTE ESCRIBANO DEJE UN SUSTITUTO PARA ASISTIR A LOS DIPUTADOS NOMBRADOS Y SE LES PAGUE POR SU TRABAJO AL DIEZ POR CIENTO CONFORME LO ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE.- Quito, septiembre - 11 - 1739

99.- VIÓSE UN AUTO DE NOTIFICACIÓN DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA HACERSE LA RECAUDACIÓN DEL DONATIVO PARA EL ADEREZO DEL PALACIO REAL DE MADRID Y DENTRO DE 40 DÍAS, EL ENTERO DE LA PRORRATA EN LA REAL CAJA SO LA PENA DE LA SUSPENSIÓN DE SUS OFICIOS, ACORDARON SE RESPONDA POR VÍA DE SÚPLICA SU ALTEZA PROVEA EL MEDIO MÁS CONVENIENTE Y PROPORCIONADO PARA SU RECAUDACIÓN CONSIDERANDO LAS RAZONES MOTIVOS EXPUESTO SOBRE LA SITUACIÓN QUE PADECEN LOS VECINOS DE ESTA PROVINCIA.- Quito, noviembre - 10 - 1739

100.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE QUE EL CABILDO ENTERE EN LA REAL CAJA, EN EL PLAZO DE 40 DÍAS, TODO EL DONATIVO QUE SE HUBIERE COBRADO A LA VECINDAD Y HACENDADOS, SO PENA DE LA SUSPENSIÓN DE SUS OFICIOS, ACORDARON QUE SE INTERPONGA SÚPLICA Y PARA ELLO SE ENTREGUEN AL PROCURADOR GENERAL LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS.- Quito, noviembre - 20 - 1739

101.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR PEDRO DE LOMA Y GUERRERO EN QUE HACE PRESENTACIÓN DE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA Y PIDE SER RECIBIDO COMO REGIDOR EN CONFORMIDAD DEL REMATE QUE SE LE HIZO DE DICHO OFICIO Y LA GRACIA DE LOS SEIS MESES Y HABER ENTERADO LA MEDIA ANATA, ACORDARON SEA RECIBIDO COMO TAL PREVIO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, diciembre - 30 - 1739

AÑO 1740

102.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO QUE LA DIJO EL PADRE FRAY JOSÉ MORRÓN, DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, PROCEDIERON A LA VOTACIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS

COMO SE ACOSTUMBRA PARA EL AÑO DE 1740.- VARIOS CAPITULARES PROPUSIERON ESTAR PENDIENTE EL JUICIO SOBRE NULIDAD DE LA CONFIRMACIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS EN MANUEL FREIRE Y PEDRO DE LOMA Y LA CONFIRMACIÓN EN ANTONIO PASTRANA Y ESTEBAN DE ÁLAVA HECHA POR EL VIRREY Y DECLARANDO POR NULA LA ELECCIÓN DE LOS PRIMEROS Y MANDANDO TOMAR POSESIÓN A LOS SEGUNDOS SIN ADMITIR SÚPLICA ALGUNA Y HABIENDO REPRESENTADO EL CABILDO, EL VIRREY SOBRESEYÓ DICHA ELECCIÓN NO CONTENIENDO NULIDAD DE ELLAS MANTENIENDO LA POSESIÓN DE DICHAS VARAS Y PROCEDER A LA NUEVA ELECCIÓN.- VARIOS DE LOS REGIDORES PROTESTAN DE NULIDAD LOS VOTOS DADOS POR EL ALCALDE PROVINCIAL Y DEPOSITARIO GENERAL POR TENER OFICIOS INCOMPATIBLES POR SER EL UNO GOBERNADOR DE MACAS Y EL OTRO CORREGIDOR DE LA VILLA DE RIOBAMBA, RESPECTIVAMENTE Y PRESENTAN UN DECRETO DEL VIRREY EN QUE MANDA NO SE PONGA EMBARAZO ALGUNO EL USO DEL OFICIO DE ALCALDE PROVINCIAL EN SERVICIO DE LA CAUSA PÚBLICA CON VOS Y VOTO EN EL CABILDO, PARA LO CUAL PIDIERON TESTIMONIO ÍNTEGRO Y POR LO QUE TOCA AL DEPOSITARIO GENERAL COMO CORREGIDOR DE DICHA VILLA, SEA RECIBIDO COMO TAL, CONFIRMANDO SUS ELECCIONES LLEVANDOSELAS A LA REAL AUDIENCIA PARA DICHO EFECTO.- VISTA LA ELECCIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE ALCALDES ORDINARIOS, DE LA SANTA HERMANDAD Y DE AGUAS, Y PROCURADOR GENERAL LAS CONFIRMABA Y CONFIRMÓ EN LOS EXPRESADOS ALCALDES ELECTOS, QUIENES HACIENDO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y PAGANDO LA MEDIA ANATA CORRESPONDIENTES, SEAN RECIBIDOS EN DICHOS EMPLEOS.- ESTANDO PRESENTES LOS ELECTOS POR ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS, HICIERON EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y QUEDARON RECIBIDOS EN TALES OFICIOS.- Quito, enero - 1º - 1740

103.- ELECCIONES DE ALCALDES DE OFICIOS PARA EL AÑO DE 1740 CON CARGO DE QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.- TERMINADAS LAS ELECCIONES PIDIÓ LORENZO DE NATES Y OTROS CAPITULARES SE FORMALICE Y SE ASIENTEN LAS PROTESTAS QUE TIENEN HECHAS DE NULIDAD DE NO PODER VOTAR LORENZO SANZ DE VITERI Y PEDRO DE LOMA, REGIDORES ELECTOS, POR INCOMPATIBILIDAD DE OFICIOS, EL UNO DE CORREGIDOR DE LA VILLA DE RIOBAMBA Y EL OTRO POR HABÉRSELE REMATADO EL OFICIO DE REGIDOR.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA LA CERA DE LA CANDELARIA A LOS ALCALDES ORDINARIOS.- Quito, enero - 2 - 1740

104.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR EN QUE SE OBLIGA A DAR ABASTO A LAS CARNICERÍAS POR TIEMPO DE SEIS

AÑOS BAJO LAS CONDICIONES QUE EXPRESA, ACORDARON SE LA ADMITIESE Y SE DEN LOS 30 PREGONES DURANTE 10 DÍAS.- SOBRE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS DE LOS AÑOS 35 A 37, SE MANDO SE GUARDE LO ACORDADO EN CABILDO DE 2 DEL PRESENTE Y LOS DIPUTADOS LE OBLIGUEN A PRESENTAR EL DECRETO QUE SE PROVEYÓ.- LEYÉRONSE OTROS ESCRITOS PRESENTADOS POR FRANCISCO VILLACÍS, PEDRO DE ACOSTA Y BERNARDO CHACÓN, Y VISTOS ACORDARON SE LE EXTIENDA TÍTULO DE CIRUJANO A FAVOR DE PEDRO DE ACOSTA, BAJO DE LAS CALIDADES EXPRESADAS EN EL DECRETO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APROBACIÓN DEL PADRE FERNANDO DE SAN SIMÓN, DE LA RELIGIÓN BETLEMÍTICA.- PROPONE SIMÓN MONTESERRÍN QUE EL CABILDO MANDE SE TRAJESEN LAS CUENTAS REVISADAS POR ÉL, DE LOS MAYORDOMOS QUE FUERON AMBROSIO CABREDO, RELIGIOSO CONVERSO DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, Y PEDRO DE LA CUEVA, PARA QUE SE EJECUTE LO QUE TIENE ADICIONADO ÉSTE COMO DIPUTADO NOMBRADO PARA ELLO.- Quito, enero - 19 - 1740

CARTA DE PODER DEL CABILDO AL PROCURADOR GENERAL DE CABILDO INCONCLUSA.- Sin Fecha.-

105.- SE LEYÓ UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL EN QUE PIDE CONFORME LA VISITA HECHA DE LOS EJIDOS Y LOS REPAROS SOBRE LA INVASIÓN DE ALGUNOS VECINOS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA, SE MANDE A DICHOS VECINOS EXHIBAN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE SUS HACIENDAS EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS, PARA SU DEMARCACIÓN Y VAYAN DOS DIPUTADOS A CEGAR Y DECROCAR A COSTA DE LOS INTRUSOS, LAS ZANJAS Y CERCAS EDIFICADAS Y RECONOCIDAS EL DÍA DE LA VISITA DE DICHO EJIDO.- INFORMA EL ESCRIBANO QUE ESTANDO DADOS LOS PREGONES SOBRE LA POSTURA PARA EL ABASTO DE LAS CARNICERÍAS, ACORDARON NOMBRAR A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE SEÑALEN DÍA PARA EL REMATE CONFORME EL AUTO PROVEÍDO.- SOBRE LO ACORDADO DE QUE EL CABILDO NO CONCURRIESE A LAS RESOLUCIONES QUE CONVIDABAN LAS RELIGIONES Y COLEGIOS, COMO SE HABÍA PRACTICADO EN LA IGLESIA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS POR NO HABERLOS ACOMPAÑADO A DICHOS ALCALDES ORDINARIOS SINO A LOS DEMÁS PRELADOS DE LAS RELIGIONES, ACORDARON QUE POR NINGÚN MOTIVO, CAUSA, O RAZÓN CONCURRAN EN FORMA DE CABILDO A DICHAS FUNCIONES Y NI SE PUEDAN LLEVAR BANCAS A ELLAS, O ASISTAN EN FORMA PARTICULAR.- Quito, febrero - 5 - 1740

106.- HABIENDO SIDO NOMBRADOS LOS ALCALDES ORDINARIOS POR DIPUTADOS PARA EL REMATE AL ABASTO DE LAS CARNICERÍAS, HABERSE DADO LOS PREGONES Y SEÑALADO DÍA, SE SUSPENDIÓ POR CUANTO EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PIDIÓ LOS AUTOS DE LA MATERIA,

MANDANDO QUE EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS SE DEBÍA HACER POR SER OBLIGACIÓN DEL CABILDO, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL ACUDA A LA REAL AUDIENCIA A HACER LAS REPRESENTACIONES NECESARIAS SOBRE LE OBLIGACIÓN DEL CABILDO RESPECTO DEL ABASTO DE LA CARNE DE CONFORMIDAD CON LAS ORDENANZAS SOBRE LA MATERIA.- Quito, febrero - 20 - 1740

107.- PRESENTACIÓN DE UNA REAL CÉDULA DE CONFIRMACIÓN DEL OFICIO DE REGIDOR PERPETUO A FAVOR DE SIMÓN ÁLVAREZ MONTESERRÍN Y NOMBRAMIENTO DE ALGUACIL MAYOR DE LA SANTA INQUISICIÓN, EXPEDIDO CRISTÓBAL SÁNCHEZ CALDERÓN Y DIEGO DE UNDA, INQUISIDORES, Y FRAY DOMINGO LASSO DE LA VEGA, NOTARIO DEL SANTO OFICIO.- NOMBRAMIENTO DE SOLICITADOR DE CAUSAS EN MATÍAS DURANGO DE CEVALLOS Y VELASCO EN LUGAR Y POR CESACIÓN EN EL OFICIO DE MANUEL ÁLVAREZ, PARA QUE CON CELO Y ACTIVIDAD DESPACHE LAS CAUSAS Y EN ESPECIAL LAS DE LAS CUENTAS DE LOS MAYORDOMOS CON EL SALARIO ACOSTUMBRADO.- Quito, julio - 1º - 1740

108.- RECIBIÓSE UN PLIEGO DIRIGIDO AL CABILDO CON UNA CARTA DEL VIRREY DEL NUEVO REINO DE GRANADA Y PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE, EN QUE DA NOTICIA DE HABÉRSELE CONFERIDO DICHO VIRREINATO Y PRESIDENCIA, Y UN REAL DESPACHO MANDANDO A ESTE CABILDO Y VECINDAD LE OBEDEZCAN, DÁNDOLE EL AUXILIO NECESARIO.- VIÓSE OTRO REAL DESPACHO EN QUE PREVIENE SU MAJESTAD LA GUERRA DECLARADA POR EL REY DE INGLATERRA PARA QUE ESTE CABILDO Y VECINDAD CONTRIBUYA CON TODAS LA DEFENSAS QUE SE OFREZCAN PARA REPELERLA POR SU ACREDITADA FIDELIDAD Y EL SEGURO DESTINO DEL TESORO CONTRA EL ENEMIGO INGLÉS, QUE SE HALLA EN EL PUERTO DE GUAYAQUIL, Y DÉSE CUENTA DE SU RECIBO Y OBEDIENCIA.- Quito, julio - 16 - 1740

109.- SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL SERVICIO Y DEFENSA POR LA NOTICIA QUE SU MAJESTAD DIO AL VIRREY DEL PERÚ DE ESTAR PREVENIDA EN LONDRES UNA ARMADA ENEMIGA POR SER UN ASUNTO MUY SERIO, PARA LO CUAL ERA INDISPENSABLE LA PRESENCIA DE TODOS LOS CAPITULARES Y SE LOS CONVOQUEN A FIN DE RATIFICAR EL CELO Y LEALTAD AL REY EN DEFENSA DE LA RELIGIÓN CATÓLICA Y LA PATRIA.- HABIENDO TRANSCURRIDO OCHO MESES Y MÁS NO HAN PRESENTADO LOS DIPUTADOS NOMBRADOS LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO ACTUAL PARA SU REVISIÓN, POR LO QUE SE MANDO IMPONERLES UN ÚLTIMO PLAZO DE UN MES PARA QUE LAS TENGAN CORRIENTES Y CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN.- INFORMA SIMÓN MONTESERRÍN, DIPUTADO NOMBRADO QUE LAS TIENE PRESENTADAS, HACE 2 O 3 AÑOS, DICHAS CUENTAS Y ALCANCES DE LOS MAYORDOMOS QUE FUERON PEDRO DE LA CUEVA Y AMBROSIO

CABREDO, Y QUE EN VARIOS CABILDOS HA INSTADO SOBRE SU RECAUDACIÓN, NO SE HA PODIDO EJECUTAR, POR LO QUE ACORDARON SE COMPELA AL PROCURADOR GENERAL Y EL DE CAUSAS CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN TOCANTE A DICHA RECAUDACIÓN, SO LA PENA DISPUESTA SOBRE SU SALARIO.- Quito, septiembre - 13 - 1740

110.- ABRIÓSE UNA CARTA DEL VIRREY DE LIMA SOBRE LAS PREVISIONES MILITARES QUE SE ESTÁN HACIENDO EN DEFENSA DEL ENEMIGO INGLÉS, EN CASO DE SER INVADIDA, CUYOS COSTOS NO ALCANZAN A LA REAL CAJA, ACORDARON SE ESTIMULE A LOS VECINOS CONCURRAN CON LO QUE LES DICTE SU LEALTAD, Y SE LE RESPONDA POR ESCRITO AL VIRREY Y SE ESCRIBA A LOS VECINOS ACAUDALADOS ACUDAN A ESTE FIN.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA AL CABILDO SE DEN NUEVOS TREINTA PREGONES POR DIEZ DÍAS, TRES CADA UNO, PARA EL ABASTO DE LAS CARNICERÍAS A FIN DE QUE HAYA OBLIGADOS, Y SE DE CUENTA DE LAS DILIGENCIAS HECHAS.- POR CUANTO FRANCISCO DE ANDÚJAR NO HABÍA DEJADO MÁS CAMINO REAL QUE UNA CIÉNAGA EN EL EJIDO DE AÑAQUITO EN PERJUICIO DEL BIEN COMÚN, HACIENDO DIFÍCIL EL TRÁNSITO DE LAS RECUAS POR DENTRO DE LAS ZANJAS HECHAS, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON INDIOS Y BARRETAS HAGA LOS PORTILLOS EN LAS ZANJAS, SO PENA DE 12 PESOS, Y QUE SE LE NOTIFIQUE NO CIERRE DICHOS PORTILLOS, NI IMPIDA EL TRÁFICO, SO PENA DE 100 PESOS, DEJANDO EL CAMINO CORRIENTE, Y HAGA UNA SOBREMESA PARA LA MESA DEL AYUNTAMIENTO Y REPARO DE LAS BANCAS DENTRO DE OCHO DÍAS.- Quito, septiembre - 26 - 1740

111.- SOBRE EL OFRECIMIENTO QUE HACE EL CABILDO DE DOS PLAZAS MÁS DE SOLDADOS A LAS DOS OFRECIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA LEVANTAR UNA COMPAÑÍA A COSTA DEL CAUDAL DE LOS CAPITULARES PARA LA DEFENSA EN CONTRA DEL ENEMIGO INGLÉS, EN CASO DE PRODUCIRSE UNA INVASIÓN EN LOS PUERTOS, ACORDARON QUE SE FORME UAN COMPAÑÍA DE 50 HOMBRES COSTEADOS POR LOS CAPITULARES HASTA TRES PLAZAS ADICIONALES Y DANDO LAS ARMAS Y PERTRECHOS NECESARIOS Y QUE SE NOMBRE POR CAPITÁN DE CABALLOS CORAZAS A BERNARDO DE LEÓN Y MENDOSA Y PARA LA REPRESENTACIÓN POR DIPUTADOS A FRANCISCO DE ANTE Y JOSÉ DE ANDRADE.- Quito, octubre - 1º - 1740

112.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA QUE MANDA QUE DENTRO DE 15 DÍAS SE ENTERE LA CANTIDAD REPARTIDA DEL DONATIVO PARA LA REEDIFICACIÓN DEL PALACIO REAL DE LA CORTE DE MADRID, SIN EXCUSA ALGUNA, SO PENA DE QUEDAR SUSPENSOS EN SUS OFICIOS Y ESTAR INCURSOS, ASÍ LO EJECUTEN LOS ALCALDES NOMBRADOS PARA LA

EXACCIÓN Y COBRANZA DE ELLOS Y DANDO CUENTA DE LO COBRADO EN LA REAL CAJA.- Quito, octubre - 8 - 1740

113.- VIÓSE UN AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA QUE SIN EMBARGO DE LAS REPRESENTACIONES HECHAS POR EL CABILDO, SE HAGA EL ENTERO DEL DONATIVO EN EL PLAZO SEÑALADO, BAJO LA PENA DE LA SUSPENSIÓN DE SUS OFICIOS Y DÁNDOLES POR INCURSOS, ACORDARON SE HAGA UN ESCRITO DE APELACIÓN AL GOBIERNO SUPERIOR Y SE SAQUEN TESTIMONIOS DE LOS CABILDOS CELEBRADOS Y AUTOS SEGUIDOS POR LA REAL AUDIENCIA.- Quito, octubre - 20 - 1740

114.- PRESENTA LAS CUENTAS REVISADAS POR FRANCISCO DE ECHEVERRÍA DESDE EL AÑO DE 1734 HASTA FINES DE DICIEMBRE DE 1737 Y EN OTRO CUADERNO LAS DE 1738 Y LAS ADICIONES CON LOS REPAROS PUESTOS A DICHAS CUENTAS POR EL REGIDOR DECANO COMO DIPUTADO NOMBRADO.- VIÉRONSE VARIOS ESCRITOS DEL PROCURADOR GENERAL.- LEYÓSE UNA REAL CÉDULA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA SANTA BULA COMO HA SIDO COSTUMBRE.- Quito, noviembre - 25 - 1740

INDICE DE AUTORIDADES Y CARGOS

AÑO 1736

Abogado de la Real Audiencia	Pérez de Zúñiga, Basilio
Abogado de la Real Audiencia	Carrión Merodio, Gerónimo de
Abogado de la Real Audiencia	Guerrero de Salazar, José
Abogado y Relator de la Real Audiencia	Saldaña, Agustín
Acompañado	Fernández Salvador, Pedro
Acompañado	Unda, José de
Alcalde de aguas	Sánchez de Orellana, Juan José
Alcalde de la Santa Hermandad	Uriarte, Juan de
Alcalde de la Santa Hermandad	Andraca, Domingo de
Alcalde Mayor de anansayas	Liquinzumba, Fernando
Alcalde Mayor de urinsayas	Guaytará, Ignacio
Alcalde Ordinario de primer voto	Mena, Juan José de
Alcalde Ordinario de primer voto	Álvarez de Monteserrín, Simón
Alcalde Ordinario de segundo voto	Unda, Martín de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Nates, Lorenzo de
Alcalde Provincial	Sánchez de Orellana, Juan José
Alférez Real	Chiriboga y Daza, Juan de
Alguacil Mayor	Venegas de Córdoba, Francisco
Alguacil Mayor	Egas, Francisco de
Alguacil Mayor	Andrade, José de
Asesor General	Salazar, Tomás de
Asesor General de Cabildo	Pérez de Zúñiga, Basilio
Cacique principal de Cotocollao	Guaytará, Ignacio
Cacique principal de Lloa	Liquinzumba, Fernando
Capellán	Vergara, Diego Fermín de
Capitán de Infantería del Comercio	Santacruz, Matías
Catedrático de Prima	Salazar, Tomás de
Comisario	Carrera, Nicolás Fernando de la
Comisario	Luna, Félix de
Conde de	Barrantes
Conde de Barrantes	Mendoza Caamaño y Sotomayor, José de
Conde de las	Torres
Contador General de media anata y lanzas	Eras, Francisco de las
Contador Mayor del Tribunal de Bienes de Difuntos de Corte	Mena, Juan José de
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo

Diocesano**Diputado para el cabezon de alcabalas****Diputado para el cabezon de alcabalas****Diputado para el convite de barrios****Diputado para el convite de barrios****Diputado para el convite de barrios****Diputado para el Quinche****Diputado para el Quinche****Diputado para el recibimiento del****Presidente de la Real Audiencia****Diputado para Guápulo****Diputado para Guápulo****Diputado para la Candelaria y palmas****Diputado para la Candelaria y palmas****Diputado para la colación, helados y
barquillos****Diputado para las banderillas****Diputado para las entradas públicas****Diputado para las entradas públicas****Diputado para las entradas públicas****Diputado para las entradas públicas****Diputado para los fuegos, cajas y clarines****Diputado para los milicianos y vestuarios****Diputado para los puentes y calles****Diputado para los puentes y calles****Diputado para los rejones****Diputado para los toros****Diputado para reconocer los ejidos****Diputado para reconocer los ejidos****Diputado para tomar cuentas al
mayordomo****Diputado para tomar cuentas al
mayordomo****Diputado para visita de boticas**

Vergara, Diego Fermín de

Mena, Juan José de

Unda, Martín de

Monteserrín, Simón

Nates, Lorenzo de

Díaz de la Madrid, Lorenzo

Unda, Martín de

Fernández Salvador, Pedro

Vera Pizarro, Antonio de

Sanz de Viteri, Lorenzo

Sánchez de Orellana, Juan José

Fernández Salvador, Tomás

Unda, José de

Nates, Lorenzo de

Unda, Martín de

Fernández Salvador, Pedro

Mena, Juan José de

Unda, Martín de

Vera Pizarro, Antonio de

Andrade, José de

Álvarez Monteserrín, Simón

Andrade, José de

Nates, Lorenzo de

Álvarez Monteserrín, Simón

Díaz de la Madrid, Lorenzo

Herrera, José de

Mena, Juan José de

Unda, Martín de

Andrade, Domingo de

Chiriboga y Daza, Juan José de

Uriarte, Juan de

Andraca, Domingo de

Fernández Salvador, Pedro

Sanz de Viteri, Lorenzo

López de Urquía, Domingo

Diputado para visita de boticas	Vera Pizarro, Antonio de
Diputado para visita de boticas	Portilla, Diego
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara	Villamil, Patricio
Escribano de Cámara de la Real Audiencia	Parra, Manuel de la
Escribano de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia	Villamil, Patricio Antonio
Escribano de Su Majestad	Ocampo Lisson, Diego de
Escribano de Su Majestad	Campillo, Ambrosio del
Escribano Público	Arostegui, Francisco de
Escribano Receptor	Arias, Diego
Escribano Receptor de la Real Audiencia	González, Vicente
Escribano Receptor de Número	Arias Altamirano, Diego
Escribano Receptor y Público	Capilla, Gerónimo Enrique
Fiador	Gramesón, Pedro
Fiel Ejecutor	Vera, Antonio de
Fiscal de la Real Audiencia	Luján y Bedia, Juan de
Fiscal de lo Civil	Puente, Lorenzo Antonio de la
Fiscal Protector General	Luján Bedia, Juan de
Gobernado de Cotocollao	Guaytará, Ignacio
Gobernador	Andrade, José de
Gobernador de Lloa	Liquinzumba, Fernando
Gobernador y Capitán General	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Gobernador y Capitán General	Villa García
Gobernador y Capitán General	Araujo y Río, José de
Gobernador y Capitán General de Chile	Mendoza Caamaño y Sotomayor, José de
Gobernador y Capitán General de Tierra Firme	Mendoza Caamaño y Sotomayor, José de
Guardián de la Orden de San Francisco	Peña, Gregorio de la
Juez de Residencia del Corregimiento de Otavalo	Carrión Merodio, Gerónimo de
Justicia Mayor	Ponce de León, Nicolás
Justicia Mayor	Álvarez Monteserrín, Simón
Maestro Mayor de barberos	Zamora, José
Maestro Mayor de batiojas	Cabezas, Manuel
Maestro Mayor de cereros	Sotelo, Miguel
Maestro mayor de cerrajeros	Álvarez, Nicolás
Maestro mayor de espaderos	?
Maestro Mayor de niños de escuela	Salazar, Francisco de
Maestro Mayor de plateros de oro y plata	Morillo, Blatasar
Maestro Mayor de sastres	Lasso, José

Maestro mayor de silleros	?
Maestro Mayor de sombrereros	Arias, Manuel
Maestro Mayor de zapateros	Cartagena, Crispín
Marqués de	Villa García
Marqués de	Castelfuerte
Marqués de	Casa Concha
	Mendoza Caamaño y Sotomayor, José de
Marqués de Villa García	Echeverría, Francisco Antonio de
Mayordomo de Propios y Rentas	Chavarría, Francisco de
Mayordomo de Propios y Rentas	Mendoza Caamaño y Sotomayor, José de
Mayordomo de Su Majestad y Real Consejo	Portilla, Diego
Médico	Nurrigarro, Pascual
Medidor y Tasador de tierras	Suasti, Miguel de
Medidor y Tasador de tierras	Vergara, Diego Fermín de
Obispo de Popaýan	Unda, Martín de
Obligado de carnicerías	Llorente, José
Oidor de la Real Audiencia	Rubio de Arévalo, Manuel
Oidor de la Real Audiencia	Gómez de Andrade, Pedro
Oidor de la Real Audiencia	Navia Bolaños y Moscoso, Álvaro de
Oidor de la Real Audiencia	Ortiz y Avilés, José Ignacio
Oidor de la Real Audiencia	Conde de la Torres
Oidor de la Real Audiencia	Salazar, Tomás de
Oidor Decano de la Real Audiencia	Llorente, José
Orden de	Santiago
Orden de	Calatrava
Padre General de menores	Fernández Salvador, Tomás
Padre General de menores	Pérez de Zúñiga, Basilio
Pascua de	Pentecostés
Portero	Insuasti, Asencio
Portero	Insuasti, Nicolás
Portero	Cruz, Juan de la
Portero	Mojica, Diego
Portero	Insuaste, Asencio
Presidente de la real Audiencia	Alcedo y Herrera, Dionisio de
Presidente de la real Audiencia	Casa Concha, Marqués de
Presidente de la real Audiencia	Araujo y Río, José de
Procurador de Causas	Arostegui, Francisco de
Procurador de Número de la Real Audiencia	Villanueva, José de
Procurador General	Villacís, Francisco de
Rector	Ormagui, Ignacio de

Regidor	Fernández Salvador, Pedro
Regidor	Fernández Salvador, Tomás
Regidor	Unda, José de
Regidor	Unda, José de
Regidor	Fernández Salvador, Tomás
Regidor	Álvarez Monteserrín, Simón
Regidor	Madrid, Lorenzo de la
Regidor	Herrera, José de
Regidor	Guerrero de Salazar, José
Regidor Decano	Hidalgo de Pinto, José
Regidor Perpetuo	Nates, Lorenzo de
Regidor Perpetuo	Salcedo, Manuel de
Secretario del Rey	Villanueva, Miguel de
Señor de	Vista Alegre
Señor de	Rubianes
Señor de	Lamas
Señor de	Villa Nazúa
Solicitador	Álvarez, Manuel
Teniente de Alguacil Mayor	Peña, Jacinto de la
Vecino	Santiana, José de
Vecino	Madriz, Lorenzo de la
Vecino	Chiriboga y Daza, Juan de
Vecino	Andraca, Domingo de
Vecino	Herrera, José de
Vecino	Santacruz, Matías
Virrey de Lima	Villa García
Virrey del Perú	Mendoza Caamaño y Sotomayor, José de
Visitador de la Compañía de Jesús	Zárate, Andrés de

AÑO 1737

Abogado de la Real Audiencia	Salazar, José de
Abogado de la Real Audiencia	Zárate y Alarcón, Diego Francisco
Abogado de la Real Audiencia	Javier de
Abogado de la Real Audiencia de Lima	Sánchez de Orellana, Fernando
Abogado y Relator de la Real Audiencia	Zárate y Alarcón, Diego Francisco
Acompañado	Javier de
Acompañado	Zúñiga, Agustín Basilio de
Alcalde de aguas	Vera Pizarro, Antonio de
	Salcedo, Manuel de
	Vera Pizarro, Antonio de

Alcalde de la Santa Hermandad	Uriarte, Juan de
Alcalde de la Santa Hermandad	Losada y Celada, Francisco
Alcalde Mayor de anansayas	Cullinzumba, Manuel
Alcalde Mayor de urinsayas	Cachiguango, Vicente de
Alcalde Ordinario de primer voto	Nates, Lorenzo de
Alcalde Ordinario de primer voto	Gómez Lasso de la vega, Joaquín
Alcalde Ordinario de primer voto	Ponce de León, Juan
Alcalde Ordinario de primer voto	Lasso de la Vega, Joaquín
Alcalde Ordinario de segundo voto	Pastrana, Antonio
Alcalde Ordinario de segundo voto	Pérez Guerrero, Tomás
Alcalde Ordinario interino de primer voto	Chiriboga y Daza, Juan José de
Alcalde Ordinario interino de segundo voto	Chiriboga y Daza, Juan José de
Alcalde Provincial	Sánchez de Orellana, Juan José
Alcalde veedor de cereros	Medina Sotelo, Miguel de
Alférez Real	Chiriboga y Daza, Juan José de
Alguacil Mayor	Andrade, José Fernando de
Asesor General de Cabildo	Zúñiga, Agustín Basilio de
Asesor General de Cabildo	Pérez de Zúñiga, Basilio
Cacique de Machachi	Cullinzumba, Manuel
Cacique de Tumbaco	Cachiguango, Vicente de
Compañía de	Jesús
Conde de	Selva Florida
Conde de Selva Florida	Ponce de León, Juan
Contador de la Real Caja	Suárez de Figueroa, José
Corregidor de Chimbo	Zoldi, Sebastián
Corregidor de españoles y naturales	Sánchez de Orellana, Pedro
Corregidor de Otavalo	Unda, José de
Corregidor de Riobamba	Erce y Tabrada, Alejo de
Corregidor y Justicia Mayor	Sánchez de Orellana, Pedro
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado de tiendas de platería	Vera Pizarro, Antonio de
Diputado del Comercio	Nates, Lorenzo
Diputado para aderezos	Andrade, José de
Diputado para el cabezón de reales alcabalas	Gómez Lasso de la Vega, Joaquín
Diputado para el cabezón de reales alcabalas	Pérez Guerrero, Tomás
Diputado para el convite de fiestas de tabla	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para el convite de fiestas de tabla	Andrade, José Fernando de
Diputado para el convite de religiones	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para el convite de religiones	Andrade, José Fernando de
Diputado para el Quinche	Sanz de Viteri, Lorenzo

Diputado para el Quinche	Andrade, José Fernando de
Diputado para Guápulo	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para Guápulo	Andrade, José Fernando de
Diputado para la Candelaria y palmas	Gómez Lasso de la Vega, Joaquín
Diputado para la Candelaria y palmas	Pérez Guerrero, Tomás
Diputado para puentes, calles y caminos	Pérez Guerrero, Tomás
Diputado para puentes, calles y caminos	Sánchez de Orellana, Juan José
Diputado para reconocer los ejidos	Pérez Guerrero, Tomás
Diputado para reconocer los ejidos	Andraca, Domingo
Diputado para tomar cuentas al mayordomo	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para tomar cuentas al mayordomo	Díaz de la Madrid, Lorenzo
Diputado para visita de boticas	López de Urquía, Domingo
Diputado para visita de boticas	Vera Pizarro, Antonio de
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara de la Real Audiencia	Rodríguez de la Parra, Manuel
Escribano Público	Capilla, Gerónimo Enrique
Fiel Ejecutor	Vera Pizarro, Antonio de
Gobernador	Pérez Guerrero, Fernando
Gobernador y Capitán General	Araujo y Río, José de
Gobernador y Capitán General	Villa García
Guardián de la Orden de San Francisco	Quevedo, Ambrosio
Justicia Mayor	Álvarez Monteserrín, Simón
Maestro esmolador	Fernández de Chávez, Juan Manuel
Maestro Mayor de barberos	Velásquez, Roque
Maestro Mayor de batiojas	Cabeza, Manuel
Maestro Mayor de bherreros	Fernández de Chávez, Juan Manuel
Maestro Mayor de espaderos	José
Maestro mayor de niños	Quiroga, Agustín de
Maestro Mayor de sastres	Lasso, José
Maestro Mayor de silleros	?
Maestro Mayor de sombrereros	González, Gregorio
Maestro Mayor de torneros	?
Maestro Mayor de torneros	Martínez, Eusebio
Maestro Mayor de zapateros	?
Marqués de	Solanda
Marqués de	Salinas
Marqués de	Torre Bermeja
Marqués de	Villa García
Marqués de Solanda	Sánchez de Orellana, Pedro
Mayordomo de Propios y Rentas	Chavarría, Francisco Antonio de

Médico	Portilla, Diego de
Orden de	San Francisco
Padre General	Guerrero de Salazar, José
Portero	Insuasti, Asencio
Portero	Insuasti, Nicolás
Portero	Mojica, Diego
Portero	Cruz, Juan de la
Presbítero	Proaño de los Ríos, Francisco
Presidente de la Real Audiencia	Araujo y Río, José de
Procurador de Causas	Arostegui, Francisco de
Procurador General	Hidalgo de Pinto, José
	Zárate y Alarcón, Diego Francisco
Procurador General	Javier de
Receptor	Arias Altamirano, Diego
Receptor del Tribunal de la Santa Inquisición	Lemos, Jacinto Antonio de
Rector del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús	Ormegio, Ignacio
Regidor	Guerrero de Salazar, José
Regidor	Nates, Lorenzo
Regidor Decano	Hidalgo de Pinto, José
Regidor Perpetuo	Álvarez Monteserrín, Simón
Regidor Perpetuo	Madrid, Lorenzo de la
Regidor Perpetuo	Andraca, Domingo de
Regidor Perpetuo	Salcedo, Manuel de
Regidor Perpetuo	Herrera Bernaldo de Quiroz, José
Secretario	Villanueva, Miguel de
Secretario	Salinas y Torre Bermeja, Marqués de
Solicitador	Álvarez, Manuel
Tasador y Medidor de tierras	Suasti, Miguel
Tasador y Medidor de tierras	Bolaños, Manuel de
Tasador y Medidor de tierras	Unigarro, Cristóbal de
Teniente general de Ambato	García Granda, Juan
Teniente General de Corregidor	Sánchez de Orellana, Fernando
Tesorero de la Real caja	García Aguado, Fernando
Vecina	Ortega, Isabel de
Vecino	Lemos, Jacinto Antonio de
Vecino	Santa cruz, Matías
Virrey	Villa García
Visitador Provincial del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús	Ormegio, Ignacio

AÑO 1738

Abogado de la Real Audiencia	Salazar, José de
Abogado de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Fernando
Abogado de la Real Audiencia de Lim	Zárate, Diego de
Abogado de las Real Audiencia de Quito	Zárate, Diego de
Acompañado	Chiriboga y Daza, Juan de
Acompañado	Herrera, José de
Alcal de la Santa Hermandad	Ante, Francisco de
Alcalde de aguas	Monteserrín, Simón
Alcalde de la Santa Hermandad	Enríquez, Pedro
Alcalde de la Santa Hermandad	Uriarte, Juan de
Alcalde Mayor de anansayas	Amaguaña, Gregorio
Alcalde Mayor de urinsayas	Sotaminga, Manuel
Alcalde Ordinario de primer voto	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Alcalde Ordinario de segundo voto	León y Mendoza, Bernardo de
Alcalde Provincial	Sánchez de Orellana, Juan José
Alférez Real	Chiriboga y Daza, Juan de
Alférez Real	Carrera, José de la
Alguacil Mayor	Andrade, José Fernando de
Asesor General de Cabildo	Zúñiga, Agustín Basilio de
Asesor General de Cabildo	Zárate, Diego de
Bachiller en Medicina	Pazmiño, Pedro
Cacique de San Antonio	Sotaminga, Manuel
Capitán General de Mainas	Toledo, Juan Antonio de
Comisario	Sandoval, Agustín de
Corregidor de Latacunga	Pérez de Anda Salazar, Martín
Corregidor y Justicia Mayor	Sánchez de Orellana, Pedro
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado de carnicerías	Sandoval, Agustín de
Diputado de carnicerías	León y Mendoza, Bernardo de
Diputado para caminos	Sánchez de Orellana, Fernando
Diputado para cancelar escrituras	Madrid, Lorenzo de la
Diputado para cancelar escrituras	Herrera, José de
Diputado para el convite de fiestas de tabla	Monteserrín, Simón
Diputado para el convite de fiestas de tabla	Andrade, José Fernando de
Diputado para el padrón de alcabalas	Sandoval, Agustín de
Diputado para el padrón de alcabalas	León y Mendoza, Bernardo de
Diputado para el Quinche	Andrade, José Fernando de
Diputado para el Quinche	Monteserrín, Simón
Diputado para Guápulo	Andrade, José Fernando de
Diputado para Guápulo	Monteserrín, Simón

Diputado para la Candelaria y palmas	Sandoval, Agustín de
Diputado para la Candelaria y palmas	León y Mendoza, Bernardo de
Diputado para las fiestas del año	Madrid, Lorenzo de la
Diputado para los convites de las religiones	Andrade, José Fernando de
Diputado para los convites de las religiones	Monteserrín, Simón
Diputado para puentes, calles	León y Mendoza, Bernardo de
Diputado para puentes, calles	Sandoval, Agustín de
Diputado para reconocer los ejidos	Sandoval, Agustín de
Diputado para reconocer los ejidos	Andraca, Domingo de
Diputado para tomar cuentas al mayordomo	Madrid, Lorenzo de la
Diputado para tomar cuentas al mayordomo	Andraca, Domingo de
Diputado para tomar fianzas al depositario	Madrid, Lorenzo de la
Diputado para tomar fianzas al depositario	Nates, Lorenzo de
Diputado para visita de boticas	López de Urquía, Domingo
Diputado para visita de boticas	Andrade, José Fernando de
Escribano de Cabildo de Cuenca	Cubillus, Andrés
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia	Villamil y Tapia, Patricio
Escribano Público	Capilla, Gerónimo Enrique
Escribano Receptor del Número de la Real Audiencia	López de Salazar, Juan
Fiel Ejecutor	Vera Pizarro, Antonio de
Fiel Ejecutor	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Gobernador	Andrade, José Fernando de
Gobernador	Pérez Guerrero, Fernando
Gobernador	Maldonado Sotomayor, Pedro Vicente
Gobernador de los Canelos	Sánchez de Orellana, Juan José
Gobernador de Macas	Sánchez de Orellana, Juan José
Gobernador de Mainas	Toledo, Juan Antonio de
Gobernador de Quijos	Sánchez de Orellana, Juan José
Gobernador de Zumaco	Sánchez de Orellana, Juan José
Gobernador y Capitán General	Araujo y Río, José de
Guardián de la Orden de San Francisco	Quevedo, Ambrosio
Juez de Residencia	Sánchez de Orellana, Juan José
Maestro Mayor de barberos	Velásquez, Roque
Maestro Mayor de batiojas	Cabezas, Manuel
Maestro Mayor de cereros	?

Maestro Mayor de espaderos	?
Maestro Mayor de herreros y cerradores	Fernández de Chávez, Juan Manuel
Maestro Mayor de niños de escuela	Salazar, Raymundo de
Maestro Mayor de plateros	Valencia, Santiago de
Maestro Mayor de sastres	?
Maestro Mayor de silleros	?
Maestro Mayor de sombrereros	?
Maestro Mayor de torneros	?
Maestro Mayor de zapateros	?
Marqués de	Solanda
Marqués de	Salinas
Marqués de	Torre Bermeja
Marqués de Solanda	Sánchez de Orellana, Fernando
Mayordomo de Propios	Echeverría, Francisco Antonio de
Médico	Pazmiño, Pedro
Orden de	San Francisco
Orden de	Calatrava
Padre General de menores	Zárate, Diego de
Portero	Insuaste, Nicolás
Portero	Insuaste, Asencio
Portero	Mojica, Diego
Portero	Cruz, Juan de la
Presidente de la Real Audiencia	Araujo y Río, José de
Procurador de Cabildo	González, Vicente
Procurador de Causas	González, Vicente
Procurador de la Real Audiencia	González, Vicente
Procurador General	Zárate, Diego de
Procurador General	Hidalgo de Pinto, José
Regidor	Salazar, José de
Regidor	Hidalgo de Pinto, José
Regidor	Monteserrín, Simón
Regidor	Madrid, Lorenzo de la
Regidor	Andraca, Domingo
Regidor	Herrera, José de
Regidor Decano	Pinto, José
Regidor Perpetuo	Álvarez Monteserrín, Simón
Regidor Perpetuo	Nates, Lorenzo de
Regidor Perpetuo	Díaz de la Madrid, Lorenzo
Regidor Perpetuo	Andraca, Domingo de
Regidor Perpetuo	Herrera Bernaldo de Quiroz, José de
Regidor Perpetuo	Salcedo, Manuel de
Solicitador	Álvarez, Manuel

Tasador de fincas y raíces	Suasti, Miguel
Tasador de fincas y raíces	Pérez Nurrigarro, Cristóbal
Tasador de fincas y raíces	Bolaños, Manuel de
Teniente de Capitán General de Esmeraldas	Maldonado Sotomayor, Pedro Vicente
Teniente General de Corregidor y Justicia Mayor	Cueva
Vecino	Soto, Juan de

AÑO 1739

Abogado de la Real Audiencia	Zárate y Alarcón, Diego Francisco
Acompañado	Javier de
Acompañado	Andraca, Domingo
Alcalde Ordinario interino de primer voto	Salcedo, Manuel de
Alcalde de aguas	Chiriboga y Daza, Juan de
Alcalde de la Santa Hermandad	Chiriboga, Juan de
Alcalde de la Santa Hermandad	Tena, Pedro de
Alcalde Mayor de anansayas	Viana Iturbide, José de
Alcalde Mayor de cereros	Amaguaña, Gregorio
Alcalde Mayor de urinsayas	Albán, Pedro
Alcalde Ordinario de primer voto	Pisulí, Juan Ángel
Alcalde Ordinario de primer voto	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Freire de Villacís, Manuel
Alcalde Ordinario de segundo voto	León y Mendoza, Bernardo de
Alcalde Ordinario interino de segundo voto	Loma Guerrero, Pedro de
Alcalde Provincial	Monteserrín, Simón
Alférez Real	Sánchez de Orellana, Juan José
Alguacil Mayor	Chiriboga y Daza, Juan de
Asesor General de Cabildo	Andrade, José Fernando de
Capitán general de Macas	Zárate y Alarcón, Diego Francisco
Conde de	Javier de
Conde de	Sánchez de Orellana, Juan José
Conde de las	Barrantes
Conde de las Torres	Selva Florida
Contador de la Real Caja	Torres
Contador Oficial Real	Pérez Buelta, Gaspar
Corregidor	Suárez de Figueroa, José
Depositario General	Suárez, José
Diputado de obras	Sánchez de Orellana, Pedro
Diputado de semanas de carnicería	Sanz de Viteri, Lorenzo
	Álvarez Monteserrín, Simón
	Freire de Villacís, Manuel

Diputado de semanas de carnicería	Loma Guerrero, Pedro de
Diputado para el Quinche	Salcedo, Manuel
Diputado para Guápulo	Andrade, José de
Diputado para la Candelaria y palmas	Freire de Villacís, Manuel
Diputado para la Candelaria y palmas	Loma Guerrero, Pedro de
Diputado para las fiestas de tabla	Madrid, Lorenzo de la
Diputado para las fiestas de tabla	Andrade, José Fernando de
Diputado para las reales alcabalas	Freire de Villacís, Manuel
Diputado para las reales alcabalas	Loma Guerrero, Pedro de
Diputado para puentes y calles	Freire de Villacís, Manuel
Diputado para puentes y calles	Loma Guerrero, Pedro de
Diputado para reconocer la alcantarilla	Freire de Villacís, Manuel
Diputado para reconocer la alcantarilla	Loma Guerrero, Pedro de
Diputado para reconocer las fianzas del depositario general	Sandoval, Agustín de
Diputado para reconocer las fianzas del depositario general	Nates, Lorenzo de
Diputado para tomar cuentas al mayordomo	Sandoval, Agustín de
Diputado para tomar cuentas al mayordomo	Nates, Lorenzo de
Diputado para visita de boticas	Monteserrín, Simón
Diputado para visita de boticas	López de Urquía, Domingo
Emperador	Trajano
Esc ribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara de la Real Audiencia	Parra, Manuel de la
Escribano de Cámara de la Real Audiencia	Villamil, Patricio de
Escribano de Provincia	Arias, Diego
Escribano Público	Capilla, Gerónimo Enrique
Escribano Público	Arostegui, Francisco de
Escribano Público y de Provincia	Capilla, Agustín
Escribano Receptor de la Real Audiencia	Ignacio Fausto
Escribano Receptor de la Real Audiencia	Falcón, Mariano Félix
Escribano Receptor del Número de la Real Audiencia	Calderón, Juan
Espaderos	?
Fiador	González de Vidales, Alonso
Fiscal de la Real Audiencia	Valparada, Juan de
Fiscal de lo Civil	Puente, Lorenzo Antonio de la
Gobernador	Andrade, José Fernando de
Gobernador de Amaguaña	Amaguaña, Gregorio
Gobernador de Macas	Sánchez de Orellana, Juan José

Gobernador de Zámbriza	Pisulí, Juan Álgel
Gobernador y Capitán General de Chile	Mendoza Caamaño y Sotomayor,
Gobernador y Capitán General de Tierra Firme	Antonio José de
	Mendoza Caamaño y Sotomayor,
	Antonio José de
	Mendoza Caamaño y Sotomayor,
Gobernador y Capitán General del Perú	Antonio José de
Guardián de la Orden de San Francisco	López, José
Juez de cuentas del mayordomo	Andrade, Pedro de
Maestro Mayor de alfareros	Gadea, Agustín
Maestro Mayor de barberos	Zaragocí, Francisco
Maestro Mayor de batiojas	Nieto, Lucas
Maestro Mayor de herreros	Fernández de Chávez, Juan Manuel
Maestro Mayor de niños	Quirola, Agustín de
Maestro Mayor de niños	Terán, José de
Maestro Mayor de plateros	Valencia, Santiago de
Maestro Mayor de sastres	Sandoval, Manuel de
Maestro Mayor de sombrereros	González, Dionisio
Marqués de	Solanda
Marqués de	Villa Rocha
Marqués de	Salinas
Marqués de	Casa Concha
Marqués de	Sotomayor
Marqués de Sotomayor	Puente, Lorenzo Antonio de la
	Mendoza Caamaño y Sotomayor,
	Antonio José de
	Mendoza Caamaño y Sotomayor,
	Antonio José de
Marqués de Villa García	Echeverría, Francisco
Mayordomo	Portilla, Diego de
Mayordomo de Propios	Bolaños, Manuel de
Médico	Unigarro, Cristóbal
Medidor de tierras	Vidurreta, Juan de
Medidor de tierras	Suasti, Miguel
Medidor y Tasador	Andrade, Pedro de
Medidor y Tasador	Rubio, Manuel
Oidor de la Real Audiencia	Llorente, José
Oidor de la Real Audiencia	Rubio de Arévalo, Manuel
Oidor de la Real Audiencia	Núñez de Rojas, Gregorio
Oidor de la Real Audiencia en el Perú	Bravo de Rivero, Pedro
Oidor de la Real Audiencia en el Perú	Santiago
Orden de	Calatrava
Orden de	Zárate y Alarcón, Diego Francisco
Padre General de menores	Javier de

Pontífice	Alejandro Tercero
Portero	Mojica, Diego
Portero	Cruz, Juan de la
Presidente de la Real Audiencia	Araujo y Río, José de
Presidente de la Real Audiencia en el Perú	Pérez Buelta, Gaspar
Procurador de Causas	Arostegui, Francisco de
Procurador General	León y Mendoza, Bernardo de
Regidor	Pérez Guerrero y Peñalosa, Tomás
Regidor	Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Regidor	Maldonado Sotomayor, Ramón Joaquín
Regidor	León y Mendoza, Bernardo de
Regidor	Loma y Guerrero, Pedro de
Regidor Decano	Hidalgo de Pinto, José
Regidor Perpetuo	Monteserrín, Simón de
Regidor Perpetuo	Díaz de la Madrid, Lorenzo
Regidor Perpetuo	Andraca, Domingo de
Regidor Perpetuo	Herrera Bernaldo de Quiroz, José de
Regidor Perpetuo	Salcedo, Manuel de
Regidor Perpetuo	Larrea, Francisco Javier de
Regidor Perpetuo	Pérez Guerrero Peñalosa, Tomás
Regidor Perpetuo	Maldonado Sotomayor, Ramón Joaquín
Regidor Perpetuo	León y Mendoza, Bernardo Ignacio de
Regidor Perpetuo	Nates, Lorenzo de
Regidor Perpetuo	Andrace, Domingo
Regidor Perpetuo	Herrera, José de
Rey	Felipe Quinto
Silleros	?
Solicitador	Álvarez, Manuel
Teniente de Alguacil Mayor	Ponce, Manuel
Torenros	?
Vecino	Viana Iturbide, José de
Vecino	Álava Barrientos, Esteban de
Virrey	Villa García
	Mendoza Caamaño y Sotomayor,
Virrey del Perú	Antonio José de
Zapateros	?

AÑO 1740

Abogado de la Real Audiencia	Zárate, Diego de
Acompañado	Pérez Guerrero, Tomás
Acompañado	Larrea, Francisco Javier de

Alcalde de aguas	Sánchez de Orellana, Juan José
Alcalde de la Santa Hermandad	León y Mendoza, Bernardo de
Alcalde de la Santa Hermandad	Sandoval Portocarrero, Agustín
Alcalde Mayor de anansayas	Yanchapaxi, Gregorio
Alcalde Mayor de urinsayas	Collaconcha, Francisco
Alcalde Ordinario	Freire, Manuel
Alcalde Ordinario	Loma, Pedro de
Alcalde Ordinario de primer voto	Maldonado, Lorenzo Joaquín
Alcalde Ordinario de segundo voto	Ante, Francisco de
Alcalde Provincial	Sánchez de Orellana, Juan
Alguacil Mayor de Corte	Piedrahita, Francisco de
Alguacil Mayor del Santo Tribunal de la Inquisición	Álvarez Monteserrín, Simón
Asesor General de Cabildo	Zárate, Diego de
Capitán de Caballos y Corazas	León y Mendoza, Bernardo de
Capitán General de la Real Audiencia	Araujo y Río, José de
Capitán General del Nuevo Reino de Granada	Eslava, Sebastián de
Cirujano	Acosta, Pedro de
Corregidor de Riobamba	Sanz de Viteri, Lorenzo
Corregidor y Justicia Mayor	Solanda, Marqués de
Depositario General	Sanz de Viteri, Lorenzo
Diputado para convites de religiones y fiestas de Guápulo	Hidalgo de Pinto, José
Diputado para convites de religiones y fiestas del Quinche	Andraca, Domingo de
Diputado para la Candelaria y palmas	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para la Candelaria y palmas	Maldonado, Lorenzo Joaquín
Diputado para las reales alcabalas	Maldonado, Lorenzo Joaquín
Diputado para las reales alcabalas	Ante, Francisco de
Diputado para puentes, calles y alcantarilla	Monteserrín, Simón
Diputado para puentes, calles y alcantarilla	Larrea, Francisco Javier de
Diputado para reconocer las fianzas del depositario general	Sandoval Portocarrero, Agustín
Diputado para reconocer las fianzas del depositario general	Herrera, José de
Diputado para reconocer los ejidos	Sandoval, Agustín de
Diputado para reconocer los ejidos	León, Bernardo de
Diputado para semanas de carnicería	Maldonado, Lorenzo Joaquín
Diputado para semanas de carnicería	Ante, Francisco de
Diputado para tomar cuentas al mayordomo de propios	Monteserrín, Simón

Diputado para tomar cuentas al mayordomo de propios	Larrea, Francisco Javier de
Diputado para visita de boticas	López de Urquía, Domingo
Diputado para visita de boticas	Sandoval, Agustín de
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Fiel Ejecutor	Sandoval, Agustín de
Gobernador de la Real Audiencia	Araujo y Río, José de
Gobernador de Macas	Sánchez de Orellana, Juan
Gobernador del Nuevo Reino de Granada	Eslava, Sebastián de
Guardián de la Orden de San Francisco	Morrón, José
Inquisidor	Sánchez Calderón, Cristóbal
Inquisidor	Unda, Diego de
Maestro Mayor de barberos	?
Maestro Mayor de batiojas	?
Maestro Mayor de cereros	Pozo, Lucas del
Maestro Mayor de coheteros	Armijos, Antonio de
Maestro Mayor de espaderos	José
Maestro Mayor de herreros	Arias, Manuel
Maestro Mayor de maestros de escuela de niños	Quiroga, Agustín de
Maestro Mayor de plateros de oro y plata	?
Maestro Mayor de sastres	Santiago
Maestro Mayor de silleros	Parrales, Miguel Valentín de
Maestro Mayor de sombrereros	?
Maestro Mayor de zapateros	?
Maestro sillero	Parrales, Miguel Valentín de
Marqués de	Solanda
Mayordomo de Propios y Rentas	Echeverría, Francisco Antonio de
Médico	Portilla, Diego
Notario del Santo Oficio	Lasso de la Vega, Domingo
Oficial Mayor del Juzgado de Cabildo	Durango de Cevallos y Velasco, Matías
Orden de	San Francisco
Padre General de menores	Sandoval Portocarrero, Agustín
Portero	Mojica, Diego
Portero	Hinojosa, Domingo
Portero	Hinojosa, Liberato
Portero	Insuasti, Nicolás
Portero	Ruiz, Liberato
Presidente de la Real Audiencia	Araujo y Río, José de
Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe	Eslava, Sebastián de
Procurador de Causas	Arostegui, Francisco de
Procurador General	Zárate, Diego de

Regidor	Monteserrín, Francisco
Regidor	Nates, Lorenzo de
Regidor	Herrera, José de
Regidor	Salcedo, Manuel de
Regidor	Andraca, Domingo de
Regidor Decano	Hidalgo de Pinto, José
Regidor Perpetuo	Álvarez Monteserrín, Simón
Religioso Betlemítico	San Simón, Fernando de
Religioso de la Orden de San Francisco	Cabredo, Ambrosio
Secretario del Santo Tribunal	González de Angulo, Manuel
Solicitador	Álvarez, Manuel
Solicitador de Causas	Durango de Cevallos y Velasco, Matías
Tasador y Medidor	Suaste, Miguel
Tasador y Medidor	Vidorreta, Juan de
Tasador y Medidor	Nurrigarro, Cristóbal
Teniente General de los Reales Ejércitos	Eslava, Sebastián de
Virrey de Santa Fe	Eslava, Sebastián de

INDICE ONOMÁSTICO**AÑO 1736**

Alcedo y Herrera, Dionisio de
Álvarez de Monteserrín, Simón
Álvarez Monteserrín, Simón
Álvarez, Manuel
Álvarez, Nicolás
Andraca, Domingo de
Andrade, José de
Araujo y Río, José de
Arias Altamirano, Diego
Arias, Diego
Arias, Manuel
Arostegui, Francisco de
Barrantes
Cabezas, Manuel
Calatrava
Campillo, Ambrosio del
Capilla, Gerónimo Enrique
Carrera, Nicolás Fernando de la
Carrión Merodio, Gerónimo de
Cartagena, Crispín
Casa Concha
Casa Concha, Marqués de
Castelfuerte
Chavarría, Francisco de
Chiriboga y Daza, Juan de
Chiriboga y Daza, Juan José de
Conde de la Torres
Cruz, Juan de la
Díaz de la Madrid, Lorenzo
Echeverría, Francisco Antonio de
Egas, Francisco de
Eras, Francisco de las
Fernández Salvador, Pedro
Fernández Salvador, Tomás
Gómez de Andrade, Pedro
González, Vicente

Gramesón, Pedro
Guaytará, Ignacio
Guerrero de Salazar, José
Herrera, José de
Hidalgo de Pinto, José
Insuaste, Asencio
Insuasti, Nicolás
Lamas
Lasso, José
Liquinzumba, Fernando
Llorente, José
López de Urquía, Domingo
Luján Bedia, Juan de
Luján y Bedia, Juan de
Luna, Félix de
Madrid, Lorenzo de la
Madriz, Lorenzo de la
Mena, Juan José de
Mendoza Caamaño y Sotomayor, José de
Mojica, Diego
Monteserrín, Simón
Morillo, Blatar
Nates, Lorenzo de
Navia Bolaños y Moscoso, Álvaro de
Nurrigarro, Pascual
Ocampo Lisson, Diego de
Ormagui, Ignacio de
Ortiz y Avilés, José Ignacio
Parra, Manuel de la
Pentecostés
Peña, Gregorio de la
Peña, Jacinto de la
Pérez de Zúñiga, Basilio
Ponce de León, Nicolás
Portilla, Diego
Puente, Lorenzo Antonio de la
Rubianes
Rubio de Arévalo, Manuel
Salazar, Francisco de
Salazar, Tomás de
Salcedo, Manuel de
Saldaña, Agustín

Sánchez de Orellana, Juan José
 Santacruz, Matías
 Santiago
 Santiana, José de
 Sanz de Viteri, Lorenzo
 Sotelo, Miguel
 Suasti, Miguel de
 Torres
 Unda, José de
 Unda, Martín de
 Uriarte, Juan de
 Venegas de Córdoba, Francisco
 Vera Pizarro, Antonio de
 Vera, Antonio de
 Vergara, Diego Fermín de
 Villa García
 Villa Nazúa
 Villacís, Francisco de
 Villamil, Patricio
 Villamil, Patricio Antonio
 Villanueva, José de
 Villanueva, Miguel de
 Vista Alegre
 Zamora, José
 Zárate, Andrés de

AÑO 1737

Álvarez Monteserrín, Simón
 Álvarez, Manuel
 Andraca, Domingo
 Andraca, Domingo de
 Andrade, José de
 Andrade, José Fernando de
 Araujo y Río, José de
 Arias Altamirano, Diego
 Arostegui, Francisco de
 Bolaños, Manuel de
 Cabeza, Manuel
 Cachiguango, Vicente de
 Capilla, Gerónimo Enrique

Chavarría, Francisco Antonio de
Chiriboga y Daza, Juan José de
Cruz, Juan de la
Cullinzumba, Manuel
Díaz de la Madrid, Lorenzo
Erce y Tabrada, Alejo de
Fernández de Chávez, Juan Manuel
García Aguado, Fernando
García Granda, Juan
Gómez Lasso de la Vega, Joaquín
González, Gregorio
Guerrero de Salazar, José
Herrera Bernaldo de Quiroz, José
Hidalgo de Pinto, José
Insuasti, Asencio
Insuasti, Nicolás
Jesús
José
Lasso de la Vega, Joaquín
Lasso, José
Lemos, Jacinto Antonio de
López de Urquía, Domingo
Losada y Celada, Francisco
Madrid, Lorenzo de la
Martínez, Eusebio
Medina Sotelo, Miguel de
Mojica, Diego
Nates, Lorenzo
Nates, Lorenzo de
Ormegio, Ignacio
Ortega, Isabel de
Pastrana, Antonio
Pérez de Zúñiga, Basilio
Pérez Guerrero, Fernando
Pérez Guerrero, Tomás
Ponce de León, Juan
Portilla, Diego de
Proaño de los Ríos, Francisco
Quevedo, Ambrosio
Quiroga, Agustín de
Rodríguez de la Parra, Manuel
Salazar, José de

Salcedo, Manuel de
 Salinas
 Salinas y Torre Bermeja, Marqués de
 San Francisco
 Sánchez de Orellana, Fernando
 Sánchez de Orellana, Juan José
 Sánchez de Orellana, Pedro
 Santa Cruz, Matías
 Sanz de Viteri, Lorenzo
 Selva Florida
 Solanda
 Suárez de Figueroa, José
 Suasti, Miguel
 Torre Bermeja
 Unda, José de
 Unigarro, Cristóbal de
 Uriarte, Juan de
 Velásquez, Roque
 Vera Pizarro, Antonio de
 Villa García
 Villanueva, Miguel de
 Zárate y Alarcón, Diego Francisco Javier de
 Zoldi, Sebastián
 Zúñiga, Agustín Basilio de

AÑO 1738

Álvarez Monteserrín, Simón
 Álvarez, Manuel
 Amaguaña, Gregorio
 Andraca, Domingo
 Andraca, Domingo de
 Andrade, José Fernando de
 Ante, Francisco de
 Araujo y Río, José de
 Bolaños, Manuel de
 Cabezas, Manuel
 Calatrava
 Capilla, Gerónimo Enrique
 Carrera, José de la
 Chiriboga y Daza, Juan de

Cruz, Juan de la
Cubillus, Andrés
Cueva
Díaz de la Madrid, Lorenzo
Echeverría, Francisco Antonio de
Enríquez, Pedro
Fernández de Chávez, Juan Manuel
González, Vicente
Herrera Bernaldo de Quiroz, José de
Herrera, José de
Hidalgo de Pinto, José
Insuaste, Asencio
Insuaste, Nicolás
León y Mendoza, Bernardo de
López de Salazar, Juan
López de Urquía, Domingo
Madrid, Lorenzo de la
Maldonado Sotomayor, Pedro Vicente
Mojica, Diego
Monteserrín, Simón
Nates, Lorenzo de
Pazmiño, Pedro
Pérez de Anda Salazar, Martín
Pérez Guerrero, Fernando
Pérez Nurrigarro, Cristóbal
Pinto, José
Quevedo, Ambrosio
Salazar, José de
Salazar, Raymundo de
Salcedo, Manuel de
Salinas
San Francisco
Sánchez de Orellana, Fernando
Sánchez de Orellana, Juan José
Sánchez de Orellana, Pedro
Sandoval Portocarrero, Agustín de
Sandoval, Agustín de
Sanz de Viteri, Lorenzo
Solanda
Sotaminga, Manuel
Soto, Juan de
Suasti, Miguel

Toledo, Juan Antonio de
 Torre Bermeja
 Uriarte, Juan de
 Valencia, Santiago de
 Velásquez, Roque
 Vera Pizarro, Antonio de
 Villamil y Tapia, Patricio
 Zárate, Diego de
 Zúñiga, Agustín Basilio de

AÑO 1739

Álava Barrientos, Esteban de
 Albán, Pedro
 Alejandro Tercero
 Álvarez Monteserrín, Simón
 Álvarez, Manuel
 Amaguaña, Gregorio
 Andraca, Domingo
 Andraca, Domingo de
 Andrace, Domingo
 Andrade, José de
 Andrade, José Fernando de
 Andrade, Pedro de
 Araujo y Río, José de
 Arias, Diego
 Arostegui, Francisco de
 Barrantes
 Bolaños, Manuel de
 Bravo de Rivero, Pedro
 Calatrava
 Calderón, Juan
 Capilla, Agustín
 Capilla, Gerónimo Enrique
 Casa Concha
 Chiriboga y Daza, Juan de
 Chiriboga, Juan de
 Cruz, Juan de la
 Díaz de la Madrid, Lorenzo
 Echeverría, Francisco
 Falcón, Mariano Félix

Felipe Quinto
Fernández de Chávez, Juan Manuel
Freire de Villacís, Manuel
Gadea, Agustín
González de Vidales, Alonso
González, Dionisio
Herrera Bernaldo de Quiroz, José de
Herrera, José de
Hidalgo de Pinto, José
Ignacio Fausto
Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Larrea, Francisco Javier de
León y Mendoza, Bernardo de
León y Mendoza, Bernardo Ignacio de
Llorente, José
Loma Guerrero, Pedro de
Loma y Guerrero, Pedro de
López de Urquía, Domingo
López, José
Madrid, Lorenzo de la
Maldonado Sotomayor, Ramón Joaquín
Mendoza Caamaño y Sotomayor, Antonio José
de
Mojica, Diego
Monteserrín, Simón
Monteserrín, Simón de
Nates, Lorenzo de
Nates, Lorenzo de
Nieto, Lucas
Núñez de Rojas, Gregorio
Parra, Manuel de la
Pérez Buelta, Gaspar
Pérez Guerrero Peñalosa, Tomás
Pérez Guerrero y Peñalosa, Tomás
Pisulí, Juan Álgel
Ponce, Manuel
Portilla, Diego de
Puente, Lorenzo Antonio de la
Quirola, Agustín de
Rubio de Arévalo, Manuel
Rubio, Manuel
Salcedo, Manuel

Salcedo, Manuel de
Salinas
Sánchez de Orellana, Juan José
Sánchez de Orellana, Pedro
Sandoval Portocarrero, Agustín de
Sandoval, Agustín de
Sandoval, Manuel de
Santiago
Sanz de Viteri, Lorenzo
Selva Florida
Solanda
Sotomayor
Suárez de Figueroa, José
Suárez, José
Suasti, Miguel
Tena, Pedro de
Terán, José de
Torres
Trajano
Unigarro, Cristóbal
Valencia, Santiago de
Valparada, Juan de
Viana Iturbide, José de
Vidurreta, Juan de
Villa García
Villa Rocha
Villamil, Patricio de
Zaragocí, Francisco
Zárate y Alarcón, Diego Francisco Javier de

AÑO 1740

Acosta, Pedro de
Álvarez Monteserrín, Simón
Álvarez, Manuel
Andraca, Domingo de
Ante y Mendoza, Francisco de
Ante, Francisco de
Araujo y Río, José de
Arias, Manuel
Armijos, Antonio de

Arostegui, Francisco de
Cabredo, Ambrosio
Collaconcha, Francisco
Durango de Cevallos y Velasco, Matías
Echeverría, Francisco Antonio de
Eslava, Sebastián de
Freire, Manuel
González de Angulo, Manuel
Herrera, José de
Hidalgo de Pinto, José
Hinojosa, Domingo
Hinojosa, Liberato
Insuasti, Nicolás
José
Larrea, Francisco Javier de
Lasso de la Vega, Domingo
León y Mendoza, Bernardo de
León, Bernardo de
Loma, Pedro de
López de Urquía, Domingo
Maldonado, Lorenzo Joaquín
Mojica, Diego
Monteserrín, Francisco
Monteserrín, Simón
Morrón, José
Nates, Lorenzo de
Nurrigarro, Cristóbal
Parrales, Miguel Valentín de
Pérez Guerrero, Tomás
Piedrahita, Francisco de
Portilla, Diego
Pozo, Lucas del
Quiroga, Agustín de
Ruiz, Liberato
Salcedo, Manuel de
San Francisco
San Simón, Fernando de
Sánchez Calderón, Cristóbal
Sánchez de Orellana, Juan
Sánchez de Orellana, Juan José
Sandoval Portocarrero, Agustín
Sandoval, Agustín de

Santiago
Sanz de Viteri, Lorenzo
Solanda
Solanda, Marqués de
Suaste, Miguel
Unda, Diego de
Vidorreta, Juan de
Yanchapaxi, Gregorio
Zárate, Diego de

INDICE TOPONÍMICO

Ambato
Ambuela, hacienda de
Añaquito
Aranjuez
Atacames, puerto de
Batán, el
Buen Retiro
Buga
Cali
Callao
Callao, puerto de
Canelos, los
Castilla
Chile
Chimbo
Cinco Leguas
Colegio de la Compañía de Jesús
Colegio de San Fernando
Colegio Máximo
Compañía
Compañía de Jesús
Compañía de Jesús, Colegio Máximo de la
Convento de San Agustín
Convento de San Francisco
Cotocollao
Cuenca
Curia Pontificia
El Batán
El Pardo
Esmeraldas
España
Granada
Guatemala
Guayaquil
Guayaquil, puerto de
Hospital de la Caridad
Hospital real
Ibarra
Iglesia Catedral
Indias
Inglaterra
Iñaquito

La Concepción
La Loma
La Merced
La Recoleta
Latacunga
Lima
Lloa
Llumaguango
Loja
Londres
Los Reyes
Macas
Machachi
Madrid
Mainas
Miraflores
Miraflores, hacienda de
Otavalo
Palacio real
Palacio Real de la Corte de Madrid
Panzaleo
Perú
Perucho, valle de
Plaza Mayor
Popayán
Quijos
Quito
Real Colegio de San Fernando
Real Palacio
Real Universidad de San Marcos
Riobamba
Sagrario
Salto del Buey, el
San Francisco
San Juan Evangelista, barrio de
San Lorenzo
San Miguel de Ibarra
San Roque, parroquia de
San Sebastián, barrio de
Santa Bárbara
Santa Fe
Santa Iglesia
Santa Iglesia Catedral
Santa Inquisición, Tribunal de la

Santo Domingo

Sevilla

Tierra Firme

Tumbaco

Turubamba

Uyumbicho, pueblo de

Zumaco